



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto que se cita en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz).

8

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Decreto 33/2013, de 5 de marzo, por el que se cesa a don Rafael Barra Sanz como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

11

Decreto 34/2013, de 5 de marzo, por el que se designa a don José Luis Blanco Romero como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

12

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se avocan las competencias delegadas en el Director de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía mediante Orden de 1 de julio de 2010, y por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la convocatoria 2012 del programa de Becas Talentia.

13

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la Fundación Internacional Aproni, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15

Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por Geriátricos Urbanos, S.L., en el centro de trabajo «Centro de Personas Mayores Bartolomé Sánchez Moreno», sito en el municipio de Oria (Almería), que realiza el servicio de atención residencial especializada a personas mayores, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 17

Resolución de 21 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica la Décima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de Fomento Energético en Andalucía. 19

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos. 23

Resolución de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio Sevilla. (PP. 3439/2012). 164

Resolución de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio de Marbella. (PP. 235/2013). 166

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente. 167

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se prorroga la finalización del plazo de adjudicación de los asentamientos apícolas ubicados en montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la provincia de Córdoba para el período comprendido entre 2008-2012. 168

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a parque de bomberos, de Lebrija (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 169

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación que se cita y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 174

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación que se cita y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 179

Corrección de errata de Orden de 13 de septiembre de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva de las determinaciones 2.ª y 3.ª del apartado b) del punto primero de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 22 de septiembre de 2011, y por la que se publica la normativa de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando (BOJA núm. 28, de 8.2.2013). 186

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 27 de febrero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1644/2004-K. 187

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de procedimiento núm. 37/2011. 188

Edicto de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 286/2012. 189

Edicto de 29 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 9/2011. (PP. 316/2013). 191

Edicto de 21 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Seis de Jaén, dimanante de procedimiento núm. 1959/2011. 193

Edicto de 16 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 48/2012. (PP. 264/2013). 195

Edicto de 24 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1032/2012. (PP. 513/2013). 197

Edicto de 4 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de procedimiento verbal núm. 448/2012. (PP. 470/2013). 199

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1164/2012. 200

Edicto de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1031/2012. 201

Edicto de 15 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 971/2012.	202
Edicto de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 58/2012.	203
Edicto de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 358/2012.	204
Edicto de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 799/2011.	205

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 599/2013).	206
Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 598/2013).	208

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 590/2013).	210
Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 591/2013).	212
Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 592/2013).	214

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 26 de febrero de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.	216
---	-----

Anuncio de 20 de febrero de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan. 220

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía. 222

Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el proyecto de Orden por la que se deroga la Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el programa de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, y el artículo 8.9 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, así como la movilidad por razón de violencia de género. 223

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad al acto de emplazamiento que se cita. 224

Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan. 225

Resolución de 22 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 226

Anuncio de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, de remisión de expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 227

Anuncio de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, de remisión de expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 228

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 229

Anuncio de 4 de marzo de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 230

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de Encomienda de Gestión de Servicio Público que se cita. 231

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 241

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 243

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 245

Anuncio de 26 de febrero de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública perteneciente a los grupos que se cita. 247

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para el proyecto que se cita. (PP. 410/2013). 248

Acuerdo de 1 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía. (PP. 287/2013). 249

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, en el municipio de Montalbán de Córdoba de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 6 de noviembre de 2012. 250

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre incoaciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 408

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas. 409

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 410

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican las ayudas económicas familiares concedidas según la Orden que se cita. 413

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita en el año 2012. 414

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2012. 415

Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 420

Acuerdo de 22 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 422

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 423

Anuncio de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en expediente de protección de menores que se cita. 425

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de marzo de 2013, del Ayuntamiento de Alozaina, de bases para la selección de plaza de Administrativo. 426

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2013, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, por el que se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto que se cita en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz).

La Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de diciembre de 2012, presidida, en ausencia del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta de la Consejería de la que es titular, y visto el informe de la Comisión de Política Económica de fecha 30 de noviembre de 2012, se declara inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto «Instalación de Almacenamiento de Productos Petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», promovido por el representante legal de VTT Algeciras, S.L.

Del citado Acuerdo se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno con fecha 28 de diciembre de 2012, notificándose el mismo a VTT Algeciras, S.L., con fecha 10 de enero de 2013, manifestando la citada entidad su conformidad a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto con fecha 6 de febrero de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del texto del citado Acuerdo, que se incluye como anexo a la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

ANTONIO ÁVILA CANO

Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

A N E X O

ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA COMISIÓN DELEGADA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, POR EL QUE SE DECLARA INVERSIÓN EMPRESARIAL DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA ANDALUCÍA EL PROYECTO «INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS DE VTT ALGECIRAS, S.L., EN LA BAHÍA DE ALGECIRAS, LOS BARRIOS (CÁDIZ)»

La Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, supuso la aprobación de un bloque de medidas dirigidas específicamente a la mejora de la regulación de los procedimientos administrativos que afectan a actividades económicas, con el objeto de contribuir a la modernización y cambio estructural de la economía andaluza, teniendo presentes dos prioridades: la industrialización y el incremento de la productividad.

Con el objetivo de atraer inversiones empresariales, el segundo capítulo de dicha ley establece previsiones para identificar y agilizar la ejecución de aquellos proyectos que por su capacidad de generar riqueza, innovación y empleo, puedan ser considerados de interés estratégico para Andalucía, debiendo cumplir, en todo caso, unas exigencias en referencia a los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, establece que son inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía las declaradas como tales por su especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial de Andalucía.

A su vez, el artículo 7.1 de dicha ley atribuye a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos (en adelante, CDAE) la competencia para acordar la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía.

Siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 4.1 de la citada ley, el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo presentó a la CDAE, en su sesión del día 12 de noviembre de 2012, una propuesta, así como la correspondiente documentación, para que el proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras S.L. en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», promovido por VTT Algeciras,

S.L., fuese declarado de interés estratégico para Andalucía. Dicha propuesta fue trasladada a la Comisión de Política Económica para que esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, emitiera informe en el que se analizara la adecuación del proyecto de actuación a las exigencias establecidas en la referida ley.

La Comisión de Política Económica, en su sesión del 30 de noviembre de 2012, emitió el correspondiente informe, concluyendo el mismo con el siguiente tenor:

«Vista la documentación, así como los informes que acompañan al proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», la Comisión de Política Económica considera que el mismo se ajusta a los requisitos y criterios previstos en la Ley 4/2011, de 6 de junio, por lo que informa favorablemente la propuesta presentada por el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para su declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía.»

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, visto el informe de la Comisión de Política Económica y previa deliberación, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, en su reunión del día 28 de diciembre de 2012,

A C U E R D A

Primero. Declaración de inversión de interés estratégico.

Declarar inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía el proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», promovido por VTT Algeciras, S.L.

Segundo. Objeto de la declaración.

La declaración afectará a las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», que consta de los siguientes elementos:

- Tanques de almacenamiento: Se construirán varios tanques cilíndricos de diferentes volúmenes nominales con una capacidad total de almacenamiento de 540.000 m³.
- Cubetos de retención: Los tanques se dispondrán en el interior de cubetos constituidos por muros perimetrales de hormigón armado.
- Instalaciones auxiliares: Se construirán tuberías y centros de trasiego, sistema de aceite térmico para calentamiento de los tanques de fueloil, sistema de desodorización, sistema de tratamiento de aguas residuales, instalación eléctrica, sistema contra incendios, sistema de aire comprimido y otras edificaciones.
- Los productos a Almacenar serán fuelóleos y gasóleos de diferente tipo (clases B y C según R.D. 2085/94, de 20 de octubre), siendo algunos de los tanques diseñados para el almacenamiento multiproducto.

Tercero. Efectos y alcance de la declaración.

La declaración tendrá los efectos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, con las salvedades que se recogen en el punto quinto de este acuerdo.

Cuarto. Obligaciones y recomendaciones para la entidad promotora.

1. VTT Algeciras, S.L., deberá asumir las obligaciones que a continuación se enumeran, manifestando la aceptación de las mismas en la forma prevista en el apartado quinto:

a) Realizar el proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», conforme a las características presentadas en la documentación de solicitud, conforme a la planificación establecida en la misma y con los compromisos de inversión y generación de empleo directo referenciados.

b) Obtener todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del mismo.

c) Presentar, semestralmente, ante la Comisión de Política Económica su plan de despliegue e inversiones, así como proporcionar a la misma la información que resulte necesaria para que esta pueda ejercer las funciones de seguimiento que tiene atribuidas, así como las acciones llevadas a cabo en desarrollo de las recomendaciones que más abajo se detallan.

2. Además de las anteriores obligaciones, la Comisión Delegada para Asuntos Económicos formula las siguientes recomendaciones al promotor:

a) Efectuar la contratación de personal para la realización de las actuaciones previstas en el proyecto presentando una demanda de trabajo ante el Servicio Andaluz de Empleo con el objeto de que la selección se efectúe entre las personas que se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupados. En este sentido, una vez constatada su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, será preferente la contratación de personas que no sean beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio, especialmente, las pertenecientes al colectivo de personas paradas de larga duración.

b) Hacer uso de los programas y acciones de formación para el empleo del Servicio Andaluz para el Empleo en aquellos casos en los que el desarrollo del proyecto conlleve necesidades de formación.

Quinto. Eficacia de la declaración.

La declaración como inversión empresarial de interés estratégico para Andalucía del proyecto «Instalación de almacenamiento de productos petrolíferos de VTT Algeciras, S.L., en la Bahía de Algeciras, Los Barrios (Cádiz)», surtirá efectos a partir del día en que VTT Algeciras, S.L., manifieste, mediante aceptación escrita, su conformidad con las obligaciones establecidas en el apartado cuarto, para lo que dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. En el supuesto de que no se produzca la aceptación, la declaración quedará sin efecto.

Sexto. Publicidad.

Dar publicidad al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 4/2011, de 6 de junio.

Séptimo. Comunicación al Consejo de Gobierno.

Dar cuenta en su próxima sesión al Consejo de Gobierno de la adopción del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 4/2011, de 6 de junio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 33/2013, de 5 de marzo, por el que se cesa a don Rafael Barra Sanz como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, y en el artículo 3.1.c) del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2013.

Vengo en cesar a don Rafael Barra Sanz como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 34/2013, de 5 de marzo, por el que se designa a don José Luis Blanco Romero como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, y en el artículo 3.1.c) del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2013.

Vengo en designar a don José Luis Blanco Romero como Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2013, por la que se avocan las competencias delegadas en el Director de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía mediante Orden de 1 de julio de 2010, y por la que se delegan competencias en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, para la convocatoria 2012 del programa de Becas Talentia.

Mediante Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 105, de 1 de junio).

Dicha Orden establece en su artículo 26 que corresponde al titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, (en la actualidad, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) la competencia para resolver las subvenciones que en dicha Orden se regulan, y que las becas se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la entonces Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Según establece el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. En el mismo sentido, el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que «Los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar mediante resolución motivada el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes».

En ejercicio de dicha facultad, por Orden de 1 de julio de 2010, se delegan competencias en la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (BOJA núm. 144, de 23 de julio), estableciéndose que corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para resolver las subvenciones que en dicha Orden se regulan.

Asimismo, conforme a lo previsto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya solución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto, en la disposición final primera de la Orden de 30 de abril de 2010, por Resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se ha efectuado la convocatoria 2012 del Programa de Becas Talentia.

Por todo lo expuesto anteriormente, y con el fin de simplificar la tramitación administrativa del programa de Becas Talentia, y adecuar las actuaciones que se venían realizando a la nueva estructura organizativa de la Consejería para el ejercicio de las competencias, entre otras, en materia de formación avanzada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Avocación de competencias.

Se avocan para la convocatoria 2012 del Programa de Becas Talentia, efectuada mediante Resolución de 10 de octubre de 2012, la delegación de competencias para resolver las subvenciones reguladas en la Orden de 30 de abril de 2010 realizada en el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por Orden de 1 de julio de 2010.

Artículo 2. Delegación de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias relativas a la resolución de las solicitudes, y en su caso, el reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía,

Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, así como el régimen sancionador de las mismas, para la convocatoria 2012, efectuada por Resolución de 10 de octubre de 2012.

Artículo 3. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

ANTONIO JESÚS ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la Fundación Internacional Aproni, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito registrado el 21 de febrero de 2013 en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla se presenta convocatoria de huelga por doña Ángeles Gómez Maguilla, Presidenta del comité de empresa, en representación de los trabajadores de la Fundación Internacional APRONI, entidad que presta el servicio de ayuda a domicilio en su centro de trabajo en Morón de la Frontera (Sevilla). En tal escrito se comunica convocatoria de huelga indefinida a partir de las 00:00 horas del día 8 de marzo de 2013.

Dado que los servicios sociales prestados a las personas que necesitan ayuda domiciliaria vienen a garantizar los bienes y derechos de esos ciudadanos, la actividad de esta empresa constituye sin duda un servicio esencial para los ciudadanos, por lo que procede de acuerdo con en el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el referido Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, en cuyo artículo 10, párrafo 2º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, la ayuda a domicilio a los ciudadanos del municipio de Morón de la Frontera (Sevilla), servicio público cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convocan para el día 26 de febrero de 2013, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla a las partes afectadas por el presente conflicto, Ayuntamiento de Morón de la Frontera, empresa y comité de huelga, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, asistiendo las tres partes citadas y presentando todas ellas respectivas propuestas de servicios mínimos.

De esta reunión y tras el debate oportuno, se alcanza un acuerdo por todas las partes, tras lo cual la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla viene a proponer como servicios mínimos los acordados por las partes, siendo esta propuesta elevada a esta Consejería.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación,

Ciencia y Empleo; la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada; y el precedente administrativo de una huelga convocada en esta misma entidad y con igual duración indefinida para la que se establecieron servicios mínimos por la Resolución de esta Viceconsejería de 22 de enero de 2013 (BOJA núm. 17, de 24 de enero, Expte. 2/2013 DGRL),

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la Fundación Internacional APRONI, entidad que presta el servicio de ayuda a domicilio en su centro de trabajo en Morón de la Frontera (Sevilla), la cual se llevará a efectos con duración indefinida a partir de las 00:00 horas del día 8 de marzo de 2013.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. 17/2013 DGRL)

El 40% de los trabajadores/as de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de los cuidados especiales.

Corresponde a la Fundación Internacional APRONI, con la participación del comité de huelga, la facultad de designación de los trabajadores/as que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada uno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2013, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por Geriátricos Urbanos, S.L., en el centro de trabajo «Centro de Personas Mayores Bartolomé Sánchez Moreno», sito en el municipio de Oria (Almería), que realiza el servicio de atención residencial especializada a personas mayores, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 14 de febrero de 2013 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería se preavisa convocatoria de huelga por doña Carmen María Moreno Pérez y doña Asunción Jiménez Cepero, miembros del comité de huelga, en representación de los trabajadores de Geriátricos Urbanos, S.L., en el centro de trabajo «Centro de Personas Mayores Bartolomé Sánchez Moreno» localizado en el municipio de Oria (Almería). La huelga se iniciará el 25 de febrero de 2013, con duración indefinida.

Dado que hay personas mayores, de avanzada edad y dependientes, que necesitan asistencia social en el centro residencial, es necesario garantizar los bienes y derechos de esos ciudadanos, siendo la actividad de esta empresa un servicio esencial para la comunidad, por lo que procede de acuerdo con en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la fijación de los correspondientes servicios mínimos. En este sentido hay que resaltar que el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la Ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal Ley actualmente el referido Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, la asistencia social a las personas mayores y dependientes, tanto en el grado de dependencia severa como de gran dependencia, en el centro de trabajo citado en el municipio de Oria (Almería); servicio público cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida y a la integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Administración Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convocan para el día 20 de febrero de 2013 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y representación de los trabajadores, así como a la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios, asistiendo las partes empresarial y social. La parte social presenta una propuesta de servicios mínimos, la cual es aceptada por el representante de la empresa, es decir, alcanzan un acuerdo, constando la propuesta en el acta de la reunión.

Tras la reunión, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que coincide con la acordada por las partes, la cual se eleva a esta Consejería.

La propuesta de servicios mínimos de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación del servicio esencial, pues se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas de este conflicto:

a) El carácter especialmente vulnerable de los usuarios del citado Centro de Personas Mayores, personas de edad avanzada con grado de dependencia II (dependencia severa) y III (gran dependencia), que conlleva una falta de autonomía personal y riesgo para su vida, integridad física y salud. El «Centro de Personas Mayores Bartolomé Sánchez Moreno» presta servicio mediante concierto con la Consejería de Salud y Bienestar Social, estando contratadas 45 plazas de usuarios y siendo la plantilla empresarial de 16 trabajadores.

b) El carácter indefinido a jornada completa de la huelga.

c) Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados por las partes, referidos a supuestos similares por tratarse de huelgas que afectan a un servicio de atención residencial de personas mayores y dependientes, y con igual duración indefinida, como son las Resoluciones de esta Viceconsejería, de 21 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 235, de 30 de noviembre, Expte. 135/2012 DGRL), de 26 de diciembre de 2012 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2013, Expte. 153/2012 DGRL), de 1 de febrero de 2013 (BOJA núm. 27, de 7 de febrero, Expte. 5/2013 DGRL) y de 24 de enero de 2013 (BOJA núm. 22, de 31 de enero, Expte. 7/2013 DGRL), que vienen a establecer unos servicios mínimos que no son muy dispares a los alcanzados en el acuerdo entre empresa y representación social, quedando salvaguardado el interés general con independencia de los términos de tal acuerdo.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de Geriátricos Urbanos, S.L., los cuales prestan sus servicios en el centro de trabajo «Centro de Personas Mayores Bartolomé Sánchez Moreno», localizado en el municipio de Oria (Almería), siendo el servicio público concertado la atención residencial especializada a personas mayores y dependientes, la cual se llevará a efectos con duración indefinida a partir del 25 de febrero de 2013.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

(Expte. 15/2013 DGRL)

SERVICIOS MÍNIMOS

60% gerocultores/as (5 trabajadores/as: 2 turno de mañana, 2 tarde y 1 noche).

50% personal de limpieza y lavandería (1 trabajador/a, 1/2 jornada).

25% personal de administración (1 trabajador/a, 1/2 jornada).

25% personal de enfermería (1 trabajador/a, 1/2 jornada).

100% personal cocina (1 trabajador/a).

40% personal de fisioterapia y psicología (1 trabajador/a, 1/2 jornada).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada uno de ellos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2013, de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, por la que se publica la Décima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de Fomento Energético en Andalucía.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de noviembre de 2012 la Décima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético en Andalucía. Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Hacer pública la Décima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético en Andalucía, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 21 de febrero de 2013.- El Secretario General, Vicente Cecilio Fernández Guerrero.

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA A LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA ACTUACIONES DE FOMENTO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2012.

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud del Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía,

Y de otra, don Juan María González Mejías, Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía, nombrado mediante Decreto 263/2012, de 12 de junio,

Reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente y poder bastante para este acto

E X P O N E N

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, se encuentran las relativas a las materias relacionadas con el régimen energético eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.

Por otra parte, la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, recoge en su artículo 3 las funciones e iniciativas de dicha entidad, entre las que se incluyen, «p) Gestionar las líneas de ayuda que la Consejería competente en materia de energía le encomiende, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», y «q) Conceder subvenciones con cargo a su presupuesto de acuerdo con lo que dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983 citada».

Con fecha 22 de julio de 2005 se suscribió el Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) a la Agencia Andaluza de la Energía para actuaciones de fomento energético. Dicha Encomienda de Gestión ha sido objeto de nueve Adendas dirigidas principalmente a atender la necesidad de transferir expedientes de incentivos y créditos derivados de obligaciones contraídas por parte de la actual Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como créditos libres para el otorgamiento de nuevos incentivos.

En este sentido, y para atender los fines que tiene encomendados, se hace necesario ajustar los fondos transferidos en anteriores Adendas a la Agencia Andaluza de la Energía, para adecuarlos a la no contabilización, en el año 2011, de una serie de documentos de pago del Servicio 01 (Autofinanciada) asignados a ese mismo año, como consecuencia del adelanto del cierre de la contabilidad del ejercicio.

Por otra parte, en el contexto del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) 2007-2013, el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 contempla como objetivos específicos garantizar un

suministro energético de calidad a todos los andaluces, mejorar las infraestructuras energéticas con criterios de eficiencia, seguridad y calidad y aumentar la aportación de las energías renovables al consumo de energía primaria en Andalucía y el grado de eficiencia energética.

Para contribuir a la consecución de dichos objetivos, el 3 de febrero de 2009 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, cuya gestión ha sido encomendada a la Agencia Andaluza de la Energía, traspasándole para ello el presupuesto contenido en el citado convenio.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012 se refleja una disminución del importe contenido en el Convenio, debido a que se han traspasado 11 millones del presupuesto del Convenio de Colaboración de 3 de febrero de 2009, al Fondo de cartera Jessica, para lo que se tramita la correspondiente Adenda a dicho Convenio.

Esta disminución se reparte entre las cuatro categorías de gasto contempladas en el Convenio y está recogida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012, por lo que se hace necesario reflejarla en las cantidades transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía.

Finalmente, se hace necesario modificar el acuerdo decimoprimer del Convenio de Encomienda de Gestión de 22 de julio de 2005, para adaptarlo a las recomendaciones realizadas por la Intervención Delegada, en su Informe de Revisión de los Sistemas de Gestión y Control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de fecha 11 de mayo de 2011.

En consecuencia con lo anterior, procede la realización de esta Décima Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo) a la Agencia Andaluza de la Energía para Actuaciones de Fomento Energético en Andalucía, firmada el 22 de julio de 2005.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Primero. Modificar el acuerdo décimo del Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía firmado el 22 de julio de 2005, en los siguientes términos:

1.º En el Servicio 01 se minora en el ejercicio 2011 la cantidad de 4.485.545,00 euros de la aplicación presupuestaria 01 12 00 01 00 8070 77247 73A, remanente comprometido y no pagado en 2011, y se incorpora la misma cantidad en el ejercicio 2012.

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2011	Año 2012
0 1 12 00 01 00 8070 77247 73A	-4.485.545,00	4.485.545,00
TOTAL	-4.485.545,00	4.485.545,00

2.º Se disminuye en 11 millones de euros el importe transferido en el marco del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público con fondos FEDER, en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, firmado el 3 de febrero de 2009. Esta disminución se reparte entre las cuatro categorías de gasto contempladas en el Convenio y está recogida en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2012, por lo que se hace necesario reflejarla en las cantidades transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía dentro del referido Convenio de 3 de febrero de 2009, restando las cantidades siguientes:

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	Año 2012	Año 2013	TOTAL
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	-3.484.343,00	-3.565.656,00	-7.049.999,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	-471.429,00	-78.573,00	-550.002,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	-471.429,00	-78.571,00	-550.000,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	-1.321.617,00	-1.528.382,00	-2.849.999,00
TOTAL	-5.748.818,00	-5.251.182,00	-11.000.000,00

Las cantidades, en euros, actualizadas transferidas a la Agencia Andaluza de la Energía recogidas en el acuerdo décimo quedan como sigue:

Aplicación presupuestaria Servicio 01	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 12 00 01 00 8070 74019 73A		26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00				
0 1 13 00 01 00 8070 76847 73A						1.150.000,00	805.000,00	805.000,00	690.000,00
0 1 13 00 01 00 8070 77247 73A						3.250.000,00	3.295.000,00	7.180.545,00	2.310.000,00
0 1 12 00 01 00 8070 74020 73A	6.394.582,94								
0 1 12 00 01 00 8070 74021 73A	879,86								
0 1 12 00 01 00 8070 74022 73A	1.490.388,20								
TOTAL	7.885.851,00	26.226.333,00	32.950.840,45	29.424.341,00	29.177.867,00	4.400.000,00	4.100.000,00	7.985.545,00	3.000.000,00

Aplicación presupuestaria Servicio 17	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
0 1 12 00 17 00 8070 74020 73A	2.247.116,33	2.856.403,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A	0,03	2.272.961,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300433120001			450.000,00	1.905.552,00	1.213.226,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300433120001			0,00	0,00	0,00	1.237.491,00	435.338,91	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 76647 73A Operación AM300433120001			0,00	0,00	0,00	0,00	311.529,09	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74021 73A Operación AM300435120001			1.850.000,00	505.552,00	1.213.226,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 77247 73A Operación AM300435120001			0,00	0,00	0,00	1.237.491,00	710.000,00	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74022 73A	1.398.158,58	5.188.129,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300440120001			2.500.000,00	4.464.243,00	3.586.929,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300440120001			0,00	0,00	0,00	3.658.668,00	2.735.665,89	1.021.593,00	2.068.168,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300440120001			0,00	0,00	0,00	0,00	761.956,11	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 76648 73A Operación AM300440120001			0,00	0,00	0,00	0,00	159.220,00	0,00	0,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300441120001			500.000,00	2.982.121,00	1.793.465,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300441120001			0,00	0,00	0,00	1.829.334,00	1.993.478,41	1.031.723,00	5.474.955,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300441120001			0,00	0,00	0,00	0,00	692.131,65	1.315.980,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 76648 73A Operación AM300441120001			0,00	0,00	0,00	0,00	172.922,94	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300442120001			0,00	0,00	0,00	0,00	124.605,00	125.000,00	150.000,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300442120001			0,00	0,00	0,00	0,00	125.395,00	125.000,00	150.000,00
0 1 12 00 17 00 8070 74026 73A Operación AM300443120001			5.500.000,00	0,00	5.051.172,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 77248 73A Operación AM300443120001			0,00	0,00	0,00	3.658.668,00	978.931,00	6.671.872,00	3.489.868,00
0 1 13 00 17 00 8070 78648 73A Operación AM300443120001			0,00	0,00	0,00	0,00	800.000,00	800.000,00	0,00
0 1 13 00 17 00 8070 76648 73A Operación AM300443120001			0,00	0,00	0,00	0,00	1.852.911,00	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL	3.645.274,94	10.317.494,45	10.800.000,00	9.857.468,00	12.858.018,00	11.621.652,00	11.854.085,00	12.091.168,00	12.332.991,00

Aplicación presupuestaria: Remanentes Servicio 17	Año 2005	Año 2006
11 12 00 17 00 8070 74020 73A 8	465.943,68	3.137.664,05
11 12 00 17 00 8070 74021 73A 9	240.440,49	1.703.495,98
11 12 00 17 00 8070 74022 73A 0		1.296.319,59
TOTAL	706.384,17	6.137.479,62

Aplicación presupuestaria Servicio 17 (IDAE)	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044012	3.150.000,00	9.899.839,00	3.427.197,00	11.398,00	0,00	16.488.434,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044112	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	1.026.985,00	1.449.809,00	9.539.508,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32044312	3.150.000,00	9.906.088,00	3.428.839,00	3.025.987,00	3.488.793,00	22.999.707,00
0 1 13 00 17 00 8070 74028 73A AM32045212	1.350.000,00	4.243.681,00	1.469.033,00	176.797,00	0,00	7.239.511,00
TOTAL	9.000.000,00	28.293.289,00	9.794.102,00	4.241.167,00	4.938.602,00	56.267.160,00

Segundo. Modificar el acuerdo decimoprimer que tendrá la siguiente redacción:

«Los pagos a la Agencia Andaluza de la Energía tendrán el carácter de en firme con justificación diferida y se realizarán una vez tenga eficacia esta Encomienda de Gestión en función de calendarios de pagos que se autorice.

La Agencia deberá mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Las cantidades transferidas deberán depositarse en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin, sin que los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se consideren integrados en el patrimonio de la Agencia Andaluza de la Energía, debiendo reintegrarse a la Tesorería General de la Junta de Andalucía las cantidades no justificadas en la concesión y pago de incentivos.

En todo caso, los ingresos realizados por los beneficiarios en virtud de las resoluciones de reintegro que se dicten deberán ser ingresados en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El plazo máximo de justificación de los fondos del Servicio 01 que no vayan a certificarse a fondos FEDER de las anualidades 2005 y 2006 será hasta el 31 de diciembre de 2010. Los referidos fondos correspondientes a las anualidades 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 se podrán justificar ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo hasta el 31 de diciembre de 2013, y las anualidades 2012 y 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cualquier subvención que se otorgue a partir de 1 de enero de 2007 con cargo a los fondos del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia, se ajustará a la normativa específica derivada del citado MENR 2007-2013. Los fondos del Servicio 17 y Servicio 01 de las anualidades 2007 a 2013 que se vayan a certificar a fondos FEDER con cargo al MENR 2007-2013 tendrán como plazo máximo de justificación ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo hasta el 31 de diciembre de 2015. La justificación ante dicha Consejería se realizará conforme a las reprogramaciones de fondos FEDER que se aprueben por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de FEDER de Andalucía 2007-2013.

La Agencia estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en lo referente a la documentación que debe estar disponible para garantizar la pista de auditoría.

Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía deberá exportar los datos sobre los incentivos que se concedan a la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Tercero. Se mantienen, en lo no modificado por esta o anteriores Adendas, las cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 22 de julio de 2005.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de la que son titulares los firmantes, suscriben la presente Adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados, y acuerdan disponer la publicación de esta Adenda a la Encomienda de Gestión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Antonio Ávila Cano; el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía, Juan María González Mejías.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, establecen la obligación de los altos cargos y otros cargos públicos de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones, declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, dependiente de esta Secretaría General, a la que corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexos.

Sevilla, 1 de marzo de 2013.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ACUÑA RACERO, ÁNGEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.000,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PARTICIPACIÓN EN SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (1/3)		1.503,00 €	
PLAN UNIVERSAL DE LA ABOGACÍA		14.310,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
TURISMO PEUGEOT 106 (AÑO 1995)		4.700,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AGUAYO MARÍN, ÁNGEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/12/2012
Nº DE BOJA	254	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA FAMILIAR	GRANADA	27.014,09 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	13.611,11 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	13.706,34 €	
GARAJE	GRANADA	1.736,50 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
25.900,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
INMOBILIARIA COLONIAL		20,00 €	
CRITERIA		450,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
LA CAIXA	98.809,39 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
CAJA GRANADA VIDA	60.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AGUILERA DIAZ, BUENAVENTURA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE PRESUPUESTOS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Tierra olivar de secano. Cuarta parte indivisa	CÓRDOBA	1.945,00 €	
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	14.225,00 €	
Local comercial. Cuarta Parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	3.654,00 €	
Local Comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	24.280,00 €	
Piso vivienda. Cuarta parte indivisa por título de herencia	CÓRDOBA	13.009,00 €	
2 Plaza de aparcamiento. Cuarta parte indivisa	CÓRDOBA	1.468,00 €	
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	14.448,00 €	
Casa. Residencia Habitual	SEVILLA	50.309,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
43.800,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
Banco Santander S.A. acciones	4.700,00 €		
Banesto	700,00 €		
Títulos de telefónica	140,00 €		
Participaciones preferentes telefónica	15.200,00 €		
Plan de pensiones	9.026,00 €		
Renta Fija Junta de Andalucía	35.000,00 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO TOYOTA COROLLA VERSO	6.400,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AGUILERA DIAZ, BUENAVENTURA		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Tierra olivar de secano. Cuarta parte indivisa	CÓRDOBA	1.945,00 €
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	14.225,00 €
Local comercial. Cuarta Parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	3.654,00 €
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	24.280,00 €
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia	CÓRDOBA	13.009,00 €
2 Plazas de aparcamiento. Cuarta parte indivisa	CÓRDOBA	1.468,00 €
Local comercial. Cuarta parte indivisa por título de herencia.	CÓRDOBA	14.448,00 €
Casa. Residencia Habitual	SEVILLA	50.309,00 €

Saldo total de cuentas bancarias:
43.800,00 €

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
Banco Santander S.A. acciones	4.700,00 €
Banesto	700,00 €
Títulos de telefónica	140,00 €
Participaciones preferentes telefónica	15.200,00 €
Plan de pensiones	9.026,00 €
Renta Fija Junta de Andalucía	35.000,00 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO TOYOTA COROLLA VERSO	6.400,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AGUILERA GAMERO, ISABEL MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	51.368,50 €	
INMUEBLE URBANO (25%)	CÁDIZ	79.742,00 €	
PLAZA DE GARAJE	MÁLAGA	7.943,00 €	
INMUEBLE URBANO (TRASTERO)	MÁLAGA	3.418,39 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
5.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TURISMO PEUGEOT 3008			22.800,00 €
TURISMO FORD FOCUS			6.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO (INMUEBLE MÁLAGA)			62.813,27 €
CRÉDITO HIPOTECARIO (25%) (INMUEBLE CÁDIZ)			12.200,00 €
PRÉSTAMO PERSONAL			14.300,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ALCÁNTARA REVISÓ, BLANCA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	75.000,00 €	
INMUEBLE URBANO (LOCAL)	CÁDIZ	12.000,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	30.152,98 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
0,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEPÓSITO A PLAZO BANCO POPULAR	33.000,00 €	
FONDOS DE INVERSIÓN BANCO POPULAR	2.924,00 €	
CARTERA DE VALORES	410,66 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO BANCO POPULAR	2.578,89 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ALFONSO JIMÉNEZ, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO DEL GOBIERNO EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO (50%)	HUELVA	32.016,91 €	
GARAJE (50%)	HUELVA	3.178,97 €	
PISO (50%)	HUELVA	16.794,30 €	
PISO (50%)	HUELVA	18.103,14 €	
Rustica (50%)	huelva	3.124,48 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
57.004,35 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
VOLVO S40	9.243,00 €		
RENAULT MEGANE	4.224,00 €		
VOLVO S40	3.477,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ALMAGRO CASTRO, HIGINIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Piso	Granada	13.480,49 €	
piso	Granada	51.492,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
22.248,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
AUTOMOVIL			28.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
CAJA GRANADA VIDA		54.930,00 €	
CAJAGRANADA VIDA		86.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
HIPOTECARIO			103.705,11 €
PERSONAL			18.147,00 €
PERSONAL			16.274,00 €
HIPOTECARIO			48.320,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ALMAGRO CASTRO, HIGINIO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	GRANADA	13.480,49 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO	GRANADA	51.492,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
22.248,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO	28.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
CAJA GRANADA VIDA	54.930,00 €	
CAJA GRANADA VIDA	86.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	103.705,11 €	
CRÉDITO PERSONAL	18.147,00 €	
CRÉDITO PERSONAL	16.274,00 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO	48.320,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AMADOR PRIETO, MARIA FRANCISCA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL	SEVILLA	42.391,51 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.616,40 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
ACCIONES CAIXA BANK-CAJASOL	397,98 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
ING	236.744,00 €		
CAJASOL 50%	45.000,00 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	236.744,00 €
PRÉSTAMO CONSUMO	35.788,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AMBROSIO PALOS, MARÍA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	28.596,26 €	
PLAZA DE APARCAMIENTO (50%)	CÓRDOBA	5.127,00 €	
TRASTERO (50%)	CÓRDOBA	9.991,00 €	
INMUEBLE URBANO (15%)	CÓRDOBA	6.924,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.931,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
AUDI A 4	4.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	68.038,43 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	AMBROSIO PALOS, MARÍA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	28.596,26 €
TRASTERO (50%)	CÓRDOBA	9.991,00 €
GARAJE (50%)	CÓRDOBA	5.127,00 €
INMUEBLE URBANO (15%)	CÓRDOBA	6.924,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
1.931,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI A4	4.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	68.038,43 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ANDA UGARTE, JUDITH		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	28.837,63 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	2.564,42 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
14.952,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES	6.270,94 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO FORD FUSION PLUS (50%) (AÑO 2005)	6.550,00 €		
TURISMO TOYOTA COROLLA VERSO(50%) (AÑO 2007)	10.250,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ANDA UGARTE, JUDITH		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/11/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	28.837,63 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	2.564,42 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
14.952,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES		6.270,94 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
TURISMO FORD FUSION PLUS (50%) (AÑO 2005)		6.550,00 €	
TURISMO TOYOTA COROLLA VERSO (50%) (AÑO 2007)		10.250,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	APARICIO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA UNIFAMILAR	GRANADA	93.357,95 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.221,26 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PEUGEOT 307 SW		6.045,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.		141.261,01 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	APARICIO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	CASA UNIFAMILIAR	GRANADA	93.357,95 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.221,26 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PEUGEOT 307 SW	6.045,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	141.261,01 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ARGÜELLES PEÑA, ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDADES			
NINGUNA			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVALUNIÓN SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO EN REPRESENTACIÓN DE LA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	50% DE PISO, PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	GRANADA	33.701,41 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
68.937,19 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
Bonos de la Junta de Andalucía	20.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ARTACHO FERNÁNDEZ, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GERENTE E.P. PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y EL DEPORTE DE ANDALUCÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO Y COMERCIO		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO Y COMERCIO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	15/06/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
CONSEJERO E.P. PUERTO DE MÁLAGA. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA Y GARAJE	MÁLAGA	115.472,87 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	142.491,94 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	61.743,10 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.748,25 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES PLANCAIXA 10 RV MIXTO	647,34 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
ATLANTIS VIDA RIESGO INDIVIDUAL	90.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HIPOTECA PISO (50%)	11.070,21 €		
HIPOTECA PISO (50%)	23.851,48 €		
HIPOTECA PISO	84.524,47 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ARÉVALO BARRIONUEVO, ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	108.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.281,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	TURISMO SEAT ALTEA XL	15.500,00 €	
	MITSUBISHI 4X4	12.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
	NOMBRE	VALOR EUROS	
	PREVISORA BILBAINA	45.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	CRÉDITO HIPOTECARIO	54.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ATIENZA MANTERO, MARÍA DOLORES		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO Y COMERCIO		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO Y COMERCIO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	31/12/2011
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
SECRETARIA CONSEJO ADMÓN E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA; VOCAL DEL PLENO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE TURISMO; VOCAL DEL PLENO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DEL DEPORTE; VOCAL DEL CONSEJO COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL INSTALACIONES DEPORTIVAS; VICEPRESIDENTA COMISIÓN PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS;PRESIDENTA COMISIÓN SEGUIMIENTO PLAN DE FORMACIÓN; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL COORDINACIÓN RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOCIEDAD D ELA INFORMACIÓN; VOCAL CONSEJO INTEDEPARTAMENTAL INFORMÁTICA; VOCAL CONSEJO ANDALUZ Y COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA; VOCAL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA;VOCAL PLENO CONSEJO ANDALUZ ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS; VOCAL COMITÉ ANDALUZ ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL IGUALDAD ENTRE			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
URBANA-TRASTERO (50%)	MÁLAGA	2.270,47 €
URBANA-CASA (50%)	SEVILLA	26.659,47 €
URBANA-APARTAMENTO (50%)	MÁLAGA	83.122,79 €
URBANA-NAVE (25%)	SEVILLA	29.333,11 €
URBANA-LOCAL NEGOCIO (25%/	SEVILLA	9.868,17 €
URBANA-PISO (50%)	SEVILLA	43.267,96 €
URBANA-GARAJE (50%)	MÁLAGA	5.297,66 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
20.968,69 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
COMERCIAL COBLA 25%	8.106,62 €	
CASAS DE PILA 5%	22.550,24 €	
INVERSORA JARAMPA 50%	2.704,55 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
JUBILACIÓN GROUPAMA	15.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTÁMO HIPOTECARIO (50%)	44.920,00 €	
PRESTÁMO PERSONAL (50%)	13.480,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ATIENZA SOLDADO, LUIS		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	31/12/2012
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA			
MIEMBRO CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL, S.A.			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	52.848,15 €
APARTAMENTO (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	20.797,31 €
PLAZA DE GARAJE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	3.071,01 €
PLAZA DE GARAJE (25% TITULARIDAD)	SEVILLA	2.403,51 €
PLAZA DE GARAJE (25% TITULARIDAD)	SEVILLA	2.403,51 €
RÚSTICA	SEVILLA	1.336,96 €
RÚSTICA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	1.727,06 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
32.007,56 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
S.A.T. SAN SEBASTIÁN	1.111,85 €	
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	450,98 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW X3 AÑO 2007 (50% TITULARIDAD)	14.028,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	12.012,36 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BAENA PAREJO, MARÍA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
BIEN INMUEBLE URBANO	MADRID	35.620,68 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
BIEN INMUEBLE URBANO	GRANADA	14.988,53 €
BIEN INMUEBLE URBANO	GRANADA	48.906,33 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
6.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
CRÉDITO VIVIENDA CAJAMAR	71.169,18 €	
CRÉDITO VIVIENDA BANCOPASTOR	30.073,64 €	
CRÉDITO VIVIENDA CAJAMAR	43.253,47 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BAENA PAREJO, MARÍA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
BIEN INMUEBLE URBANO	MADRID	35.620,68 €	
BIEN INMUEBLE URBANO	GRANADA	14.988,53 €	
BIEN INMUEBLE URBANO	GRANADA	48.906,33 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
6.500,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
CRÉDITO VIVIENDA CAJAMAR		71.169,18 €	
CRÉDITO VIVIENDA BANCO PASTOR		30.073,64 €	
CRÉDITO VIVIENDA CAJAMAR		43.253,47 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BALLESTER ANGULO, ROSARIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)
SOCIEDAD DE HEREDEROS AGUSTÍN BALLESTER			SI
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	46.889,72 €	
LOCAL COMERCIAL (1/6) (INDIVISO)	SEVILLA	22.523,12 €	
INMUEBLE URBANO(1/6) (INDIVISO)	SEVILLA	25.856,48 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.824,63 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TURISMO SEAT IBIZA			0,00 €
TURISMO TOYOTA AURIS			0,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TOYOTA FINANCIAL SERVICES			16.451,62 €
PRÉSTAMO PERSONAL CAJASOL			6.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BARROETA URQUIZA, JOSEBA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	27/08/2012
Nº DE BOJA	176	FECHA DE PUBLICACIÓN	07/09/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
solar	sevilla	137.172,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
vivienda	sevilla	65.511,00 €
vivienda	sevilla	39.392,00 €
vivienda	sevilla	18.149,00 €
garaje	sevilla	6.717,00 €
garaje	sevilla	6.297,00 €
garaje	sevilla	6.297,00 €
garaje	sevilla	6.297,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
24.195,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
banco de santander	130.064,00 €	
banco popular	53.278,00 €	
unicaja	210.000,00 €	
plan de pensiones	53.304,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW	12.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BANCO POPULAR	100.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BENABENT FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	16/02/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
piso	Sevilla	14.444,39 €	
piso	Sevilla	30.273,92 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
160.441,00 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
Bilbao Vizcaya	13.976,00 €
Santander	8.141,00 €
Telefónica	7.749,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
renault laguna 2.0 dCi Dynamique	9.823,00 €
Derecho de crédito	17.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BERMÚDEZ ARRABAL, MÓNICA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	MÁLAGA	111.036,93 €	
PISO EN VÉLEZ MÁLAGA (50%)	MÁLAGA	119.359,89 €	
PLAZA APARCAMIENTO VÉLEZ MÁLAGA (50%)	MÁLAGA	10.012,43 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.300,02 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)		26.974,00 €	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)		507,57 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BLANCO PEREA, RAFAEL	
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN 13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA, COCHERA Y TRASTERO (50%)	CÓRDOBA	36.522,00 €
VIVIENDA (50%)	MÁLAGA	42.899,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
4.122,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
118 BBVA	583,86 €	
FONDO PLAZO FIJO BBK-CAJASUR	25.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	33.752,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BLANCO RODRÍGUEZ, JUAN ANTONIO	
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 17/04/2012
Nº DE BOJA	77	FECHA DE PUBLICACIÓN 20/04/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	12.049,63 €
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	42.071,60 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
13.140,23 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA	808,30 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CAIXA	414,90 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO FORD FIESTA	5.000,00 €
TURISMO FORD S-MAX	12.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO PERSONAL CAJASOL	5.000,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	38.945,67 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	BUENO BELTRÁN, BERNARDO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	94.594,42 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	36.423,87 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	29.179,97 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	34.485,45 €	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	52.647,05 €	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	35.695,91 €	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	17.763,07 €	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	19.607,75 €	
FINCA RÚSTICA	HUELVA	4.515,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
92.325,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
REPSOL	1.152,00 €
TELEFÓNICA	1.232,00 €
ACCIONES CAJASOL	5.320,00 €
DEUDA JUNTA DE ANDALUCÍA	3.000,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO SEAT IBIZA	9.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CALZADO GARCÍA, MARÍA SOL		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	04/12/2012
Nº DE BOJA	239	FECHA DE PUBLICACIÓN	07/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL Y COCHERA (50%)	CÓRDOBA	67.428,12 €	
APARTAMENTO (50%)	CÓRDOBA	15.333,40 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.561,59 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HIPOTECA ABIERTA LA CAIXA (50%)	54.878,40 €		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO LA CAIXA (50%)	58.549,25 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CAPARRÓS PLAZA, ENCARNACIÓN		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	484.990,54 €
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	91.028,78 €
50% INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	113.747,15 €
20% INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	95.329,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
8.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
LA CAIXA (TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA)	25.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CARMONA RUIZ, RAFAEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-CONSEJERO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RTVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	18/04/2012
Nº DE BOJA	95	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/05/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	61.411,71 €	
PLAZA DE APARCAMIENTO	SEVILLA	4.768,80 €	
INMUEBLE URBANO Y PLAZA DE	HUELVA	33.097,20 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
11.757,28 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
APORTACIONES VOLUNTARIAS AL CAPITAL SOCIAL CAJA DE ARQUITECTOS	3.425,77 €		
CAPITAL SOCIAL CAJA DE ARQUITECTOS	424,64 €		
ACCIONES BANCO SANTANDER	1.156,36 €		
HUERTOS SOLARES SIGLO XXI S.L.	1.500,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO VOLKSWAGEN TOUAREG	37.400,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
GES SEGURO DE VIDA	113.850,00 €
GENERAL SEGUROS	120.201,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJA DE ARQUITECTOS	73.391,91 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CARNERO SIERRA, JAVIER		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	152	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Vivienda Habitual Regimen de Gananciales	Málaga	173.421,57 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
8.592,96 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
Plan de Pensiones La Caixa	14.925,36 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Prestamo Hipotecario	55.075,15 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CASTELLANO GÁMEZ, MIGUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE MUSEOS Y PROMOCIÓN DEL ARTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	16/02/2012
Nº DE BOJA	33	FECHA DE PUBLICACIÓN	17/02/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	GRANADA	25.000,00 €
SOLAR	GRANADA	4.000,00 €
COCHERA	GRANADA	9.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
10.700,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO VOLKSWAGEN NEW BEATLE 8AÑO 2000)	6.000,00 €	
TURISMO SEAT IBIZA 8AÑO 2006)	8.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA CAJA GRANADA	10.373,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CASTILLA GUERRA, MARÍA TERESA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	17/07/2012
Nº DE BOJA	142	FECHA DE PUBLICACIÓN	20/07/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
FINCA RÚSTICA (20%)	SEVILLA	1.278,46 €	
INMUEBLE URBANO (20%)	SEVILLA	37.875,75 €	
INMUEBLE URBANO (20%)	SEVILLA	18.104,10 €	
PLAZA GARAJE (20%)	SEVILLA	775,39 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	26.979,17 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	84.847,53 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
6.132,98 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN PENSIONES	27.758,73 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
ALFA ROMEO 159 SPORTVAGON	6.571,50 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO VIDA MAFRE	120.000,00 €
SEGURO VIDA MAFRE	84.210,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO	330.436,21 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CASTRO NIETO, MARÍA JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE PERSONAS MAYORES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	50.103,32 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.602,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TURISMO KIA CEED			6.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA		200.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CAÑERO HORCAS, SILVIA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	68.000,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
17.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	35.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CERVERA GUERRERO, ANTONIO MIGUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL SAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA FAMILIAR	SEVILLA	67.311,98 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
35.164,53 €			
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
PLAN INDIVIDUAL BBVA PROTECCIÓN 2020	24.715,65 €		
PLAN P OFICINA DIRECTA	6.266,99 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CERVERA GUERRERO, ANTONIO MIGUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PATRONATO FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA FAMILIAR	SEVILLA	67.311,98 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
35.164,53 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
PLAN INDIVIDUAL BBVA PROTECCIÓN 2020	24.715,65 €	
PLAN P OFICINA DIRECTA	6.266,99 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CIFUENTES LOZANO, JOSÉ ÁNGEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA	JAÉN	33.944,90 €	
APARTAMENTO	ALMERÍA	13.396,85 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
21.728,13 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
VOLVO S 60			24.780,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
HIPOTECA			17.134,82 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	COBO GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)
PERCEPCIÓN DE RENTA POR ARRENDAMIENTO DE OLIVAR		SI
PERCEPCIÓN DE RENTA POR ARRENDAMIENTO INMUEBLE URBANO EN GRANADA		SI
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	GRANADA	14.651,84 €
FINCA RÚSTICA (OLIVAR)	JAÉN	6.894,65 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
12.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS
TURISMO VOLSWAGEN GOLF 1.4		9.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO		135.806,17 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	COCA BLANES, JULIO SAMUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	28/12/2012
Nº DE BOJA	254	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA	SEVILLA	55.549,71 €	
PISO	SEVILLA	7.036,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
927,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES BBVA		13.887,00 €	
PLAN DE PENSIONES BBVA		63,01 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CHRYSLER VOYAGER		8.000,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA VIVIENDA HABITUAL	67.385,00 €
HIPOTECA	16.000,00 €
PRÉSTAMO PERSONAL	10.429,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CORTÉS MARTÍNEZ, CARMEN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	11/11/2011
Nº DE BOJA	202	FECHA DE PUBLICACIÓN	14/10/2011
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	162.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.704,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO	6.000,00 €		
OBRA DE ARTE	5.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO	30.700,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	COSANO PRIETO, AURORA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	CÁDIZ	28.393,43 €	
PISO	SEVILLA	25.948,66 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
16.751,31 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TOYOTA CELICA			10.050,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
HIPOTECA			14.691,90 €
HIPOTECA			4.571,75 €
PRÉSTAMO PERSONAL			16.347,75 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	COSANO PRIETO, AURORA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	CÁDIZ	28.393,43 €	
PISO	SEVILLA	25.948,66 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
16.751,31 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TOYOTA CELICA			10.050,00 €

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA	14.691,90 €
HIPOTECA	4.571,75 €
PRÉSTAMO PERSONAL	16.347,75 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CÁCERES GEREZ, JUAN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Piso	Almería	53.575,67 €	
Garaje	Almería	4.771,11 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.733,94 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Moto Yamaha 1300 cc	6.720,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Prestamo	9.322,67 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	CÓRDOBA MORENO, MARÍA DE LOS SANTOS		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	152	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	CÓRDOBA	9.455,10 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
13.410,19 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
AC MAPFRE	29,34 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO DE VIDA HIPOTECARIO	19.500,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	9.026,14 €
PRÉSTAMO LEASING ICO	2.211,27 €
PRÉSTAMO LEASING ICO	1.961,64 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DE PAZ BÁÑEZ, MANUELA ADELAIDA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADA PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	22/07/2011
Nº DE BOJA	143	FECHA DE PUBLICACIÓN	22/07/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA VIVIENDA HABITUAL	HUELVA	119.760,24 €	
PISO	HUELVA	36.473,96 €	
PISO	HUELVA	29.902,71 €	
PLAZA DE GARAGE	HUELVA	3.417,16 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
20.000,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES CAJASOL		3.500,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
AUTOMÓVIL PEUGEOT 307			5.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA CASER DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS		55.445,85 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA CAJASOL	35.000,00 €
HIPOTECA CAJASOL	12.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DEUS DEUS, JUAN JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	11/10/2011
Nº DE BOJA	202	FECHA DE PUBLICACIÓN	14/10/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA(50%)	ALMERÍA	119.945,74 €	
PISO	A CORUÑA	53.675,52 €	
APARTAMENTO	A CORUÑA	21.328,44 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
15.375,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES CAJAMAR	50.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO VOLKSWAGEN PASSAT	15.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DUARTE DOMÍNGUEZ, SOFÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GRAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR		
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	16/02/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL SEVILLA (50%)	SEVILLA	29.201,95 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
GARAJE SEVILLA (50%)	SEVILLA	2.930,33 €
GARAJE SEVILLA (50%)	SEVILLA	1.816,23 €
TRASTERO SEVILLA (50%)	SEVILLA	631,33 €
APARTAMENTO (50%)	MÁLAGA	15.293,29 €
GARAJE (50%)	MÁLAGA	2.185,66 €
TRASTERO (50%)	MÁLAGA	1.219,40 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
40.654,93 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
TELEFONICA 958 ACC (100%)	9.762,02 €	
BBVA 3150 ACC (100%)	21.924,00 €	
TELEFONICA 72 ACC (50%)	366,84 €	
SANTANDER 209 (50%)	537,76 €	
REPSOL 77 ACC (50%)	484,42 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VOLVO S80 D5 AÑO 2009 (50%)	16.000,00 €	
FIAT PUNTO AÑO 2011 (50%)	4.500,00 €	
MOTOCICLETA 250 CC PIAGGIO X8 AÑO 2010	1.200,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES M ^o JUSTICIA	118,75 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BBVA (50%)	50.122,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DÍAZ ALCAIDE, FRANCISCA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	20.518,22 €
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	10.469,79 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
30.901,20 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	6.872,32 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO	75.538,50 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DÍAZ MORILLO, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	01/08/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
FUNCIONARIO DE ADMÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIQUE DE LA CONDESA, (SEVILLA) EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DESDE 29/06/2011			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
529,49 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
SEVILLA F.C.		180,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
POLIZAS DE AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS VINCULADAS AL PRESTAMO 50%		0,00 €	
PLAN DE PENSIONES CASER FUTURO SUELDO		14.374,50 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMOS		201.331,19 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	DÍAZ MORILLO, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	01/08/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
FUNCIONARIO ADMON LOCAL AYUNTAMIENTO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA) EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DESDE EL 31/07/2012			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA REAL ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
529,49 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
SEVILLA F.C.		180,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES CASER. FUTURO SUELDO		14.374,50 €	
PÓLIZA DE AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO VINCULADA AL PRÉSTAMO 50&		0,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMOS		201.331,19 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ESCALERA URKIAGA, MARÍA ANTIGUA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS		PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO		SEVILLA	19.447,90 €
INMUEBLE URBANO		MÁLAGA	102.004,50 €
INMUEBLE URBANO		MÁLAGA	86.795,76 €

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
31.538,32 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO FORD FOCUS DVS	8.300,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO	36.168,95 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ESCÁMEZ PASTRANA, ANTONIO MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL	MÁLAGA	31.913,62 €	
PLAZA GARAJE	MÁLAGA	2.540,85 €	
PLAZA GARAJE HERENCIA 25%	MÁLAGA	2.397,95 €	
PLAZA GARAJE HERENCIA 25%	MELILLA	1.835,43 €	
PARCELA RÚSTICA HERENCIA 25%	MÁLAGA	5.064,02 €	
PISO HERENCIA 25%	MÁLAGA	4.671,73 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
113.077,27 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CITROEN C5	6.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ CARMONA, DOLORES CARMEN		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA Y DEPORTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	18/12/2012
Nº DE BOJA	248	FECHA DE PUBLICACIÓN	20/12/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO (50%)	MÁLAGA	31.020,00 €
INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	50.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
1.964,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VEHÍCULO C DAF	15.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA ASOCIADO A CRÉDITO HIPOTECARIO	84.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO PERSONAL (50%)	131,00 €	
CRÉDITO PERSONAL (50%)	1.371,00 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	58.910,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ ESPAÑA, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
vivienda El Borge /50%	MALAGA	41.634,37 €	
Vivienda Rincon de la Victoria/50%	MALAGA	31.216,24 €	
Vivienda Rincon de la Victoria/50%	MALAGA	38.189,26 €	
Parcelas	MALAGA	8.500,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
ford mondeo año 2001	3.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
hipoteca vivienda Rincon Victoria	126.000,00 €
hipoteca vivienda Rincon de la Victoria	230.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CELSO JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	28/08/2012
Nº DE BOJA	171	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	19.133,00 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	14.688,00 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	2.145,35 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
18.395,57 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
19 ACCIONES AC ENDESA	313,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO FIAT CROMA DYNAMIC	20.700,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
SEGURO DE JUBILACIÓN OCASO (ACUMULADO)	28.406,00 €		
MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA (ACUMULADO)	22.252,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	38.604,00 €		
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	28.608,00 €		
CRÉDITO PERSONAL (50%)	2.496,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA	SEVILLA	50.529,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.861,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	OPEL ZAFIRA	12.023,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRESTÁMO HIPOTECARIO	24.500,00 €	
	PRÉSTAMO PERSONAL	12.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA	SEVILLA	50.529,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.861,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	OPEL ZAFIRA	12.023,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO PERSONAL	12.000,00 €	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	24.500,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERNÁNDEZ RUÍZ-HENESTROSA, FEDERICO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PRIMERA VIVIENDA EN EL T.M. DE PUERTO	CÁDIZ	66.347,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
10.255,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES		41.155,00 €	
DEPÓSITO A PLAZOS		69.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
VEHÍCULO PEUGEOT 406		1.900,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FERRER TESORO, SONIA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento			
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)	
50& ACCIONES EMPRESA (SL).NO CON SECTOR PUBLICO.		NO	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
6.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
AUTOMOVIL: PEUGOT 407SW		9.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FISCAL LÓPEZ, JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50% GANANCIAL)	HUELVA	24.501,00 €	
PLAZA DE GARAJE (50% GANANCIAL)	HUELVA	2.001,00 €	
TRASTERO (50% GANANCIAL)	HUELVA	788,48 €	
INMUEBLE URBANO (50% GANANCIAL)	HUELVA	2.287,73 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
36.669,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
CUENTA VALORES BANKIA		20.000,00 €	
DEPÓSITO PLAZO BANKIA		30.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
TURISMO VOLKSWAGWN TOURAN		0,01 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO		87.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	FUENTES GARCÍA, RAFAEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)
PROFESOR COLABORADOR HONORARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			NO

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)
AUTOR DE VARIOS LIBROS.		NO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL	MALAGA	144.301,72 €
APARCAMIENTO	MALAGA	7.028,77 €
PARCELA RÚSTICA	MALAGA	2.937,48 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
7.484,26 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VW PASSAT 2.0	14.530,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
LA CAIXA	14.785,31 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GALLARDO GARCÍA, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
BIEN INMUEBLE	SEVILLA	17.053,12 €	
BIEN INMUEBLE (BIENES EN POSESIÓN, NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	39.850,71 €	
SOLAR URBANO (BIENES EN POSESIÓN, NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	20.153,35 €	
2 SOLARES URBANOS	SEVILLA	12.599,48 €	
6 PARCELAS RÚSTICA	SEVILLA	1.974,22 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.953,41 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES	4.694,55 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GALLARDO GARCÍA, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	BIEN INMUEBLE	SEVILLA	17.053,12 €
	BIEN INMUEBLE (BIENES EN POSESIÓN NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	39.850,71 €
	SOLAR URBANO (BIENES EN POSESIÓN, NO EN PROPIEDAD)	SEVILLA	20.153,35 €
	2 SOLARES URBANOS	SEVILLA	12.599,48 €
	6 PARCELAS RÚSTICAS	SEVILLA	1.974,22 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.953,41 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	PLAN DE PENSIONES	4.694,55 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GALLEGO MORALES, ÁNGEL JAVIER		
DENOMINACIÓN CARGO	PRESIDENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	PISO(50%)	GRANADA	51.228,43 €
	PLAZA DE GARAJE (50%)	GRANADA	1.908,79 €
	TRASTERO (50%)	GRANADA	1.062,89 €
Saldo total de cuentas bancarias:			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
23.559,65 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
AUTOMÓVIL KIA ORIPUS 3.5 V6 (50%)	12.750,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	23.594,92 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	GALÁN PÉREZ, JOAQUÍN JESÚS	
DENOMINACIÓN CARGO	PRESIDENTE	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 06/11/2012
Nº DE BOJA	Nº 220	FECHA DE PUBLICACIÓN 09/11/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO	SEVILLA	30.793,81 €
CHALET	SEVILLA	101.723,30 €
PISO	CÁDIZ	33.999,29 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
42.377,10 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
ACCIONES BBVA (783 títulos)	4.955,61 €	
PARTICIPACIÓN EN CAPITAL DE SOCIEDADES: BBVA Subord Convenios	3.764,00 €	
PARTICIPACIÓN EN CAPITAL DE SOCIEDADES EROSKI AFSE	1.198,21 €	
PARTICIPACIÓN EN CAPITAL DE SOCIEDADES REPSOL INT. CAP. LTD	5.220,00 €	
FONDOS DE INVERSIÓN EN BBVA	16.392,89 €	
PLANES DE PENSIONES	213.105,76 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO HONDA ACCORD (2001) Y CITRÖEN 3 (2007)	5.800,00 €	
OBRAS DE ARTE	800,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA BLANCO, JOSEFA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR	JAÉN	53.371,12 €	
VIVIENDA UNIFAMILIAR	JAÉN	13.059,74 €	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (NUDA PROPIEDAD 7,14%)	JAÉN	23.251,67 €	
VIVIENDA UNIFAMILIAR	JAÉN	50.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
50.928,88 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
RENAULT CLIO			6.048,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO			54.107,52 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA CUBILLO, MARÍA AGAPITA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GERENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/05/2011
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
no			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
no			
Percepción de pensiones de derechos pasivos o Seguridad Social:			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)
no			NO
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)
no		NO
En caso de empresa, especificar si es concesionaria, contratista o con participación del sector público y objeto social:		
no		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	GRANADA	69.184,81 €
VIVIENDA	GRANADA	65.877,81 €
VIVIENDA 50 %	ALMERIA	28.928,90 €
GARAGE 50%	ALMERIA	7.487,30 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
99.952,58 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS
VEHÍCULO RENAULT MEGANE		5.508,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE		VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES		63.801,49 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS
HIPOTECA SALDO PENDIENTE		52.379,44 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA DELGADO, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA (SUELO MÁS CONSTRUCCIÓN) 50%	CÓRDOBA	78.010,61 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
10.267,56 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD			VALOR EUROS

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
MAPRE MIXTO FONDO DE PENSIONES (ACUMULADO)	19.812,65 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
NOMBRE	GARCÍA FERNÁNDEZ, ADOLFO JOSÉ
DENOMINACIÓN CARGO	INTERVENTOR GENERAL
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de
FECHA DEL EVENTO	31/12/2012
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).	
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	48.719,54 €
GARAJE DOS PLAZAS (50%)	SEVILLA	5.861,48 €
VIVIENDA	HUELVA	20.909,25 €
VIVIENDA NUDA PROPIEDAD (1/6)	BURGOS	17.983,17 €
FINCA RÚSTICA NUDA PROPIEDAD (1/6)	CANTABRIA	1.495,12 €

Saldo total de cuentas bancarias:	
28.658,39 €	

Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
FOND DE INVERS NARANJA	16.181,13 €
CARNIMAGNAC EMERG	3.083,01 €
PLANCAIXA PRIV BOLSA	2.451,69 €
ACC B SANTANDER	16.334,58 €
BANKIA EVOLUC BAR 10	20.322,26 €
CARTERA BANKIA	36.086,58 €
FONDOS B PASTOR	21.301,82 €
PP FONDECA	17.918,27 €

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
BANIF CARTERA	153.134,66 €
BESTINVER PP	33.273,82 €
CARTERA BANKINTER	154.918,78 €
BROKER NARANJA	13.720,45 €
CARTERA NUDA PROPIEDAD 1/3 CAIXA C CIRCULO	27.734,59 €
bk variable amer pp	13.931,12 €
JPM EMEREG M	3.246,17 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
BMW 320D	1.990,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BANCIA (50%)	17.738,26 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA MARTÍN, MARÍA SANDRA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	GRANADA	38.723,00 €	
CASA EN CONSTRUCCIÓN (VALOR SOLAR DE LA CASA)	GRANADA	56.000,00 €	
PARCELA RÚSTICA 11HC	GRANADA	7.600,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
147.318,88 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
CRITERIA, JAZZTEL, PULEVA 20	1.900,00 €		
BONOS JUNTA DE ANDALUCÍA	6.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
COCHE CITROEN XARA	6.000,00 €
TRACTOR JOONDEERE	42.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO MAPA (JOVENES AGRICULTORES)	6.198,00 €
CAJA RURAL DE GRANADA	12.450,00 €
CAJA RURAL DE GRANADA	8.225,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA MARTÍN, MARÍA SANDRA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	GRANADA	38.723,00 €
INMUEBLE URBANO (EN CONSTRUCCIÓN VALOR DEL SOLAR)	GRANADA	56.000,00 €
PARCELA RÚSTICA	GRANADA	7.600,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
144.466,99 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
CRITERIA JAZZTEL PULEVA 20	1.900,00 €	
BONOS JUNTA DE ANDALUCÍA	6.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO CITROËN XARA	6.000,00 €	
TRACTOR JOHN DEERE	42.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO MAPA (JÓVENES AGRICULTORES 2003) CAJA RURAL GRANADA	6.198,00 €	
PRÉSTAMO MAPA (JÓVENES AGRICULTORES 2005) CAJA RURAL GRANADA	6.225,00 €	
PRÉSTAMO MAPA (JÓVENES AGRICULTORES 2010) CAJA RURAL GRANADA	8.225,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA MARTÍNEZ, JUAN TOMÁS		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	54.335,05 €	
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	79.403,78 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
13.856,40 €			
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL		39.065,79 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO BANKIA		15.116,26 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA PELÁEZ, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
garage	malaga	4.036,36 €	
piso	malaga	14.116,16 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
40.647,19 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
1,61 participaciones de Construcciones Miguel Rebollo S.L. 50% Bienes Gananciales		16.788,40 €	
3,06 participaciones de Promociones Miguel Rebollo S.L. 50% Bienes Gananciales		1.352,27 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
4,90% de Participaciones de Rebollo Construcciones y Reformas S.L. 50% bienes Gananciales	150,00 €
4,90% de participaciones de Construcciones interiores Antequera S.L. 50% bienes Gananciales	150,00 €
4,90% de participaciones de Talleres Antequera S.L. 50% bienes Gananciales	150,00 €
4,90% de participaciones de Albañiles Antequera S.L. 50% bienes Gananciales	150,00 €
4,90% de participaciones de Reformas Interiores Antequera S.L. 50% Bienes Gananciales	150,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Ford Focus TDCI Tren	8.176,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
Seguro de Vida y accidente	467,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GARCÍA RODRÍGUEZ, HIPÓLITO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	62.446,58 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
9.810,55 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GIL MARTÍN, MARÍA ESTHER		
DENOMINACIÓN CARGO	GERENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	10/08/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
LOCAL	SEVILLA	10.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
21.203,93 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MARÍN, ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	37.113,66 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	2.290,91 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	MÁLAGA	41.873,33 €	
PRO INDIVISO FINCA RÚSTICA Y URBANA (sexta parte)	MÁLAGA	10.607,13 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
8.365,42 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
BONOS JUNTA DE ANDALUCÍA (50%)		12.500,00 €	
DEPÓSITO CAJAMAR (50%)		85.000,00 €	
ACCIONES IBERDROLA (50%)		1.330,65 €	
ACCIONES REPSOL (50%)		1.874,25 €	
ACCIONES IAG (50%)		448,80 €	
ACCIONES PRISA (50%)		10,20 €	
ACCIONES TELEFÓNICA (50%)		2.514,98 €	
ACCIONES EADS (50%)		1.334,00 €	
ACCIONES ACERINOX (50%)		1.209,15 €	
ACCIONES SANTANDER (50%)		4.690,20 €	
ACCIONES INDRA (50%)		1.020,90 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
ACCIONES BIOSEARCH (50%)	106,00 €
ACCIONES SACYR VALLEHERMOSO (50%)	685,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES BBVA	71.060,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MARÍN, ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	37.113,66 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	2.290,91 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	MÁLAGA	41.873,33 €	
PRO INDIVISO FINCA RÚSTICA Y URBANA (sexta parte)	MÁLAGA	10.607,13 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
8.365,42 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
BONOS JUNTA DE ANDALUCÍA (50%)	12.500,00 €		
DEPÓSITO CAJAMAR (50%)	85.000,00 €		
ACCIONES IBERDROLA (50%)	1.330,65 €		
ACCIONES REPSOL (50%)	1.874,25 €		
ACCIONES IAG (50%)	448,80 €		
ACCIONES PRISA (50%)	10,20 €		
ACCIONES TELEFÓNICA (50%)	2.514,98 €		
ACCIONES EADS (50%)	1.334,00 €		
ACCIONES ACERINOX (50%)	1.209,15 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
ACCIONES SANTANDER (50%)	4.690,20 €
ACCIONES INDRA (50%)	1.020,90 €
ACCIONES BIOSEARCH (50%)	106,00 €
ACCIONES SACYR VALLEHERMOSO (50%)	685,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES BBVA	71.060,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MEJÍAS, JUAN MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIO GRAL. DE INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	19/04/2011
Nº DE BOJA	83	FECHA DE PUBLICACIÓN	29/04/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	87.034,72 €	
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	47.575,54 €	
VIVIENDA (50%)	CÁDIZ	166.076,66 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	7.135,13 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	6.586,28 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	CÁDIZ	3.539,88 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	8.232,84 €	
TRASTERO (50%)	CÁDIZ	7.628,32 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.145,82 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
AUTOMÓVIL	22.847,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO ING DIRECT (50%)	496.668,84 €		
CRÉDITO HIPOTECARIO DEUTSCHE BANK (50%)	247.753,97 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO FINANCIACIÓN VEHÍCULO	19.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MEJÍAS, JUAN MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIO GRAL. DE INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	87.034,72 €
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	47.525,54 €
VIVIENDA (50%)	CÁDIZ	166.076,66 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	7.135,13 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	6.586,28 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	CÁDIZ	3.539,88 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	8.232,84 €
TRASTERO (50%)	CÁDIZ	7.628,32 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.536,12 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEUTSCHE BANK PLAN DE PENSIONES (25%)	4.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUTOMÓVIL	16.027,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO ING DIRECT (50%)	477.779,09 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO DEUTSCHE BANK (50%)	228.275,04 €	
PRÉSTAMO PERSONAL ING	4.537,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MEJÍAS, JUAN MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GRAL. DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	87.034,72 €	
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	47.525,54 €	
VIVIENDA (50%)	CÁDIZ	166.076,66 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	7.135,13 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	6.586,28 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	CÁDIZ	3.539,88 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	8.232,84 €	
TRASTERO (50%)	CÁDIZ	7.628,32 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.536,12 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
AUTOMÓVIL			16.027,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO ING DIRECT (50%)			477.779,09 €
CRÉDITO HIPOTECARIO DEUTSCHE BANK (50%)			228.275,04 €
PRÉSTAMO PERSONAL ING			4.537,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ MEJÍAS, JUAN MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GRAL. DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	28/12/2012
Nº DE BOJA	254	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	87.034,72 €
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	47.525,54 €
VIVIENDA (50%)	CÁDIZ	166.076,66 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	7.135,13 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	6.586,28 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	CÁDIZ	3.539,88 €
PLAZA DE GARAJE (50%)	SEVILLA	8.232,84 €
TRASTERO (50%)	CÁDIZ	7.628,32 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
3.156,09 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEUTSCHE BANK PLAN DE PENSIONES (33%)	5.909,85 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUTOMÓVIL	16.027,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO ING DIRECT (50%)	467.399,19 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO DEUTSCHE BANK (50%)	220.055,59 €	
PRÉSTAMO PERSONAL ING	1.304,24 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ PIÑERO, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA URBANA	CÁDIZ	48.627,25 €	
APARTAMENTO	SEVILLA	32.867,95 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
CASA CAMPO	CHICLANA (CÁDIZ)	122.885,31 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
116.771,81 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BANKINTER CUENTA FISCAL ORO	8.985,87 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GRANADOS CABEZAS, VICENTE		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL PARA EL TURISMO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO Y COMERCIO		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO Y COMERCIO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
APARCAMIENTO	MÁLAGA	9.760,15 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	146.638,81 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
526,18 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
INDITEX, S.A.		404,20 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
SEAT ALHAMBRA			14.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (ALYCO, S.A.)		120.000,00 €	
PLANES DE PENSIONES (BBVA Y BANCO SANTANDER)		19.595,80 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
HIPOTECA BANCO SANTANDER CONTRATO 0049/4434/22/1030000060 PRES. PERSONAL BANCO CETELEM			81.464,12 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GUALDA ROMERO, MARÍA JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	SEVILLA	27.886,47 €	
CASA	CÓRDOBA	41.186,85 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.298,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO SANTANDER		9.500,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTMO HIPOTECARIO		44.325,81 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GUALDA ROMERO, MARÍA JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN IAVANTE			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)			
PRESIDENCIA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA			
PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO	SEVILLA	27.886,47 €
CASA	CÓRDOBA	41.186,85 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
3.298,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
IMPOSICIÓN A PLAZO FIJO SANTANDER	9.500,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTMO HIPOTECARIO	44.325,81 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GUNTIÑAS LÓPEZ, MANUELA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	CÁDIZ	77.593,26 €	
PISO (PENDIENTE VALOR CATASTRAL)	CÁDIZ	1,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
20.270,07 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
CRITERIA	4.945,38 €		
PLAN DE PENSIONES	27.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	42.613,98 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	GÁLVEZ DAZA, PURIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA DEL GOBIERNO EN JAÉN	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO (HERENCIA FAMILIAR)	GRANADA	30.408,28 €
INMUEBLE URBANO (HERENCIA FAMILIAR)	JAÉN	34.634,95 €
FINCA URBANA (1/3) (HERENCIA FAMILIAR)	JAÉN	25.133,43 €
INMUEBLE URBANO CON GARAJE Y TRASTERO	SEVILLA	74.938,80 €
PLAZA GARAJE	JAÉN	0,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
15.486,03 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
ACEITES SIERRA SUR S.A. (HERENCIA FAMILIAR)	1.440.982,13 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN FINCA URBANA EN SEVILLA	24.040,48 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	221.364,00 €	
SEGURO DE ACCIDENTE DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	350.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	144.734,58 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	GÁLVEZ DAZA, PURIFICACIÓN	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD	
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO (HERENCIA FAMILIAR)	GRANADA	30.408,28 €
INMUEBLE URBANO (HERENCIA FAMILIAR)	JAÉN	34.634,95 €
FINCA URBANA (1/3) (HERENCIA FAMILIAR)	JAÉN	25.133,43 €
INMUEBLE URBANO CON GARAJE Y TRASTERO	SEVILLA	74.938,80 €
PLAZA DE GARAJE	JAÉN	0,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
15.486,03 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
ACEITES SIERRA SUR (HERENCIA FAMILIAR)	1.440.982,13 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
APORTACIÓN PARA ADQUISICIÓN FINCA URBANA EN SEVILLA	24.040,48 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	221.364,00 €	
SEGURO DE ACCIDENTE DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	350.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	144.734,58 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÁLVEZ RODRÍGUEZ, MANUEL ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
APARTAMENTO	MÁLAGA	45.050,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
32.356,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÁMEZ POVEDA, ALFONSO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GERENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	06/11/2012
Nº DE BOJA	Nº 220 DTO 513/2012	FECHA DE PUBLICACIÓN	09/11/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA PISO	JAÉN	33.511,00 €
	VIVIENDA PISO	JAÉN	27.508,00 €
	VIVIENDA CASA	JAÉN	19.096,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
32.092,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	41.074,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÁMEZ POVEDA, ALFONSO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GERENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DE SOL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	06/11/2012
Nº DE BOJA	Nº 220	FECHA DE PUBLICACIÓN	09/11/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA PISO	JAÉN	33.511,00 €
	VIVIENDA PISO	JAÉN	27.508,00 €
	VIVIENDA CASA	JAÉN	19.096,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
32.092,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	41.074,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÁMEZ TAPIAS, ANA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	GRANADA	92.333,00 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	GRANADA	41.443,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
6.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO VOLKSWAGEN TOURAN (AÑO 2007) (50%)	12.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	123.401,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÁMEZ TAPIAS, ANA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	GRANADA	92.333,00 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	GRANADA	41.443,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
6.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO VOLKSWAGEN TOURAN (AÑO 2007) (50%)	12.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	123.401,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	GÓMEZ BARRENO, JOSÉ LUIS	
DENOMINACIÓN CARGO	COORDINADOR EJECUTIVO	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DE SOL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 19/04/2011
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO	MÁLAGA	41.293,82 €
PISO	LUGO	13.916,39 €
PLAZA DE GARAJE	MADRID	1.498,52 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
40.315,77 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
ACCIONES REPSOL	3.053,05 €	
ACCIONES BBVA	9.974,25 €	
FONDOS SOGEVAL	1.043,01 €	
FONDOS BBVA	119.123,00 €	
UNICORP VIDA PLAN PENSIONES	858,24 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO	20.540,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
AXA	52.383,72 €	
MUTUAL MÉDICA	3.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	GÓMEZ CAMACHO, MANUELA	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL (50%)	CÓRDOBA	107.973,00 €
APARTAMENTO	CÓRDOBA	24.985,00 €
GARAJE	CÓRDOBA	5.614,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
27.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÓMEZ GARCÍA, ROSARIO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE FINANCIACIÓN, TRIBUTOS Y JUEGO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	12/02/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
VOCAL DE LA CMAEF			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	MÁLAGA	319.998,19 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
7.587,68 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
BANCO SABADELL ATLÁNTICO DEPÓSITO (50%)	29.000,00 €		
LA CAIXA BONOS (50%)	27.500,00 €		
PLAN RENTA FINA EUROPEA ING	36.020,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO PEUGEOT 307 HDI SW (50%)	2.958,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
SEGURO ACCIDENTES	120.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	14.838,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	HERMÁN GÓMEZ, SALVADOR		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA (50%)	CÓRDOBA	45.271,32 €	
PISO (50%)	CÓRDOBA	41.677,28 €	
GARAJE (50%)	CÓRDOBA	4.503,53 €	
SOLAR (50%)	CÓRDOBA	14.217,79 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
10.942,71 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO LA CAIXA		9.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	HUERTA ALMENDRO, JESÚS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIO GRAL. SAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	CÁDIZ	22.202,66 €	
PISO	CÁDIZ	77.271,18 €	
GARAJE	CÁDIZ	4.579,30 €	
GARAJE	CÁDIZ	4.592,58 €	
TRASTERO	CÁDIZ	1.213,26 €	
PISO (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	43.175,15 €	
LOCAL (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	44.217,90 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
LOCAL (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	43.796,68 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
132.634,09 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BBVA PLAN DE PENSIONES	10.860,58 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO RENAULT MEGANE	8.951,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	16.981,24 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	HUERTA ALMENDRO, JESÚS		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	CÁDIZ	22.202,66 €	
PISO	CÁDIZ	77.271,18 €	
GARAJE	CÁDIZ	4.579,30 €	
GARAJE	CÁDIZ	4.592,58 €	
TRASTERO	CÁDIZ	1.213,26 €	
PISO (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	43.175,15 €	
LOCAL (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	44.217,90 €	
LOCAL (NUDA PROPIEDAD)	CÁDIZ	43.796,68 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
132.634,09 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
BBVA PLAN DE PENSIONES	10.860,58 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO RENAULT MEGANE	8.951,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO	16.981,24 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	IBÁÑEZ PIELFORT, ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
Miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
51.799,71 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
Préstamo		48.846,81 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	IGUAZ DE MIGUEL, EMILIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
0,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		48.669,11 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	JIMÉNEZ BASTIDA, M ^º ANUNCIACIÓN INMACULADA	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 31/12/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR EN LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE VALORACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA		
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR EN LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ANDALUCÍA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
FINCA URBANA (PISO)	SEVILLA	56.349,70 €
PLAZA DE GARAJE	SEVILLA	8.121,21 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
19.706,64 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN PENSIONES: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	3.905,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUTOMOVIL BMW 320D	35.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO	86.401,48 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	JIMÉNEZ LÓPEZ, JESÚS	
DENOMINACIÓN CARGO	JEFE DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD	
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
CONSEJERO NATO CONSEJO CONSULTIVO		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
URBANO VIVIENDA (50%)	SEVILLA	35.806,21 €
URBANO VIVIENDA (50%)	HUELVA	33.734,52 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
5.348,08 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BANCO DE SANTANDER (50%)	1.064,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA COBERTURA HIPOTECA	127.514,81 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	113.543,50 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	JIMÉNEZ SAMBLÁS, MARÍA DE LOS ÁNGELES		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)
Agricultura (olivar)			NO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Vivienda habitual (50% titularidad)	Jaén - Jaén	44.238,55 €	
Vivienda (50% titularidad)	La Carolina - Jaén	23.822,95 €	
Vivienda	Génave - Jaén	15.093,23 €	
Vivienda	Génave - Jaén	3.937,57 €	
Parcelas rústicas (olivar y seco)	Génave y Villarrodrigo - Jaén	3.190,82 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
14.140,04 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
Preferentes REPSOL (50% titularidad)	7.992,00 €
Acciones BBVA	925,69 €
Plan de pensiones BBVA Protección	5.382,21 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Automovil Renault Laguna 2.2D	1.360,00 €
Automovil Renault Clio Campus	3.627,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
Seguro Vida Personal BBVA	60.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Hipoteca vivienda habitual (50% titularidad)	35.210,83 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	JIMÉNEZ TRUEBA, MARÍA PILAR		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	49.861,00 €	
INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	63.514,00 €	
COCHERA	MÁLAGA	5.378,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
72.914,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
ACCIONES PREFERENTES DE TELEFÓNICA	9.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LARA CARMONA, ROQUE		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA	JAÉN	22.904,74 €	
CASA	JAÉN	19.437,19 €	
PISO	ALMERÍA	9.794,09 €	
PARCELA RÚSTICA	JAÉN	513,57 €	
PARCELA RÚSTICA	JAÉN	118,93 €	
PARCELA RÚSTICA	JAÉN	494,59 €	
PARCELA RÚSTICA	JAÉN	790,05 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.076,36 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		70.325,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LIVIANO PEÑA, ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	28/08/2012
Nº DE BOJA	171	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO (50%)	SEVILLA	45.508,47 €	
VIVIENDA (100%)	BADAJOS	54.609,03 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
39.700,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
VOLVO S 40 (50%)	2.600,00 €
GOLF V 1.9	3.300,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO DE VIDA	20.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO (50%)	23.030,33 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LLORET MISERACHS, CARMEN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE TRANSPORTES			
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN CONCERTADA "MARISMAS DEL ODIEL"			
MIEMBRO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO			
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN CONCERTADA "ARACENA"			
MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA			
MIEMBRO DEL PARQUE NATURAL DE SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE			
VOCAL DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL DE HUELVA			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE HUELVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA			
MIEMBRO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN CONCERTADA "MARISMAS DEL ODIEL"			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	17.597,74 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.742,18 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
1503 PARTICIPACIONES SOCIALES DE MICOCARES S.L.	1.503,00 €		
PLAN DE PENSIONES	9.569,54 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
MOTOCICLETA DAELIM 125 CC	1.000,00 €
TURISMO MERCEDES CLASE A	20.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO BANCO SANTANDER (50%)	36.682,24 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	LLORET MISERACHS, CARMEN	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA BIODIVERSIDAD		
MIEMBRO DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE		
MIEMBRO DEL PATRONATO DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE DOÑANA		
MIEMBRO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO		
MIEMBRO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COSTA OCCIDENTAL		
MIEMBRO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO		
MIEMBRO DEL CONSEJO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE		
MIEMBRO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO		
MIEMBRO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
MIEMBRO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	17.597,74 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.742,18 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
1503 PARTICIPACIONES SOCIALES DE MICOCARES S.L.	1.503,00 €	
PLAN DE PENSIONES	9.569,54 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
MOTOCICLETA DAELIM 125 CC	1.000,00 €
TURISMO MERCEDES CLASE A	20.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO BANCO SANTANDER (50%)	36.682,24 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	LUCAS MATHEU, MANUEL	
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INTERVENCIÓN EN SEXOLOGÍA (SEIS)		
SECRETARIO GRAL. DE LA ACADEMIA INTERNACIONAL DE SEXOLOGÍA MÉDICA (AISM)		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)
CHARLAS, CONFERENCIAS Y CURSOS ESPORÁDICOS		SI
PUBLICACIONES CIENTÍFICAS ESPORÁDICAS		SI
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (63%)	ALMERÍA	52.807,27 €
GARAJE (63%)	ALMERÍA	4.094,64 €
VIVIENDA	JAÉN	43.439,11 €
TERRENO	JAÉN	9.500,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
31.850,54 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
COCHE MERCEDES GLK CDI BE	33.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA CAJAMAR	38.916,00 €	
HIPOTECA UNICAJA	36.060,63 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO CAJAMAR PARA COMPRA DEL COCHE	18.000,00 €
PRÉSTAMO	19.125,16 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LUCAS SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
40.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
TURISMO PEUGEOT 307		2.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LUCENA BARRANQUERO, MIGUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIO GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	20/09/2011
Nº DE BOJA	188	FECHA DE PUBLICACIÓN	23/09/2011
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
SECRETARIO DE LA FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	SEVILLA	188.762,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
0,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
FONDOS DE INVERSIÓN		7.267,22 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	107,40 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
AUDI A3 (AÑO 2005)	0,01 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
EL PROPIO DE LA HIPOTECA DE LA VIVIENDA	120.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTÁMO HIPOTECARIO	260.020,10 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LÓPEZ GALLARDO, SILVIA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	CÁDIZ	540.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.642,15 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMOS PERSONALES E HIPOTECARIO	534.090,52 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LÓPEZ GIL, FERNANDO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Urbana	Cádiz	22.387,94 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
4.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI A3 ATRACTTION 1.9D 50%	7.403,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Préstamo Hipotecario	180.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LÓPEZ LÓPEZ, RAMÓN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO PLENO DOMINIO (50%)	CÓRDOBA	14.740,00 €	
COCHERA PLENO DOMINIO (50%)	CÓRDOBA	1.430,00 €	
CASA PLENO DOMINIO (50%)	CÓRDOBA	26.462,00 €	
APARTAMENTO PLENO DOMINIO (50%)	MÁLAGA	28.964,90 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
7.214,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXA (50%)	55.272,00 €		
PLAZO FIJO CAJASUR (50%)	1.500,00 €		
PLAZO FIJO CAJASUR (50%)	7.500,00 €		
PLAZO FIJO VITALICIO (50%)	5.000,00 €		
PLAN DE PENSIONES VITALICIO	2.500,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO AUDI A4	0,10 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO S/CASA	2.686,74 €
PRÉSTAMO PIGNORADO (50%)	55.272,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LÓPEZ LÓPEZ, ÁNGEL MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERO (SIN EXCLUSIVIDAD)		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OTRAS INSTITUCIONES		
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO	28/01/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	SEVILLA	51.546,72 €	
APARTAMENTO	SEVILLA	25.816,20 €	
APARTAMENTO	SEVILLA	37.220,08 €	
APARTAMENTO	MÁLAGA	15.263,43 €	
APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN CONCESIÓN ADVA.	SEVILLA	5.124,00 €	
PISO	SEVILLA	163.878,00 €	
PISO	SEVILLA	9.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
28.447,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
CAIXA BANK	1.690,00 €		
ABENGOA	886,00 €		
FONDO DE PENSIONES	152.636,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	LÓPEZ PÉREZ, JUAN MANUEL	
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
LOCAL (50%)	HUELVA	34.342,11 €
CASA (50%)	HUELVA	19.662,74 €
PISO (50%)	HUELVA	14.650,43 €
LOCAL (50%)	HUELVA	8.995,71 €
PISO (50%)	HUELVA	7.695,69 €
LOCAL (50%)	HUELVA	7.516,45 €
COCHERA (50%)	HUELVA	3.701,31 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
12.067,53 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
FONDO AHORRO PENSIÓN CUARENTA Y TRES BANCA CÍVICA AFIANZA (50%)	20.573,11 €	
CASER 2012 (50%)	3.991,81 €	
DEPÓSITO VINCULACIÓN EN BANCA CÍVICA (50%)	30.000,00 €	
IMPOSICIÓN PLAZO FIJO CAJA RURAL DEL SUR (50%)	10.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO MERCEDES 90 (50%)	7.500,00 €	
TURISMO PEUGEOT 307 (50%)	7.500,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MADUEÑO MAGDALENO, CATALINA	
DENOMINACIÓN CARGO	GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 28/08/2012
Nº DE BOJA	171	FECHA DE PUBLICACIÓN 31/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	JAÉN	22.486,65 €
COCHERA	JAÉN	1.977,41 €
TRASTERO	JAÉN	635,57 €
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	5.752,68 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.556,92 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO AUDI A6 2.4 TDI	7.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BANCO SANTANDER	83.500,00 €	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAIXA	11.550,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MALDONADO BORREGO, JOSÉ CARLOS		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	28/12/2012
Nº DE BOJA	254	FECHA DE PUBLICACIÓN	31/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA UNIFAMILIAR	SEVILLA	53.500,00 €	
CASA	HUELVA	14.115,52 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
238.614,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
VEHÍCULO PEUGEOT 407	5.410,00 €		
EMBARCACIÓN BENETEAU FLYER 500	5.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HIPOTEC ING DIRECT	58.777,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MALDONADO SÁNCHEZ, FRANCISCO	
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 14/10/2011
Nº DE BOJA	202	FECHA DE PUBLICACIÓN 14/10/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	ALMERÍA	67.150,74 €
PLAZA DE GARAJE	ALMERÍA	2.890,60 €
VIVIENDA	ALMERÍA	93.223,60 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
59.403,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
APORTACIÓN A LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS "RONDADEGUINARDO DE ACA (QUEDA POR DETERMINAR HIPOTECA)	48.800,00 €	
PARTICIPACIONES REPSOL	6.000,00 €	
PARTICIPACIONES PREFERENTES	11.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO PEUGEOT 406	2.000,00 €	
TURISMO FORD FIESTA	1.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MARTÍN JIMÉNEZ, MARINA	
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 19/05/2009
Nº DE BOJA	95	FECHA DE PUBLICACIÓN 20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
vivienda habitual (50%)	GRANADA	22.243,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
0,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
CAIXA (PLAN DE PENSIÓN)	2.664,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
OPEN ZAFIRA (2004)	24.700,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
Seguro de vida	49.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
préstamo hipotecario (50%)	55.550,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MARTÍN JIMÉNEZ, MARINA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	19/05/2009
Nº DE BOJA	95	FECHA DE PUBLICACIÓN	20/05/2009
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL (50%)	GRANADA	22.243,16 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.500,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
CAIXA (PLAN DE PENSIONES)	2.664,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
OPEL ZAFIRA	16.400,00 €		
SKODA FABIA	8.300,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
SEGURO DE VIDA	49.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	49.169,33 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MARTÍN JIMÉNEZ, MARINA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA HABITUAL (50%)	GRANADA	22.465,04 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
5.000,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	CAIXA (PLAN DE PENSIONES)	2.800,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	OPEL ZAFIRA	16.400,00 €	
	SKODA FABIA	8.300,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
	NOMBRE	VALOR EUROS	
	SEGURO DE VIDA	49.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	55.500,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MARTÍN PALANCO, LOURDES		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA	HUELVA	56.332,50 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
27.234,85 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO PEUGEOT 206	6.200,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO	102.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MARTÍN RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	09/10/2012
Nº DE BOJA	201	FECHA DE PUBLICACIÓN	15/10/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
vivienda	sevilla	23.833,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.754,69 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
turismo peugeot 508	12.250,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
prestamo personal	10.700,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, TOMÁS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
10.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO ROVER 75	1.800,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MARÍN BRACHO, ELENA	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 08/02/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
CONSEJO RECTOR DEL ISE - Cª EDUCACIÓN		
CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE ANDALUCIA		
COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ANDALUCIA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL	SEVILLA	34.631,50 €
PLAZA DE GARAGE	SEVILLA	3.653,50 €
APARTAMENTO	CADIZ	17.517,00 €
PLAZA GARAGE	CADIZ	2.649,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
6.150,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
VALORES BARCLAYS	6.375,00 €	
FONDO BARCLAYS	5.128,00 €	
BONOS TESORO	8.000,00 €	
FONDOS POPULAR	7.500,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI A3	5.000,00 €	
RAV4 TOYOTA	3.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MASA PARRALEJO, JUAN FÉLIX		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
1FINCA RUSTICA	BADAJOS	881,78 €	
FINCA RUSTICA (DISEMINADOS)	BADAJOS	1.094,44 €	
1PISO,2APARTAMENTOS Y 2 PLAZAS DE	HUELVA	47.901,29 €	
1 APARTAMENTO	SEVILLA	16.872,14 €	
1CASA	BADAJOS	13.614,98 €	
1/4 CASA INDIVISA	BADAJOS	4.078,52 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
66.258,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
FONDO Y OTROS VALORES MOBILIARIOS, EL MONTE		57.866,00 €	
FONDO ACCIONES Y VALORES QUE COTIZAN EN BOLSA BSCH		16.607,04 €	
FONDO B.POPULAR		24.452,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
HYUNDAI GETZ		2.900,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO DE EL MONTE		14.184,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MEDINA VARO, LOURDES		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GRAL. TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	15/05/2012
Nº DE BOJA	95	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/05/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
VOCAL TITULAR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SAE		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO RESIDENCIAL	SEVILLA	51.747,51 €
5 INMUEBLE URBANO RESIDENCIAL	MÁLAGA	79.729,04 €
12% INMUEBLE URBANO RESIDENCIAL	SEVILLA	50.000,00 €
12% PARTICIPACIÓN INDIVISA DEL 6% DE RÚSTICA	CÓRDOBA	720,92 €
12% PARTICIPACIÓN INDIVISA DEL 12,50% INMUEBLE URBANO	MÁLAGA	434,74 €
12% PARTICIPACIÓN INDIVISA EN GARAJE DEL 18%	SEVILLA	1.667,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
23.466,76 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
RURAL PENSIONES, S.A	8.480,38 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Mini Cooper(sport)	11.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO EVO BANCO	42.566,65 €	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO EN BANCO PASTOR	41.248,29 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MONTAÑO GARCÍA, ESTRELLA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE (Vivienda Habitual)	SEVILLA	61.711,89 €	
FINCAS RUSTICAS (50% de nuda propiedad adquirida por herencia)	SEVILLA	0,00 €	
FINCAS RUSTICAS (25% de nuda propiedad adquirida por herencia)	SEVILLA	0,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
FINCA RUSTICA de 1.3 hect. (50 % de nuda propiedad)	SEVILLA	0,00 €
DOS SOLALES URBANOS (50% de nuda propiedad adquirido por herencia)	SEVILLA	0,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
10.235,07 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEPOSITO BANCARIO PLAZO FIJO	45.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MONTERO CUADRADO, MARÍA JESÚS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-CONSEJERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	05/05/2012
Nº DE BOJA	88	FECHA DE PUBLICACIÓN	07/05/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
DIPUTADA DEL PARLAMENTO ANDALUZ POR LA PROVINCIA DE SEVILLA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	64.833,71 €	
INMUEBLE URBANO (LOCAL)	SEVILLA	43.969,61 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.970,27 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.970,27 €	
GARAJE	SEVILLA	11.135,19 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
5.700,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	82.291,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	74.394,11 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MONTERO CUADRADO, MARÍA JESÚS		
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	05/05/2012
Nº DE BOJA	88	FECHA DE PUBLICACIÓN	10/05/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROGRASO Y SALUD			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL			
PRESIDENCIA CONSEJO ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR			
PRESIDENCIA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE			
PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL			
PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
DIPUTADA DEL PARLAMENTO ANDALUZ POR LA PROVINCIA DE SEVILLA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	64.833,71 €	
INMUEBLE URBANO (LOCAL)	SEVILLA	43.969,61 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.970,27 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.970,27 €	
GARAJE	SEVILLA	11.135,19 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
5.700,00 €			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	82.291,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	74.394,11 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MORA RECIO, FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GERENTE AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	19/04/2011
Nº DE BOJA	83	FECHA DE PUBLICACIÓN	29/04/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	245.000,00 €	
PARCELA	HUELVA	81.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
253.348,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO AUDI A6	39.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO	116.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MUÑOZ GARCÍA, EDUARDO MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	5.110,00 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	21.145,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
7.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO RENAULT LAGUNA	10.000,00 €
TURISMO SEAT IBIZA	1.200,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	63.086,00 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	12.500,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MUÑOZ GARCÍA, EDUARDO MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	5.110,00 €	
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	21.145,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
7.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO RENAULT LAGUNA	10.000,00 €		
TURISMO SEAT IBIZA	1.200,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	63.086,00 €		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	12.500,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MUÑOZ GAVILÁN, PURIFICACIÓN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	29.181,83 €	
COCHERA	HUELVA	4.329,18 €	
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	60.524,70 €	
COHERA	CÓRDOBA	10.855,45 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
5.920,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MUÑOZ PASCUAL, MOISÉS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	JAÉN	50.521,68 €	
INMUEBLE URBANO	JAÉN	23.966,06 €	
DISEMINADO	JAÉN	2.838,72 €	
GARAJE	JAÉN	1.568,60 €	
GARAJE	JAÉN	1.372,52 €	
GARAJE	JAÉN	3.172,71 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
8.600,43 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD			VALOR EUROS

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
FONDO PENSIONES CASER	11.581,27 €
PLAN PENSIONES CASER	3.417,12 €
IMPOSICIÓN PLAZO	45.000,00 €
FONDO INVERSIÓN UNIFORD	31.657,37 €
ACCIONES ANTENA 3 TELEFÓNICA LA CAIXA	4,06 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO RENAULT CLÍO ALIZÉ	4.000,00 €
TURISMO RENAULT SCENIC	5.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MUÑOZ PÉREZ, MARÍA DOLORES		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (ALMACÉN)	ALMERÍA	7.736,86 €	
URBANO (SUELO)	ALMERÍA	33.584,16 €	
URBANO (SUELO)	ALMERÍA	15.668,74 €	
URBANO (SUELO)	ALMERÍA	14.706,84 €	
RÚSTICO	ALMERÍA	10.544,00 €	
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	29.289,04 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
30.000,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MÁRQUEZ BERRAL, RAFAEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	03/07/2012
Nº DE BOJA	133	FECHA DE PUBLICACIÓN	09/07/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	Vivienda unifamiliar adosada (50%)	Cádiz	73.219,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
27.000,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	Préstamo Hipotecario	35.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	NAVARRO NAVARRO, ANA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	PISO 50%	MÁLAGA	39.362,99 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
13.675,96 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRESTAMO HIPOTECARIO 50%	33.675,96 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	NEIRA JIMÉNEZ, JULIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Piso cuatro dormitorios. 50% de esta propiedad	Cantabria	160.000,00 €	
Piso tres dormitorios. 50% de esta propiedad	Málaga	55.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
11.250,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
92 acciones de Telefónica		818,80 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
Automovil Opel Insignia CDTI, año 2010. Matrícula 9452 GTV		23.200,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
Crédito hipotecario con Unicaja. A abonar el 50% de la cantidad reflejada.		127.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	OLVERA PORCEL, RAFAEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	31/12/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	45.310,90 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	CADIZ	15.804,40 €	
INMUEBLE URBANO (5%)	GRANADA	5.610,50 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
54.207,74 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
AC IBERDROLA	1.158,12 €
AC TELEFÓNICA	1.002,50 €
AC GRIFOLS	1.287,42 €
AC ABENGOA	931,38 €
AC MAPFRE	1.303,65 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO VOLVO XC70 (AÑO 2007) (50%)	19.100,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	72.940,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ORTIZ BONO, JOSÉ MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA TRIPLEX	ALMERÍA	225.932,00 €	
VIVIENDA	ALMERÍA	41.793,00 €	
GARAJE	ALMERÍA	0,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
9.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
BMW	6.000,00 €		
TOYOTA COROLLA	5.000,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
MAPFRE SEGURO VIDA	100.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HIPOTECA VIVIENDA	250.000,00 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA PLAZA GARAJE	8.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
NOMBRE	ORTIZ BONO, JOSÉ MANUEL
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA TRIPLEX	ALMERÍA	225.932,00 €
VIVIENDA	ALMERÍA	41.793,00 €
PLAZA GARAJE	ALMERÍA	0,00 €

Saldo total de cuentas bancarias:
9.000,00 €

Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
BMW	6.000,00 €
TOYOTA COROLLA	5.000,00 €

Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
MAPFRE SEGURO VIDA	100.000,00 €

PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA VIVIENDA	250.000,00 €
HIPOTECA PLAZA GARAJE	8.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
NOMBRE	ORTIZ DEL RÍO, ANGELINA MARÍA
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	CÁDIZ	82.392,10 €
APARTAMENTO	CÁDIZ	3.313,44 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
4.500,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PEUGEOT 308	8.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEUSTCHE BANK	128.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ORTIZ DEL RÍO, ANGELINA MARÍA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	CÁDIZ	82.392,10 €	
APARTAMENTO	CÁDIZ	3.313,44 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PEUGEOT 308	8.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEUSTCHE BANK	128.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ORTIZ SÁNCHEZ, ÁNGEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA EL EMPLEO DEL SAE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DEL EMPLEO (SAE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Inmueble urbano residencial	Almeria	22.758,53 €	
Plaza de garaje	Almeria	1.957,53 €	
Inmueble Urbano Residencial (33% propiedad)	Almeria	7.304,19 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
54.615,10 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
Vehiculo utilitario Mercedes Benz C-300			16.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ORTIZ SÁNCHEZ, ÁNGEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GRAL. DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Inmueble urbano residencial	Almeria	22.758,53 €	
Plaza de garaje	Almeria	1.957,53 €	
Inmueble Urbano Residencial (33% propiedad)	Almeria	7.304,19 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
54.615,10 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
Vehiculo utilitario Mercedes Benz C-300			16.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PANEQUE SOSA, MIGUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR- GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO	06/11/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERO DELEGADO DE LA RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA S.A.			
CONSEJERO DE LAS AUTORIDADES PORTUARIAS ALMERÍA, BAHÍA DE ALGECIRAS, BAHÍA DE CÁDIZ, HUELVA, MÁLAGA, MOTRIL Y SEVILLA			
VOCAL DE MALAGAPORT AIE, VOCAL DE MOTRILPORT AIE, VOCAL SUNCRUISE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE MÁLAGA			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO ALETAS			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	LAS PALMAS	30.699,87 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	LAS PALMAS	20.508,34 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	LAS PALMAS	2.574,53 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
13.555,71 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES BARCLAYS S.A.		3.010,04 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISIÓN DEL HOGAR		42.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)		101.208,24 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PARTIDA GÓMEZ, LUIS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
URBANA	SEVILLA	22.463,91 €
GARAJE	SEVILLA	2.551,76 €
TRASTERO	SEVILLA	797,42 €
URBANA	CÁDIZ	25.023,65 €
RÚSTICA (OLIVAR)	CÁDIZ	313,46 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.600,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA	100.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	107.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PEINADO GARCÍA, YOLANDA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
URBANA FAMILIAR 50%	CÁDIZ	23.233,50 €	
URBANA FAMILIAR 50%	CÁDIZ	16.689,41 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
34.140,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
RENAULT MAGANE 50%	6.624,00 €		
PEUGEOT 406 50%	2.128,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	POZUELO MORENO, JUAN MANUEL	
DENOMINACIÓN CARGO	EX- SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 09/10/2012
Nº DE BOJA	201	FECHA DE PUBLICACIÓN 15/10/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	Córdoba	55.557,39 €
Garaje	Córdoba	4.801,29 €
Garaje	Córdoba	1.658,71 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.734,02 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
Participación C.B.	16.667,02 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Automóvil	10.803,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Préstamo hipotecario	124.629,91 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	PÉREZ LABORDA, FRANCISA	
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)	
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN 01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA VPO	ALMERÍA	30.000,00 €
GARAJE	ALMERÍA	4.500,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
36.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO SEAT IBIZA SDI	10.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	4.000,00 €
PRÉSTAMO PERSONAL	2.700,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PÉREZ MARÍN, MANUEL GABRIEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
CASA UNIFAMILIAR. VIVIENDA HABITUAL. GANANCIAL	JAÉN	41.015,81 €	
3ª PARTE INDIVISA PARCELA RÚSTICA DE OLIVAR. GANANCIAL	JAÉN	951,60 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
127.433,58 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Citroën C4	19.500,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
SEGURO DE VIDA	60.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PÉREZ MARÍN, MANUEL GABRIEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GEOLIT		
PATRONO DE CITOLIVA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
CASA UNIFAMILIAR.VIVIENDA HABITUAL.GANACIAL	JAÉN	41.015,81 €
3ª PARTE INDIVISA PARCELA RÚSTICA DE OLIVAR.GANACIAL	JAÉN	951,60 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
127.433,58 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CITROEN C4	19.500,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA	60.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PÉREZ MORALES, DANIEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	01/08/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
15.310,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
Fondo de pension	9.400,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Hipoteca vivienda habitual	144.285,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	PÉREZ MORENO, JOSÉ FRANCISCO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO	09/11/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DE LA RED DE VILLAS DE ANDALUCÍA			
PRESIDENCIA DE INTASA			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA			
CONSEJERO DE CENTURSA			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA ORQUESTA DE CÓRDOBA			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA			
VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA			
VOCAL DEL CONSEJO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA			
PATRONO DE LA FUNDACIÓN LEGADO ANDALUSÍ			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
33.549,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TURISMO AUDI A3 1.6			18.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
CRÉDITO PERSONAL ADQUISICIÓN TURISMO			10.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REQUENA YÁÑEZ, MARÍA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA DEL GOBIERNO EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA URBANA	ALMERÍA	23.203,08 €
GARAJE	ALMERÍA	2.770,81 €
TRASTERO	ALMERÍA	2.374,97 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
10.225,62 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO A FECHA 29/08/2005	84.530,98 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REY YÉBENES, LUIS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADO PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	03/08/2011
Nº DE BOJA	153	FECHA DE PUBLICACIÓN	05/08/2011
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EPREMASA (DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA)			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPROACSA (DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA)			
Percepción de pensiones de derechos pasivos o Seguridad Social:			
NOMBRE			RETRIBUIDO (*)
PENSIÓN DE VIUDEDAD.....858,69 º (Mensual)			NO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA (RESIDENCIA HABITUAL)	CORDOBA	46.004,04 €	
VIVIENDA (SEGUNDA RESIDENCIA)	CORDOBA	45.340,68 €	
FINCA RÚSTICA	CORDOBA	2.512,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
21.455,44 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES CAJASUR E	6.484,97 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO ROVER 75 CDT CLUB	3.621,00 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO	90.000,00 €
PRESTAMO PERSONAL comunidad vecinos	25.000,00 €
PRESTAMO PERSONAL COMUNIDAD VECINOS	10.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GRAL. TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	02/11/2011
Nº DE BOJA	216	FECHA DE PUBLICACIÓN	04/11/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.980,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	02/11/2011
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.200,00 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Saldo total de cuentas bancarias:	
1.720,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA Y DEPORTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
CONSEJERA DEL PLENO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE			
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES			
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO			
CONSEJERA DEL CONSEJO EJECUTIVO Y DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA			
PATRONO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL LEGADO ANDALUSÍ			
PATRONO DE LA FUNDACIÓN RODRÍGUEZ ACOSTA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	MÁLAGA	86.019,89 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.157,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES		6.738,49 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		92.314,67 €	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO		49.900,53 €	
PRÉSTAMO PERSONAL		9.791,92 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	REYES SILAS, ANTONIA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN CÓRDOBA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
FINCA RÚSTICA OLIVAR	CÓRDOBA	7.269,39 €	
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	63.196,08 €	
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	56.814,66 €	
PLAZA DE GARAJE	CÓRDOBA	12.879,95 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
23.000,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO BBVA		225.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RIVAS RUBIALES, JOAQUÍN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	24.545,05 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	HUELVA	11.848,50 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.345,25 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
TURISMO FORD FIESTA		6.500,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	31.377,41 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RIVERA GÓMEZ, DANIEL ALBERTO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	53.619,48 €	
APARCAMIENTO	ALMERÍA	4.272,18 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.567,60 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO BMW 320 (AÑO 2003)	6.005,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO HIPOTECARIO	53.619,48 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO EBANKINTER	39.577,50 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, AMALIA		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GRAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Vivienda (Mitad indivisa)	Sevilla	153.427,45 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
1/3 indiviso de herencia yacente de mis padres, pendiente de tasación y adjudicación: consistente en 1 casa y 3 fincas pequeñas.	Cáceres	0,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
9.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
Plan Pensiones BBVA	21.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Préstamo 50%	6.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RODRÍGUEZ TORRES, SONIA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	MEDIO AMBIENTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
45.839,96 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RODRÍGUEZ-PIÑERO BRAVO FERRER, MERCEDES		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-Presidenta del CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES (CARL)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE RÚSTICO (50%)	SEVILLA	30.050,60 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	67.460,70 €	
GARAJE (50%)	SEVILLA	1.762,22 €	
INMUEBLE RÚSTICO (50%)	MÁLAGA	2.535,73 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	12.432,00 €
INMUEBLE URBANO (50%)	SEVILLA	14.342,00 €
INMUEBLE URBANO (20% Herencia)	SEVILLA	23.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
8.668,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEPÓSITO GARANTIZADO BANCO SANTANDER (50%)	201.465,00 €	
PLAN DE PENSIONES BANCO SANTANDER	91.422,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
COCHE TODOTERRENO (50%)	10.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA BANCO SANTANDER	56.913,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ROJAS MONTORO, MARÍA CONCEPCIÓN		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
APARCAMIENTO	JAÉN	5.576,35 €	
TRASTERO	JAÉN	1.784,38 €	
VIVIENDA	JAÉN	58.624,81 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
0,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
CAJASUR	6.998,17 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO BANCO POPULAR	9.917,01 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO BANKINTER	21.567,33 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJA SUR	263.495,15 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ROMERO DÍAZ, ÁNGEL LUIS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.500,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
crédito Cajasol	2.950,00 €		
préstamo cajasol	6.580,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ROMERO GARRIDO, VICTORIA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	GRANADA	48.654,60 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
20.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO MAZDA	13.200,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
PLAN DE PENSIONES	15.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	ROMÁN VACA, EDUARDO	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERO (SIN EXCLUSIVIDAD)	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OTRAS INSTITUCIONES	
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO 31/12/2012
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
PROFESOR TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
ARBITRO DE ELECCIONES SINDICALES. CONSEJERÍA DE EMPLEO		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO, TRASTERO Y 2 PLAZAS DE GARAJE	SEVILLA	42.577,26 €
DERECHO SUPERFICIE PLAZA APARCAMIENTO (VALOR DECLARADO)	SEVILLA	10.142,50 €
TRASTERO (PRECI DECLARADO)	SEVILLA	2.548,80 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
6.378,18 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
Imposición a plazo fijo. Entidad Caixa-Cajasol. 4ª parte de la cantidad total al ser la titularidad conjunta con esposa e hijos	13.000,00 €	
Imposición a plazo fijo. Entidad Banco SabadellAtlántico. 4ª parte de la cantidad total, al ser la titularidad conjunta con esposa e hijos	12.500,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Automóvil Volkswagen Passat	3.480,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	ROMÁN VACA, EDUARDO	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERO (SIN EXCLUSIVIDAD)	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OTRAS INSTITUCIONES	
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 01/01/2013
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
PROFESOR TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
ARBITRO DE ELECCIONES SINDICALES. CONSEJERÍA DE EMPLEO		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
NOMBRE		RETRIBUIDO (*)
Miembro del Consejo de Redacción de Pensar desde abajo. Revista de pensamiento y cultura		NO
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO, TRASTERO Y 2 PLAZAS DE GARAJE	SEVILLA	42.577,26 €
DERECHO SUPERFICIE PLAZA APARCAMIENTO (VALOR DECLARADO)	SEVILLA	10.142,50 €
TRASTERO (PRECI DECLARADO)	SEVILLA	2.548,80 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
6.378,18 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD		VALOR EUROS
Imposición a plazo fijo. Entidad Caixa-Cajasol. 4ª parte de la cantidad total al ser la titularidad conjunta con esposa e hijos		13.000,00 €
Imposición a plazo fijo. Entidad Banco SabadellAtlántico. 4ª parte de la cantidad total, al ser la titularidad conjunta con esposa e hijos		12.500,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS
Automóvil Volkswagen Passat		3.480,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUEDA BARRERA, MARTA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Vivienda familiar	Málaga	133.186,46 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.000,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
Audi A3 Sportback 2.0 TDI Ambit			8.853,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
Seguro de vida		100.000,00 €	
Seguro de vida		89.450,00 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Hipoteca vivienda familiar	178.877,25 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUEDA BARRERA, MARTA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA UNIFAMILIAR	MÁLAGA	133.186,43 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
1.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI A3	8.853,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA	100.000,00 €	
SEGURO DE VIDA	89.450,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA	178.877,25 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUEDA RUIZ, SEBASTIÁN		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DEL ARTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA Y DEPORTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	Nº 118	FECHA DE PUBLICACIÓN	18/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	MÁLAGA	88.026,03 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PARCELA	MÁLAGA	3.997,00 €
VIVIENDA RURAL	MÁLAGA	12.800,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
4.500,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO SEAT TOLEDO	6.100,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	225.413,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUIZ ESPEJO, JOSÉ LUIS		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	152	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
50% Vivienda residencia Antequera	Málaga	33.640,00 €	
50% Garaje	Málaga	4.705,00 €	
50% Garaje	Málaga	3.427,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
20.267,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Vehículo turismo	41.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
Préstamo	25.000,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUIZ FERNÁNDEZ, JOSEFA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIA GRAL. DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.984,48 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
22.733,67 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	PLAN DE JUBILACIÓN	20.722,91 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	TURISMO MERCEDES 200 CLASE C	19.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	30.941,37 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUIZ FERNÁNDEZ, JOSEFA		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE SALUD PÚBLICA, INCLUSIÓN SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD			
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	39.984,42 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
22.733,67 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE JUBILACIÓN	20.722,91 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO MERCEDES 200 CLASE C	19.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	30.946,37 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUIZ GONZÁLEZ, BARTOLOMÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE LAS ARTES Y LAS LETRAS			
PATRONO DE LA FUNDACIÓN MUSEO PICASSO DE MÁLAGA			
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL AUDITORIO DE MÁLAGA			
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO			
MIEMBRO DEL CONSEJO INTERDEPARTAMENTAL DE I+D+I			
MIEMBRO DEL CONSEJO ANDALUZ DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
FINCA URBANA	SEVILLA	39.913,14 €	
PISO	MÁLAGA	180.827,40 €	
PISO	MÁLAGA	33.006,64 €	
FINCA URBANA (parcela sin edificar)	MÁLAGA	9.685,51 €	
15 PARCELAS (fincas rústicas)	MÁLAGA	5.227,39 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
10.663,97 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	14.131,34 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO MERCEDES C 220 CDI	14.560,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	66.858,51 €
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	164.617,05 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RÍOS MARTÍNEZ, ROSA ISABEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)(VALOR COMPRA)	JAÉN	70.000,00 €	
PARCELA PARTE RÚSTICA Y PARTE URBANA (50%)(VALOR EN ESCRITURA)	JAÉN	42.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
36.240,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO BMW 118	10.340,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO CAIXA	58.400,00 €		
PRÉSTAMO BANCO ANDALUCÍA	36.644,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SAAVEDRA MORENO, JOSÉ ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR		
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	11/12/2012
Nº DE BOJA	243	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/12/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA	JAÉN	31.500,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
4.850,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	PLAN DE PENSIONES CAJASUR	8.200,00 €	
	DEPÓSITO (TIPO PLAZO FIJO) CAJASUR	22.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	AUTOMÓVIL PEUGEOT 407	6.188,00 €	
	SEAT IBIZA SC	6.888,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
	NOMBRE	VALOR EUROS	
	SEGURO COLECTIVO TELEFÓNICA (VALOR DESCONOCIDO)	0,01 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO VIVIENDA HABITUAL	27.943,00 €	
	PRÉSTAMO PERSONAL	4.316,00 €	
	PRÉSTAMO PERSONAL	1.168,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SABALETE ORTEGA, IRENE		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	EMPLEO (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	JAÉN	55.371,87 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
2.540,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO	12.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA BBVA	120.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	99.046,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SABALETE ORTEGA, IRENE		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	JAÉN	55.371,87 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.540,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO	12.000,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
SEGURO DE VIDA BBVA	120.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO	99.046,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SALAZAR VELA, PILAR		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	JAÉN	8.945,97 €	
INMUEBLE URBANO (COCHERA)	JAÉN	3.081,87 €	
URBANA (SUELO SIN CONSTRUIR)	JAÉN	9.007,19 €	
INMUEBLE URBANO	JAÉN	26.470,90 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
10.150,92 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO		13.260,07 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SALINAS ANDÚJAR, JOSE ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADO PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA Y PESCA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	118	FECHA DE PUBLICACIÓN	18/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO (50%)	ALMERÍA	118.873,37 €	
INMUEBLE URBANO (1/3 AL 50%)	ALMERÍA	17.378,00 €	
INMUEBLE URBANO (50%) (en construcción)	ALMERÍA	90.000,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
31.245,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN		VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO CAJAMAR		21.850,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SANTOS GARCÍA, GRANADA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO EN SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	152	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
515,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
TURISMO SEAT FABIA 1.2			5.700,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SERRANO PERAGÓN, BELÉN		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA- GERENTE DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL, S.A. (SOGEFINPA)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de	FECHA DEL EVENTO	31/12/2012
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.			
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA			
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CARTUJA 93, S.A.			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
DIRECTORA-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS S.A.(Soc. mercantil del sector público adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública)			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO adquirido en 1994	SEVILLA	138.504,01 €
	INMUEBLE URBANO adquirido en 2009	SEVILLA	66.799,86 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
23.525,44 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	BANCO POPULAR	10.548,00 €	
	BESTINVER AHORRO FP	9.123,76 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO MERCEDES BENZ CDI	5.377,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
ALLIANZ EUROVIDA	30.510,79 €
ALLIANZ EUROVIDA	124.277,20 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO CDTO POPULAR	12.430,88 €
PRÉSTAMO CDTO HIPOTECARIO POPULAR	122.460,56 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SOUVIRÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN MÁLAGA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	MÁLAGA	97.623,44 €	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	MÁLAGA	37.365,13 €	
PLAZA DE GARAJE (50%)	MÁLAGA	4.385,67 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
32.118,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
FONDO BBVA	7.102,07 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO TOYOTA AVENSIS (AÑO 2007)	6.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO UNICAJA	52.948,28 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MAGDALENA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DELEGADA PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	26/06/2012
Nº DE BOJA	125	FECHA DE PUBLICACIÓN	27/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA	GRANADA	47.296,50 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.466,20 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PEUGEOT 807	13.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRETÁMO HIPOTECARIO	22.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MAGDALENA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	26/06/2012
Nº DE BOJA	125	FECHA DE PUBLICACIÓN	27/07/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	GRANADA	47.296,50 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.466,20 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PEUGEOT 807	13.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉTAMO HIPOTECARIO	22.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ GALEY, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO (50%) (NUDA PROPIEDAD)	SEVILLA	55.204,28 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
7.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	TURISMO BMW 530D (AÑO 2005)	7.195,50 €	
	HYUNDAI IX55 (AÑO 2009)	12.600,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
	NOMBRE	VALOR EUROS	
	ALICO SEGURO DE VIDA AMORTIZACIÓN	95.344,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO PERSONAL	9.464,00 €	
	HIPOTECA	47.672,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ GALEY, MANUEL		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL. DE POLÍTICA FINANCIERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO(50%) (NUDA PROPIEDAD)	SEVILLA	55.204,28 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
7.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	TURISMO BMW 530D (AÑO 2005)	7.195,50 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO HYUNDAI IX55 (AÑO 2009)	12.600,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
ALICO SEGURO DE VIDA AMORTIZACIÓN	95.344,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO PERSONAL	9.464,00 €
HIPOTECA	47.672,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTOR GRAL. DE FORMACIÓN PROFESIONAL, AUTÓNOMOS Y PROGRAMAS PARA EL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EMPLEO (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DEL EMPLEO (SAE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/05/2011
Nº DE BOJA	108	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/06/2011
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Saldo total de cuentas bancarias:			
15.451,79 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
BBVA-FONDO DE PENSIONES	5.361,28 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ ROMERO, MARGARITA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE BIENES CULTURALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	13/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
RESIDENCIA	GRANADA	65.312,34 €	
RESIDENCIA	GRANADA	20.506,88 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
9.694,56 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO	12.550,60 €
PRESTAMO HIPOTECARIO	41.378,77 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ RUBIO, MARÍA JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA DEL GOBIERNO EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL (50% VALOR TOTAL)	GRANADA	129.073,19 €	
INMUEBLE URBANO propiedad 100%	LAS PALMAS	44.946,13 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
67.597,61 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ RUBIO, MARÍA JOSÉ		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA E IGUALDAD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL (50% VALOR TOTAL)	GRANADA	129.073,19 €	
INMUEBLE URBANO propiedad 100%	LAS PALMAS	44.946,13 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
67.597,61 €			

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ ZAPATA, MARÍA PAZ		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	INMUEBLE URBANO	SEVILLA	163.475,29 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
480,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	SEGUROS EL CORTE INGLÉS	5.700,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	TURISMO VOLKSWAGEN GOLF GTI PLUS	13.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	30.300,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VALDIVIA AYALA, ALFREDO		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
CENTRO / ORGANISMO	SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA (50%)	ALMAERÍA	18.190,72 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
28.500,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PEUGEOT 406	13.800,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
	NOMBRE	VALOR EUROS	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	33.900,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VALENZUELA GENEROSO, MERCEDES		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2009
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
APARTAMENTO	JAÉN	9.024,74 €	
TRASTERO	JAÉN	1.825,16 €	
CASA	JAÉN	11.034,85 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
22.067,62 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
CITROEN XARA PICASSO			4.400,00 €
CITROEN C4 PICASSO			7.900,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
HIPOTECA			18.786,79 €
PRÉSTAMO COCHE			2.440,05 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VALVERDE TAMAYO, ADRIANA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADA PROVINCIAL EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	227.176,14 €
GARAJE	ALMERÍA	20.606,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
3.500,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO CAJA MADRID	74.825,12 €	
CRÉDITO CAJAMAR	13.138,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VALVERDE TAMAYO, ADRIANA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN ALMERÍA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	ALMERÍA	227.176,14 €	
GARAJE	ALMERÍA	20.606,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.500,00 €			
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO CAJA MADRID	74.825,12 €		
CRÉDITO CAJAMAR	13.138,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VEGA VAIDIVIA, TERESA		
DENOMINACIÓN CARGO	EX-DIRECTORA GRAL. DE LA INFANCIA Y FAMILIAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	12/06/2012
Nº DE BOJA	115	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/06/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	JAÉN	59.200,00 €
OLVIAR	JAÉN	1.633,00 €
VIVIENDA	JAÉN	32.422,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
32.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VOLVO S-60	5.052,00 €	
FORD FIESTA	3.618,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA	85.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VILLAVERDE FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
Urbano	Huelva	29.471,89 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
46.864,72 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
RENAULT MEGANE	16.200,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	VÁZQUEZ SALAS, DANIEL		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN CÁDIZ		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	46.419,03 €
GARAJE	CÁDIZ	3.166,84 €
TRASTERO	CÁDIZ	2.591,04 €
INMUEBLE URBANO	CÁDIZ	35.492,60 €
INMUEBLE URBANO Y PARCELA	CÁDIZ	2.787,36 €
INMUEBLE URBAO	CÁDIZ	8.480,74 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
3.623,10 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAZO FIJO UNICAJA	24.000,00 €	
AHORRO VIVIENDA UNICAJA	22.687,44 €	
FONDO INVERSIÓN UNICAJA	25.349,40 €	
PLAN PENSIÓN UNICAJA	16.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO VOLKSWAGEN PASSAT	6.500,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
UNICORP-VIDA UNICAJA FONDO DE PENSIONES	58.656,96 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO UNICAJA	18.031,24 €	
PRÉSTAMO PERSONAL UNICAJA	625,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ZARZA VÁZQUEZ, VICENTE		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL	HUELVA	36.192,94 €
TERRENO RÚSTICO (HERENCIA)	HUELVA	10.108,09 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
283,82 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TOYOTA RAV 4	12.350,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO PERSONAL	9.449,81 €	
PRÉSTAMO CONSUMO	2.203,75 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ZARZA VÁZQUEZ, VICENTE		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	HUELVA	36.192,94 €	
TERRENO RÚSTICO (HERENCIA)	HUELVA	10.108,09 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
283,82 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TOYOTA RAV-4	12.350,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO PERSONAL	9.449,81 €		
PRÉSTAMO CONSUMO	2.203,75 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ZUBELDIA SANTOYO, ALEJANDRO		
DENOMINACIÓN CARGO	EX- DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE (NO VIGENTE)		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	31/07/2012
Nº DE BOJA	150	FECHA DE PUBLICACIÓN	01/08/2012
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
CETURSA (CONSEJERO); JUNTAS RECTORAS PARQUES NATURALES DE GRANADA (VOCAL); PROMONEVADA (CONSEJERO); PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE (VOCAL); PATRONATO FUNDACIÓN LEGADO ANDALUSÍ (SECRETARÍA); CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE GRANADA Y MOTRIL (COMITÉ EJECUTIVO); CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA (VOCAL)			
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen			
AVALUNIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
	PISO PROPIEDAD	GRANADA	23.927,00 €
	COCHERA PROPIEDAD	GRANADA	5.975,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:			
14.600,00 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
	ENTIDAD	VALOR EUROS	
	BANKINTER (253)	665,00 €	
	INDRA (100)	721,00 €	
	INDITEX (80)	6.706,00 €	
	TELEFÓNICA (114)	1.052,00 €	
	PLAN DE PENSIONES	6.802,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	ROVER 45	10.800,00 €	
	MERCEDES C220	30.600,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
	PRESTÁMO HIPOTECARIO	17.303,00 €	
	PRESTÁMO HIPOTECARIO	44.934,00 €	
	Préstamo	4.114,00 €	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio Sevilla. (PP. 3439/2012).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS. AÑO 2013 (IVA INCLUIDO)

TARIFA 1. SERVICIOS URBANOS.

CONCEPTO	TARIFA 1.1	TARIFA 1.2	TARIFA 1.3
Bajada de Bandera	1,31 €	1,60 €	1,99 €
Kilómetro recorrido	0,91 €	1,12 €	1,40 €
Hora de espera o parada	19,87 €	24,85 €	31,07 €
Carrera mínima	3,58 €	4,47 €	5,59 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo.

TARIFA 1.1. Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables de 7,00 a 21,00 h.

TARIFA 1.2. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00,00 a 7,00 h y de 21,00 a 24,00 h.
- En viernes y vísperas de festivos de 00,00 h a 7,00 h y de 21,00 a 22,00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 6,00 h a 22,00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde la 7,00 h hasta las 21,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00,00 h hasta las 22,00 h.

TARIFA 1.3. Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y vísperas de festivos de 22,00 h a 24,00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00,00 h a 6,00 h y de 22,00 h a 24,00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 00,00 h a 7,00 h y de 21,00 h a 24,00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivos	Sábados	Domingos y Festivos	
00,00 a 06,00 h.	1.2	1.2	1.3	1.3	
6,00 a 07,00 h.			1.2	1.2	
7,00 a 21,00 h.	1.1	1.1			1.2.
21,00 a 22,00 h.	1.2	1.2			
22,00 a 24,00 h.	1.2	1.3	1.3	1.3	

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm, bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg.
(Excluida sillas minusválidos, carritos bebé.) 0,48 €
 - Salida desde la Estación de Santa Justa. 1,39 €
 - Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA.
San Pablo. 4,73 €
 - Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas,
Astilleros y Esclusa. 2,06 €
- Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 1.A. del Aeropuerto.

TARIFA «A» AEROPUERTO

Tarifa congelada equivalente a la del año 2012.

- Supuesto de horario tarifa 1.1: Tarifa A.1. 21,89 €
- Supuesto de horario tarifa 1.2: Tarifa A.2. 24,41 €
- Supuesto de horario tarifa 1.3: Tarifa A.3. 30,50 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO A LA TARIFA 1.A DEL AEROPUERTO

- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla,
Palmas Altas, Astilleros y Esclusa. 2,15 €

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2013, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxis en el municipio de Marbella. (PP. 235/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFAS MARBELLA 2013 IVA INCLUIDO	TARIFA 3 URBANA/DIURNA	TARIFA 4 URBANA/NOCTURNA DOMINGOS/FESTIVOS	TARIFA 5 24/31 DICIEMBRE
Bajada de bandera	3,13 €	3,91 €	4,88 €
Km	0,95 €	1,18 €	1,47 €
Hora de espera	19,31 €	24,13 €	30,16 €
Servicio mínimo	4,59 €	5,73 €	7,16 €
Salto	0,05 €	0,05 €	0,05 €
SUPLEMENTOS MANUALES			
Bolsas supermercado	0,10 €	0,10 €	0,10 €
Pulsaciones máximas	10	10	10
Maletas, bolsas golf	0,50 €	0,50 €	0,50 €
Pulsaciones máximas	4	4	4

Horarios:

Tarifa 3: Laborables diurnos de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 4: Laborables nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de 00,00 a 24,00 horas.

Tarifa 5: Días 24 y 31 de diciembre, de las 22,00 horas del día 24 a las 6,00 horas del día 25 y de las 22,00 horas del día 31 a las 6,00 horas del día 1 de enero.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 22 de enero de 2013, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el art. 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 408/2011, seguido a instancia de Sindicato de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la desestimación por silencio administrativo del requerimiento para que cese la vía de hecho consistente en el incumplimiento reiterado de la normativa existente sobre el reconocimiento médico,

SE ACUERDA

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de marzo de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se prorroga la finalización del plazo de adjudicación de los asentamientos apícolas ubicados en montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la provincia de Córdoba para el período comprendido entre 2008-2012.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 3 de junio de 2008, se publicó en el BOJA núm. 109, mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural la oferta de asentamientos apícolas en montes propiedad de la Comunidad Autónoma Andaluza, dándose inicio al procedimiento de adjudicación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 205/97, de 28 de octubre, y 196/2008, de 6 de mayo.

2. Con fecha 8 de abril de 2009, BOJA núm. 68, y una vez cumplidos los trámites legal y reglamentariamente establecidos en la normativa de referencia, se publicó el listado definitivo con los adjudicatarios de los asentamientos apícolas ubicados en montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba.

3. A fin de cumplir el compromiso contraído por esta Consejería con el sector apícola, de subsanar el retraso de un año ocurrido en la ocupación de los asentamientos apícolas de la oferta 2008-2012 por parte de los/las apicultores/as, y de acuerdo con lo previsto en el artículo único del Decreto 196/2008 que establece que el plazo de adjudicación de dichos asentamientos no puede ser superior a los 5 años.

R E S U E L V O

Unificar conforme al artículo único del Decreto 196/2008, de 6 de mayo, el periodo de ocupación de los asentamientos apícolas actualmente vigente, y con el propósito de optimizar el periodo de permanencia en los asentamientos apícolas, prorrogar la finalización del plazo de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha final de vigencia de las actuales adjudicaciones, las cuales quedarán sin efecto.

Córdoba, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a parque de bomberos, de Lebrija (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a Parque de Bomberos, Unidad de Ejecución UE-2 Sector UR-6 «Los Tollos» de Lebrija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 5 de diciembre de 2012, y con el número de registro 5500, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de (Lebrija).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 30 de noviembre de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a Parque de Bomberos, Unidad de Ejecución UE-2 Sector UR-6 «Los Tollos» de Lebrija (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el documento de la Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la modificación de la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a Parque de Bomberos, Unidad de Ejecución UE-2 Sector UR-6 «Los Tollos», aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 23 de febrero de 2012, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial de fecha 26 de octubre de 2012.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto el cambio de la calificación urbanística de unos terrenos que tienen según el planeamiento vigente la consideración de equipamiento docente de carácter local para su destino a «Sistema General de Equipamientos, Parque de Bomberos». Para la consecución de este objeto y la mejora de las condiciones de movilidad y accesibilidad de la parcela, se incorpora una glorieta en el viario estructurante al que da frente la misma, lo que lleva a que se alteren por una parte la propia superficie de la parcela y por otra una zona verde anexa, el viario de acceso y parte de los terrenos pertenecientes al suelo urbanizable sectorizado UR-7 «El Ejido».

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes:

- a) El Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad de la Diputación de Sevilla informó en octubre de 2011 el documento calificando «como apta la superficie, dimensiones y ubicación para acoger el uso de nuevo parque de bomberos en el municipio de Lebrija».

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Educación ha informado el proyecto en marzo de 2012, indicando «no existiría ningún impedimento en desafectar a uso educativo la parcela sita en el Plan Parcial del Sector UR-6 “Los Tollos”».

c) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 26 de septiembre de 2012.

A solicitud de este Servicio de Urbanismo, desde el Ayuntamiento se ha justificado la cesión al Ayuntamiento de Lebrija por parte de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes del tramo de la carretera A-8152 afectado por la presente Innovación, plasmada en un Acta de Cesión de Travesía de fecha 17 de febrero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación.

No obstante, deben hacerse en el documento las siguientes correcciones desde la propia resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

a) Dado que con la presente innovación se está desafectando el destino público de un suelo (equipamiento docente local) aunque para su destino a otro uso público (Sistema General de Equipamientos, Parque de Bomberos), debemos remitirnos, como establece la regla 2.^a del art. 36.2.a), al informe emitido por la Consejería de Educación incorporado como justificación de su innecesariedad.

b) El artículo 128 de las Normas Urbanísticas ha sido objeto de modificación en diversas ocasiones, siendo una de ellas mediante la “Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para el establecimiento de usos compatibles con el Sistema General Deportivo”, con aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Lebrija de fecha 27 de octubre de 2010. Sin embargo, en el documento que ahora se analiza y que plantea una nueva modificación de dicho artículo 128, al transcribirse su redacción vigente se hace sin plasmar el apartado incorporado con la citada innovación, esto es “5. Las condiciones particulares de los usos compatibles con el uso Deportivo serán las mismas que para dicho uso”.

c) Deberá corregirse la errata relativa al punto 4.5 del Anexo, que hace referencia de forma errónea a la UR-6, en vez de a la UR-7.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, así como previo informe del Servicio de Urbanismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por el art. 13.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento de Innovación del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, para la modificación de la clasificación del suelo y calificación de parcela de uso escolar a Parque de Bomberos, Unidad de Ejecución UE-2 Sector UR-6 “Los Tollos”, aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 23 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de Ordenación Urbanística de Andalucía, corrigiendo el documento con la propia resolución en los términos efectuados en su fundamento de derecho cuarto.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

TÍTULO TERCERO. NORMAS REGULADORAS DE LOS USOS

CAPÍTULO 2. DEFINICIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

Normativa modificada innovación PGOU.

Artículo 85. Uso de equipamiento comunitario.

1. Es el destinado a satisfacer las dotaciones necesarias para el desarrollo equilibrado y completo de las personas, según las demandas de bienestar actuales.

2. Como una división de usos pormenorizados, con sus condiciones particulares, se pueden distinguir las siguientes clases:

A) Escolar-Educativo. Es el destinado a las actividades docentes en sus diferentes niveles y modalidades, tanto de iniciativa privada como pública. Este uso sólo se admite en planta baja y primera o en edificio exclusivo, excepto las enseñanzas no regladas (academias particulares) que admiten cualquier localización en el edificio. Puede subdividirse en los siguientes usos detallados:

I) Guarderías.

II) Infantil.

III) Educación Primaria.

IV) Educación Secundaria. Bachillerato Unificado Polivalente (BUP). Formación Profesional (FP).

V) Universitario. Investigación.

VI) Enseñanzas no regladas (academias de idiomas, etc.).

B) Religioso: Es el destinado al culto y a residencia de las personas expresamente dedicadas al mismo, tales como congregaciones, órdenes, etc. Este uso solo se admite en planta baja o edificio exclusivo.

C) Espectáculos. Es el destinado a la exhibición teatral, cinematográfica, musical, circense, etc., ante el público. Este uso solo se admite en edificio exclusivo, habiendo de cumplir, en caso de estar adosado, las mismas condiciones de insonorización y potencia instalada que las definidas posteriormente para industria adosada a la edificación.

D) Sanitario. Es el destinado a la prestación de servicios de ese tipo, tanto en régimen público como privado, con o sin alojamiento de enfermos. Este uso solo se admite en planta baja o edificio exclusivo, excepto los despachos profesionales que admiten cualquier localización en el edificio, recomendándose la planta baja y acceso independiente del de las viviendas.

E) Servicios. Es el destinado a la prestación de servicios a las personas, tales como gimnasios, saunas, peluquerías, etc. Este uso se admite en cualquier situación en la edificación o edificio exclusivo. Se procurará que tengan accesos y escaleras independientes del uso residencial.

F) Deportivo. Es el destinado a la práctica del deporte en general, tanto a cargo de entidades privadas como públicas. Este uso sólo se admite en edificio o parcela de utilización exclusiva.

Se establecen los siguientes usos compatibles con el uso Deportivo:

- F1) Terciario:

· Comercio: Local comercial y agrupación comercial.

· Salas de reunión: Socio-cultural.

- F2) Equipamiento comunitario:
 - Sanitario.
 - Servicios.
- F3) Red viaria:
 - Aparcamientos.

G) Campings. Es el destinado al alojamiento temporal, en régimen de acampada, de las personas y sus vehículos de transporte. En todos los casos estará sometido a la legislación en materia turística del organismo competente. Este uso se regula más ampliamente en el suelo no urbanizable y urbanizable.

H) Parque de bomberos. Es el destinado a las actividades destinada a la dotación del servicio de extinción de incendios municipal, ya sea de ámbito local o general. Sólo se admite este uso pormenorizado en edificio o parcela de utilización exclusiva.

3. Las condiciones de uso del equipamiento comunitario vienen desarrolladas en las Normas Regulatoras de los Sistemas (Título 4), en su Capítulo 3.

TÍTULO CUARTO. NORMAS REGULADORAS DE LOS SISTEMAS

CAPÍTULO 3. SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 128. Condiciones de edificación del SGE.

1. Para los elementos del S.G. de equipamiento comunitario existentes en suelo urbano, se respetarán sus condiciones particulares de edificación los de nueva ordenación se adaptarán a la normativa específica de la instalación de que se trate, reglamentada por el organismo que tenga a su cargo el control de la misma. Tendrán en cuenta los límites máximos de altura y edificación de las ordenanzas particulares que les corresponden. Los Planes Especiales podrán establecer condiciones especiales.

2. Para los elementos de nueva ordenación regirán, igualmente, las normativas específicas y se recomiendan las siguientes condiciones generales de edificación, que tendrán carácter orientativo, adecuándose en cada caso a las características funcionales del tipo de equipamiento, la ocupación, edificabilidad y tipo de edificación:

a) Educativo, sanitario y comercial:

Tipo de Edificación: Exenta.

Ocupación máxima: 40%.

Edificabilidad: 1 m²t/m²s.

Altura máxima: 3 plantas.

Separación a linderos: 5,00 metros.

b) Deportivo:

Tipo de edificación: Exenta.

Ocupación máxima: 10%.

Edificabilidad: 0,20 m²t/m²s.

Altura máxima: 2 plantas.

Separación a linderos: 3,00 metros.

c) Lúdico-recreativo:

Tipo de edificación: Alineada.

Ocupación máxima: 50%.

Edificabilidad: 1 m²t/m²s.

Altura máxima: 3 plantas.

d) Cementerio:

Ocupación máxima: 40%.

Edificabilidad: 0,5 m²t/m².

Altura máxima: 10,00 metros.

e) Parque de bomberos:

Ocupación máxima: 100%.

Ocup. bajo rasante: 100%.

Edificabilidad: 2 m²t/m²s.

Altura máxima: 2 plantas con un máximo de 10 m, pudiendo superarse dicha altura para la construcción de elemento singular de torre de prácticas o vigilancia.

3. Ordenanzas de edificación SG1 Hospitalario.

Ocupación máxima: 40%.

Edificabilidad: 0,5 m²t/m²s.

Altura máx.: 3 pl. (baja+2).

Sep. a linderos: 5 metros.

4. En suelo no urbanizable las condiciones de edificación son las reguladas en la normativa correspondiente.

5. Las condiciones particulares de los usos compatibles con el uso Deportivo serán las mismas que par dicho uso.

Respecto al resto de los usos existentes en la unidad de ejecución UE-2 en suelo urbano no consolidado se regirán por las siguientes normas urbanísticas y ordenanzas de edificación:

TÍTULO OCTAVO. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. DETERMINACIONES GENERALES

Art. 294. Fichas características de los sectores de suelo urbanizable.

ANEXOS II Y III

T.M. DE LEBRIJA	Denominación: «El Ejido»					
EJECUCIÓN	UR-7					
	Tipo de actuación			Sector de planeamiento		
	Objeto de actuación			Cesión y urbanización		
	Sistema de actuación			Compensación		
	Iniciativa de planeamiento			Particular		
	Planeamiento o proyecto			Plan Parcial		
	Densidad máxima			45 viv/ha		
	Núm. máx. de viviendas			762		
	Índice de edif. Bruto			0,87 m ² t/m ² s		
	Tipos de edificación			Unifamiliar adosada y plurifamiliar		
	Ordenanza de uso y edificación			N2		
	Aprovecham. Lucrativo			147.318 m ²		
SUPERFICIE (m ²)	RESERVAS (m ²)					
	A. LIBRES		EQUIPAMIENTO		TOTAL	
169.331	16.933 (10%)		18.288 (24 m ² /viv)		35.221	
		P.P.	E.D.	P.R. o P.C.	P.U.	INICIO OBRAS URBAN.
PLAZOS Cuatrienio	DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN	1 año	1 año		2 años	4 años
2.º	DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE					
OBSERVACIONES						
Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento tipo. Las cesiones de suelo destinadas a equipamientos se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento.						
CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO						
Se respetará la ubicación de áreas libres y equipamientos representada en los planos de ordenación. Se respetará, como mínima, la red grafiada.						
CONDICIONES DE EJECUCIÓN						
Se podrá cambiar el sistema de actuación si así lo solicita el 60% de los propietarios del sector, o si el Ayuntamiento lo estima procedente. El plazo de ejecución será de doce meses.						

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación que se cita y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: SE/99/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Revisión Parcial de las NN.SS. de Salteras con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, para la zona de reserva de la SE-35 y A-66 y de la zona de suelo no urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 15 de febrero de 2013, y con el número de registro 5576, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de (Salteras).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de la Revisión Parcial de las NN.SS. de Salteras con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, para la zona de reserva de la SE-35 y A-66 y de la zona de suelo no urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el documento de Modificación de la Revisión Parcial de las NN.SS. de Salteras con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, para la zona de reserva de la SE-35 y A-66 y la zona de suelo no urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir, del término municipal de Salteras, aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 24 de abril de 2012, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial de fecha 24 de enero de 2013, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. El presente Innovación de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Salteras tiene por objeto:

1. Ajustar la normativa de la zona de suelo no urbanizable Especialmente Protegido Vega del Guadalquivir a los objetivos y determinaciones del POT AUS para los espacios Agrarios de Interés.

2. Atender al contenido de los informes del Ministerio de Fomento de fechas 2 de julio de 2009 y 19 de noviembre de 2009 en relación a la propuesta de enlace grafiada por la revisión Parcial entre la A-66 y la SE-35.

3. Mejorar la coherencia de las normas urbanísticas relativas a las reservas del viario futuro, modificando el artículo 13.10 por haber sido sustituido parcialmente por los Capítulos I y II del Título XV.

Los artículos y documentos que se verían afectados por la modificación se concretan en los siguientes:

- Artículos 13.10, 13.5 y 13.12 del Capítulo II Clases del Suelo No Urbanizables del Título XIII de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial.

Planos OM-1, OM-2 y OM-3.

La propuesta municipal se concreta en los siguientes aspectos:

- En los planos OM-1, OM-2 y OM-3 se suprime el diseño del enlace entre la SE-35 y la A-66 que contemplaba la Revisión Parcial. En el plano OM-3 se elimina además el área de cautela de infraestructuras

viarias correspondiente a la SE-35 manteniendo la representación de esta y se corrige en la leyenda del mismo, las distancias de las zonas de protección y línea límite de edificación de la N-630a, por tratarse de una carretera convencional y no de una autovía todo ello atendiendo al informe del Ministerio de Fomento.

- Se suprime el artículo 13.10 de las Normas Urbanísticas relativo a la ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Reserva de Viario y Áreas de Protección.

- Se modifica el artículo 13.5 de las Normas Urbanísticas que distingue las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegidos como consecuencia de la supresión del artículo 13.10, eliminando la categoría de Reserva de Viario y Áreas de Protección.

- Se introduce una nueva categoría en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística en dicho artículo 13.10 denominada de "Caminos Rurales Públicos".

- Se modifica el artículo 13.12 de las Normas Urbanísticas relativo a la ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial o urbanística de la Vega del Guadalquivir (Áreas de Interés Agrícola).

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes, certificados y dictámenes:

En relación a la Aprobación Inicial:

- Informe técnico municipal de 21 de marzo de 2011.
- Informe jurídico municipal de 21 de marzo de 2011.
- Propuesta de Alcaldía de Aprobación Inicial de 28 de marzo de 2011.
- Aprobación Inicial de 28 de marzo de 2011 por Acuerdo del Pleno de la corporación en sesión ordinaria.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, de 15 de marzo de 2011 acreditando la Aprobación Inicial del proyecto de referencia por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

En relación al trámite de Información Pública:

- Publicación en BOP núm. 107 de fecha 12 de mayo de 2011.
- Publicación en «El Diario de Sevilla» de fecha 18 de mayo de 2011.
- Edicto de 4 de abril de 2011 publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Certificado de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de la inexistencia de alegaciones de fecha 25 de agosto de 2011.
- Escrito de Alegaciones de la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla de 20 de abril de 2012 en relación a los usos de la Vega en correspondencia al artículo 76 del POT AUS que se presenta fuera de plazo.
- Informe del Ayuntamiento de Salteras a las alegaciones.

En relación a la Aprobación Provisional:

- Informe Técnico previo de 20 de septiembre de 2012.
- Informe jurídico previo de 20 de septiembre de 2012.
- Propuesta de resolución de aprobación provisional de 20 de septiembre de 2012.
- Aprobación provisional del documento por el pleno de la corporación en sesión de 24 de septiembre de 2012.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento del 2 de octubre del 2012, acreditando la Aprobación Provisional del proyecto de referencia por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 24 de abril de 2012.
- Oficios de remisión del documento de aprobación provisional al Ministerio de Fomento de la Demarcación de carreteras de Andalucía Occidental y al Servicio de Protección del Dominio Público Hidráulico.

Informes sectoriales.

- Informe de fecha 19 de mayo de 2001 del departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Cultura que establece que el análisis arqueológico puede posponerse hasta que definitivamente se proyecte el nuevo sistema general viario.
- Informe de la Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía del Ministerio de Fomento de fecha 26 de septiembre de 2011 que establece una serie de prescripciones que se han subsanado así como que la tipología de enlace entre la A-66, la futura

SE-35 y A-8077 así como el futuro enlace de la SE-40 y la variante A-8077 serán las que apruebe definitivamente el Ministerio de Fomento.

- Informe Favorable de Incidencia Territorial de 29 de septiembre de 2011.
- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de 12 de agosto de 2011 que establece la obligatoriedad del sometimiento al trámite de evaluación ambiental debiendo recabar informe del organismo de cuenca.
- Informe de 21 de febrero de 2012 del Servicio de DPH de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que establece la compatibilidad de la modificación con la ordenación y usos en las zonas inundables y la obligatoriedad de remitir el documento previo a su aprobación definitiva a la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH para su comprobación e informe preceptivo y vinculante.
- Informe de 21 de febrero de 2012 del Servicio de DPH de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente favorable a las modificaciones introducidas en el artículo 13.12 de las Normas Urbanísticas.
- Declaración Previa de 7 de agosto de 2012 de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente.
- Declaración de Impacto Ambiental de 30 de octubre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Salteras para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el artº 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artº 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación.»

En virtud de lo expuesto, previo informe del Servicio de Urbanismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por el art. 13.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento de Modificación de la Revisión Parcial de las NN.SS. de Salteras con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, para la zona de reserva de la SE-35 y A-66 y la zona de suelo no urbanizable de especial protección Vega del Guadalquivir, del término municipal de Salteras, aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha 24 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS

1.1. Modificación de la redacción y denominación del artículo 13.10 de las Normas Urbanísticas.

Se modifica la denominación y la redacción del artículo 13.10 de las Normas Urbanísticas, Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Reserva de Viario y Áreas de Protección, por considerarse parcialmente sustituido, ampliado y pormenorizado su contenido en los artículos del 15.1 al 15.15 de las Normas Urbanísticas vigentes. En consecuencia pasa a tener la siguiente denominación y redacción:

Artículo 13.10. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Caminos Rurales Públicos.

1. El destino de este suelo es proteger los numerosos caminos rurales que discurren por el Suelo No Urbanizable.

2. Se prohíbe cualquier tipo de actuación que suponga limitación al uso normal de los caminos rurales públicos existentes o merme su anchura o superficie.

3. Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de la vegetación arbórea asociada a las zonas de dehesa y a las márgenes de caminos rurales.

1.2. Modificación del artículo 13.5 de las Normas Urbanísticas.

En coherencia con la modificación del artículo 13.10, señalada en el apartado anterior, se modifica el artículo 13.5, Determinación de los Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 13.5. Determinación de los Suelos No Urbanizables Especialmente Protegidos.

En aplicación del artículo 46 de la LOUA, el presente Plan General diferencia las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido:

A. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica:

- Protección de Cauces y Riberas.

- Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Rivera de Huelva.

- Vías Pecuarias.

- Yacimientos Arqueológicos en Suelo No Urbanizable.

B. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o el Planeamiento Urbanístico:

- Protección de Caminos Rurales Públicos.

- Protección de la Cornisa del Aljarafe (Reservas de Interés Medioambiental).

- Vega del Guadalquivir (Áreas de Interés Agrícola).

1.3. Modificación del artículo 13.12 de las Normas Urbanísticas.

El artículo 13.12 de las Normas Urbanísticas, Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Vega del Guadalquivir (Áreas de Interés Agrícola), pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 13.12. Ordenación del Suelo No Urbanizable de Especial Protección de la Vega del Guadalquivir (Áreas de Interés Agrícola).

1. Constituyen estos suelos los que abarcan la Vega del Guadalquivir y las zonas que se encuentran en regadío según se delimitan en el plano OM-2, Ordenación del Suelo No Urbanizable.

2. Se consideran actividades genéricas de esta zona de suelo no urbanizable la actividad agropecuaria, con los siguientes usos específicos:

a. Agrícola intensiva, como huertas, plantaciones de herbáceos y frutales en regadío, y viveros a la intemperie dedicados al cultivo de plantas y árboles en condiciones especiales.

b. Forestal vinculado a la plantación, mantenimiento o mejora de la vegetación natural existente.

- c. Ganadería en régimen libre.
 - d. Cinegética.
 - e. Apicultura.
 - f. Instalaciones necesarias para la defensa y mantenimiento del medio rural y sus especies, tales como torres de vigilancia, actuaciones de protección hidrológico-edáficas, estaciones climatológicas, etc.
 - g. Instalaciones relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales.
3. Se consideran usos susceptibles de autorización en esta zona del suelo no urbanizable los siguientes:

Agropecuarios:

- a. Repoblación forestal.
- b. Implantaciones de nuevos sistemas de riego que supongan nuevas conducciones, construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

Actividades realizadas en el medio natural:

- a. Adecuaciones naturalísticas.
- b. Adecuaciones recreativas.

Infraestructuras y servicios:

- a. Infraestructuras de comunicaciones y transportes.
- b. Instalaciones de conducciones de agua para abastecimiento y saneamiento.
- c. Instalaciones de conducciones de transporte para agua de riego.
- d. Instalaciones de suministro de carburante y servicios complementarios, con las siguientes condiciones:
 - 1. Que se localicen en un radio máximo de 300 metros del centro de un enlace de la A-66.
 - 2. Que se localicen como mínimo a una distancia de 750 metros del Rivera de Huelva.
 - 3. Que la superficie máxima a sobreelevar entre todas las instalaciones no supere los 20.000 m².
 - 4. Que obtengan informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

4. Se consideran usos prohibidos todos los demás.

5. En las zonas inundables que afecten a los suelos delimitados dentro de la Vega del Guadalquivir quedará prohibida la construcción de edificaciones, instalaciones fijas y plantaciones arbóreas que puedan representar un obstáculo a la evacuación de las avenidas.

6. Los usos susceptibles de autorización relacionados en el apartado 3 anterior, deberán tramitarse como Proyectos o Planes Especiales de Actuación de los contemplados en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando no sean ejecutados por Organismos Públicos, y someterse a los procedimientos ambientales, así como ser autorizados por la Administración Hidráulica competente cuando afecten a la zona de servidumbre o policía de los cauces y por la Administración Hidráulica Andaluza cuando afecten a zonas inundables. Del mismo modo deberán ser igualmente autorizados por el resto de Organismos tutelares de bienes de dominio público, cuando los mismos pudieran resultar afectados.

7. A los efectos del apartado anterior, se considera que la totalidad de la zona es potencialmente inundable por crecidas extraordinarias del río Guadalquivir.

8. Cuando la implantación de los usos lleve aparejada la construcción de edificaciones para su normal desenvolvimiento, estas se regularán por el artículo 13.16 siguiente, apartados 1 y 3.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación que se cita y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: SE/453/10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2013, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 3.^a de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA. Normas para suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable de Carmona (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 19 de febrero de 2013, y con el número de registro 5575, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de (Carmona).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2012, por la que se aprueba definitivamente la Modificación 3.^a de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA. Normas para suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable de Carmona (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el documento de «Modificación 3.^a de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA. Normas para el suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable», del término municipal de Carmona, aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha de 3 de julio de 2012, así como el Informe del Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial de fecha 17 de enero de 2013.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El objeto del presente proyecto urbanístico es la adaptación del planeamiento vigente en la ciudad consolidada a una nueva normativa y a una evolución de los usos que ha hecho patente el desfase temporal de la regulación urbanística en determinadas cuestiones.

La consecución del objeto general se concreta en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Actualización de las Normas para el Suelo Urbano, redefiniendo los usos Residencial e Industrial, e introduciendo el nuevo uso "Alojamientos Protegidos", así como su régimen de usos compatibles y prohibidos.
- 2) Adecuación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, concretamente en lo referente las "Condiciones de ocupación, salubridad, patios y espacios libres" y a las "Condiciones de uso".
- 3) Adecuación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial.
- 4) Adecuación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso equipamiento.
- 5) Actualización de las Normas para el Suelo No Urbanizable.

Segundo. El expediente se ha tramitado conforme a lo determinado en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo especificado por el artículo 36.2 del citado texto legal.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes y/o dictámenes:

- a) Dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de fecha 30 de mayo de 2010.
- b) Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 5 de diciembre de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto para la tramitación como para su aprobación, sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Carmona para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla resuelva sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el instrumento se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procedería su aprobación.»

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, así como previo informe del Servicio de Urbanismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por el art. 13.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el documento de «Modificación 3.ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA. Normas para el suelo urbano, Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial, industrial y de equipamiento, y Normas para el suelo no urbanizable», del término municipal de Carmona, aprobado provisionalmente por el pleno municipal de fecha de 3 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

ORDENANZAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Modificación de las Normas para el suelo urbano.

Se modifica el artículo 159, cuyo texto completo queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las características de la Ordenación Urbanística y las edificaciones a aplicar en Suelo Urbano serán las siguientes:

1.1. Suelo de uso Residencial.

Se distinguirán dos tipologías:

a) Residencial cerrada.

b) Residencial en bloques aislados.

a) Residencial cerrada:

La edificación residencial cerrada tendrá las siguientes densidades en viv/ha según las distintas calificaciones de suelo especificadas en el plano correspondiente:

a.1) Residencial cerrada con la densidad global que posee en la actualidad.

a.2) Residencial cerrada con densidad de 40 viv/ha. Residencial cerrada con densidad de 20 viv/ha. En todas ellas el uso será básicamente residencial con edificación unifamiliar o plurifamiliar, utilizando básicamente el parcelario y los tipos históricos.

El número de plantas máximo será de dos salvo en los lugares que especifiquen las presentes Normas Subsidiarias.

b) Residencial en bloques aislados de 4 plantas de altura en el Almendral:

Tipología a extinguir para mejorar el Paisaje del Conjunto Histórico Artístico de Carmona. Hasta tanto no sean demolidas las edificaciones de esta tipología existente, se autorizarán todas las obras de conservación y mantenimiento que exija el ornato público. Cuando se sustituyan las edificaciones se cumplirán las siguientes normas:

1.ª Se redactará un Estudio de Detalle sobre cada parcela catastral contemplando su transformación tipológica en edificación residencial cerrada.

El número máximo de viviendas en dicha tipología será el correspondiente al existente en el bloque aislado. En el caso de que no fuera posible la construcción de todas las viviendas, el Ayuntamiento compensará con otros terrenos con capacidad suficiente para ello.

2.ª Las restantes condiciones de composición y uso serán las especificadas por este artículo para las áreas de tipología residencial cerrada y las establecidas en las Ordenanzas para el Suelo de Uso Residencial.

1.2. Suelo de uso Industrial.

El uso industrial es aquél que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos y materiales.

1.3. Suelo de uso de equipamiento.

El uso de equipamiento es aquél relacionado con la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos con el fin de atender las necesidades de éstos, tales como aquellas de carácter, deportivo, social, sanitario, sanitario-mortuorio, asistencial, administrativo, cultural, etc.

1.4. Suelo de uso de alojamiento protegido.

Se define el uso de alojamiento protegido como aquel uso habitacional de carácter transitorio que constituye una fórmula intermedia entre la vivienda individual y la residencia colectiva, debiendo incluir unos servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social y que se acoge a alguno de los programas de protección contemplados en los Planes de Vivienda y Suelo.

2. Se define como uso compatible aquel cuya implantación puede autorizarse de forma simultánea con el uso principal o en sustitución del mismo, según las determinaciones establecidas en el planeamiento general o de desarrollo.

3. Se define como uso prohibido aquel cuya implantación está excluida por el planeamiento general o el de desarrollo, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación urbanística. Se trata de aquellos que no están expresamente previstos como usos pormenorizados o compatibles así como los específicamente indicados como prohibidos por el planeamiento.»

Artículo 2. Modificación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 177 y el artículo 185, incluido en el capítulo III «Condiciones de ocupación, salubridad, patios y espacios libres», quedando dichos artículos redactados de la siguiente forma:

Artículo 177.

«1. En los edificios de nueva planta, se considerará como máximo edificable un fondo de 16 metros, y como ocupación máxima de parcela la siguiente:

- a) Parcelas cuya superficie sea menor o igual a 100 m², ocupación máxima 90%.
- b) Parcelas cuya superficie sea mayor de 100 m² y menor o igual a 130 m², ocupación máxima 85%.
- c) Parcelas cuya superficie sea mayor de 130 m², ocupación máxima 80%.

2. Cuando la planta baja se destine a un uso compatible con el residencial, se permitirá una ocupación máxima de la misma del 100%.

3. En todos los casos el patio mínimo autorizable será aquel en el que se pueda inscribir un círculo de tres metros de diámetro».

Artículo 185.

«En todas las parcelas que comprende el ámbito de aplicación de la presente ordenanza, la superficie libre de edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones de ubicación y composición:

1.º Dicha superficie podrá reducirse siempre que el aumento de edificabilidad que suponga se compute con una reducción del número de plantas en la totalidad o parte del edificio proyectado, sin que esto pueda repercutir en un aumento de edificabilidad en ático, a tenor de lo previsto en el art. 172.

2.º Estará separada de las líneas de fachada al menos una crujía a la calle, salvo que se constituya como adarve mediante la redacción del oportuno Estudio de Detalle.

3.º En caso de proyectarse soluciones similares a las tradicionales de zaguanes o galerías de uso común y abiertos al patio podrá computarse el 50% de su superficie dividida por el número de plantas del edificio por una reducción de la superficie libre de edificación.

4.º Dichas superficies sólo podrán cubrirse a la altura del último forjado con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras de cristal no transitables o toldos. No se considerarán superficies cubiertas las proyecciones de las cornisas que una dimensión máxima de 60 cm pudieran proyectarse.

5.º La cota de dicha superficie podrá elevarse sobre la calle a la misma altura del suelo de planta baja, no pudiendo situarse bajo la rasante.»

Dos. Se modifican los artículos 203, 204, 205 y 206 del capítulo VI «Condiciones de uso», que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 203.

El uso admitido en las parcelas calificadas con el uso pormenorizado residencial será el de vivienda, admitiéndose la simultaneidad de éste con usos considerados por el planeamiento urbanístico como compatibles e incluso su sustitución.

Artículo 204.

Se consideran usos compatibles con el uso residencial:

1. Terciario Comercial, siendo aquel destinado a suministrar mercancías al público mediante venta al por menor, incluyendo su almacenamiento y que tiene lugar en locales independientes o agrupados.

2. Terciario Hostelería, siendo el destinado con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas. Se consideran compatibles sólo las actividades sin actividad musical, tales como bares, terrazas, cafeterías, restaurantes, cervecerías, etc.

3. Terciario oficinas, siendo el destinado a prestar servicios administrativos en toda su extensión, técnicos, financieros, de información y otros públicos o privados como banca, servicios de intermediación comercial, etc.

4. Terciario recreativo, entendiéndose como tales las que se destinan a ofrecer servicios dirigidos al desarrollo de actividades deportivas, de ocio, de esparcimiento y/o socio-culturales en locales cerrados, como gimnasios, ludotecas, bibliotecas, centros de ocio, parques infantiles, ciber salas, etc.

5. Terciario de servicios personales, aquellos que conllevan la prestación de servicios de carácter personal con atención directa a clientes, pudiendo disponer de zona de venta diferenciada para productos relacionados con la actividad ejercida, tales como centros de estética, clínicas dentales, clínicas veterinarias, etc.

6. Almacenaje, siendo aquel que alberga actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva.

7. Garajes y aparcamientos, entendiéndose por éstos aquellos espacios, edificados o no, destinados al estacionamiento y guarda de vehículos, de carácter individual o colectivo.

8. Alojamientos protegidos, definido como el uso habitacional de carácter transitorio que constituye una fórmula intermedia entre la vivienda individual y la residencia colectiva, debiendo incluir unos servicios comunes que faciliten la plena realización de su finalidad social y que se acoge a alguno de los programas de protección contemplados en los Planes de Vivienda y Suelo.

9. Servicios docentes, aquellos destinados a la formación reglada, empresarial, humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas, y empresariales tales como guarderías, escuelas infantiles, centros de educación, autoescuelas, academias, escuelas de empresas, etc.

Artículo 205.

Las condiciones generales de implantación de los usos compatibles son las siguientes:

- En los edificios de nueva planta en los que se destine parte del inmueble o la totalidad del mismo a usos compatibles, se deberá prever aparcamientos rotativos por parte del promotor, a razón de 1 plaza por cada 100 m² de construcción o fracción destinada a este uso. Esta reserva deberá disponerse en el interior de la parcela o, cuando no resulte posible a juicio de los técnicos municipales, en el entorno urbano más próximo, en aparcamientos privados o públicos, en régimen de propiedad o concesión de uso privativo.

- Se encuentran eximidos de esta obligación los edificios situados sobre parcelas inferiores a 350 m² de suelo o los situados con única fachada a calles de latitud inferior a 3,50 m o peatonales.

- La altura de los locales será la correspondiente a las condiciones de edificación.

- Los locales deberán de tener iluminación y ventilación natural, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Técnico de la Edificación y normativa de desarrollo.

- Los locales en edificaciones preexistentes a la fecha de aprobación de esta Modificación, con imposibilidad física de cumplir las condiciones naturales de ventilación e iluminación, podrán garantizar la consecución de las condiciones necesarias mediante la presentación de proyecto técnico detallado firmado por técnico competente, para el uso previsto, en el que se calculen y describan las instalaciones de iluminación y ventilación previstas.

- Los locales deberán de tener como mínimo un aseo con un retrete y un lavabo para superficies de hasta 100 m². Para superficies mayores se ampliará en un retrete y lavabo más por cada 200 m² o fracción de 100 m², separados por sexo en este caso. En todo caso prevalecerán, si son más exigentes, las condiciones establecidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

- Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones anteriores, deberá observarse igualmente la normativa sectorial de aplicación por razón de la actividad a implantar.

Artículo 206

Las condiciones particulares de implantación de los usos compatibles son las siguientes:

1. Uso terciario comercial.

- La zona destinada al uso público deberá de tener como mínimo un área de 6 m² de superficie y no podrá servir de paso obligado para alguna vivienda.

2. Usos terciario hostelería, terciario recreativo y servicios docentes.

- Deberán disponer de aseos separados por sexo, con un retrete y un lavabo como mínimo para cada uno de ellos. Contarán con vestíbulo previo de separación con el resto del local. En todo caso prevalecerán, si son más exigentes, las condiciones establecidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

3. Uso terciario oficinas.

- Las actividades de servicios profesionales realizadas en dependencias compartidas con viviendas en una superficie menor del 40%, se regirán por la normativa específica del uso residencial en el que se implanten.

- Las actividades de bancos y otros servicios profesionales, se deberán ejercer en la planta baja de la edificación o en caso contrario ocuparán la totalidad del edificio.»

Artículo 3. Modificación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso industrial.

Uno. Se modifican los artículos 254, 255, 256, 257 y 258, que quedan redactados de la siguiente forma:

«Artículo 254.

1. Para la implantación de usos, edificaciones, construcciones e instalaciones en el suelo calificado con el uso industrial, se deberá observar, además de la normativa y ordenanzas urbanísticas aplicables, la normativa de protección del medio ambiente y calidad ambiental -de ámbito estatal, autonómico y local- que resultase de aplicación.

2. Las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas existentes deberán cumplir asimismo los requisitos que se deriven del cambio de la normativa aplicable en cada momento.

Artículo 255.

El uso admitido en las parcelas calificadas con uso pormenorizado industrial será el definido en el artículo 159.1.1.2, así como aquel que se considere por el planeamiento urbanístico como compatible, no admitiéndose

más de un uso o actividad por parcela, según las determinaciones establecidas en el planeamiento general o de desarrollo.

Artículo 256.

Se consideran usos compatibles con el uso industrial:

1. Terciario Comercial, siendo aquel destinado a suministrar mercancías al público mediante venta al por menor, incluyendo su almacenamiento y que tiene lugar en locales independientes o agrupados.
2. Terciario Hostelería, siendo el destinado con carácter permanente, de temporada u ocasional a ofrecer y procurar al público, mediante precio, la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas. Se consideran compatibles las actividades con o sin actividad musical.
3. Terciario oficinas, siendo el destinado a prestar servicios administrativos en toda su extensión, técnicos, financieros, de información y otros públicos o privados como banca, servicios de intermediación comercial, etc.
4. Terciario recreativo, entendiéndose como tales las que se destinan a ofrecer servicios dirigidos al desarrollo de actividades deportivas, de ocio, de esparcimiento o y socio-culturales en locales cerrados, como gimnasios, ludotecas, bibliotecas, centros de ocio, parques infantiles, ciber salas, etc.
5. Terciario de servicios personales, aquellos que conllevan la prestación de servicios de carácter personal con atención directa a clientes, pudiendo disponer de zona de venta diferenciada para productos relacionados con la actividad ejercida, tales como centros de estética, clínicas dentales, clínicas veterinarias, etc.
6. Almacenaje, siendo aquel que alberga actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva.
7. Garajes y aparcamientos, entendiéndose por éstos aquellos espacios, edificados o no, destinados al estacionamiento y guarda de vehículos, de carácter individual o colectivo.
8. Servicios docentes, aquellos destinados a la formación reglada, empresarial, humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas y empresariales, tales como guarderías, escuelas infantiles, centros de educación, autoescuelas, academias, escuelas de empresas, etc.»

Artículo 257.

1. Las condiciones de edificación para las industrias de nueva planta o para las resultantes de modificación o mejora de las existentes serán las siguientes:
 - a) La altura máxima autorizada en naves será de 1 planta y 7 metros, medida desde la rasante de la calle a la cara inferior del forjado o alero.
 - b) La edificabilidad máxima la parcela será de 1 m²t/m²s, permitiéndose una ocupación máxima del 100% de la parcela.
 - c) Se permite la ejecución de entreplantas, computando éstas a efectos de edificabilidad.
 - d. Se autoriza la construcción de un edificio de oficinas contiguo a la nave por cada industria existente o de nueva planta.
 - e) En el espacio ocupado por la edificación se deberá reservar plazas de aparcamiento de vehículos a razón de una por cada 100 m² o fracción de edificación.
2. No se permitirá la implantación de uso residencial en ningún caso.
3. Las condiciones generales de implantación de los usos compatibles serán las reguladas en el artículo 205 de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial.

Artículo 258

Las condiciones particulares de implantación de los usos compatibles son las siguientes:

1. Uso terciario comercial.
 - La zona destinada al uso público deberá de tener como mínimo un área de 6 m² de superficie y no podrá servir de paso obligado para alguna vivienda.
2. Usos terciario hostelería, terciario recreativo y servicios docentes.
 - Deberán disponer de aseos separados por sexo, con un retrete y un lavabo como mínimo para cada uno de ellos. Contarán con vestíbulo previo de separación con el resto del local. En todo caso prevalecerán, si son más exigentes, las condiciones establecidas en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 4. Modificación de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso de equipamiento.

Uno. Se añade un nuevo artículo 261 Bis, con la siguiente redacción:

Artículo 261 Bis.

- «1. Se considera uso compatible con el uso pormenorizado de equipamiento –con independencia del carácter de dotación local o sistema general que tengan éstos- el de alojamiento protegido de promoción pública,

tal y como se define éste en la normativa sectorial sobre vivienda protegida. No tendrá la consideración de uso compatible en equipamientos docentes, deportivos o sanitario-mortuorios, ni en jardines, zonas verdes o espacios libres.

Su implantación deberá estar amparada y justificada en la circunstancia de que no resulte necesario el uso pormenorizado previsto o bien resulte posible la implantación conjunta del uso pormenorizado y el compatible.

2. Se consideran usos compatibles con el uso pormenorizado de Sistema General de equipamiento social sanitario-mortuorio, todos aquellos relacionados o asociados con este servicio regulados en la normativa sectorial sobre policía sanitaria mortuoria tales como tanatorios, crematorios, etc., así como los usos complementarios a éstos tales como el terciario hostelería y comercial -definidos en el artículo 204 de las Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial- y servicios religiosos.

3. En los edificios de nueva planta que se destinen a estos usos será obligatorio disponer de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos. Estas plazas deberán localizarse en el interior de la parcela o en el entorno urbano más próximo posible si así se considere por los servicios técnicos municipales. En este último supuesto, los aparcamientos podrán ser de titularidad privada o pública, obteniendo en este caso su uso y disfrute por cualquiera de los medios admitidos por la normativa sobre bienes de las entidades locales.»

Dos. Se modifica el artículo 262, con queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 262

«1. La regulación de las condiciones en que se realice el equipamiento se llevará a cabo por su legislación específica.

2. La altura máxima de la edificación será de dos plantas.

3. La ocupación de la parcela y la edificabilidad máxima se ajustará a las necesidades de uso del equipamiento.»

Artículo 5. Modificación de las Normas para el suelo no urbanizable.

Se modifica y añade un apartado al artículo 13, cuyo texto completo queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13

1. El régimen del suelo no urbanizable es el que se define en la legislación básica estatal y autonómica sobre ordenación urbanística, vigente en cada momento.

2. En los terrenos en los que se ejecuten edificaciones al amparo de un Proyecto de Actuación o Plan Especial de Interés Público, se podrá ocupar el subsuelo a una profundidad máxima de una planta bajo rasante.

Disposición adicional única. Régimen de fuera de ordenación.

Los usos legalmente existentes a la entrada en vigor de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias que no cumplan las condiciones generales o particulares de implantación establecidas en los artículos 205 y 206 de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias, quedarán en régimen de fuera de ordenación, bajo la modalidad de incompatibilidad parcial, pudiendo autorizarse obras de reparación, conservación, mejora y reforma.

Disposición transitoria. Planeamiento con ordenación pormenorizada vigente.

1. La nueva regulación contenida en los artículos 159.2, 159.3, 203, 204, 205, 206, 255, 256, 257 y 258 de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias, se aplicará con carácter supletorio respecto a lo regulado por el planeamiento con ordenación pormenorizada vigente en el suelo urbano consolidado, en todo aquello no expresamente regulado en éste y que no se oponga a sus determinaciones.

2. La nueva regulación contenida en los artículos 177.2, 185, 254, 261 Bis y 262 de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias, es de aplicación directa e inmediata sobre lo regulado por el planeamiento con ordenación pormenorizada vigente en el suelo urbano consolidado.

3. La nueva regulación contenida en la presente Modificación de las Normas Subsidiarias no resulta de aplicación al ámbito regulado por el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, salvo lo establecido en el artículo 261 Bis, en la medida en que no resulte incompatible con las determinaciones de aquél.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los artículos 186, 207, 208 y 210 de las Ordenanzas urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errata de Orden de 13 de septiembre de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva de las determinaciones 2.^a y 3.^a del apartado b) del punto primero de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 22 de septiembre de 2011, y por la que se publica la normativa de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando (BOJA núm. 28, de 8.2.2013).

Advertida errata por omisión de texto en la página 540 de la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación:

«Conforme al segundo párrafo de la disposición primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 13 de septiembre de 2012, el levantamiento de la suspensión de la ordenación detallada de este ámbito se realizará mediante la tramitación de un nuevo expediente, cuya aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de San Fernando al afectar exclusivamente a la ordenación pormenorizada potestativa, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo.»

Servicio de Planeamiento Urbanístico - Dirección General de Urbanismo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1644/2004-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada,

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1644/2004-K, seguido a instancia de doña María Teresa Peinado Martínez contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre 6 de mayo de 2004 desestimatoria del recurso interpuesto contra la Orden de 3 de marzo que convoca concurso público de adjudicación de farmacias.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala -Sección Primera, Núm. 2033/2012- con fecha 25.6.2012, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

- 1.º Estimar el recurso interpuesto por doña María Teresa Peinado Martínez.
- 2.º Declarar la nulidad de pleno derecho de la resolución de la Consejería de Salud de 6 de mayo de 2004, y de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacias.
- 3.º No proceder hacer una expresa imposición de costas».

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 27 de febrero de 2013.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de procedimiento núm. 37/2011.

NIG: 0401342C20110000588 Procedimiento; Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 37/2011. Negociado: CB.

De: Fernanda Soria Guardia.

Procuradora: Sra. M.ª Nieves Pérez-Templado Martínez.

Letrado: Sra. María Dolores Moya Pérez.

Contra: Manuel López López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr.noconsens 37/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez) a instancia de Fernanda Soria Guardia contra Manuel López López, se ha dictado sentencia núm. 9/13 de fecha veintidós de enero de dos mil trece, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, Manuel López López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almería, 22 de enero de 2013.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 286/2012.

NIG: 1402142C20120004742.

Procedimiento; Familia, Divorcio Contencioso 286/2012. Negociado: S.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Rocío Salado Ávalos.

Procuradora Sra.: Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.

Letrado Sr.: Fernando López Correa.

Contra: Don Luis Gonzalo López Rojas.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 286/2012 seguido a instancia de Rocío Salado Ávalos frente a don Luis Gonzalo López Rojas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. CINCO DE CÓRDOBA

Doce de Octubre, núm. 2.

Número de Identificación General: 1402142C20120004742.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 286/2012. Negociado: S.

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil trece.

Parte demandante: Rocío Salado Ávalos.

Abogado: Fernando López Correa.

Procurador: Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.

Parte demandada: Don Luis Gonzalo López Rojas.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por doña Rocío Salado Ávalos representada por doña Victoria Eugenia Peralbo Giraldo contra don Luis Gonzalo López Rojas, en situación de rebeldía procesal y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, sin pronunciamiento sobre las costas.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los autos de su razón.

Una vez firme comuníquese la sentencia al Encargado del Registro Civil donde obre inscrito el matrimonio para su anotación, librándose a tal efecto el oportuno despacho.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 E.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1447 0000 00 0286 12 , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Luis Gonzalo López Rojas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba a veintiséis de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 9/2011. (PP. 316/2013).

NIG: 1808742C20110000020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 9/2011. Negociado: JM.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A.

Procurador: Sr. Aurelio del Castillo Amaro.

Letrado: Sr. Óscar Francisco Garrido Carretero.

Contra: Raimundo Soto Camacho, María del Carmen Sánchez Soto y Trans Eldibe, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el Procedimiento Ordinario núm. 9/2011-JM seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia del Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A., contra Raimundo Soto Camacho, María del Carmen Sánchez Soto y Trans Eldibe, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 184/11

Juez que la dicta: Doña Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Tres de noviembre de dos mil once.

Parte demandante: Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transporte, S.A.

Abogado: Óscar Francisco Garrido Carretero.

Procurador: Aurelio del Castillo Amaro.

Parte demandada: Trans Eldibe, S.L., Raimundo Soto Camacho y María del Carmen Sánchez Soto.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.»

...//...

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Aurelio del Castillo Amaro, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Rentrucks, Alquiler y Servicios de Transportes, S.A., contra Trans Eldibe, S.L., Raimundo Soto Camacho y M.^a Carmen Sánchez Soto, debiendo declarar resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento (renting) suscrito entre las partes de 30 de enero de 2009 (R-2009032), vehículo R-2768 BCH, por incumplimiento de la demandada de las obligaciones contractuales en relación al pago de la renta, debiendo condenar y condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración, condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de 27.530 euros más intereses legales así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2.º LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1765 0000 0526 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Raimundo Soto Camacho, María del Carmen Sánchez Soto y Trans Eldibe, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veintinueve de enero de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia y de Familia núm. Seis de Jaén, dimanante de procedimiento núm. 1959/2011.

NIG: 2305042C20110009542.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1959/2011. Negociado: 3C.

De: Doña María del Mar Pousibet Martos.

Procuradora: Sra. María Teresa Cátedra Fernández.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Don José de la Chica Calderón

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1959/2011, seguido a instancia de doña María del Mar Pousibet Martos frente a don José de la Chica Calderón, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 125/2013

En Jaén a 19 de febrero de 2013.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 1959/2011, de procedimiento de divorcio por doña M.^a Sacramento Cobos Grande, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia número Seis de esta ciudad y su partido, seguidos a instancia de doña M.^a del Mar Pousibet Martos, representada por la Procuradora doña M.^a Teresa Cátedra Fernández, y asistida por la Letrada Sra. Martínez Delgado, contra don José de la Chica Calderón, declarado en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la Procuradora Sra. Cátedra Fernández se presentó demanda en nombre y representación de doña M.^a Mar Pousibet Martos contra don José de la Chica Calderón, en la cual después de exponer los hechos oportunos alegaba los fundamentos jurídicos que estimaba pertinentes, suplicando fuese declarada la disolución del matrimonio.

II. Emplazado el demandado, éste no se personó, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

III. Con fecha 19 de febrero de 2013 se celebró juicio verbal con asistencia de la parte demandante, no así del demandado, y practicándose la prueba declarada pertinente, quedando los autos conclusos para sentencia.

IV. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 85 del Código Civil, establece que el matrimonio se disuelve entre otros motivos por el divorcio, estableciéndose en el artículo 86 «que se decretará el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81»; por lo que, concurriendo los presupuestos antedichos, procede estimar la pretensión deducida.

Segundo. En lo referente a las medidas que toda sentencia de nulidad, separación o divorcio debe contener, se acuerdan las siguientes, conforme al acuerdo ratificado por las partes:

a) Decretar la disolución del matrimonio formado por doña M.^a del Mar Pousibet Martos y don José de la Chica Calderón, quedando revocados todos los consentimientos que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, y quedando dispensados de la obligación de convivencia, como consecuencia de su divorcio, haciendo vida independiente y en domicilios separados, obligándose a no molestarse mutuamente y no inferir en su vida privada ni en sus relaciones con terceras personas.

Queda disuelta la sociedad de gananciales, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

b) Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, así como del ajuar doméstico, sito en C/ Sol, núm. 19, portal 2, 2.º H, Torredelcampo, a la Sra. Pousibet Martos, y ello hasta que se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.

Los gastos por suministros de dicha vivienda serán asumidos por la Sra. Pousibet Martos, a quien se le ha atribuido su uso y disfrute.

c) En cuanto a la contribución de las partes a las cargas familiares, teniendo dicha consideración el préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar, así como seguros e impuestos de dicha propiedad, y préstamo personal, serán asumidos por ambas partes al 50%, y sin perjuicio de lo que se acuerde en la liquidación de la sociedad de gananciales, y los derechos de crédito que a cada parte correspondan por los pagos realizados hasta entonces.

d) No se acuerda pensión compensatoria alguna, al tener cada parte ingresos propios derivados de su prestación de servicios laborales.

Tercero. No existen motivos para imponer las costas a ninguna de las partes, abonando cada uno las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por doña M.^a del Mar Pousibet Martos y don José de la Chica Calderón, celebrado el día 14 de octubre de 2000, en Jaén, con las medidas que se recogen en los fundamentos de derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles ante la Itma. Audiencia Provincial de Jaén, por ante este Juzgado.

Una vez firme la presente sentencia, comuníquese al Registro Civil de Jaén para que se practiquen las inscripciones marginales oportunas al Tomo 135, folio 321, de la sección 2.^a

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, don José de la Chica Calderón, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a veintiuno de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 48/2012. (PP. 264/2013).

NIG: 2906742C20110048950.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 48/2012. Negociado: 8.

Sobre: Resolución contrato.

De: Don Fernando Humberto Cheli Briales.

Procurador: Sr. José Ramos Guzmán.

Letrado: Sr. Gross Cheli, Eduardo.

Contra: Sanoc 1400.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 48/2012 seguido a instancia de Fernando Humberto Cheli Briales frente a SanoC 1400 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 7

En la ciudad de Málaga a catorce de enero de dos mil trece. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de esta Ciudad, ha visto el juicio Ordinario tramitado en este Juzgado con el número 48/2012, a instancia de don Fernando Humberto Cheli Briales, representado por el Procurador don José Ramos Guzmán y defendido por el Letrado Sr. Gross Cheli, contra Sanoc 1400, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de permuta y reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador don José Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Fernando Humberto Cheli Briales, formuló demanda de juicio Ordinario, contra Sanoc 1400, Sociedad Limitada, solicitando el dictado de sentencia por la que se declare la resolución, por incumplimiento de la demandada, del contrato de permuta otorgado en escritura pública el día 22 de diciembre de 2006, así como la agrupación registral consecuyente con la misma, y se reintegre al demandante la titularidad y posesión del pleno dominio del local comercial señalado con el número 15 moderno (1 y 3 antiguo) de la Plaza de la Victoria, de esta ciudad, para formar nuevamente finca independiente, con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración; así como a indemnizar al demandante en 100.000 euros por daños y perjuicios, con imposición de costas.

Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada para que en el término de veinte días pudiera personarse en el procedimiento y contestar a la misma.

Segundo. Al dejar transcurrir la demandada el plazo concedido sin personarse en el procedimiento ni contestar a la demanda, fue declarada en situación procesal del rebeldía, convocando a la parte demandante al acto de audiencia previa el día diez de enero del presente año.

Tercero. El día señalado se celebró la audiencia convocada, con la asistencia de la parte demandante, ratificándose en su escrito de demanda, proponiendo como prueba los documentos aportados, que se dieron por reproducidos, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Fernando Humberto Cheli Briales, contra Sanoc 1400, Sociedad Limitada sobre resolución de contrato de permuta e indemnización de daños y perjuicios, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar la resolución por incumplimiento de la demandada del contrato de permuta otorgado en escritura pública el día 22 de diciembre de 2006, así como la agrupación registral consecuencia de la

misma, condenando a Sanoc 1400, Sociedad Limitada a que reintegre a don Fernando Humberto Cheli Briales la titularidad y posesión del pleno dominio del local comercial señalado con el número 15 moderno (1 y 3 antiguo) de la Plaza de la Victoria, de esta ciudad, que deberá formar nuevamente finca independiente, con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

2.º Condenar a Sanoc 1400, S.L., a que abone a don Fernando Humberto Cheli Briales 100.000 euros en concepto de daños y perjuicios.

3.º Imponer a la demandada las costas procesales devengadas.

Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

El recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3033, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O, 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Sanoc 1400, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1032/2012. (PP. 513/2013).

NIF: 2906742C20120023933.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1032/2012. Negociado: 2.

Sobre: Prescripción del dominio de finca.

De: Remedios Bermejo García.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Herederos de Carmen Sibajas Merchan.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1032/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga a instancia de Remedios Bermejo García contra Herederos de Carmen Sibajas Merchan sobre Prescripción del dominio de finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 18

En la ciudad de Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil trece.

En nombre de S.M. El Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1032/12 seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales doña Ana Cristina de los Ríos Santiago, en nombre y representación de doña Remedios Bermejo García, asistido por el Letrado doña María del Carmen Palacios Cobo, contra Herederos Legales de doña Carmen Sibajas Merchan, versando los presentes autos sobre acción declarativa del dominio por prescripción adquisitiva.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Ana Cristina de los Ríos Santiago, en nombre y representación de doña Remedios Bermejo García, asistido por el Letrado doña María del Carmen Palacios Cobo, contra Herederos Legales de doña Carmen Sibajas Merchan debo declarar y declaro que doña Remedios Bermejo García es propietaria en pleno dominio de la finca urbana «Piso número dos. Vivienda situada en la planta primera en altura del edificio marcado con el número treinta y ocho, hoy número treinta, de la calle de la Victoria, de la Ciudad de Málaga. Responde al tipo B de construcción, con una superficie útil de sesenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados y construida de noventa y ocho metros setenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente, distribuyéndose en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina con patinillo y cuarto de baño. Linda: Por su frente, al Sur, con el pasillo de entrada, uno de los patios del edificio y con el piso número tres; por su derecha entrando, al este, con otro de los patios del edificio y con el piso número uno; por su izquierda, al Oeste con la calle de su situación y con el citado piso número tres y por su fondo al norte, con la casa número cuarenta de la misma calle. Cuota: 5,20 por ciento, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, fina registral 10.837, tomo 455, Libro 209, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

Asimismo, debo declarar la inexactitud registral de la mencionada finca, ordenando la rectificación del asiento indicado mediante su cancelación, librándose al efecto Mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 2 de Málaga, haciéndose constar que la propietaria es doña Remedios Bermejo García.

Todo ello sin especial pronunciamiento condenatorio en costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458. 1 y 2 de la LECn).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4154, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Seguidamente se documenta la anterior Sentencia la cual es pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José M.ª Oliden Pérez-Cea Herederos de Carmen Sibajas Merchan, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil trece.-
La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de procedimiento verbal núm. 448/2012. (PP. 470/2013).

NIG: 2990142C20120001991.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 448/2012. Negociado: 05.

Sobre: LPH.

De: C.P. Edificio Minerva.

Procuradora: Sra. María Dolores Cabeza Rodríguez.

Letrado: Sr. Ignacio Alonso Martínez.

Contra: Sanconsar, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 448/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de C.P. Edificio Minerva contra Sanconsar, S.L., sobre LPH, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 260

En Torremolinos, a 30 de octubre de 2012.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 448/012, y promovidos por la Comunidad de Propietarios Edificio Minerva, representada por la Procuradora doña María Dolores Cabeza Rodríguez y asistida por el Letrado don Ignacio Alonso Martínez, contra Sanconsar, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio Minerva contra Sanconsar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la suma de 1055.50 euros, más intereses legales en los términos del Fundamento de Derecho Segundo de esta sentencia, suma correspondiente a cuotas comunitarias vencidas hasta el cuarto trimestre de 2012 inclusive, condenando asimismo a la demandada al pago de las costas procesales causadas que no incluyen minuta de Procurador y Letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s C.P. Edificio Minerva y Sanconsar, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a cuatro de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1164/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1164/2012. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20120015824.

De: Doña María Luisa Moreno Benjumea.

Contra: Taparoom Restauración, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1164/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de María Luisa Moreno Benjumea se ha acordado citar a Taparoom Restauración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2013, a las 12:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Taparoom Restauración, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 27 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1031/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1031/2012. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20120014220.

De: Don Samuel Molina Valor.

Contra: Explotaciones El Rocío, S.A., Inversiones Malabo, S.L., Inmomego, S.L., Hotel Residencia El Corregidor, S.L., Nuvime, S.L., Hidevime, S.A. y Fundovel, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1031/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Samuel Molina Valor se ha acordado citar a Explotaciones El Rocío, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de abril de 2013, a las 12,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Rocío, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 971/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 971/2012. Negociado: 1.
Sobre: Reclamación de cantidad.
NIG: 2906744S20120013186.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Hormigones El Tarajal, S.A.

E D I C T O

Doña M.^a Luisa Jover Aparicio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hormigones El Tarajal, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12.2.13 del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Hormigones El Tarajal, S.A., sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 247,34 euros por los conceptos referidos en el cuerpo de la resolución presente.

La presente resolución es firme, al no ser susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones El Tarajal, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a quince de febrero de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 58/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 58/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120000599.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Luán Promociones y Gestión Integral, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Luán Promociones y Gestión Integral, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia núm. 527/12 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Luán Promociones y Gestión Integral, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (369,91 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Luán Promociones y Gestión Integral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- El Secretario Judicial

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 25 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 358/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 358/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120003933.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Veifra 2008, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Veifra 2008, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Veifra 2008, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos euros con ochenta y tres céntimos (200,83 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Veifra 2008, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 26 de febrero de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 799/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 799/2011 Negociado: 1.

NIG: 4109144S20110009592.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Demostraciones Constructora, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 799/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Demostraciones Constructora, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia 529/12 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Demostraciones Constructora S.A., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos seis euros con veintisiete céntimos (406,27 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Demostraciones Constructora, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de febrero de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 599/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta, Plaza Madrid, s/n, 11010-Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550; Fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00477/ISE/2012/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en la El Santísima Trinidad, en La Línea de la Concepción (CA053) y en el CEIP Divina Pastora, en Facinas-Tarifa (CA035).

b) División por lotes y número: Sí, 2.

c) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción y Tarifa.

d) Plazo de ejecución: Tres meses para el Lote 1, El Santísima Trinidad, en La Línea de la Concepción (CA053) y tres meses para el Lote 2, CEIP Divina Pastora, en Facinas-Tarifa (CA035).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cinco mil quinientos treinta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (205.535,88 €)

b) IVA: Cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (43.162,53 €).

c) Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con cuarenta y un céntimos (248.698,41 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 6 de marzo de 2013.- La Gerente Provincial, María del Mar Moralejo Jurado.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 598/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010, Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550. Fax: 956 203 564.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00471/ISE/2012/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP Nuestra Señora de Europa, en Algeciras (CA04), en el CEIP San Bernardo, en Algeciras (CA07), en la El Virgen Milagrosa, en Algeciras (CA08) y en el CEIP Padre Muriel, en Benalup-Casas Viejas (CA017).

b) División por lotes y número: Sí, 4.

c) Lugar de ejecución: Algeciras y Benalup-Casas Viejas.

d) Plazo de ejecución: Tres meses para el Lote 1, CEIP Nuestra Señora de Europa, en Algeciras (CA04); cinco meses para el Lote 2, CEIP San Bernardo, en Algeciras (CA07); un mes para el Lote 3, El Virgen Milagrosa, en Algeciras (CA08), y dos meses para el lote 4, CEIP Padre Muriel, en Benalup-Casas Viejas (CA017).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos cuarenta y dos mil ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos de euro (342.087,74 €).

b) IVA: Setenta y un mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos de euro (71.838,43 €).

c) Importe total: Cuatrocientos trece mil novecientos veintiséis euros con diecisiete céntimos (413.926,17 €).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 6 de marzo de 2013.- La Gerente Provincial, María del Mar Moralejo Jurado.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de la prestación de servicios que se cita. (PD. 590/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/130567.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios para el diseño, producción, montaje, desmontaje, supervisión y mantenimiento del stand de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la XVI Feria Internacional del aceite de oliva e industrias afines, Expoliva 2013, a celebrar en Jaén del 8 al 11 de mayo de 2013. L.02.130567.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Recinto Provincial de Ferias y Congresos de Jaén-IFEJA.
 - e) Plazo de ejecución: Desde firma contrato hasta el 27 de mayo de 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 35.000,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 7.350,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 42.350,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 742.
 - b) Teléfono información técnica: 955 921 322.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.

Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 591/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/130560.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Laboratorio Agroalimentario de Córdoba, Avda. Menéndez Pidal, s/n, Córdoba.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato, prorrogable por otros 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 46.043,54 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 9.669,14 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 55.712,68 €.
5. Valor estimado del contrato: 92.087,08.
6. Garantías: Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información.
Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
 - a) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 944.
 - b) Teléfono información técnica: 957 001 700.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: No procede.
11. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.
 - a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

12. Otras informaciones:

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 592/2013).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/130559.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y desinfección del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba, Carretera Nacional IV, km 395.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato prorrogable por otros 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 50.486,36 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA 10.602,13 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 61.088,49 €.
5. Valor estimado del contrato: 100.972,72.
6. Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información. Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.
 - a) Teléfonos información jurídico-administrativa: 955 059 944.
 - b) Teléfono información técnica: 957 352 610.
 - c) Fax: 955 059 713.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación del contratista: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.
Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: No procede.

11. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

12. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 6 de marzo de 2013. La Directora Gerente, Catalina Madueño Magdaleno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesado: Manuel Fernández Madrid.

Expediente: 18/2022/2012/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Enríquez Anguita.

Expediente: 18/2026/2012/AP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Mendoza Megías.

Expediente: 18/2209/2012/EP.

Acto notificado: Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Óscar Manuel Aguilera Moya.

Expediente: 18/2246/2012/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Miguel Martín Estévez.

Expediente: 18/2698/2012/EP.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Manuel Correa López.

Expediente: 18/2.750/2012/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Carmencina Vilela Duarte Vilas Boas.

Expediente: 18/2923/2012/EP.

Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Villegas Juegos, S.L.

Expediente: 18/2948/2012/SJ.

Infracción: Leve (art. 30.4 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Resolución de de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ferri Recreativos, S.L.

Expediente: 18/3008/2012/M.

Infracción: Grave (art. 29.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 1.203 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luis Elvira Elvira.

Expediente: 18//3.043/2012/AC.

Infracción: Muy grave (art. 38.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.001 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Isaac Arroyo Gómez.

Expediente: 18/3168/2012/AC.

Infracción: Grave (art. 39.o de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José María Aristrain de la Cruz.

Expediente: 18/3182/2012/FP.

Infracción: Grave (art. 15.a de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Luis Cortés Cortes.

Expediente: 18/3227/2012/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución de de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Vanesa Medina López.

Expediente: 18/3542/2012/AC.

Infracción: Graves (art. 39.b, 39.c y 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 1.503 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Lorente Ruiz.

Expediente: 18/3553/2012/EP.

Infracción: Graves (art. 20.19 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 601,04 euros en total.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Rodríguez Torres.

Expediente: 18/3612/2012/AC.

Infracción: Grave (art. 39.c de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 700 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Rodríguez Torres.

Expediente: 18/3616/2012/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco José Díaz Morillas.

Expediente: 18/3732/2012/AP.

Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b, 13.2.b, y 13.2.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.007 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón Torres Fernández.

Expediente: 18/3809/2013/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 700 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Torres Fernández.

Expediente: 18/3816/2013/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Abdelmoslih Khamkhami.

Expediente: 18/3819/2013/EP.

Infracción: Graves (arts. 20.19 y 20.1 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 601,04 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Huertas Urendez.

Expediente: 18/3823/2013/AP.

Infracción: Muy grave y graves (arts. 13.1.b, 13.2.c, 13.2.d y 13.2.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 3.308 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María de la Paloma Veiga San Román.

Expediente: 18/3872/2013/AP.

Infracción: Muy grave y grave (arts. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.706 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ramón Rodríguez Lupiáñez.

Expediente: 18/3890/2013/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,62 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 26 de febrero de 2013.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 20 de febrero de 2013, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan.

Intentada la notificación de subsanaciones, inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaídas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos y resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: María Cecilia Escalona Zorrilla.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0648.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Carmen García García.
Expediente: SERVAEM10/2010/11/0179.
Subvención: 4.500,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiaria: Milagro Guadalupe Molina Jurado.
Expediente: SERVAEM10/2010/14/0063.
Subvención: 4.943,60 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Dolores Jurado Aguilera.
Expediente: SERVAEM10/2010/14/0728.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Beneficiaria: Beatriz Peralta Manzano.
Expediente: SERVAEM10/2010/18/0196.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Silvia Marisa Licuime Silva.
Expediente: SERVAEM10/2010/18/0510.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: María Rodríguez Gómez.
Expediente: SERVAEM10/2010/18/0562
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Subsanación documentación justificativa.

Beneficiaria: María Rodríguez Cardeno.
Expediente: SERVAEM10/2010/21/0095.
Subvención: 360,50 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de archivo de expediente de reintegro.

Beneficiaria: Linarejos Martínez Chinchilla.
Expediente: SERVAEM10/2010/23/0068.
Subvención: 2.550,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Ángela Alfonso Jiménez
Expediente: SERVAEM10/2010/41/1160.
Subvención: 5.480,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Acuerdo inicio de reintegro.

Sevilla, 20 de febrero de 2013.- La Jefa del Servicio de Formación y Empleo, Concepción Leonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Orden mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 4 de marzo de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que se indican a continuación, en el proyecto de Orden por la que se deroga la Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el programa de Calidad y Mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, y el artículo 8.9 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, así como la movilidad por razón de violencia de género.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a la Confederación Regional de Asociaciones de Alumnos-Sindicato de Estudiantes de Andalucía y a ASADIP, en el trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del proyecto de Orden mencionado en el título de esta Resolución, se comunica que dicho proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución, para formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Sevilla, 5 de marzo de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad al acto de emplazamiento que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la empresa que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente: I-34/2012.

Interesado: San Telmo Ibérica Minera, S.A.

Acto que se le notifica: Emplazamiento R.C.A. Proc. Ord. núm. 417/2012.

Plazo para comparecer y personarse en el auto: 9 días.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 19 de febrero de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación que a continuación se indican.

Expediente: R-59/2012.
Interesado: Congelados la Bella, S.L.
Acto que se le notifica: Comunic. respuesta compañía.
Plazo para presentar alegaciones: Diez días.

Expediente: R-63/2012.
Interesado: Ana Rosa Márquez Franco.
Acto que se le notifica: Resolución.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-83/2012.
Interesado: Rubén Garrido Corralejo.
Acto que se le notifica: Comunic. respuesta compañía.
Plazo para presentar alegaciones: Diez días.

Expediente: R-133/2012
Interesado: José Manuel Navas Pizarro.
Acto que se le notifica: Resolución desmontaje contador.
Plazo para presentar recurso de alzada: Un mes.

Expediente: R-148/2012.
Interesado: José Carlos Martín de Oliva y de la Peña.
Acto que se le notifica: Mejora de la solicitud.
Plazo para presentar alegaciones: Diez días.

Expediente: R-91/2008.
Interesado: Francisca Hernández Quintero.
Acto que se le notifica: Comunic. respuesta compañía.
Plazo para presentar alegaciones: Diez días.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 20 de febrero de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-200/2011.

Encausado: Solucar de Pescadería, S.L.

Acto que se notifica: Remisión 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-016/2013.

Encausado: Electricidad Urbasan, S.L.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-166/2011.

Encausado: Francisco Javier Andivia Calderón.

Acto que se notifica: Remisión 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 22 de febrero de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, de remisión de expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

N/ref. RVO-04/2011.

Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 835/2012.

Con fecha 10 de diciembre de 2012, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 835/2012, interpuesto por el Ayuntamiento de la Puebla del Río contra la Orden del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 6 de julio de 2012.

Igualmente, en la mencionada Resolución de 10 de diciembre de 2012, se ordena notificar la misma a cuantas pudieran aparecer como personas, interesadas en el expediente señalado, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Mediante la presente, se le notifica la repetida Resolución a las personas interesadas y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo del que se ha hecho anterior mención en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, de remisión de expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

N/ref. RVO-070/2012.

Recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 646/2012.

Con fecha 16 de octubre de 2012, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 646/2012, interpuesto por la entidad Instituto Internacional San Telmo Fundación San Telmo contra la desestimación presunta de la reclamación de pago de una ayuda laboral concedida mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2010, dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Igualmente, en la mencionada Resolución de 16 de octubre de 2012, se ordena notificar la misma a cuantas pudieran aparecer como personas interesadas en el expediente señalado, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días.

Mediante la presente, se le notifica la repetida Resolución a las personas interesadas y se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo del que se ha hecho anterior mención en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de febrero de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/AEA/01492/2010.
Entidad: ALFONSO CARRETERO DOMINGUEZ
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 30/01/2013.

Expediente: MA/AEA/00086/2011.
Entidad: MIHAELA STEFANI NECATU.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 01/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00312/2011.
Entidad: ELISABETH ZHRINGER ZHRINGER.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 01/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00358/2011.
Entidad: ANTONIO MIGUEL GODINEZ JAIME.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 01/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00431/2011.
Entidad: JOSE LUIS SAEZ BUSTOS.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 01/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00537/2011.
Entidad: IRIS SOLEDAD PAEZ LOZA.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00699/2011.
Entidad: COSTIN BUJDUVEANU.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11/02/2013.

Expediente: MA/AEA/00708/2011.
Entidad: YOLANDA BLANCO JIMENEZ.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11/02/2013.

Expediente: MA/AEA/01983/2011.
Entidad: FRANCISCA REINA CABRERA.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11/02/2013.

Expediente: MA/AEA/02398/2011.
Entidad: RUTH SEGUEL GARCIA.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 14/02/2013.

Expediente: MA/AEA/02830/2011.
Entidad: ANTONIA MARIA PODADERA GALLARDO.
Acto notificado: ACUERDO INICIO EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 14/02/2013.

Málaga, 6 de marzo de 2013.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2013, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 26 de febrero de 2013, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Transportistas de Residuos» (ATRES). El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional todas las actividades en el ámbito profesional de los transportes de residuos.

Como firmantes del acta de constitución figuran don José Árbol Serrano en representación de «Materiales de Construcción Matías Árbol, S.L.», don Juan José Hernández Fidalgo en representación de «Grupo de Almacenes Materiales y Alquileres, S.L.», doña Ana María Llopis Barrera en representación de «Llopis Servicios Ambientales, S.L.», don Manuel Bazarot Algaba en representación de «Almacenes Hermanos Bazarot, S.L.» y don José Salguero Ponce en representación de «Pedro Salguero, S.L.».

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 11.12.2012.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 4 de marzo de 2013.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de Encomienda de Gestión de Servicio Público que se cita.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) DE TRANSPORTE METROPOLITANO MEDIANTE LA LÍNEA DE FERROCARRIL METROPOLITANO DEL METRO DE GRANADA POR LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA SOCIEDAD DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ «METRO DE GRANADA, S.A.»

1. La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la declaración de interés metropolitano de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones de transporte público de viajeros que integren los sistemas de transporte metropolitano.

2. Así, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004 se declaró de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Ferrocarril Metropolitano de Granada, que discurre por los municipios de Albolote, Maracena, Granada y Armilla (en adelante «la Línea»).

3. Mediante Acuerdo de 24 de marzo de 2009, el Consejo de Gobierno atribuyó a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actualmente denominada Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en adelante Agencia) «todas las competencias y funciones relativas a la Línea, excluyendo la potestad expropiatoria».

Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia licitó y adjudicó los contratos para la ejecución de las obras e instalaciones que componen dicha Línea, junto con los correspondientes a la dirección facultativa y al control de calidad de las mismas, así como el correspondiente a la adquisición del material rodante (en adelante, también, material móvil), que incluye su mantenimiento.

4. Los contratos adjudicados se encuentran actualmente en ejecución y comprenden, mediante diferentes tramos, la totalidad de las Infraestructuras Ferroviarias y demás instalaciones que componen la Línea. No obstante, existe un significativo volumen de obra adjudicada cuya ejecución aún no ha sido llevada a cabo.

5. Las características técnicas de las obras serán las previstas en los propios contratos de obras ya adjudicados y en sus respectivos proyectos referidos en el expositivo anterior (en adelante, Los Proyectos de Obras o, conjuntamente, el Proyecto de Obras). Se incluyen como Anexo 1 a la presente Encomienda los referidos Proyectos.

6. Como consecuencia de la redefinición del sistema de gestión de las líneas de ferrocarril metropolitano, la Agencia, constituyó con fecha 31 de diciembre de 2010, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de diciembre de 2010, la sociedad mercantil «Metro de Granada, S.A.» cuyo objeto social es «la gestión de las Infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la Línea de ferrocarril metropolitano del Metro de Granada lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la misma, así como otras infraestructuras o equipamientos afectos a dicha Línea».

7. Posteriormente, con fecha 29 de marzo de 2011, se llevó a cabo un aumento de capital social de Metro de Granada, S.A., por una cuantía total de 75.832.000 euros mediante aportación no dineraria de los derechos que tiene la Agencia en las obras, servicios y suministros ejecutados durante el año 2010.

Asimismo, el pasado 4 de octubre de 2011, el Consejo de Gobierno autorizó a la Agencia a suscribir la ampliación de capital de la sociedad «Metro de Granada, S.A.», por importe de 30 millones de euros, para hacer frente al pago de obras ejecutadas en 2011.

8. Para el desarrollo de sus actividades, y habiéndose descartado la licitación de un contrato de gestión de servicio público, se hace necesario completar el objeto social de «Metro de Granada, S.A.», habilitándola para la prestación del servicio público, como fórmula de gestión directa del servicio público de acuerdo con las previsiones del artículo 4, apartado 3, segundo párrafo, de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía. De este modo, sin perjuicio de las competencias administrativas, reservadas en cada caso al órgano en entidad que las tenga atribuidas, la prestación del servicio pasa a ser objeto, competencia y función propia de «Metro de Granada, S.A.», de acuerdo con su objeto social único.

9. El Consejo de Gobierno, en sesión de 7 de febrero de 2012, ha autorizado la suscripción de la presente Encomienda de gestión, completando el objeto social de «Metro de Granada, S.A.», garantizando su adecuada financiación, como empresa pública del Sector Público Andaluz, de capital íntegramente titularidad de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia. En el mismo día, el Consejo de Gobierno ha autorizado a «Metro de Granada, S.A.» la suscripción de un contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones, con Aval de la Junta de Andalucía, para el adecuado desenvolvimiento de sus actividades.

De acuerdo con todo lo anterior, procede encomendar a «Metro de Granada, S.A.», la gestión del servicio público de transporte mediante ferrocarril de la Línea Metropolitana de transporte, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

OBJETO. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

1. La presente Encomienda tiene por objeto la Gestión del Servicio Público (Construcción, Financiación, Operación y Mantenimiento) de Transporte Metropolitano mediante la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada (en adelante, la Encomienda).

2. A tal fin, conforman su ámbito funcional, entre otras, las siguientes prestaciones básicas, actividades materiales:

i. La ejecución de las obras de construcción del sistema del Metro de Granada, de acuerdo con los respectivos Proyectos y contratos de obras ya adjudicados, necesarias para la puesta en marcha del servicio público y que queden por realizar desde la fecha de esta Encomienda hasta su finalización. De acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de la Encomienda, en la actualidad se están ejecutando las obras de construcción del Metro de Granada en virtud de varios contratos de obras de los que es titular la Sociedad.

Se entenderán incorporados a la Encomienda de Gestión de Servicio Público desde su entrada en vigor todos los aspectos previstos en los referidos contratos de obras y sus correspondientes proyectos.

ii. Prestación del servicio público de transporte de viajeros a través de la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada, mediante la explotación de dicha infraestructura, en los términos que se definen en la Encomienda, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, dicte la AGENCIA y la Administración de la Junta de Andalucía.

iii. Mantenimiento y conservación del conjunto de la infraestructura, material móvil y sistemas e instalaciones adscritos a la Encomienda.

iv. Financiación de la totalidad de las inversiones necesarias.

3. El ámbito territorial del servicio público es el constituido por el Área Metropolitana de Granada, conformado actualmente por los municipios de Granada, Albolote, Maracena y Armilla, sin perjuicio de la incorporación, en el futuro, de otros.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente Encomienda, junto con todos sus Anexos, tiene naturaleza administrativa.

2. Serán de aplicación la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía; la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, así como, supletoriamente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, LOTT), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante, ROTT), y los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre.

3. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FORMALIZACIÓN

La presente Encomienda se formaliza en documento administrativo. Podrá elevarse a documento público a costa de la Sociedad si fuere preciso

PLAZO DE LA ENCOMIENDA

El plazo de duración de la presente Encomienda es indefinido, sin perjuicio de la duración de los Contratos de Operación y Mantenimiento.

FINANCIACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La retribución de la sociedad comprenderá los siguientes conceptos:

1. Ingresos derivados del cobro de las tarifas a los usuarios.
2. Subvenciones de explotación procedentes de la Agencia para la cobertura de los déficits de explotación que eventualmente pudieran derivarse en el desarrollo de su actividad.
3. Subvenciones y transferencias de financiación de capital procedentes de la Agencia, destinadas al pago de las cuotas de amortización e intereses y demás gastos y comisiones vinculadas a las operaciones de préstamo concertadas con entidades financieras para la financiación de la ejecución de las obras.
4. Subvenciones y transferencias de financiación de capital procedentes de la Agencia para la financiación de las inversiones de renovación y ampliación que se ejecuten en los activos vinculados a Metro de Granada, S.A.
5. Ingresos de las actividades comerciales que podrán realizarse en la infraestructura, en las instalaciones y en el material móvil, previa autorización de la Agencia, de conformidad con lo previsto en el presente documento.
6. Rendimientos financieros generados por la gestión de la tesorería de la sociedad.
7. Cualquier otro que sea susceptible de obtenerse en el desarrollo de la actividad que compone el objeto social de Metro de Granada, S.A.

Será responsabilidad de la Sociedad el cierre de la financiación en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio de la presencia de quien designe la Agencia en las negociaciones.

IMPORTE DE LAS TARIFAS DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE A ABONAR POR LOS USUARIOS

El importe de las tarifas por los distintos títulos de transporte que se establezcan para viajar en el Metro de Granada, y sus actualizaciones, serán notificados a la Sociedad por la Agencia, una vez establecido de acuerdo con las normas aplicables.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS

La Sociedad estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de las prestaciones que integran el objeto de la Encomienda, solicitando de la Agencia los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, la Sociedad estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que, en su caso, graven la ocupación de determinados terrenos o infraestructura que puedan ser necesarios para la prestación del servicio de transporte metropolitano y cuya titularidad no fuera de la Sociedad.

Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la Sociedad deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Agencia.

OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

La Sociedad está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya Estudio de Seguridad y Salud, y de que sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa de la Sociedad todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia de la Encomienda.

Salvo el personal al que resulte de aplicación el régimen de la sucesión de empresa, el personal adscrito por la Sociedad a la prestación objeto de la Encomienda no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, dependiendo exclusivamente de la Sociedad, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Tampoco tendrá la Agencia ninguna relación laboral con el personal de empresas subcontratistas de la Sociedad.

PREVENCIÓN AMBIENTAL

1. La Sociedad se compromete, en la ejecución de la presente Encomienda, a respetar cuantas resoluciones en materia de prevención ambiental dicte el órgano competente en la materia sobre el Proyecto de Construcción de las obras de la Línea y del Proyecto de Conservación y Explotación.

2. Si se produjesen modificaciones al Proyecto de Construcción de las obras o del Proyecto de Explotación que determinasen la necesidad de su sometimiento a nuevos trámites de carácter ambiental, la Sociedad deberá colaborar con la tramitación de todas aquellas actuaciones que sean necesarias para el pleno cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

3. En el supuesto que las medidas correctoras resultantes de los trámites de carácter ambiental a los que quede sometido el Proyecto Constructivo no hubiesen sido incluidas en el mismo, la Sociedad deberá proceder, bajo su responsabilidad, a su incorporación en el Proyecto Constructivo.

4. La Sociedad Concesionaria será exclusiva responsable de la completa observancia de la normativa medioambiental de aplicación y de las prescripciones establecidas en los documentos de carácter medioambiental aplicables.

INFRAESTRUCTURA Y TERRENOS DE LA LÍNEA DEL METRO DE GRANADA

1. La Agencia facilitará y mantendrá a la Sociedad durante toda la duración de la Encomienda en posesión de los terrenos precisos para la ejecución de las prestaciones incluidas en su objeto.

2. La Sociedad tendrá derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración necesarios para la construcción, modificación, conservación y explotación de la Línea. Dicho derecho incluirá el de utilizar, para la construcción de la Línea, las aguas que afloren o los materiales que aparezcan durante su ejecución, previa autorización de la Administración y para la gestión del dominio público correspondiente.

3. De conformidad con los contratos de obras adjudicados por la Sociedad para la construcción de la infraestructura de la línea de Metro de Granada, esta es la titular de la mayor parte de la infraestructura en la que se prestará el servicio de transporte objeto de la presente Encomienda.

4. La Sociedad se compromete a poner a disposición de la prestación del servicio público de viajeros del Metro de Granada la totalidad de dicha infraestructura y a mantenerla y conservarla en los términos previstos en la presente Encomienda y de acuerdo con las instrucciones que a este respecto dicte la Agencia.

5. En el caso de que durante la ejecución de la Encomienda fuera necesario obtener terrenos adicionales para la adecuada prestación del servicio de transporte del Metro de Granada, la Sociedad lo comunicará a la Agencia.

INSPECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

1.1. Consideraciones generales.

1. La Agencia ostentará la función de Inspección General del Servicio que incluye todas las funciones relacionadas con la gestión de la Encomienda, la inspección del mismo y el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones por parte de la Sociedad, muy especialmente de las obligaciones que impone el servicio público.

La persona designada por la Agencia como titular de la Inspección General del Servicio será el interlocutor con la Sociedad. Tendrá plena capacidad de vincular dentro de sus funciones a la Agencia frente a la Sociedad y ésta deberá ofrecerle en todo momento la máxima cooperación.

2. La persona designada para la Inspección General del Servicio podrá ejercer todas las actividades de inspección material para el cumplimiento de la Encomienda y proponer a la Agencia aquéllas decisiones que estime conveniente para su mejor ejecución.

3. El desempeño de dichas actividades materiales por parte de la Inspección General del Servicio podrá realizarse directamente con los recursos y personas de la Agencia o bien mediante la contratación de Asistencias Técnicas de empresas externas e independientes que se estimen oportunas.

1.2. Funciones durante la ejecución de las obras.

1. Durante la fase de ejecución de las obras, la Inspección General del Servicio podrá inspeccionar por su cuenta tanto la propia ejecución de las obras como las labores de dirección técnica de las mismas, a cuyo efecto, la Sociedad deberá ofrecer libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su reconocimiento e inspección. Asimismo, podrá acceder al «Libro de órdenes y asistencias» en cualquier momento.

2. Cuando la Sociedad o sus subcontratistas incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la Encomienda, la Agencia podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

3. Esta supervisión no se corresponde con la Dirección facultativa de la obra ni de la Dirección de Explotación, que corresponden a la Sociedad, ni supondrá ninguna reducción de la responsabilidad de ésta en estas funciones, de manera que será la Sociedad quien tome todas las medidas pertinentes para la correcta ejecución de las prestaciones que integran el objeto de la Encomienda.

1.3. Funciones durante la explotación del servicio.

1. Durante la fase de explotación del servicio, las principales funciones a realizar por el Representante de la Agencia en el ejercicio de su facultad de control e inspección material son a los efectos de la presente Encomienda son, con carácter meramente enunciativo, las siguientes:

- i. Verificación del cumplimiento del Proyecto de Explotación del sistema.
- ii. Verificación de los sistemas de control.

- iii. Seguimiento y análisis de los parámetros de calidad del servicio
- iv. Seguimiento económico anual de la Sociedad
- v. Vigilancia y verificación de la correcta cuantificación de viajeros
- vi. Verificación de que las instalaciones de la Sociedad cumplen con los requisitos de seguridad y de inspección técnica legalmente establecidos.
- vii. Vigilancia y verificación de la correcta conservación, mantenimiento, reparación y reposición de las infraestructuras durante la explotación.
- viii. Otras que se prevean en los documentos contractuales o en la legislación sectorial de transporte que resulte de aplicación
- ix. Verificar que la Sociedad cumple el Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza.
- x. Los tipos de inspección a realizar serán entre otros:
 - i. Inspección de instalaciones.
 - ii. Mediciones de parámetros físicos.
 - iii. Conteos diversos.
 - iv. Encuestas.
 - v. Acceso a auditorías contables y de calidad.

2. La Sociedad está obligada a facilitar la información que posea sobre la situación de sus bienes y ofrecer el libre acceso y gratuito a las instalaciones tanto al personal de la Agencia, como al personal que colabore con ella y esté debidamente acreditado para el desarrollo de sus competencias de inspección general del servicio y de conservación y mantenimiento de la infraestructura.

3. Los medios de información que disponga la Sociedad deberán ser aprobados por la Agencia, debiendo estar basados en medios informáticos con acceso a la máxima información disponible de la Operación y mantenimiento incluso en tiempo real si procede.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE METRO DE GRANADA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

1. Metro de Granada, S.A., designará, para la ejecución de esta Encomienda, una Dirección Técnica responsable de controlar y supervisar la ejecución de los trabajos de construcción, puesta en marcha y explotación de la Línea. Deberá coordinar y gestionar a nivel técnico la relación de la Sociedad con la Agencia, con otras administraciones, con empresas colaboradoras o subcontratadas por la Sociedad y que participen durante la fase de construcción y explotación. Será el responsable de nuevos proyectos relacionados con la actividad de Metro de Granada.

La persona que ocupe esta posición deberá ostentar la titulación académica y profesional adecuada y acreditar una experiencia profesional de al menos 18 años en la gestión de proyectos o construcción o explotación de infraestructuras públicas, con al menos 5 años en Proyectos y obras de Metro o Metro Liger.

2. El nombramiento de la Dirección Técnica deberá ser comunicado a la Agencia, la cual podrá oponerse al mismo por razones de aptitud. Simultáneamente, la Sociedad presentará la relación del resto de personal, bajo dependencia del Director Técnico, la Dirección Facultativa de las obras.

Al menos, se indicarán las personas que ejercerán la Dirección de las Obras, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, el puesto de Coordinador de Seguridad y Salud y de Coordinador de Vigilancia Ambiental que desarrollarán las funciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia en orden a la ejecución y buena marcha de las prestaciones de la Encomienda.

3. La Dirección Técnica asumirá la Dirección Técnica integral del Proyecto, Obras de infraestructura, superestructura, instalaciones, sistemas, material móvil, integración de interfases y explotación.

4. La Dirección Técnica, Direcciones de Obra, Oficinas Técnicas, Empresas Constructoras e instaladoras serán responsables de la correcta organización en la ejecución de la obra y de poner en práctica las órdenes recibidas de la Inspección que podrá recusarlo al equipo o parte del equipo que de manera justificada no actúe de forma diligente o haga dejación de sus funciones.

5. La Dirección Técnica será el máximo responsable de la organización de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la prestación del servicio público de Metro y la conservación, mantenimiento ordinario y extraordinario de la infraestructura e instalaciones, de acuerdo con esta Encomienda y el Reglamento de Explotación del Servicio. Igualmente, estará obligado a seguir las indicaciones que la Agencia realice en cuanto a la inspección del servicio y en lo relativo al mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones.

PLAN DE SEGUROS

La Sociedad se obliga a formalizar y a mantener vigentes durante toda la duración de la Encomienda las pólizas de seguros adecuadas al desarrollo de la presente Encomienda. Esta obligación podrá ser cumplida a

través de los subcontratos de operación y mantenimiento. El plan de seguros a contratar por la Sociedad deberá estar validado por un asesor independiente de reconocido prestigio.

MATERIAL MÓVIL

1.4. Vehículos adscritos al servicio.

1. Los vehículos que se adscribirán al servicio serán los previstos en el contrato de adquisición de material rodante adjudicado originalmente por la Agencia y en el que se ha subrogado la Sociedad.

2. Desde la entrada en vigor de la presente Encomienda, se entenderá incorporado al mismo el referido contrato de adquisición del material rodante.

1.5. Conservación del material móvil.

La Sociedad conservará el material rodante siguiendo las instrucciones técnicas del fabricante con objeto de asegurar el cumplimiento de los estándares de disponibilidad.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1. La ejecución de las obras, de acuerdo con los Proyectos de Obras, será responsabilidad exclusiva de la Sociedad.

2. En el momento de la firma de la presente Encomienda, la mayoría de las obras de construcción de la infraestructura del Metro de Granada se encuentran ya en ejecución en virtud de los contratos de obras en los que se ha subrogado la Sociedad Metro de Granada, S.A.

3. Las características técnicas de las obras serán las previstas en los propios contratos de obras ya adjudicados y en sus respectivos proyectos (incluidos en su caso sus modificaciones y proyectos complementarios).

4. Únicamente la Sociedad es la responsable de la ejecución y conservación de las obras y de los defectos que en ellas pudieren advertirse, sin que le exima de responsabilidad, la circunstancia de que la Inspección General del Servicio examine y reconozca los materiales empleados durante la construcción o dicte instrucciones de obligado cumplimiento, ni que las distintas partes de obra se incluyan en las relaciones valoradas.

5. La Sociedad asumirá toda la responsabilidad de las obras ejecutadas con anterioridad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y Fijación de las Obras a Ejecutar antes mencionada, sin perjuicio de sus derechos en relación a las obligaciones y responsabilidades de los contratistas y Direcciones de Obra.

6. La obra se realiza, por tanto, a riesgo y ventura de la Sociedad y esta deberá indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación, salvo cuando la propia Agencia resulte responsable por proceder la lesión de manera inmediata y directa de una orden suya.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar completamente finalizadas en los plazos contemplados en los respectivos proyectos de los contratos de obras previamente adjudicados en los que se ha subrogado la Sociedad, sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar la Agencia.

OCUPACIONES, CERRAMIENTO DE TERRENOS Y ACCESOS PROVISIONALES

1. La Sociedad limitará sus trabajos a los terrenos disponibles y prohibirá a sus empleados el uso de otros terrenos, correspondiendo, en todo caso, cerrar las zonas de obra afectadas desde su ocupación, en caso de que sea necesario por motivos de seguridad, o así lo requieran las normas o reglamentaciones en vigor o que tal sea exigido por la Agencia.

2. La Sociedad será responsable del mantenimiento y comprobación del vallado, debiendo reparar, con la máxima rapidez, todos los defectos y deterioros. El cerramiento se mantendrá hasta que sea sustituido por otro de carácter permanente, o hasta el término de los trabajos en la zona afectada.

3. Antes de vallar el acceso a una propiedad, la Sociedad, después de que sea autorizado por la Dirección de Obra, informará a los propietarios con quince (15) días de antelación y deberá proveer la existencia de un acceso alternativo.

VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA: PRECIO FINAL RECONOCIDO DE LAS OBRAS

1. La Agencia, a la finalización y comprobación de la obra construida en desarrollo del Proyecto de Construcción, establecerá el Valor Final Reconocido del Conjunto de las Obras.

2. Este Valor Final Reconocido del Conjunto de las Obras se compondrá de la suma de las relaciones valoradas efectivamente ejecutadas.

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1. La Finalización de las Obras se producirá cuando a juicio de la Agencia se hayan concluido las obras de diseño, construcción y pruebas de la infraestructura ferroviaria imprescindibles para iniciar la fase de marcha en vacío o marcha en blanco de cada tramo de la infraestructura.

2 A tal fin, la Sociedad deberá facilitar a la Administración los datos y documentos necesarios a fin de obtener el «Acta de Finalización de las Obras Construidas».

3. A estos efectos, la Sociedad presentará a la Agencia un documento denominado «Acta de finalización de los trabajos» que acredite el cumplimiento por el sistema construido e instalado de los siguientes extremos:

- i. Conclusión sustancial de los trabajos conforme a las Especificaciones Técnicas y/o realizados de manera satisfactoria firmado por la Dirección de obra, empresas constructoras e instaladoras y Dirección Técnica. Acta de Recepción
- ii. Cumplimiento de los requisitos de validación y aceptación.
- iii. Presentación y aceptación a la Agencia de todos los planes de operación y mantenimiento.
- iv. Certificación de seguridad.

4. Una vez finalizadas las obras, se realizará un acta de comprobación final de obras entre la Dirección Técnica de la Sociedad, la Dirección de las Obras y las empresas que realizan las obras e instalaciones. El Director de Obra comprobará el «Acta de Finalización de los trabajos» presentada por la Sociedad donde constarán las deficiencias y trabajos pendientes (la lista de reservas) y si estima que es correcto y se reúnen los requisitos de seguridad exigidos, extenderá el «Acta de Recepción de las Obras Construidas».

ZONAS OCUPADAS POR LAS OBRAS

1. La Sociedad estará obligada a la reposición a su estado original de los terrenos ocupados para la ejecución de las obras así como la reparación de todos los daños ocasionados.

2. El desmontaje de instalaciones y de la demolición de las obras auxiliares, al final de los trabajos correspondientes, deberá ser comunicado a la Dirección de Obra que lo autorizará en caso de que la parte principal de la obra correspondiente a ésta, haya sido realmente terminada, quedando ésta con la posibilidad de ordenar el desmontaje cuando lo crea necesario y las circunstancias de la obra lo permitan.

DOCUMENTACIÓN DE EXPLOTACIÓN

La Sociedad Gestora completará, actualizará y presentará a la Administración el Plan de marcha en blanco o marcha en vacío.

FASE DE MARCHA EN BLANCO O EN VACÍO PARA CADA TRAMO

Tras la finalización de la construcción y desarrollo de las pruebas de las infraestructuras, instalaciones y sistemas de la Línea y una vez suscrita el Acta de Finalización de las Obras respectiva (Acta de Recepción), la Sociedad Gestora deberá realizar la marcha en Blanco o marcha en vacío del Tramo respectivo.

ACTAS DE CONFORMIDAD PROVISIONAL

1. Realizada de forma satisfactoria la Demostración del Sistema para la línea y acreditada esta circunstancia ante la Administración contratante se extenderá el acta de conformidad provisional.

2. El otorgamiento de esta acta por la Administración presumirá el correcto funcionamiento de los elementos del sistema, así como los procedimientos de explotación, por lo que determinará la correcta disposición de la Sociedad para la operación con pasajeros.

PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

1. La Sociedad deberá elaborar y presentar a la Agencia para su aprobación el Proyecto de Explotación del servicio de Metro de Granada, cuatro (4) meses antes de la fecha prevista para la finalización completa de las obras.

Para ello, deberá respetar las prescripciones técnicas que se especifican en el Anteproyecto de Explotación contemplado en el Anexo 3 de la presente Encomienda.

2. En todo caso, el Proyecto de Explotación deberá desglosarse en distintos documentos. En concreto, además de los que integran el Proyecto de Explotación, en los siguientes documentos:

- i. Marco General de Explotación.
- ii. Protocolo de Pruebas.
- iii. Planes de Actividad:
 - Plan de Servicios a los Clientes.
 - Plan de Formación.
 - Plan de Seguridad y autoprotección.

- Plan de Gestión Medioambiental y Calidad.
- Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza (incluido el material móvil).
- Plan de Implantación y Seguimiento.
- Reglamento de Regulación de Viajeros.
- Reglamento de Regulación del servicio.

SUBCONTRATO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La Sociedad podrá firmar un subcontrato de operación y mantenimiento con el alcance que estime adecuado al cumplimiento de la presente Encomienda.

INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Una vez aprobados el Proyecto de Explotación y el Acta de Comprobación provisional de la línea en la que constara la plena adecuación del servicio prestado en la expedición inaugural a las condiciones de prestación exigidas en el Proyecto de Explotación, la Agencia dictará Resolución expresa por la que se declare inaugurado el servicio.
2. Dicha Resolución se obtendrá sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas necesarias para la prestación del servicio.

CONSERVACIÓN

10. La Sociedad está obligada a realizar las labores de mantenimiento y conservación previstas en el Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza, incluido en el Proyecto de Explotación.
11. Estas labores comprenden, entre otras, las siguientes:
 - i. La conservación y el mantenimiento ordinario de la infraestructura, instalaciones y sistemas, incluido el material móvil, desde el momento de su puesta en servicio. Estas tareas se extenderán durante toda la vigencia de la Encomienda conforme a su propia naturaleza y finalidad, de acuerdo con las indicaciones recogidas en el Plan de Mantenimiento, Conservación y Limpieza.
 - ii. Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con la infraestructura, sistemas e instalaciones, a fin de mantenerse en condiciones de que los servicios y actividades a los que la misma sirve puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con los requerimientos de diseño.
 - iii. La realización de actividades de construcción, conservación y mantenimiento en aquellas modificaciones y adecuaciones que pudieran solicitarse por la Agencia durante el periodo de duración de la Encomienda.
 - iv. El mantenimiento de la funcionalidad de la línea, haciéndose todo lo posible para mantenerla o, en su defecto, restaurarla a la mayor brevedad posible, cuando se trate de obras que palien los daños ocasionados por incidencias de tráfico o causas extraordinarias extremas.

INTERVENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SERVICIOS O EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS QUE AFECTEN LAS INSTALACIONES DEL TRANVÍA

Como regla general, y a salvo de instrucciones específicas de la Agencia, la Sociedad será la responsable de aquellos servicios o elementos que usen o invadan las instalaciones del tranvía y que por tanto requieran, para poder ejecutar sus operaciones de explotación y/o mantenimiento, que los equipos de trabajo tengan que interferir en cualquier instalación perteneciente al ferrocarril metropolitano.

A título indicativo, este requerimiento se aplica, pero no se limita, a instalaciones que usen postes de catenaria (alumbrado, señalización, etc.), jardinería dentro del ámbito de la plataforma (podas de arbolado, riego y siega de césped, arbustos, etc.), y en general todo elemento que requiera un acceso interfiriendo la circulación de los vehículos ferroviarios.

ACTIVIDADES COMERCIALES

1. La realización por parte de la Sociedad de cualquier actividad comercial en relación con el sistema de Metro de Granada y con las infraestructuras e instalaciones adscritas a esta Encomienda (quioscos, cafeterías, tiendas, aparcamientos, publicidad, etc.) requerirá, en todo caso, la conformidad previa de la Agencia.
2. La Agencia podrá no permitir o condicionar dichas actividades cuando las mismas puedan perjudicar la adecuada prestación del servicio público o resulten contrarias al interés público, para lo cual la Sociedad deberá poner en conocimiento de la Agencia estos usos complementarios con carácter previo a su puesta en funcionamiento.
3. En el supuesto de que la actividad fuese autorizada, deberá sujetarse a todos los requisitos y condiciones que pueda establecer la Agencia en relación con los horarios de apertura y cierre, requisitos estéticos, técnicos o de equipamiento de los lugares en que se desarrollen, o cualquier otro aspecto relativo al desarrollo de la misma.

MONITORIZACIÓN, REPORTES Y CONTROL

1. El control del cumplimiento de los criterios de calidad y disponibilidad es una obligación de la Sociedad, de conformidad con el sistema de gestión de calidad recogido en el Plan de Explotación, sin perjuicio de las posibilidades de la Agencia para inspeccionar y auditar el cumplimiento efectivo de los criterios, y la inspección material del buen estado del Servicio.

2. La Sociedad realizará cuantas pruebas, ensayos y mediciones u otras actividades resulten necesarias para el adecuado control del cumplimiento de los niveles de disponibilidad y calidad descritos en el Anexo 3 de la Encomienda, de conformidad con el Plan de Explotación y el Sistema de Gestión de Calidad de la Explotación aprobado por la Agencia previamente a la puesta en servicio del Sistema del Metro de Granada.

REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y REPORTES

1.6. Realización de auditorías.

La sociedad gestora estará obligada a la realización de las siguientes auditorías:

- a. Auditorías financieras al cierre de su ejercicio anual, sin perjuicio del resto de auditorías y controles a los que se encuentre sujeta de acuerdo con las normas de fiscalización y control competencia de la Intervención General de la Junta de Andalucía y órganos de fiscalización externa.
- b. Auditoría anual de ingresos
- c. Encuestas anuales de satisfacción al cliente.
- d. Encuestas anuales de movilidad.

1.7. Requerimientos mínimos de Reportes.

La Sociedad deberá implantar y mantener un sistema de gestión de calidad, plan de reportes y sistema de información que le permita generar los siguientes reportes e informes de verificación y monitorización del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el cumplimiento de los indicadores de calidad y disponibilidad definidos en este documento.

Dentro de los 7 (siete) días posteriores a la ocurrencia de cualquier Incidente en la Línea que involucre lesionados, pérdidas de vidas humanas o daño en propiedad, la Sociedad investigará las circunstancias del Incidente y presentará a la Agencia un informe en detalle que describa el Incidente y sus causas, así como las acciones tomadas por parte de la Sociedad para evitar su repetición en el futuro.

FACULTADES DE LA AGENCIA ENCOMENDANTE

De conformidad con lo establecido en la presente Encomienda corresponde a la Agencia:

1. Modificar e interpretar la presente encomienda.
2. Impartir las instrucciones que resulten necesarias.
3. Acordar la finalización anticipada de la Encomienda y, por tanto, la resolución de la Encomienda y fijar sus efectos en los casos y condiciones que se establecen en el mismo.
4. Revisar y aprobar, a los efectos de la Encomienda, en su caso, los Proyectos, Programas, Planes o, en general, cualquier documento que, conforme a la misma o conforme a la normativa que resulte de aplicación, deba elaborar la Sociedad. En particular y de manera no limitativa, los siguientes:
 - i. El proyecto constructivo y cualesquiera modificaciones al mismo.
 - ii. El Proyecto de Explotación.
 - iii. Protocolo de Seguridad y Pruebas.
 - iv. Plan de Calidad y Comunicación.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y material móvil, así como la documentación relacionada con el objeto de la Encomienda.
6. Cualesquiera otras establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para la ejecución de las actividades objeto de la presente Encomienda la sociedad podrá contratar con terceros, con cumplimiento de las normas que rige la contratación de las sociedades del sector público andaluz.

FINALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA

La Encomienda se extinguirá por decisión de la Agencia, dejándola sin efecto.

EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA

1. Finalizada la Encomienda, el servicio revertirá a la Agencia, debiendo la Sociedad entregar en buen estado de conservación y uso el conjunto de obras e instalaciones afectos a la explotación del Servicio, incluido el material móvil, incluidas las de las zonas complementarias y de explotación comercial si las hubiera.

2. La Sociedad, en plazo que determine la Agencia a contar desde la fecha de finalización de la Encomienda y sin ningún tipo de contraprestación, deberá entregarlas a la Agencia con todas sus obras, material, dependencias, bienes muebles e inmuebles y demás instalaciones necesarias para su explotación, que a título meramente enunciativo son las siguientes:

- i. La infraestructura ferroviaria e instalaciones anejas (talleres y cocheras) de la Línea.
 - ii. Toda instalación principal o auxiliar que haya construido la Sociedad para llevar a cabo la explotación, mantenimiento y conservación de la Línea.
 - iii. Elementos de transporte, otras instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, sistemas de control de tráfico y demás maquinaria, software y bases de datos que haya utilizado la Sociedad para la explotación o para el mantenimiento y conservación de la Línea.
3. En el momento de la suscripción por las partes del Acta de Recepción Formal, la Sociedad entregará, además, a la Agencia la documentación acreditativa de los siguientes aspectos:
- i. Las modificaciones, ampliaciones y/o sustituciones en soporte magnético, elaborado de acuerdo con las bases o prescripciones técnicas aprobadas por la Agencia, que figuran en su página web, incorporando el concepto de bloques contables (materiales, equipos...) que tengan asociadas unas características o campos que los hagan compatibles con un gestor de base de datos (dbase, SQL...), de la totalidad de la obra ejecutada, incluidas todas las instalaciones generales, en los cuales se refleje fielmente el estado final de la obra, una vez recogidas las variaciones que puedan haberse introducido al proyecto en el transcurso de las obras, y en los que se hará constar el desarrollo de las mismas.
 - ii. Los certificados, homologaciones, legalizaciones, autorizaciones y/o licencias que tengan que conceder los organismos competentes de la Agencia (Estatal, Autonómica, Provincial o Local) o cualquier otro organismo o entidad de carácter privado competente para toda la maquinaria, equipamiento e instalaciones que lo requieran y sean necesarias para la apertura y correcto uso de las obras y equipamiento asociado integrante de la Línea.
 - iii. Las especificaciones técnicas de todos los materiales, equipamiento, componentes y recambios, adjuntando relación con los datos, denominación, razón social, etc., de sus empresas fabricantes y suministradoras.
 - iv. Los manuales de instrucciones y los procedimientos de funcionamiento y mantenimiento.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- El Director Gerente, Rafael Blanco Perea.

ANEXOS ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO (CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO) DE TRANSPORTE METROPOLITANO MEDIANTE LA LÍNEA DE FERROCARRIL METROPOLITANO DEL METRO DE GRANADA POR LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA SOCIEDAD DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ «METRO DE GRANADA, S.A.»

1. Proyectos de Construcción de Metro de Granada
2. Documento de Prescripciones técnicas de explotación.
 - 2.1. Indicadores de Calidad.
 - 2.2. Seguros.
3. Anteproyecto de Explotación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02905/2012 Matrícula: Titular: FRANCISCO J FERNANDEZ ZOYO Domicilio: MANUEL RODRIGUEZ NAVARRO, 4 Co Postal: 41950 Municipio: CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2012 Vía: A405 Punto Kilométrico: 51,2 Hora: 10:54 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 7518-GGG.TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA SERVICIO DE REPARTO DE ELECTRODOMESTICOS, SIENDO EL CARGADOR NUEVO HOGAR SA CIF A41014986 CON DOMICILIO EN AVDA. FERNANDEZ MURUBE 18 SEVILLA, REALIZA REPARTO SEGUN HOJA DE RUTA A VARIOS DESTINOS. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-02906/2012 Matrícula: 64-33CKC- Titular: HK SELECTOS DEL SUR SL Domicilio: LORENA, 4 Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2012 Vía: A383 Punto Kilométrico: 5 Hora: 12:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA TRANSPORTE DE PAN Y REPARTO DE LA EMPRESA MOYGUE SL CON CIF B11395761 CON DOMICILIO EN C/ VALLADOLID N° 7 DE ALGECIRAS. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00021/2013 Matrícula: CA-006738-AY Titular: Tuset ESTUDILLO JOSE ANTONIO Domicilio: AVDA. DE LAS FLORES, 57 Co Postal: 11208 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2012 Vía: A7 Punto Kilométrico: 134 Hora: 08:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN CIRCULA CARGADO DE SILLAS , REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00026/2013 Matrícula: 50-43DFJ- Titular: INTECOSA Domicilio: PLG LA CAMPIÑA 19 Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Julio de 2012 Vía: A2003 Punto Kilométrico: 6 Hora: 17:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA LA BARCA FLORIDA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CA-00051/2013 Matrícula: 57-50FYN- Titular: CATMO SCP Domicilio: PG SANLLEHY NAVE C 8 Co Postal: 08213 Municipio: POLINYA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS.

DATOS P. CIRCULACIÓN TITULAR CATMO SCP. POL. SANLLEHY NAVE C8. POLINYA -BARCELONA Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00052/2013 Matrícula: 57-50FYN- Titular: CATMO SCP Domicilio: PG SANLLEHY NAVE C 8 Co Postal: 08213 Municipio: POLINYA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. \$@\$ TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS. Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-00065/2013 Matrícula: 14-16DCW- Titular: HER.GA&CAM, S.L. Domicilio: AZOFAIFAS, 20 Co Postal: 11648 Municipio: ESPERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Agosto de 2012 Vía: A-4 Punto Kilométrico: 630 Hora: 08:53 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO \$@\$ TRANSPORTA VIGAS HIERRO. CARECE DE ALBARAN DE LA CARGA PARA ACREDITAR SU PROPIETARIO. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: CA-00071/2013 Matrícula: 14-16DCW- Titular: HER.GA&CAM, S.L. Domicilio: AZOFAIFAS, 20 Co Postal: 11648 Municipio: ESPERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Agosto de 2012 Vía: A-2004 Punto Kilométrico: 1 Hora: 08:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO \$@\$ TRANSPORTA VIGAS HIERROS CARECE DE CUALQUIER TIPO DOCUMENTOS TC-2,. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: CA-00077/2013 Matrícula: 41-15FTB- Titular: RESEIN Y ASOCIADOS SL Domicilio: VALLEHERMOSO 64 Co Postal: 28000 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2012 Vía: A383 Punto Kilométrico: 4 Hora: 08:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASARES HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA. \$@\$ TRANSPORTA ENSERES DE MUDANZA. Normas Infringidas: 142.9 LOTT 199.9 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: CA-00089/2013 Matrícula: M -002532-TG Titular: ACTIVIDADES EMPRESARIALES DIVERSAS, SL Domicilio: CRTA EL CUERVO - LEBRIJA, KM 1 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Septiembre de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUERVO DE SEVILLA (EL) HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 01/09/2010. TACOGRAFO MARCA MOTOMETER MODELO EGK 100-01, NÚMERO 2803070654. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CA-00095/2013 Matrícula: -- Titular: LOS ALAMOS ESPAÑA VACACIONES EQUITACION Domicilio: C/ SAN NÍCULAS, 5 Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2012 Vía: A48 Punto Kilométrico: 19 Hora: 16:00 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 1962-HKS. TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA VEJER DE LA FRONTERA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. Normas Infringidas: 141.22 LOTT 198.22 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-00128/2013 Matrícula: CA-008386-AP Titular: CUBIGADES, SL Domicilio: PG INDUSTRIAL TRES CAMINOS 7 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2012 Vía: N340 Punto Kilométrico: 10 Hora: 12:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA PUERTO REAL SIN APORTAR 28 DISCO/S DESDE LA FECHA 10/09/2012 HASTA LA FECHA 07/10/2012. \$@\$ AMBOS DIAS INCLUSIVE, NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-00158/2013 Matrícula: 78-33HMK- Titular: ROSENDO ALFONSO JUAN Domicilio: CONCEPCION 030 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2012 Vía: CA34 Punto Kilométrico: 2 Hora: 09:33 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. \$@\$ TRANSPORTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Normas Infringidas: 142.8 LOTT 199.8 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

Expediente: CA-00203/2012 Matrícula: 74-65DWG- Titular: AGUA Y MEDIO AMBIENTE SA CORSAN CORVIAM SAU UTE Domicilio: CONSTITUCION, 10 Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 8 de Septiembre de 2011 Vía: A381 Punto Kilométrico: 85 Hora: 12:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA BARRIOS (LOS) SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 03/11/2005. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00400/2012 Matrícula: 78-82BKW- Titular: AGENCIA PAREDES SA Domicilio: P.I. CTRA DE LA ISLA, C/ TORRE DE LOS HERBEROS, 5 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2011 Vía: A2003 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 11:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 3940 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 440 KGS. 12,57% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA MARCA EPEL INDUSTRIAL SERIE 72582. MODELO F-1000 CLASE III. CERTIFICADO NUMERO 20M09071-1. VALIDA HASTA 08.06.13. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Expediente: CA-00494/2012 Matrícula: 84-18CMM- Titular: ROE TRANS SL Domicilio: SANTA ROSA 6 PLANTA 2 Co Postal: 11402 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2011 Vía: A382 Punto Kilométrico: 25 Hora: 07:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTANDO ARENA FINA, LOS DATOS DEL CARGADOR LOS MANIFESTO EL CONDUCTOR VERBALMENTE SOLO SABIENDO LO RESEÑADO EN EL BOLETIN DE DENUNCIA Normas Infringidas: 141.19 LOTT 198.19 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-00518/2012 Matrícula: 29-87DGK- Titular: ROE TRANS SL Domicilio: C/ SANTA ROSA 6 PLANTA 2º Co Postal: 11402 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 14 de Octubre de 2011 Vía: A382 Punto Kilométrico: 21 Hora: 11:41 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR 7 DISCO/S DESDE LA FECHA 23/09/2011 HASTA LA FECHA 29/09/2011. \$@\$ AMBOS DIAS INCLUSIVE NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 901,25.

Expediente: CA-01376/2012 Matrícula: CE-007977-G Titular: GENFRUIT 2010 S.L Domicilio: C/CALVARIO, 1 , 3ºB Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2012 Vía: A2234 Punto Kilométrico: 0 Hora: 18:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA ESTEPONA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:20 HORAS DE FECHA 13/02/2012, Y LAS 02:00 HORAS DE FECHA 20/02/2012 DESCANSO REALIZADO 32:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:00 HORAS DE FECHA 18/02/2012 Y LAS 02:00 HORAS DE FECHA 20/02/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. \$@\$ HABIENDO REALIZADO LA SEMANA ANTERIOR UN DESCANSO SEMANAL REDUCIDO IGUALMENTE DE 32 HORAS TOMADO DE 16:20 H DIA 11 A 00:20 H DIA 13-02-2012. SE ADJUNTAN DISCOS DIAS 11,13,14,15,16,17,18,y 20 02 2012. Normas Infringidas: 141.6 LOTT 198.6 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-02138/2012 Matrícula: MA-005703-CP Titular: EDALFRIO SL Domicilio: CL/ CARRIL CRUZCAMPO, 68 - 70 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2012 Vía: N351 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 12:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MALAGA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-02391/2012 Matrícula: 47-28FVD- Titular: JUAN JOSE ZARZANA SANCHEZ Domicilio: LUIS PARADA, 1 PISO P04, PUERTA D Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2012 Vía: CA-31 Punto Kilométrico: Hora: 07:10 Hechos: A LAS 07:10 HORAS SE PROCEDE A DAR EL ALTO AL CONDUCTOR DE UN

TURISMO SEAT CORDOBA MATRÍCULA 4728-FVD QUE TRANSPORTA REMOLQUE ISOTERMICO. TRAS SER SOLICITADO MUESTRE EL CONTENIDO DE LA CARGA DEL REMOLQUE SE COMPRUEBA QUE TRANSPORTA TRES CAJAS DE PORIESPAN DE PESCADO (PIJOTA, ACEDIAS Y SALMONETES) UNA BOLSA DE CHOCOS Y TRES CAJAS DE GAMBA BLANCA. SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL CERTIFICADO A.T.A PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, MANIFESTANDO NO POSEERLO Y DESCONOCER QUE FUERA NECESARIO. SE HA CONSTAR QUE LA PEGATINA IDENTIFICATIVA DE DICHA CERTIFICACIÓN SE ENCUENTRA EROSIONADA NO MOSTRANDO LOS DOS ÚLTIMOS PARA CREAR CONFUSIÓN A LA ACCIÓN INSPECTORA. Normas Infringidas: 140.26.2 LOTT 197.26 ROTT Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-02735/2012 Matrícula: M -002179-SF Titular: ANATOLY GEORGEY KRACHUNOV Domicilio: CTRA VENTA VIEJA, 13, 2º C Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Mayo de 2012 Vía: A-7 Punto Kilométrico: 133,5 Hora: 17:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PUERTO REAL EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-02877/2012 Matrícula: MA-006572-DD Titular: MOHAMED REDUAN CHAABOUN LIETEFTI Domicilio: CORREDOR NICOLAS ISIDRO, 23, 5º C Co Postal: 29007 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Noviembre de 2012 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 18:15 Hechos: REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA A TRES PERSONAS HASTA MALAGA A CAMBIO DE DINERO. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-02878/2012 Matrícula: 15-57BGP- Titular: MOHAMED BARHOUN Domicilio: CAMINO DE LA CRUZ APART, 3 Co Postal: 29110 Municipio: MONDA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 2 de Noviembre de 2012 Vía: AVDA. LA MARINA Punto Kilométrico: Hora: 18:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA SERVICIO DE TAXI A DOS PERSONAS A CAMBIO DE DINERO. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00

Expediente: CA-00056/2013 Matrícula: 72-86HCT- Titular: ROSS KENNETH PENNYKID Domicilio: PAGO DE LA ALHAJA-C/OPALO,5-1 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2012 Vía: N349 Punto Kilométrico: 0 Hora: 20:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BRENES SEVILLA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR LOS 7 DISCOS DIAGRAMAS DESDE LA FECHA 07/08/2012, NO PRESENTANDO CERTICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR, NI LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA FECHA MENCIONADO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-00114/2013 Matrícula: Titular: MEDITRANSPORTES, S.L. Domicilio: BDA.JUAN XXIII, 3 Co Postal: 11170 Municipio: MEDINA-SIDONIA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2012 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 09:15 Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, AL INCUMPLIR EL REQUERIMIENTO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2012, NOTIFICADO EL 14 DE AGASTO DE 2012, TODO ELLO EN BASE A LOS ARTS. 33.3 Y 4 LOTT. 19 ROTT. Normas Infringidas: 140.7 LOTT 197.7 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.601,00.

Expediente: CA-00115/2013 Matrícula: Titular: FRANCISCO JAVIER MORENO PERIÑAN Domicilio: PALMARETE Nº 26 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2012 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 11:30 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN AL NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. Normas Infringidas: 140.1.2 LOTT 197.1.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00148/2013 Matrícula: 24-44GTT- Titular: EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES SL Domicilio: C/ ARROYO COLMENAS Nº 6 Co Postal: 51002 Municipio: CEUTA Provincia: Ceuta Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2012 Vía: A372 Punto Kilométrico: ,05 Hora: 14:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA ARCOS DE LA FRONTERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5120 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1620 KGS. 46,28% \$@\$ PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOPERATIVA AGRÍCOLA ARCENSE , MARCA SIPAC , MODELO SP, NUMERO SERIE 30908-207, SE ADJUNTA CERTIFICADO VERIFICACION VALIDO HASTA 02-11-2012. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 4.600,00.

Expediente: CA-00184/2013 Matrícula: 48-27CMT- Titular: ANA JIMENEZ ROLDAN Domicilio: BRDA PAZ 11 6 B Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Octubre de 2012 Vía: A-2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:06 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA ALGECIRAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 500 KGS. 14,28% @\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA 4690Y 4691. RECIBO COPIA. Normas Infringidas: 142.2 LOTT 199.2 ROTT Pliego de descargo: No Sanción: 381,00.

Expediente: CA-00227/2013 Matrícula: 88-05CJT- Titular: RECUPERACIONES BAHIA S.L. Domicilio: C/ MIRABRAS N° 7 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 2 de Enero de 2013 Vía: CA31 Punto Kilométrico: 0 Hora: 16:29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) SIN APORTAR 6 DISCO/S DESDE LA FECHA 25/12/2012 HASTA LA FECHA 30/12/2012. @\$ FALTAN DISCOS DE ESOS DIAS, Y ANOTACIONES DESDE 24-12-2012 A LAS 10.27H HASTA LAS 07.45H DEL 31-12-2012, DESCARGA REALIZADA DE LA TARJETA DE CONDUCTOR, RESTO DE DIAS PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS.- NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR.- EN EL PERIODO SEÑALADO. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT Pliego de descargo: Sí Sanción: 2.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071, Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2013, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública perteneciente a los grupos que se cita.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de Viviendas de Protección Oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la Vivienda de Promoción Pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, num. 72, 2.ª planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

A C U E R D O

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública abajo relacionado:

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
ARENAS DEL REY	GR-0923	25	C/ OBISPO HURTADO, NUM. 25	ANTONIO	MORENO FERNANDEZ
ALBOLOTE	GR-0963	8	C/ SANCHEZ CANTALEJO NUM. 8	JUAN DE DIOS	RAMIREZ GONZALEZ
PINOS PUENTE	GR-0909	163	C/ JAZMIN, 3, BLQ. 11, BJ-C	FRANCISCA	MOLINA ALMENZAR

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda.

Granada, 26 de febrero de 2013.- El Gerente Provincial, P.D. (Resolución de 1.4.2003), el Director, Juan Hidalgo Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para el proyecto que se cita. (PP. 410/2013).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 27 de junio de 2012, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., para el proyecto: «Línea aérea de 66 kV, doble circuito, desde SET Cañuelos hasta SET Isla Verde», afectando a los términos municipales de Los Barrios y Algeciras, provincia de Cádiz (Expte. AAU/CA/149/N0/11).

Cádiz, 13 de febrero de 2013.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 1 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía. (PP. 287/2013).

Expediente: GR-26018.

Asunto: Obras en Zona de Policía.

Peticionario: Manuel Estévez Carrión.

Cauce: Lanjarón, río.

Término municipal: Lanjarón (Granada).

Lugar: Polígono 7, parcela 107.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 1 de febrero de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, en el municipio de Montalbán de Córdoba de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 6 de noviembre de 2012.

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial 6 de noviembre de 2012, en relación con el siguiente expediente:

P-46/11

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 4 de noviembre de 2011, tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.) de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2.b del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los arts. 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 12 y 28 de junio de 2012.

2. El presente Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán tiene su origen en la decisión municipal de adaptar sus Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el marco del Programa de Planeamiento Urbanístico elaborado por la Diputación Provincial de Córdoba, y en el que participa el Ayuntamiento de Montalbán.

Con fecha 19 de marzo de 2010, y previo informe de la Secretaria del Ayuntamiento y previo técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, se procede por el Pleno del Ayuntamiento a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Montalbán, sometiéndose a continuación a un período de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 75, de 26 de abril de 2010, en el Día Córdoba de 26 de abril de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose el trámite preceptivo de comunicación a los municipios colindantes. Con fecha 12 de julio de 2010 y previo informe técnico y jurídico, se procede por el Pleno del Ayuntamiento a adoptar acuerdo de suspensión de autorizaciones, sometiéndose a un nuevo periodo de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 145, de 2 de agosto de 2010, en el Día de Córdoba de 2 de agosto de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (rectificación del anuncio de suspensión de licencias en el BOP núm. 156, de 18 de agosto de 2010 y en el Día de Córdoba de 2 de agosto de 2010). Ambos periodos de información pública culminan con la presentación 20 alegaciones, las cuales fueron debidamente informadas por el equipo redactor conjuntamente con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U. Campiña) y resueltas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2011.

También durante dicho período se solicitan los informes sectoriales que resultan preceptivos, recibándose e incorporándose al expediente los siguientes:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
CVOT DP Incidencia Territorial	19/05/10	D.A. 8ª LOUA	Favorable con deficiencias a subsanar.
Diputación Provincial Área de Infraestructura y Desarrollo Sostenible		Art.35 y 56.6 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	Solicitado el 20/04/10 y certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de no haberse emitido en plazo.
Ministerio de Fomento	03/05/10	Art. 10.2 de la Ley 25/1988, de carreteras del estado	Innecesario por no afectar a su competencia.
COPV DP Servicio de Carreteras	08/06/10	Art. 35 Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía	Favorable con deficiencias a subsanar
CP Patrimonio Hco	26/05/10	Art. 29.4 de la Ley 14/07, de Patrimonio Hco	Valoración Positiva pero con deficiencias a subsananar.
AAA	27/07/10	Art. 25.4 RD Legis 1/2001, TR Ley de Aguas	Con prescripciones y aspectos a tener en cuenta en futuros planeamientos

Paralelamente, se recibe e incorpora al expediente el Informe Previo de Valoración Ambiental emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 14 de enero de 2011.

A continuación, se procede por el Pleno del Ayuntamiento a aprobar provisionalmente el documento técnico en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2011, junto al anexo de normas urbanísticas a que se hace referencia en el acuerdo, solicitándose informe, a los órganos y entidades administrativas que habían emitido el informe preceptivo y vinculante a la aprobación inicial, a los efectos previstos en el artículo 32. 1 regla 4.ª de la LOUA. Al respecto consta en el expediente:

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura 8 de noviembre de 2011 cuya valoración es favorable respecto de los bienes inscritos en el CGPHA, de ratificación del anterior informe de la CPPH respecto a la conveniencia de incorporar al PGOU determinadas recomendaciones.

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 14 de noviembre de 2011 favorable con observaciones.

Finalmente, consta en el expediente el Informe de Valoración Ambiental emitido con fecha 8 de junio de 2012 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba viable condicionado al cumplimiento de las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el referido Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase con diversa documentación, lo que fue cumplimentado con fecha 12 y 28 de junio de 2012.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Territorial, en el sentido de aprobarlo definitivamente de manera parcial, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspender dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán. A ella se incorpora que al suspenderse el suelo no urbanizable, el régimen urbanístico vigente será el previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán de Córdoba en todo lo que no contradiga dicho instrumento de ordenación territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, mediante la innovación del planeamiento general vigente en el mismo, comportando la revisión parcial de éste, conteniendo la adaptación integral de sus determinaciones a la LOUA, y demás legislación urbanística vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2, en relación con los artículos 2.2.a, 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el Artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el Artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia

de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a de la LOUA, por tratarse de un municipio, que no supera los 75.000 habitantes.

Lo anterior, en relación con el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Disposición Final Primera del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente así como Disposición Transitoria Séptima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 16.2; 32.1.1.^a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y contando con el Informe de Valoración Ambiental emitido con fecha 8 de junio de 2012 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Asimismo constan en el expediente los informes sectoriales señalados en el apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, y 16.1; 3; 9; 10.1.A y 2; 16.1 y 36.2.a, de la LOUA.

1.º En este contexto, se efectúan, las siguientes consideraciones y valoraciones:

A efectos del artículo 19. 8 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental., consta en el expediente informe de valoración ambiental emitido por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con los condicionamientos del mismo, los cuales conforme al apartado tercero del artículo 40, deben quedar incorporadas a la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. En atención al mismo, en el documento de cumplimiento de resolución deberá atenderse a lo exigido en el condicionado del Informe de Valoración Ambiental en lo relativo al dominio público pecuario existente en el municipio y a los puntos limpios.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los Órganos competentes en materias reguladas sectorialmente, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a sus competencias, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

Deberá resolverse la discrepancia existente entre la Cartografía de Ordenación de término municipal del PGOU, que usa las líneas límite del término municipal de Montalbán de Córdoba provenientes del Mapa del Instituto Geográfico Nacional de escala 1:25.000, con respecto a la base cartográfica usada como fondo, que los es en este caso con respecto al Mapa Topográfico de Andalucía, de escala 1:10.000 del Instituto de Cartografía de Andalucía MTA-100, produciéndose con ello desajustes en lo referido a determinados ámbitos del término municipal sobre los que el PGOU no contiene ninguna determinación, y al revés; todo ello en consonancia con lo regulado al respecto en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establece el carácter vinculante de sus determinaciones, y todo ello a su vez, sin menoscabo de los procedimientos administrativos previstos en la legislación estatal y autonómica, para la modificación, en su caso, de la línea límite actual del término municipal.

2.º Por último, se valoran como deficiencias sustanciales a subsanar, comportando las siguientes suspensiones puntuales, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

En relación con la adaptación del PGOU al Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba.

Conforme a lo regulado en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba, y se crea su Comisión de Seguimiento, quedarán suspendidos los contenidos del presente PGOU que contravengan las determinaciones propuestas en el referido Plan.

En relación con la documentación del PGOU.

Se elaborará un documento técnico completo que integre las determinaciones resultantes del cumplimiento de la Resolución de la CPOTU para los distintos documentos del PGOU.

Aún cuando puede entenderse que siguen vigentes las previsiones económicas del planeamiento vigente, al no incorporar nuevos suelos ni actuaciones, debe incorporarse como documento integrante del presente PGOU el correspondiente estudio económico-financiero, en cumplimiento del art. 19.1.a.3.^a de la LOUA.

En relación a la definición de la Ordenación estructural y pormenorizada.

El estándar establecido de sistemas generales de espacios libres por habitante, contenido en la Memoria de Ordenación, resulta inadecuado por cuanto omite para su cálculo el cómputo de la superficie del SGEL-3, y la población adicional que generan las previsiones de viviendas aún por ejecutar en el municipio (Pág. 23 de la Memoria de Ordenación).

La ordenación contenida en el plano de ordenación estructural O.2 respecto al suelo urbano es incompleta al omitir la delimitación de las zonas del suelo urbano consolidado, y los parámetros estructurales del suelo urbanizable (edificabilidad y densidad global, y aprovechamiento medio). La edificabilidad global de la zona de Industrial con tolerancia residencial, resulta incoherente, pues tratándose de una edificabilidad global, coincide con la edificabilidad neta de la ordenanza aplicable en su ámbito.

En relación a la ordenación del suelo urbano, urbanizable, las áreas de reforma interior y los sectores.

El cambio de uso global industrial a residencial, del ámbito situado en parte de la manzana ubicada en el extremo norte de la ARI-4, en suelo urbano consolidado, resulta incompleto, pues no ha justificado la disposición de las medidas compensatorias previstas para este tipo de situaciones en el artículo 36.2.a.5.^a de la LOUA.

Resulta inadecuado para las ARI SUCt 1 a 3, la determinación de la categoría de consolidado para dicho suelo urbano, pues no queda justificado que haya sido ejecutada la urbanización prevista en el planeamiento vigente para dichas actuaciones (fichas de planeamiento).

La ordenación establecida para el ARI 4 resulta contradictoria por cuanto no identifica el uso global residencial parcialmente determinado, introduce una batería de coeficientes de ponderación incoherentes con los justificados en la memoria de ordenación para el suelo urbano no consolidado, y no contiene las medidas compensatorias exigidas por el artículo 36.2.a.5.^a de la LOUA en función del nuevo uso residencial introducido. Igualmente se detecta una superficie de techo construido por vivienda incoherente, pues resulta menor que la establecida para la vivienda protegida (ficha de planeamiento y art. 158.3).

El establecimiento de la categoría del suelo urbanizable como ordenado para el sector SUO-1 La Matallana, no está adecuadamente justificada por cuanto no se referencia la fecha de aprobación definitiva del correspondiente Plan Parcial de Ordenación (planos de ordenación, ficha de planeamiento y art. 159.1). Los estándares de dotaciones públicas del suelo urbanizable ordenado de uso global industrial se determinarán, como porcentaje de la superficie total del sector, y para los de uso global residencial, en m² de suelo por cada 100 m² de techo máximo del sector, tomando en consideración, los m² reales dispuestos para estas dotaciones en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

En relación con el Suelo No Urbanizable.

La categoría de especial protección por Planificación Territorial o Urbanística, para los suelos no urbanizables identificados como «Zonas Inundables del Arroyo Salado», sólo queda justificada en el caso de que su delimitación coincida con los suelos, que con la misma finalidad, se identifican en la planificación territorial vigente, pues en caso contrario, tal condición sólo se adquiere en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 46.2.a de la LOUA. En el mismo sentido, cabe señalar, para el establecimiento de la categoría de especial protección a los suelos denominados de «valor edafológico. Río Cabra y Arroyos Salado y de las Chorreras», pues ésta sólo quedará justificada, para los que coincidan con los suelos de protección territorial incluidos en la referida planificación territorial vigente, pues en caso contrario, el establecimiento de dicha categoría, otorgaría una protección de carácter agronómico, que excede de la potestad de preservación del carácter rural otorgada a este tipo de suelos en la legislación urbanística autonómica en el artículo 46.1.f, en relación al 46.2 de la LOUA.

- En relación a la normativa del SNU resultan inadecuadas las siguientes determinaciones:

La regulación de los usos pormenorizados del apartado «a)» del artículo 175.1, por omitir que los mismos estarán, en todo caso, vinculados al servicio de la propia explotación agrícola. La regulación sobre excepciones al cumplimiento de la parcela mínima de las edificaciones agrícolas, por cuanto no exige la vinculación de la edificación a la totalidad de las parcelas justificadas (art. 175.3.a). La ocupación máxima de las edificaciones agrícolas por no resultar justificada, respecto a las necesidades de la explotación agrícola en la que se implanta según las distintas parcelas mínimas exigidas (art. 175.4.c). La parcela mínima exigida a las actividades agropecuarias, resulta excesiva, pues al tratarse de explotaciones ganaderas estabuladas, no requiere una superficie de terreno tan elevada para su implantación (art. 177.3.c). La definición de las actividades naturalísticas y recreativas, al omitir la definición de las actividades que requieren su implantación en el medio rural (art. 180.1). Resultan incompletas las condiciones de implantación previstas para los apartamentos turísticos rurales regulados en el art. 181.2.a.2.^a, por cuanto no contienen determinaciones (número máximo plazas de alojamientos, tipologías edificatorias...) que aseguren la integración de dicha modalidad de alojamiento turístico con la naturaleza urbanística del suelo no urbanizable. La previsión de solicitud de informe previo a la

licencia de obras para la instalación de establecimientos turísticos deberá verificar su adecuación y conformidad con la regulación vigente en materia de turismo, eliminándose en caso contrario (art. 181.5.e).

La regulación adicional y detallada a que se hace referencia para la tramitación de Proyecto de Actuación o Plan Especial, para instalaciones de vertederos, extractivas, industriales introduciendo la exigencia de completar un apartado B de descripción detallada de la actividad, que excede de lo previsto y regulado al respecto en el art. 42.5.B de la LOUA (art. 178.5, 179.5, y 182.5); La omisión en las condiciones de tramitación, del supuesto previsto en el Artículo 52.2.B.e de la LOUA, para las infraestructuras territoriales y las edificaciones vinculadas a grandes infraestructuras (art. 176.5, y 186.5). La omisión de los «Alojamientos de temporeros», entre los usos pormenorizados de la Vivienda vinculada a la explotación agrícola (art. 185.2). La reducción de la parcela mínima de gran industria respecto a las establecidas para el mismo uso en otros municipios análogos (art. 183.3.c). La omisión de las «carreteras y ferrocarriles» entre los usos regulados de las infraestructuras territoriales, (art.186.2). La regulación reiterada de las condiciones particulares para los elementos catalogados al ser redundante con las determinaciones del Catalogo (arts 187, 188, y 189).

En relación con las Normas Urbanísticas.

Resultan inadecuadas, a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación en lo relativo a: la regulación del artículo 16, sobre el régimen de fuera de ordenación, pues su contenido es contradictorio con lo regulado en el artículo 168 del PGOU, en todo caso, su contenido se adaptará a la legislación urbanística vigente. La omisión de la existencia del uso global en las zonas del suelo urbano consolidado, y de la omisión de la identificación como tal del uso residencial, industrial, y terciario, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOUA (arts. 46.2, 49.1, 50.1, y 51.1). Las condiciones de ordenación del uso comercial en 1.ª categoría (local en planta baja), son incoherentes con habilitar su implantación en planta primera (arts. 51.2.b y 51.5.b).

La exención de la obligatoriedad de disponer plazas de aparcamiento a las parcelas residenciales unifamiliares y para los edificios en los que resulte un número inferior a cuatro plazas, por resultar contradictoria con las ordenanzas, e injustificada con carácter general (arts. 56). La previsión general de que la superficie edificable resultante en áticos no es computable, pues resulta contradictorio con lo regulado en el caso de la ordenanza de unifamiliar aislada-pareada (arts. 61.2.d y 124.2.b). El establecimiento con carácter general de un máximo de dos plantas de sótanos, y excepcionalmente de tres, por resultar injustificada (art. 68.2). La previsión con carácter general de redes de saneamiento separativas para los nuevos sectores y áreas sin prever excepciones a tal exigencia cuando no exista posibilidad de evacuación a cauces naturales (art. 78.2).

La altura reguladora máxima de la edificación dos y tres plantas al resultar injustificadamente superior a la del planeamiento vigente (arts. 107.2, 116.2, 125.2.b, 150.2). La omisión del uso de equipamiento como compatible sin perjuicio de que se permita como uso alternativo (art 110.3). La regulación de los usos compatibles y alternativos de la ordenanza de extensión del casco, por habilitar la sustitución completa del uso residencial, y restringir la incorporación compatible con este, solo al uso industrial (art. 119.7 y 8). La ausencia de determinación de altura máxima edificable para los usos de la ordenanza agropecuaria e industrial, sin perjuicio de considerar su excepción justificada cuando sea aconsejable su superación (arts. 134.2 y 142.2).

La omisión del coeficiente de ponderación de la vivienda protegida respecto al resto de usos permitidos en el PGOU, exigido por el artículo 61.4 de la LOUA. (art. 158).

En relación al Catalogo de Bienes Protegidos.

La exclusión del Catalogo de Bienes Protegidos del edificios C/ancha 160 no queda amparada por la debida justificación.

Para la Ermita del Calvario, la habilitación y definición del uso de «vivienda familiar» como compatible con carácter general, resulta incompleto por cuanto no queda circunscrito a las edificaciones existentes con ese uso, no valoradas como disconformes con la protección del edificio principal (ficha I-02). El establecimiento de un ámbito territorial de carácter cautelar de 500 alrededor de las Catacumbas de Tentecarretas, por resultar injustificado y contradictorio con su nivel de protección (E-06).

Se constatan los siguientes errores materiales: la inclusión de los parámetros estructurales del suelo urbanizable (edificabilidad y densidad global, y aprovechamiento medio) en el plano de ordenación completa O.4, en lugar de en el plano de ordenación estructural O.2; la omisión de la ficha de planeamiento del ARI 04 de la figura de planeamiento de desarrollo, y el número máximo de viviendas resultantes de la aplicación de la densidad global determinada; la reiteración innecesaria en el apartado de «Criterios y objetivos de ordenación» de las superficies de dotaciones públicas, ya establecidas en las fichas de planeamiento del ARI 8, y SUCt 9, y la omisión en dicho apartado, de la referencia al uso pormenorizado genérico de los equipamientos calificados; la referencia al sector «Huerto del Infante» en el «Objeto» de la ficha de planeamiento de la actuación AE-4, con la que no parece tener relación alguna; y la densidad global determinada en la ficha de planeamiento del ARI

6, al no coincidir con el número máximo de viviendas asignado; la llamada «76» contenida en el art. 54.6, por hacer referencia a una norma derogada; la organización de contenidos y títulos de los artículos 106 y 107, por representar contenidos normativos como títulos de la norma; la referencia a «Casco Histórico» en la ordenanza «Extensión del Casco» (art.118.f); la referencia errónea a la entidad «cualquier punto perimetral» en el art. 127.3, al haberse omitido la «n» al «punto»; El título y contenido del artículo 168, al referirse al régimen de fuera de ordenación con carácter general para todas las clases de suelo, por lo que no corresponde su regulación en el título del suelo no urbanizable. La referencia a «o bien un número inferior a tres» del artículo 167.2.d, cuando debe ser «a un número superior a tres». La distancia de «250» m para la formación de nuevos asentamientos, referida en el art. 168.2.a, al resultar contradictoria con al del art. 167.2.b. La referencia a suelo de «especial protección» inexistente en los elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable (art. 174.2). La omisión del artículo 175 de edificación agrícola del Anexo de Normas Urbanísticas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartados 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas, por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede. La suspensión, respecto al suelo no urbanizable, afecta a la totalidad del mismo, en aplicación del Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba, que en su disposición transitoria segunda establece la necesidad de adaptarse a las determinaciones del Plan de todos los instrumentos de planeamiento general, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado, cuestión esta que no ha sido cumplimentada por el Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán de Córdoba, resultando que el régimen urbanístico vigente para el suelo no urbanizable es el previsto en el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) y las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán de Córdoba en todo lo que no contradiga a dicho instrumento de ordenación territorial

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y a los demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente o ante este Delegado Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, relación con la el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 6 de noviembre de 2012.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco José Zurera Aragón; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTALBÁN. (ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

Objetivos y vigencia del Plan

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito Territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Montalbán de Córdoba, con el contenido y el alcance atribuidos a dichos instrumentos de planeamiento en la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se formula como adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente mediante documento de Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido con fecha 31 de octubre de 2002.

2. Las determinaciones de estas Normas Urbanísticas deben entenderse en relación con las disposiciones de la legislación vigente de aplicación, cuyo contenido no se reproduce en la Normativa, incorporándose las referencias legales actuales que corresponden en cada caso mediante llamadas ⁽⁰⁾ a pie de página.

3. Para los asuntos no expresamente regulados en las Normas Urbanísticas del Plan, así como para las aclaraciones o resolución de contradicciones, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

4. El presente Plan General tiene por objeto la consecución de las finalidades de la actividad urbanística establecidas en la legislación urbanística ¹, configurando el modelo urbano del municipio mediante la definición de la ordenación estructural y pormenorizada prevista en esta legislación ².

Artículo 2. Vigencia del Plan General.

1. El Plan General entrará en vigor desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del acuerdo de su aprobación definitiva, junto con el articulado de estas Normas Urbanísticas, previo depósito del mismo en el Registro de Planeamiento de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2. Tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de sus eventuales innovaciones, en tanto no se proceda a su Revisión conforme a lo previsto en este Plan y en la legislación urbanística.

3. La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito subregional comportará los efectos previstos en la legislación urbanística ³.

4. La entrada en vigor del presente Plan General comporta los efectos previstos en la legislación urbanística ⁴.

¹ Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), art. 3

² LOUA, art. 9

³ LOUA, arte. 35.3

⁴ LOUA, art. 34

Artículo 3. Régimen de Innovación del Plan.

La innovación de las determinaciones contenidas en este Plan podrá llevarse a efecto mediante su revisión o modificación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ⁵, sin perjuicio de la regulación específica establecida en este Plan.

Artículo 4. Revisión del Plan.

1. El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la Revisión del presente Plan a los doce (12) años de su aprobación; no obstante, ésta se podrá producir en cualquier momento si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

a. La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario ⁶, sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

b. Cuando circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico incidan sustancialmente sobre la población total y su índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación y demás elementos que justificaron la clasificación del suelo inicialmente adoptada.

c. Por el agotamiento de las propuestas del Plan, cuando el suelo urbanizable residencial o industrial se haya desarrollado mayoritariamente.

d. Cuando otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la ordenación estructural del municipio o sobre las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

2. La revisión puede ser parcial cuando, justificadamente, se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el Plan, bien de sus determinaciones, siempre que formen parte de un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez ⁷.

Artículo 5. Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

1. Se considera como modificación del Plan aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de estas Normas Urbanísticas. Deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento, y teniendo idénticos efectos ⁸.

2. Se exceptúan de esta regla general:

a. Las innovaciones que puedan operar los Planes Parciales de Ordenación o los Planes Especiales, en la ordenación pormenorizada potestativa establecida por este Plan.

b. Las alteraciones y reajustes de la ordenación detallada, realizadas mediante Estudios de Detalle redactados en ejecución de las previsiones de este Plan, expresadas en las fichas de planeamiento ⁹.

c. Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción que la legislación urbanística vigente y el propio Plan reservan al planeamiento de desarrollo, como los meros ajustes puntuales en la delimitación de los instrumentos de planeamiento y gestión, siempre que no impliquen reducción de suelos dotacionales.

d. La delimitación de unidades de ejecución no contenidas en el Plan, así como la modificación de las ya delimitadas, de los plazos establecidos para el desarrollo y la sustitución de los sistemas de actuación previstos ¹⁰.

⁵ LOUA, arts. 36 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco), 37 y 38

⁶ Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de Andalucía/Modificada por Ley 3/2004), art. 23

⁷ LOUA, art. 37.2

⁸ LOUA, art. 36.1

⁹ LOUA, arts. 15 y 36.1

¹⁰ LOUA, arts. 18.1, 88 y 106

e. La delimitación de reservas de suelo para su integración en los Patrimonios Públicos de Suelo, de áreas de tanteo y retracto y de áreas de gestión integrada no previstas expresamente en el Plan ¹¹.

f. Las alteraciones de las determinaciones no básicas de las ordenanzas de edificación contenidas en este Plan General, que se sustituyan por las contenidas en Ordenanzas Municipales de Edificación o Urbanización, una vez aprobadas éstas.

g. La corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable.

h. La modificación de las referencias legales recogidas mediante llamadas a pié de página, por cambios en la legislación de aplicación.

3. Las modificaciones de determinaciones del Plan se ajustarán a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y se tramitarán conforme se prevé en ésta ¹².

4. Cuando una innovación del Plan General afecte al aprovechamiento medio de una o varias áreas de reparto, la Memoria deberá justificar la incidencia de tal modificación en el valor del aprovechamiento medio y, por tanto, la necesidad o no de su alteración, así como el cumplimiento del equilibrio en la diferencia de aprovechamiento medio entre áreas de reparto previsto en la legislación urbanística ¹³.

En caso de alteración del aprovechamiento medio en suelo urbanizable, el cálculo excluirá los sectores que cuenten con aprobación definitiva de su ordenación pormenorizada, así como los sistemas generales adscritos a los mismos. Los sectores excluidos, así como los sistemas generales a ellos vinculados, conservarán el aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentren incluidos por este Plan General.

Artículo 6. Contenido documental del Plan.

El Plan General está integrado por los siguientes documentos:

a. Memoria General, que contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: del término municipal (I.1) y del núcleo urbano (I.2).

c. Planos de ordenación estructural: del término municipal (O.1) y del núcleo de población (O.2), con las determinaciones previstas en la legislación urbanística ¹⁴.

d. Planos de ordenación completa: del término municipal (O.3) y del núcleo urbano (O.4), con las determinaciones de la ordenación pormenorizada previstas en la legislación urbanística ¹⁵, conjuntamente con las correspondientes a la ordenación estructural.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye las Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Catalogo de Espacios y Bienes Protegidos.

g. Estudio de Impacto Ambiental.

¹¹ LOUA, arts. 73.1 (modif. Ley 13/2005, art. 24 diez), 79.1 y 144

¹² LOUA, art. 36.2 (modif. Ley 13/2005, art. 24 cuatro y cinco)

¹³ LOUA, art. 60.c)

¹⁴ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

¹⁵ LOUA, art. 10.2.A y B

Artículo 7. Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.
- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamientos del suelo.
- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión.
- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

CAPÍTULO 2

Publicidad del Plan General

Artículo 8. Publicidad del Plan General.

1. Cualquier persona tiene derecho al acceso y consulta del contenido del Plan, garantizándose dicha publicidad en los términos previstos en la legislación urbanística ¹⁶.

¹⁶ RDL 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (en adelante TRLS), art. 4.c LOUA, art. 40 y Decreto 2/2004 de Registros Administrativos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, art. 24.

El ejercicio de este derecho, y en particular el conocimiento de la situación urbanística a que están sometidas las fincas, se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de los siguientes medios:

a. Consulta directa del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

b. Consultas previas.

c. Informaciones urbanísticas.

d. Cédulas urbanísticas.

2. Consultas directas:

Toda persona tiene derecho a consultar gratuitamente la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos de desarrollo y complementarios del planeamiento conforme a la legislación que regula el acceso a ésta, en los lugares y condiciones fijadas por el Ayuntamiento. Se podrán solicitar copias de esta documentación conforme se regule en la ordenanza municipal de aplicación.

3. Consultas previas:

Podrán formularse consultas previas a la petición de licencias sobre las características y condiciones a que debe ajustarse una obra determinada. La consulta, cuando así lo requiera su objeto, deberá acompañarse de anteproyectos o croquis suficientes para su adecuada comprensión.

4. Informaciones urbanísticas:

Todo administrado tiene derecho a que se le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas aplicables a una finca o ámbito determinado, el cual deberá emitirse, en defecto de disposición legal o reglamentaria expresa, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud por el servicio municipal determinado al efecto. La solicitud de informe debe ir acompañada de plano de emplazamiento de la finca, con referencia a los planos de Plan General o bien la denominación oficial precisa del polígono o sector objeto de la consulta. Los servicios municipales podrán requerir al consultante cuantos otros datos de localización y antecedentes fuesen necesarios.

5. Cédulas urbanísticas:

Las informaciones urbanísticas podrán tener contenido de cédula urbanística conforme a lo previsto en la legislación urbanística ¹⁷.

CAPÍTULO 3

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 9. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística ¹⁸, el Plan General determina en el plano de ordenación estructural del municipio y del núcleo de población, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

Artículo 10. Identificación de la ordenación estructural.

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural y en los planos de ordenación completa; en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta normativa urbanística y en las fichas de planeamiento y gestión.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas «(OE)» los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1

Clasificación y categorías del suelo

Artículo 11. La clasificación y las categorías del suelo (OE).

1. El Plan General, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las siguientes clases y categorías de suelo, delimitadas en los planos de ordenación estructural O1 y O2 y de ordenación completa O3 y O4:

a. Suelo Urbano:

Integrado por el suelo urbano consolidado y el no consolidado, delimitados conforme a los requisitos señalados por la legislación vigente ¹⁹.

b. Suelo No Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo de especial protección por legislación específica, el de especial protección por planificación territorial o urbanística y el de carácter natural o rural, delimitados de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación vigente ²⁰.

c. Suelo Urbanizable:

Integrado en este Plan por el suelo sectorizado y el transitorio, delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística ²¹.

¹⁷ LOUA, arts. 40.4

¹⁸ LOUA, art. 10.1.A (modif. Ley 13/2005, art. 23 uno)

¹⁹ LOUA, art. 45

²⁰ LOUA, art. 46

²¹ LOUA, art. 47

2. La clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y obligaciones de sus propietarios.

Artículo 12. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (OE).

1. Mediante la calificación, el Plan General divide las distintas clases de suelo en zonas, a las que asigna usos globales o, en su caso, pormenorizados, tipologías edificatorias e intensidades de uso.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título V.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Artículo 13. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en la normativa urbanística ²².

²² TRLS, arts. 4 a 20, y LOUA, arts. 48 a 56

Artículo 14. Gestión del Plan: áreas de reparto.

1. El Plan General delimita ámbitos de gestión en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente:

a. En el suelo urbano:

Para cada área de reforma interior en suelo urbano no consolidado, el Plan delimita su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característicos.

b. En el suelo urbanizable:

El Plan General delimita en esta clase de suelo, tres áreas de reparto, cada una de las cuales comprende sectores completos de usos globales iguales. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación urbanística.

2. La delimitación gráfica de las áreas de reparto se establece en los planos de ordenación de cada uno de los núcleos urbanos.

3.

Artículo 15. Expedientes de Alineaciones.

En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada del Plan determine realineaciones de parcelas del suelo urbano consolidado que no comporten alteraciones sustanciales de su aprovechamiento, el aprovechamiento de la parte de parcela afectada por la realineación podrá ser acumulado en el resto de parcela.

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación (OE).

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación ²³:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas, o que impidan la efectividad de su destino, los que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase, y los que forman parte de reservas para patrimonio público de suelo.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico asignado por el Plan a cada una de estas situaciones es el siguiente ²⁴:

²³ LOUA, arts. 34.b)

²⁴ LOUA, Disposición Adicional Primera

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:
Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:
Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, siempre que no esté prevista la expropiación o demolición en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

CAPÍTULO 3

Régimen Urbanístico de los Sistemas

Artículo 17. Sistemas generales y sistemas locales.

1. Sistemas generales (OE):

Son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, configuran el modelo urbanístico y su estructura territorial, contribuyendo a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación 01, 02, 03 y 04, y están integrados por:

- a. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema general de espacios libres.
- c. Sistema general de equipamientos.

2. Sistemas locales:

Son aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la población y que complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Quedan identificados y delimitados en los planos de ordenación completa 03 y 04, y están integrados por:

- a. Sistema local de comunicaciones e infraestructuras.
- b. Sistema local de espacios libres.
- c. Sistema local de equipamientos.

Los planes parciales y planes especiales determinarán los sistemas locales conforme a las previsiones del Plan General y con arreglo a los parámetros establecidos en la legislación urbanística.

3. Titularidad del suelo:

Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística.

Artículo 18. Obtención del suelo para sistemas generales (OE).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para el uso y dominio público por los siguientes procedimientos:

a. En Suelo Urbano:

Mediante expropiación u ocupación directa ²⁵.

b. En Suelo Urbanizable:

Mediante ocupación directa y con cargo a los sectores del suelo urbanizable al que se adscriben, con exceso de aprovechamiento superior al medio. En el caso de obtención anticipada, mediante expropiación u ocupación directa, de conformidad con la legislación urbanística ²⁶.

c. En Suelo No Urbanizable:

Mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente ²⁶.

Artículo 19. Obtención del suelo para sistemas locales ²⁷.

1. En Suelo Urbano:

a. En actuaciones sistemáticas a desarrollar por unidades de ejecución: mediante cesión obligatoria y gratuita.

b. En actuaciones asistemáticas a desarrollar como actuaciones aisladas: mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable:

Mediante cesión obligatoria y gratuita en las diferentes unidades de ejecución en que se ejecuten los Planes Parciales.

Artículo 20. Desarrollo y ejecución de los sistemas generales (OE) ²⁸.

²⁵ LOUA, arts. 139.1 y 160

²⁶ LOUA, art. 160

²⁷ LOUA, arts. 139, 140 y 141

²⁸ LOUA, art. 143.1

1. El desarrollo de las previsiones del Plan General sobre sistemas generales se efectuará mediante Planes Especiales, que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos, así como por proyectos de obra ordinarios.

2. No obstante, estas previsiones podrán también desarrollarse en los Planes Parciales, siempre que la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y con el resto de la estructura urbana, y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios del suelo afectado como sistema general se materialice en ese mismo sector.

CAPÍTULO 4

Determinaciones sobre Sistemas

Artículo 21. Sistema de comunicaciones e infraestructuras (OE)

1. El sistema de comunicaciones e infraestructuras está compuesto por el sistema viario y el sistema de infraestructuras.

a. El sistema viario está compuesto por los espacios destinados a la movilidad y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio.

b. El sistema de infraestructuras básicas está compuesto por los elementos necesarios para la prestación de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua (canalizaciones y depósitos), eliminación y tratamiento de aguas residuales (canalizaciones y depuradoras), eliminación de residuos sólidos, centros de transformación o distribución de energía e instalaciones de telefonía y telecomunicaciones.

2. El trazado de los elementos de este sistema que pertenecen a la ordenación estructural queda recogido en los planos O.1 y O.2 (ordenación estructural), y el de los incluidos en la ordenación pormenorizada en los planos O.3 y O.4 (ordenación completa). En este último caso, el trazado de los elementos incluidos en suelo urbanizable tiene carácter orientativo.

3. En cualquier caso, quedan específicamente prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo soterrarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución, esta carga de soterramiento corresponderá a los propietarios.

4. La protección y servidumbres de los elementos que componen este sistema general se ajustará a la reglamentación aplicable.

Artículo 22. Sistema de espacios libres.

1. El sistema de espacios libres está compuesto por los parques urbanos (sistema general) y por las zonas verdes, jardines y áreas libres (sistema local), identificadas en los planos de ordenación estructural y completa, respectivamente.

2. Dentro del sistema de espacios libres podrán admitirse edificaciones destinadas a equipamiento, cuya ocupación de suelo no podrá superar el 10% de la superficie total del parque, zona verde o área libre.

Artículo 23. Sistema de equipamientos.

1. Comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General.

2. Las edificaciones destinadas a equipamiento se adaptarán a las condiciones de edificación de la zona en que se ubiquen, pudiendo quedar justificadamente excepcionados del cumplimiento de las limitaciones de las Normas Urbanísticas por razones de su programa funcional, de acuerdo con la legislación específica aplicable.

3. Si las características necesarias para la edificación dotacional impidieran ajustar la edificación a la ordenanza de la zona en que se ubica, podrá excepcionarse justificadamente su cumplimiento, mediante la

formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

TÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Instrumentos de ordenación

Artículo 24. Disposiciones generales. Orden de prioridades ^(24.1).

1. El Plan se desarrollará según las previsiones de la legislación urbanística y las determinaciones establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de suelo.

2. Los instrumentos de planeamiento cuya formulación prevea el Plan, estarán sujetos al orden de prioridad y en su caso a los plazos de ejecución definidos en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas. No obstante, podrá adelantarse la formulación de determinados instrumentos de planeamiento, justificada por su interés urbanístico general.

3. En los casos en los que se determine el incumplimiento de las previsiones de los plazos de ejecución por causas no imputables a la Administración actuante, quedará ésta facultada para acordar las medidas previstas en la legislación urbanística, en función del interés urbanístico general.

Artículo 25. Instrumentos de ordenación.

El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a. Planes Parciales de Ordenación:

Para sectores completos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística ²⁹.

b. Planes Especiales:

De reforma interior para la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística ³⁰.

c. Estudios de Detalle:

Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o como instrumento para la ordenación pormenorizada de aquellos ámbitos que determine el Plan, de acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística ³¹.

d. Ordenanzas municipales de edificación y/o urbanización:

Para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, o por formulación conforme a lo previsto en la legislación urbanística ³².

Artículo 26. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El Plan determina el tipo de iniciativa preferente para la gestión de las actuaciones previstas, distinguiendo entre públicas y privadas conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable ³³.

3. El sistema de actuación queda fijado para cada unidad de ejecución en el momento de su delimitación conforme a lo previsto en dicha normativa ³⁴.

²⁹ LOUA, art. 18.2

³⁰ LOUA, art. 13

³¹ LOUA, art. 15

³² LOUA, arts. 23 a 25

³³ LOUA, art. 86.a

³⁴ LOUA, art. 107.2

CAPÍTULO 2

Instrumentos de ejecución

Artículo 27. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal en materia de uso y edificación del suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones.

2. El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos:

- a. De urbanización.
- b. De obras ordinarias de urbanización.
- c. De edificación o demolición.

3. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deben venir redactados por técnicos competentes en relación con el objeto del proyecto, y visados por el colegio profesional correspondiente cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación aplicable. El requerimiento de visado será sustituido, en los proyectos redactados por las Administraciones Públicas, por el de supervisión.

4. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida, en su caso, la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras, salvo los ajustes y desarrollos del mismo que no alteren sustancialmente las condiciones particulares de la licencia.

Artículo 28. Proyectos de urbanización.

1. Tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de sectores o unidades de ejecución, en suelo urbano no consolidado o urbanizable, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario:

- Vialidad: explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras; canalizaciones para servicios en el subsuelo.
- Saneamiento: construcción de colectores, acometidas, sumideros y estaciones depuradoras.
- Suministro de agua: construcción de captaciones, redes de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes de incendios.
- Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y telecomunicaciones.
- Ajardinamiento, arbolado y amueblamiento urbano de parques, jardines y vías públicas.
- Obras de infraestructuras y servicios exteriores al ámbito de la actuación precisas para la conexión adecuada con las redes generales, así como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas.
- Demolición de edificios y construcciones, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con el Planeamiento.

2. No podrán contener en ningún caso determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o condiciones de edificación, ni modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan. Su documentación se ajustará a la exigida por la legislación urbanística ³⁵.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a. Aprobación inicial.
- b. Audiencia a los interesados por un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con notificación individual a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la actuación.
- c. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva.
- d. Publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La ejecución de los proyectos de urbanización se ajustará a lo previsto en la legislación urbanística de aplicación ³⁶, y en particular a las siguientes determinaciones:

- a. Antes de concluir las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público, el promotor de la urbanización lo comunicará al Ayuntamiento para su inspección.
- b. El Ayuntamiento solicitará, en su caso, informes de las compañías responsables del abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado público, como requisito previo para la recepción de las obras.

Artículo 29. Proyectos de obras ordinarias de urbanización.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos aquellos que tienen por objeto aspectos específicos o áreas concretas de urbanización de alguno de los grupos señalados en el artículo anterior, sin contemplar la urbanización integral de su ámbito de actuación ³⁷.

2. Los proyectos de obras ordinarias de urbanización se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido legalmente ³⁸.

Artículo 30. Proyectos de edificación o demolición.

1. Se incluyen en este tipo de proyectos las obras de edificación que tienen por objeto actuaciones de nueva planta, así como las de conservación y rehabilitación de las edificaciones existentes, tanto en los casos en que afecten a la totalidad del inmueble como en las intervenciones parciales.

2. Se incluyen, así mismo, los proyectos de demolición, que podrán ser totales o parciales, y que podrán tramitarse independientemente o conjuntamente con los proyectos de edificación.

3. La documentación de los proyectos de edificación o demolición se ajustará a la exigida en la normativa de aplicación ³⁹, con alcance de proyecto básico a los efectos de solicitud de licencia ⁴⁰. En cualquier caso, será suficiente para la definición completa de las obras y su valoración a los efectos de abono de la tasa correspondiente.

³⁵ LOUA, art. 98

³⁶ LOUA, arts. 153 y 154

³⁷ LOUA, art. 143.1

³⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.e

³⁹ Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.1 y Anejo I

⁴⁰ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 13.1.a

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL USO DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO 1

Licencias

Artículo 31. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en la normativa urbanística vigente ⁴¹, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige tanto para las personas y entidades privadas como para las Administraciones Públicas distintas de la municipal, así como para las entidades adscritas o dependientes de aquéllas, salvo en las excepciones contempladas en la legislación urbanística ⁴².

3. La competencia para otorgar las licencias urbanísticas corresponde al órgano municipal que determine la legislación y la normativa de aplicación en materia de Régimen Local ⁴³.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en la normativa urbanística ⁴⁴ y en la legislación de Régimen Local que resulte aplicable ⁴⁵, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

En el procedimiento de concesión de licencias se dará cumplimiento a las exigencias de la normativa sectorial, no pudiendo otorgarse la licencia sin la previa emisión de las autorizaciones o informes exigidos por ésta. Así mismo cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Artículo 32. Plazos de las licencias.

1. Las licencias de obras e instalaciones deberán fijar los plazos para el inicio de los actos autorizados, así como para la finalización de los amparados por ella. En el caso de que no exista determinación expresa, se entenderían otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras o instalaciones y de tres años para la terminación de éstas ⁴⁶.

La caducidad de las licencias se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable ⁴⁷.

⁴¹ LOUA, art. 169 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8

⁴² LOUA, art. 170 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 10

2. Las licencias podrán incorporar condiciones particulares para garantizar el cumplimiento de las determinaciones de estas Normas y de las ordenanzas municipales, que podrán tener en otros, el siguiente contenido:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la administración municipal como consecuencia de los actos autorizados en ella.
- Construir o reponer la acera dentro del plazo de conclusión de la obra.
- Reparar e indemnizar los daños que se causen en la acera frontera a la finca, y en general los que se produzcan en elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Instalar y mantener en buen estado de conservación el vallado de obra y las medidas de seguridad de la vía pública durante el tiempo de duración de las obras.

Artículo 33. Tipos de licencias.

1. Las licencias urbanísticas quedan encuadradas por estas Normas en los siguientes tipos:

- Licencia de parcelación.
- Licencia de demolición.
- Licencia de movimientos de tierra.
- Licencia de edificación, obras e instalaciones.
- Licencia de obras menores.
- Licencia de ocupación o utilización.
- Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables.
- Licencia de usos y obras provisionales.

Artículo 34. Licencias parcelación.

1. Están sujetos a esta licencia los actos de alteración del parcelario con finalidad urbanística en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, ya sea por subdivisión o por agregación ⁴⁸.

2. La solicitud de licencia deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos a escala mínima 1:1.000, de situación y superficie de los terrenos afectados por la alteración, de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, recogiendo el parcelario oficial, y en el caso de parcelas edificadas, las características de las unidades edificatorias. El proyecto recogerá así mismo, las condiciones urbanísticas vigentes.
- b. Identificación catastral, y registral, en su caso.
- c. Identificación del promotor y proyectista.

Artículo 35. Licencia de demolición

1. Están sujetas a esta licencia las demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente, y siempre que no haya sido dictada resolución de rehabilitación o reconstrucción del inmueble, conforme a la legislación urbanística ⁴⁹.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a. Dos ejemplares del Proyecto técnico suscrito por técnico competente con el contenido exigido en la legislación aplicable ⁵⁰, y que constará como mínimo de memoria, presupuesto, pliego de condiciones técnicas, estudio de seguridad y salud y planimetría con los planos de situación (escala mínima 1:1000), plantas y alzados (escala mínima 1:100).

⁴³ Ley 7/1985, LRBRL, art. 21.1.q) y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11

⁴⁴ LOUA, art. 172 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 11-21

⁴⁵ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, art. 9

⁴⁶ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 19.3.g y 22.1

⁴⁷ LOUA, art. 173 y Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 22.4

⁴⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.a y 8.a

⁴⁹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 7.g

⁵⁰ Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.4 y Anejo I.

b. Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

c. Identificación del promotor, proyectivas y dirección facultativa.

Artículo 36. Licencia de movimiento de tierras.

1. Están sujetas a esta licencia las actuaciones de movimiento de tierras, como desmontes, abancalamientos, excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de

vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo que estén incluidas como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación ya aprobado o autorizado por otra licencia ⁵¹.

2. Estas licencias se solicitarán acompañando:

- a. Memoria técnica con el contenido exigido en la legislación aplicable, que indicará la finalidad perseguida, las características de las actuaciones, el plan de etapas de su realización y las medidas de seguridad previstas durante la ejecución.
- b. Plano de emplazamiento a escala 1:2000.
- c. Planos topográficos (escala mínima 1:500) con curvas de nivel cada metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.
- d. Planimetría de perfiles originales y resultantes, suficientes para determinar el volumen de la actuación y su posible afección a la vía pública o a fincas y construcciones vecinas.
- e. Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.

Artículo 37. Licencia de edificación, obras e instalaciones.

1. Están sujetas a esta licencia las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase, cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales ⁵², de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma que afecten a su estructura, disposición interior o modificación de su aspecto exterior ⁵³.

Se someten también a esta licencia las solicitudes de legalización de la edificación existente, por el procedimiento previsto para las obras nuevas. En suelo no urbanizable, el procedimiento incluirá, en su caso, la tramitación y aprobación previa del proyecto de actuación o plan especial exigido por la legislación urbanística.

2. En cualquier caso, a la solicitud de licencia se acompañará:

- a. Dos ejemplares del proyecto básico, incluyendo el contenido exigido en la legislación aplicable ⁵⁴, con justificación gráfica y escrita acreditativa del cumplimiento de la normativa urbanística, de las condiciones de protección contra incendios y de accesibilidad.

⁵¹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 8.b

⁵² Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁵³ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.c, 8.d y 13.1.a

⁵⁴ Código Técnico de la Edificación, Parte I, art. 6.1 y Anejo I

- b. Estudio de Seguridad y Salud, o estudio básico, cuando proceda.
- c. Proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicación, cuando resulte exigible.
- d. Identificación del promotor, proyectista y de la dirección facultativa.

3. En particular, las actuaciones de ampliación, modificación o reforma de edificaciones existentes, deberán acompañar:

- a. En el proyecto básico, la identificación en memoria y planos de las características urbanísticas de la finca (morfología, dimensiones, topografía, infraestructuras) y de la edificación existente (tipología, implantación en la parcela, dimensiones, altura, uso, imagen externa), así como las obras a ejecutar.
- b. La acreditación documental de la edad de la edificación

4. La documentación técnica exigida se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27.3 de estas Normas.

5. La documentación recogida en los puntos anteriores será suficiente para la concesión de la oportuna licencia. No obstante, para el inicio de las obras autorizadas por la licencia será necesaria la presentación de proyecto de ejecución visado y de la declaración de concordancia entre proyecto básico y de ejecución, proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de obras ⁵⁵.

Artículo 38. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores las de mantenimiento, reparación o reforma de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las siguientes:

- a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características.
- b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.
- c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.
- d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

- e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores.
 - f. Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras.
 - g. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías.
- Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada.
- h. Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación.
 - i. Reparación o sustitución de cielo rasos.
 - j. Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos. Instalación de aparatos sanitarios.
 - k. Colocación de rótulos, carteles publicitarios y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
 - l. Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
 - m. Instalación de mobiliario urbano en zonas públicas.
 - n. Cerramiento de solares y parcelas sin edificar.
 - o. Instalación de casetas prefabricadas.

2. La solicitud de licencia irá firmada por el propietario e irá acompañada de una memoria descriptiva que defina su situación, presupuesto y características generales de las obras y las del inmueble en que se llevan a cabo ⁵⁶. La solicitud contendrá la identificación del promotor de las obras.

3. En el caso de que las características de las obras exijan la adopción de medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores o de la vía pública, deberá aportarse la documentación técnica exigida por la normativa de aplicación en estas materias.

Artículo 39. Licencia de ocupación y utilización.

1. Están sujetas a esta licencia ⁵⁷:

⁵⁵ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 21

⁵⁶ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 13.1.a y 18

⁵⁷ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.d, 8.e y 13.1.d

a. La primera ocupación de viviendas y utilización de edificaciones e instalaciones de nueva planta y de reestructuración total, o por haberse producido cambios en su configuración, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva ocupación de viviendas y utilización de edificaciones e instalaciones que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes, sin ejecución de obra alguna.

2. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras o instalaciones de que se trate:

a. Certificación final de obras cuando la actuación hubiese requerido de dirección técnica.

b. Documentación reformada, en su caso, que recoja las modificaciones introducidas en la obra en relación al proyecto al que se concedió licencia, visada por el colegio profesional correspondiente, si es modificación del proyecto de ejecución ⁵⁸.

c. En su caso, terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen autorizado simultáneamente con la edificación.

d. En su caso, documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y si procede, certificación de las empresas suministradoras de servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas a las redes generales.

e. En su caso, copia de la solicitud de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

3. En los supuestos contemplados en el apartado b) del número 1, la concesión de licencia requiere la aportación de certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente, que describa el estado de conservación del inmueble y sus características, y acredite su aptitud para destinarlo al uso previsto.

Artículo 40. Licencia de otras actuaciones urbanísticas estables

1. Están sujetos a licencia las actuaciones urbanísticas estables, que sin implicar urbanización o edificación, tienen carácter permanente, con independencia de su duración ⁵⁹, entre otras, las siguientes:

⁵⁸ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 25

⁵⁹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, arts. 7.e, 8.b, f, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o

- a. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva.
- b. La instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.
- c. La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, salvo que se efectúen dentro de campamentos de turismo o campings legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad.
- d. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación, salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria,
- e. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
- f. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.
- g. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.
- h. La extracción de áridos, aunque se produzcan en terrenos de dominio público.
- i. Las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos y cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo.
- j. Las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble o inmuebles en los que se pretenda llevar a cabo, con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b. Identificación del promotor y en su caso dirección técnica.

Artículo 41. Licencia de usos y obras provisionales.

1. Están sujetos a esta licencia con carácter excepcional y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento, los usos u obras provisionales no previstos en el plan, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación urbanística y sectorial, ni por el planeamiento general ⁶⁰.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Proyecto redactado por técnico competente o, en su caso, Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actuación pretendida, presupuesto e inmueble en el que se pretenda llevar a cabo con su identificación catastral y registral, en su caso.
- b. Identificación del promotor, y en su caso dirección técnica.

3. Las licencias que se otorguen tendrán acceso al Registro de la Propiedad, no generarán derecho a indemnización en el caso de ser necesario el cese o demolición de lo autorizado a requerimiento municipal y estarán sujetas a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original.

CAPÍTULO 2

Deber de conservación de las edificaciones

Artículo 42. Deber de conservación.

1. De conformidad con la legislación urbanística ⁶¹, los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

⁶⁰ LOUA, arts. 34.c, 52.3, 53.1, 54.3 y 55.1 y Decreto 60/201 Reglamento de Disciplinario Urbanística, art. 7.f

⁶¹ TRLS, art. 9.1, y LOUA, art. 155

2. Las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

- a. El mantenimiento y la seguridad de los elementos arquitectónicos de las fachadas.
- b. El mantenimiento de la pintura, revoco o material visto de acabado de las fachadas, medianeras, vallas y cerramientos.
- c. El mantenimiento y la seguridad de todas las instalaciones técnicas del edificio y de sus elementos añadidos, como rótulos o carteles.

d. El mantenimiento del edificio estanco al paso del agua, así como la función resistente de la cimentación y estructura y su protección frente a la acción del fuego.

e. El mantenimiento del edificio y sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.

3. Las obligaciones mínimas de los propietarios de parcelas respecto a la seguridad, salubridad y ornato público, incluyen:

a. El mantenimiento de las acometidas a las redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

b. En urbanizaciones no recibidas, la conservación de las aceras, calzadas, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos.

Artículo 43. Situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística y ruina física inminente de los edificios procederá en los supuestos contemplados en la legislación urbanística aplicable ⁶².

CAPÍTULO 3

Protección de la legalidad urbanística

Artículo 44. Protección de la legalidad urbanística.

1. La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las siguientes potestades:

a. La intervención preventiva en los actos de uso y edificación del suelo.

b. La inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva ⁶³.

c. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado en los términos dispuestos en la legislación urbanística aplicable ⁶⁴.

d. La sanción de las infracciones urbanísticas.

Artículo 45. Infracciones urbanísticas

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la legislación urbanística ⁶⁵.

2. La competencia y tramitación del procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la legislación urbanística ⁶⁶.

TÍTULO V

CONDICIONES DE USO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 46. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título son de aplicación al suelo urbano y al urbanizable. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título X, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

2. El Plan asigna usos globales a los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, formando parte de su ordenación estructural (OE) ⁶⁷, así como a las áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado, dentro de su ordenación pormenorizada ⁶⁸.

⁶² LOUA, arts. 157 y 159 y R.D. 2187/1978 Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), arts. 17 y ss.

⁶³ LOUA, arts. 179 (modif. Ley 13/2005, art. 28 tres) y 180

⁶⁴ LOUA, arts. 181 a 190 (modif. Ley 13/2005, art. 28)

⁶⁵ LOUA, arts. 207 a 226

⁶⁶ LOUA, arts. 195 a 206

⁶⁷ LOUA, art. 10.1.A.d

⁶⁸ LOUA, art. 10.2.A.b

3. El Plan asigna usos pormenorizados a las zonas y parcelas del suelo urbano consolidado ⁶⁹, determinación integrada en su ordenación pormenorizada. En el resto de suelos sujetos a ordenación detallada, es el planeamiento que establece ésta el que asigna los usos pormenorizados de sus zonas y parcelas ⁷⁰.

Artículo 47. Relación de usos.

1. El Plan asigna distingue los siguientes usos y categorías de uso, regulados en los artículos 48 a 52:

uso global	uso pormenorizado	categorías
RESIDENCIAL	vivienda unifamiliar	1ª (libre); 2ª (protección pública)
	vivienda plurifamiliar	1ª (libre); 2ª (protección pública)
INDUSTRIAL	talleres compatibles	
	industria de producción y almacenaje	
	estaciones de servicio	
	escuela taller	
TERCIARIO	hotelero	
	comercial	1ª (local comercial)
		2ª (centro comercial)
	relación y espectáculos	1ª (sin actividad musical)
		2ª (con actividad musical)
		3ª (aire libre)
oficinas	1ª (despachos anexos)	
	2ª (local)	
garaje	3ª (edificios exclusivos)	
	1ª (local)	
	2ª (edificios exclusivos)	
DOTACIONAL EQUIPAMIENTO	docente	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	deportivo	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
	social	1ª (local)
		2ª (edificios exclusivos)
DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES		
DOTACIONAL SERVICIOS TÉCNICOS INFRAESTRUCTURAS		

⁶⁹ LOUA, art. 10.2.A.a

⁷⁰ LOUA, art. 13.3.b

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro anterior, se regulará análogamente por las condiciones establecidas para el uso que le sea funcionalmente más semejante.

Artículo 48. Clases de usos pormenorizados.

A los efectos de su autorización en una parcela, el Plan distingue las siguientes clases de usos pormenorizados:

a. Uso Característico: Es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

b. Uso Complementario: Es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

c. Uso Compatible: Es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

d. Uso Alternativo: Es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

e. Uso Prohibido o Excluyente: Es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

Artículo 49. Uso residencial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a viviendas o residencia familiar.

2. Este uso comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.

b. Vivienda plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y/o elementos comunes.

3. Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial:

a. Categoría 1.^a Vivienda libre: es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

b. Categoría 2.^a Vivienda de protección pública: es aquella que puede ser calificada así conforme a la legislación específica ⁷¹.

⁷¹ Ley 13/2005 de Vivienda y Suelo

4. Las condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 2 de este mismo Título.

Artículo 50. Uso industrial.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas, o sectores destinados principalmente a la elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados:

a. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

Corresponde a las instalaciones que pueden ubicarse en entornos residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

b. Industria de producción y almacenamiento:

Corresponde a las instalaciones que no son compatibles con las viviendas por sus posibles riesgos o incidencia negativa en el entorno residencial.

c. Estaciones de servicio:

Corresponde a las instalaciones de suministro de combustible y las instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

d. Escuela taller:

Corresponde a las instalaciones destinadas a centros de trabajo y formación en los que el aprendizaje se alterna con el proceso productivo.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. Se exceptúan de la condición anterior las parcelas y edificaciones destinadas al uso pormenorizado de «Estación de Servicio» cuyas condiciones de ordenación y edificación quedarán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

c. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

d. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

4. Condiciones particulares del uso de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas:

En zonas de uso característico distinto al industrial, deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

a. Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona.

b. Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones y disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, independientes del resto de la edificación.

5. Condiciones particulares del uso de industria de producción y almacenamiento:

Solo se permite su ubicación en zonas de uso global y característico Industrial.

6. Condiciones particulares del uso de estación de servicio:

a. En suelo urbano solo se permite su implantación en las parcelas calificadas como tales por el Plan o en las autorizadas con posterioridad por los órganos competentes.

b. En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el planeamiento de desarrollo, que establecerá su ubicación y condiciones de ordenación y edificación

7. Condiciones particulares del uso de escuela taller.

a. Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 51. Uso terciario.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, como alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades financieras, seguros y análogas.

2. El uso terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

a. Hotelero:

Incluye las actividades de alojamiento temporal, como hoteles, residencias y análogos, así como sus dependencias complementarias.

b. Comercial:

Incluye las actividades de servicio al público destinadas a la compraventa o permuta de mercancías al por menor.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a Local Comercial: en planta baja de un edificio, con acceso propio e independiente.

- 2.^a Centro Comercial: integra varios establecimientos de uso predominantemente comercial dentro de un edificio exclusivo, con posibilidad de otros usos terciarios y accesos e instalaciones comunes.

c. Relación y espectáculos:

Incluye las actividades de desarrollo de la vida social, de relación y recreativas.

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Instalaciones sin actividad musical, como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o similares.

- 2.^a categoría: Instalaciones con actividad musical, como pubs, discotecas, salas de juegos, locales de espectáculos y análogos.

- 3.^a categoría: Instalaciones de concurrencia pública al aire libre.

d. Oficinas:

Se incluyen las actividades terciarias de carácter administrativo, financiero, de información y comunicaciones, así como despachos profesionales

Se distinguen tres categorías:

- 1.^a categoría: Despachos profesionales anexos a la vivienda.

- 2.^a categoría: Locales de oficinas.

- 3.^a categoría: Edificios Exclusivos.

e. Garaje:

Incluye la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos.

Se distinguen dos categorías:

- 1.^a categoría: Se desarrolla en cada parcela como uso complementario del uso característico de ésta.

- 2.^a categoría: Se ubica en edificios o parcelas exclusivos para este uso.

3. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título. Se exceptúan por su propio carácter las de uso garaje.

4. Condiciones particulares del uso hotelero:

Los establecimientos destinados a este uso pormenorizado cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁷² y, complementariamente, la establecida en estas Normas para el uso residencial.

5. Condiciones particulares del uso comercial:

a. Los establecimientos destinados a este uso cumplirán las condiciones de la normativa sectorial de aplicación⁷³.

⁷² Decreto 47/2004 de Establecimientos Hoteleros y Decreto 20/2002 de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo

⁷³ Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía.

b. El uso de 1.ª Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí y nunca con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

c. La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el exterior.

d. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: desde 100 m² hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

6. Condiciones particulares del uso de relación y espectáculos:

a. Los establecimientos de 1.ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja, disponiendo en todo caso, de acceso propio desde el exterior y sin comunicación con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial.

Los establecimientos de 2.ª Categoría solo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos o, en el caso de compartir parcela con el uso residencial, se situarán en planta baja y deberán garantizar la adopción de las medidas de aislamiento acústico necesarias para permitir esta compatibilidad.

b. Los locales de relación y espectáculos dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

7. Condiciones particulares del uso de oficinas:

a. El uso de oficinas de 1.ª y 2.ª Categoría podrá ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, a excepción de la planta sótano, cumpliendo las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b. Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 200 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 200 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local, disponiendo siempre vestíbulo previo.

8. Condiciones particulares del uso garaje:

a. El uso de garaje en 1.ª categoría se podrá emplazar en la planta baja y/o sótano de la edificación.

b. El uso de garaje en 2.ª categoría se podrá ubicar en las parcelas que determine el Plan o su planeamiento de desarrollo. Para su implantación sobre otras parcelas será necesaria la autorización expresa del Ayuntamiento mediante la aprobación de un Estudio Previo que valore la influencia sobre el tráfico de la zona, el impacto sobre los usos colindantes y la incidencia en las infraestructuras existentes.

c. Las restantes condiciones particulares a las que deben ajustarse las edificaciones destinadas a este uso se recogen en el Capítulo 3 de este mismo Título.

Artículo 52. Uso rotacional.

1. Es el uso de aquellas parcelas, zonas, áreas o sectores destinados principalmente a proveer a los ciudadanos educación, cultura, salud y bienestar, así los servicios propios de la vida urbana, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

2. El uso dotacional Equipamiento incluye las actividades relacionadas con la educación, cultura, salud y bienestar social, así como otras propias de la vida urbana.

El uso dotacional Equipamiento comprende los siguientes usos pormenorizados.

a. Docente:

Incluye los usos de formación intelectual, enseñanza reglada, enseñanza no reglada (guarderías, centros de idiomas, academias y análogos).

b. Deportivo:

Incluye las actividades de práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

c. Social:

Incluye los servicios de interés público relacionados con actividades sanitarias (asistencia médica con y sin hospitalización), asistenciales (prestación de servicios sociales), culturales (salas de exposiciones, bibliotecas y similares), religiosas, administrativas públicas y de servicios públicos (protección civil, mercado de abastos, cementerios y tanatorios, instalaciones de limpieza y análogos).

3. El uso Dotacional Espacios Libres incluye las actividades de esparcimiento y reposo de la población al aire libre (parques y jardines).

4. El uso Dotacional Servicios Técnicos de Infraestructuras, comprende las actividades relacionadas con el movimiento de personas, por si mismas o en medios de locomoción, el transporte de mercancías y las construcciones destinadas a servicios de infraestructuras urbanas (suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía y análogas).

5. Condiciones generales de ordenación y edificación:

a. Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la ordenanza de la zona en que se localicen, salvo aquellos que el Plan califique como equipamiento, que se ajustarán a las condiciones específicas del Título II.

b. En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

c. Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

6. Condiciones particulares del uso Equipamiento:

a. El uso en 1.^a Categoría podrá ubicarse en locales con acceso propio desde el exterior, sin comunicación con espacios de diferente uso.

b. El uso en 2.^a Categoría se implantará en edificio exclusivo o al aire libre en parcela propia.

7. Condiciones particulares de los usos de espacios libres y servicios técnicos de infraestructuras:

Dado que el Plan clasifica los suelos destinados a estos usos como sistema, su implantación se ajustará a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

CAPÍTULO 2

Condiciones particulares del uso residencial

Artículo 53. Definiciones.

1. A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

a. Estancia: cualquier dependencia habitable de la edificación, excluyendo por tanto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuartos de instalaciones.

b. Superficie útil: superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una dependencia.

Artículo 54. Condiciones particulares.

1. Condiciones de ubicación.

El uso residencial puede disponerse en planta baja o plantas altas de los edificios, nunca en planta sótano.

2. Condiciones de superficie.

Las dependencias de todas las viviendas (unifamiliares o plurifamiliares) cumplirán las condiciones mínimas de superficie útil establecidas en la vigente normativa técnica de diseño y calidad de viviendas protegidas ⁷⁴.

3. Condiciones de iluminación y ventilación:

Se ajustarán a las exigencias de la normativa de edificación de aplicación ⁷⁵.

⁷⁴ Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la CAA y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas

⁷⁵ Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS, 3 y Documento Básico SU, Sección SU 4

Todas las viviendas de nueva construcción deberán ser exteriores, entendiéndose así las que posean al menos dos estancias, o una con ancho en fachada superior a 4 m y superficie mayor a 16 m²; con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m y superficie igual o mayor a 70 m². En todo caso, la distancia frontal entre un hueco y el paramento opuesto ha de ser igual o superior a 3 m.

Quedan prohibidas las viviendas interiores, considerándose así las que no cumplen alguna de las condiciones anteriores. Solo se permitirán en las existentes obras de conservación y de mejora de sus condiciones higiénicas.

En cualquier caso, el número de viviendas recayentes a patios interiores, que cumplan las condiciones requeridas, no será mayor que el número de viviendas recayentes a fachada.

5. Condiciones de distribución y programa funcional:

- El programa mínimo será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 35 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

- Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

- Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda, tendrán una anchura mínima libre de 0,90 m.

- Las condiciones anteriores no serán exigibles en actuaciones de rehabilitación de viviendas, siempre que el proyecto justifique la imposibilidad de cumplirlas por los condicionantes estructurales y tipológicos de la edificación.

6. Condiciones de accesibilidad:

Las condiciones de accesibilidad se regirán por la normativa específica de aplicación ⁷⁶.

⁷⁶ Decreto 72/1992 de Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía y Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

7. Dotación de plazas de garaje:

Las edificaciones destinadas a este uso quedarán sujetas a la obligación de reservar las plazas de garaje establecidas en el capítulo 3 de este mismo Título.

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares del uso de garaje y aparcamiento

Artículo 55. Reserva de plazas de garaje.

1. Los edificios de nueva planta deberán disponer una dotación mínima de plazas de garaje de 1.^a categoría, como uso complementario del característico al que se destine la parcela, en la proporción mínima indicada en este artículo. Esta reserva es condición indispensable para la concesión de licencia, y debe resolverse en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

2. Uso residencial:

Se reservará el espacio suficiente para la dotación mínima de una plaza de garaje por cada vivienda.

3. Uso industrial:

- En uso pormenorizado de talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas se reservará una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de superficie construida.

- En uso pormenorizado de industria de producción y almacenamiento, se reservará una plaza por cada 75 m² de superficie construida o fracción, y se dispondrá dentro de la parcela un espacio destinado a carga y descarga, con una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta.

4. Uso terciario:

- En uso pormenorizado hotelero, se dispondrá una plaza por cada 75 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

- En uso comercial de 2.ª categoría, se dispondrá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida, así como un espacio destinado a carga y descarga.

- En uso de oficinas de 3.ª categoría, se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida.

5. Uso dotacional:

- En uso docente en 2.ª categoría se reservará una plaza por aula.

- En usos deportivo en 2.ª categoría y social en 2.ª categoría, se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida. Si la actividad genera afluencia de público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Artículo 56. Excepciones a la reserva de plazas de garaje.

Se exceptúan de la obligatoriedad de reserva de plazas de garaje las parcelas y edificaciones del suelo urbano que presenten algunas de las características siguientes:

- Parcelas que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o cuya anchura de vial entre alineaciones opuestas sea inferior a 3,50 m.

- Parcelas con frente de fachada inferior a 8 m, superficie inferior a 300 m² o destinadas a uso residencial unifamiliar.

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan en las que esta reserva resulte incompatible con las condiciones de protección.

- Edificios en los que resulte un número inferior a 4 plazas de aparcamientos.

Artículo 57. Condiciones de las plazas de garaje y aparcamiento.

1. Dimensiones:

Las plazas de garajes tendrán una dimensión mínima de 2,20 m de ancho por 4,50 m de largo. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se reducirá a 15 m² por plaza.

2. Accesos:

Tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, con una anchura mínima de 3,00m y una altura mínima de 2,25 m.

3. Rampas:

Tendrán una anchura mínima de 3,00 m y una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo.

Las condiciones del desembarco de la rampa en la vía pública y de los recorridos peatonales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de edificación aplicable⁷⁷ y se aplicarán tanto a viviendas plurifamiliares como a viviendas unifamiliares con aparcamiento en sótano.

⁷⁷ Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SU, Sección SU 7

Cuando desde uno de sus extremos no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

La puerta de acceso al garaje se situará en línea de fachada, de modo que impida la visión de la rampa y su desembarco en planta baja.

4. Altura libre mínima:

Se establece una altura libre mínima de 2,25 m en todos sus puntos. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos.

5. Cumplimiento de normativa específica:

En todo caso, se cumplirán las condiciones de la normativa específica en relación a accesibilidad, protección contra incendios, ventilación e iluminación y protección ambiental.

TÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO 1

Condiciones generales de edificación

Artículo 58. Definiciones.

1. Parcela:

Es toda porción de suelo que, a los efectos del Plan, hace posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, y sirve de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas, asegurando la unidad mínima de intervención ⁷⁸.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística ⁷⁹.

2. Parcela mínima edificable:

Es toda parcela inscrita en el catastro con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (23.7.97).

3. Solar:

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la legislación urbanística aplicable ⁸⁰ y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

⁷⁸ TRSL, art. 17.1.b

⁷⁹ LOUA, art. 67

⁸⁰ LOUA, art. 148.4

4. Linderos:

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o de los espacios públicos.

5. Alineación del vial:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela del espacio público. La alineación de vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación completa O.4 o, en su caso, será establecida por el planeamiento de desarrollo.

6. Alineación de la edificación:

Es el límite de la línea de fachada de la edificación, que será o no coincidente con la alineación del vial, en función de la existencia de condiciones de retranqueo de la edificación.

7. Retranqueo de la edificación:

Es la anchura de la banda de suelo comprendida entre la alineación de la edificación y la alineación del vial de la parcela. El tipo establecido por las ordenanzas de zona es el de retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

8. Medianería:

Es el tramo de lindero que separa cada parcela de las colindantes.

9. Separación mínima a linderos:

Es la distancia mínima a la que podrá situarse la edificación, incluidos sus salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (excepto las rampas de acceso al sótano), medida en proyección horizontal.

10. Rasante del vial:

Es el perfil longitudinal de vía pública tomado a lo largo de su eje. Constituye el nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Será definida por planeamiento que contenga la ordenación detallada o, en su defecto, marcada por los servicios técnicos municipales.

11. Rasante del terreno:

Es el perfil natural del terreno en el sentido transversal de la fachada. Se utiliza para la medición de alturas de edificaciones exentas o retranqueadas respecto a la alineación oficial, así como en edificaciones que requieran un desarrollo especial por las condiciones topográficas de la parcela.

12. Ancho del vial:

Es la medida transversal total del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos), que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y determinadas condiciones de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a. Si las alineaciones del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas separadas una distancia constante, se tomará como ancho de vial esta distancia constante.

b. Si las alineaciones no son paralelas, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 59. Ocupación de parcela

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación máxima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

Artículo 60. Profundidad máxima edificable

Es la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente a la alineación a vial. Define la situación límite del plano de fachada trasera recayente al espacio libre interior de la parcela.

Artículo 61. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, conforme a estas Normas, tengan la consideración de planta baja y altas.

2. El techo edificable computará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) cerrados en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 100% de su superficie en planta.

b. Los espacios cubiertos (incluidos los salientes ocupables) abiertos en más del 50% de su perímetro en planta computarán al 50%.

c. Las edificaciones auxiliares, las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección horizontal por cada planta de las escaleras, de los huecos de ascensor y de las instalaciones verticales, computarán al 100% de su superficie en planta.

d. La superficie construida en áticos, sótanos y semisótanos, no computará como superficie de techo edificable.

Artículo 62. Edificabilidad

1. Índice edificabilidad bruta de zona, área o sector:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector, expresada en m^2t/m^2s (metro cuadrado de techo / metro cuadrado de suelo).

2. Índice de edificabilidad neta de parcela:

Es la relación entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable, expresada en m^2t/m^2s .

Artículo 63. Densidad de viviendas

1. Es la relación entre el número de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector, área o zona donde se ubican, expresada en viviendas/ha.

2. Se utiliza en el Plan como determinación máxima para el desarrollo de determinados sectores o áreas residenciales.

Artículo 64. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado de techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

2. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 65. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial:

a. Edificios en solares con frente a una sola vía.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea menor o igual a 1,50 m, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas.

- En el caso de que la diferencia de la rasante del vial entre los extremos de la fachada sea mayor de 1,50m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

b. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado anterior, resolviéndose el conjunto de las fachadas desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial, se permite prolongar la altura mayor sobre la menor, con las siguientes condiciones:

Cuando la calle de menor altura máxima reguladora posea un ancho de vial inferior a 8 m, la altura mayor podrá prolongarse sobre la menor hasta una profundidad de 12 m, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura.

Cuando la calle de menor altura máxima reguladora posea un ancho de vial igual o superior a 8 m, la altura mayor podrá prolongarse sobre la menor hasta una profundidad de 1,5 veces el ancho del vial, medida en una paralela desde la alineación del vial de mayor altura.

En todo caso deberá quedar un mínimo de 3 m con los linderos de la parcela colindante en un fondo mínimo de 6 m. Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

c. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina, con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada y distinta o igual rasante del vial.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

En todo caso, la edificación de mayor altura debe retranquearse del linderos del fondo de la parcela un mínimo de 3 m, o el valor de la diferencia en número de plantas. En ningún caso podrá sobrepasar la mitad geométrica de la parcela si esta tiene una profundidad superior a 20 m.

d. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas, que no formen esquina con altura máxima permitida igual en cada frente de fachada y distinta rasante de vial.

- La altura máxima permitida será la correspondiente a cada frente de fachada, hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana (no rebasando la edificación de mayor altura la línea intermedia entre las alineaciones opuestas).

En todo caso, la edificación de mayor altura debe retranquearse del linderos del fondo de la parcela y de la planta inmediata inferior, en su caso, un mínimo de 3 m., o el valor de la diferencia en número de plantas. En ningún caso, podrá sobrepasar la mitad geométrica en la parcela si ésta tiene una profundidad superior a 20 m.

2. La aplicación de los apartados anteriores en ningún caso supondrá un aumento de la edificabilidad en la parcela.

3. Edificaciones exentas por retranqueo:

a. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja, según lo dispuesto en el artículo 67, hasta el plano superior del último forjado.

b. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo 67: el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna de sus secciones longitudinales o transversales con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Artículo 66. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora sólo se permiten:

a. Los antepechos de fachadas y de patios interiores, con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, medida respecto a la cara superior del último forjado. Los antepechos medianeros serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2,00 m medida de igual manera.

b. En cubiertas inclinadas, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y a partir de ella la pendiente del faldón no superará el 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3,00 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

En este nivel sólo se permitirá la ubicación de escaleras, cuartos de sala de máquinas y trasteros. En todo caso, las placas de instalación solar, se dispondrán enrasados en el faldón de la cubierta.

c. En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros, con una superficie máxima ocupada por estas construcciones del 20% de la superficie total de cubierta donde se sitúa.

Estas construcciones quedaran retranqueadas un mínimo de 3,00 m de la línea de fachada. En el caso de parcelas con poco fondo en las que la escalera deba situarse en fachada, esta se diseñará de forma que castillete quede situado bajo el plano de cubierta inclinada.

Por encima de las construcciones accesorias reguladas, no se permitirá ningún cuerpo adicional o instalación.

d. Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e. Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Artículo 67. Planta baja.

1. En edificaciones con alineación obligatoria a vial, se define como planta baja aquella cuya cota de piso terminada se sitúe como máximo entre 1,20 m por encima o 0,50 m por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

En edificaciones exentas, se considera planta baja aquella cuya cota de piso terminada se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en las partes necesarias para cumplir esta condición.

2. Con independencia de lo que establezcan las ordenanzas de zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 m en uso terciario o dotacional, y de 2,90 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente. La altura máxima de planta baja será de 4 m.

Artículo 68. Planta sótano.

1. Es aquella enterrada o semienterrada cuyo techo está a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas, o de 1,50 m de la cota del nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. Se permite un máximo de dos plantas de sótano. De manera excepcional, se permitirá un mayor número de plantas para parcelas con frente a vías opuestas, con diferencia de cota mayores o iguales a una planta.

3. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable y su uso será de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza. En el caso de viviendas entre medianeras, la ocupación podrá alcanzar el 100% de la parcela.

Artículo 69. Plantas altas.

1. Se define como planta alta cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,90 m (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. Por motivos formales o constructivos podrá rebajarse hasta 2,50 m en cocinas, pasillos y aseos, y hasta 2,80 m en las restantes piezas. La altura máxima de planta será de 4 m.

3. Los castilletes de cubierta tendrán una altura máxima de suelo a techo de 2,50m.

Artículo 70. Patios.

1. Son los espacios libres no edificados situados en el interior de la parcela y destinados a dar luz y ventilación a la edificación.

2. Estarán separados de la línea de fachada al menos por una crujía. Se prohíben los patios abiertos a vial en toda su altura.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces serán los siguientes:

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	12,00 m ²	3,00 metros

4. Salvo en edificaciones plurifamiliares, se podrán cubrir con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que dejen un espacio perimetral totalmente abierto que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% de la del patio.

5. La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano si los hubiere.

Artículo 71. Salientes no ocupables

1. Son los cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo no habitables ni ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial o retranqueo.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. En planta baja (zócalos, recercados y similares), podrán sobresalir la alineación de la edificación un máximo de 10 cm.

3. En plantas altas (aleros, marquesinas, gárgolas y elementos similares), se regirán por las limitaciones de vuelos de cada ordenanza de zona.

Artículo 72. Salientes ocupables.

1. Son los cuerpos o elementos integrantes de la edificación habitables u ocupables, que sobresalen de la alineación de la edificación establecida, ya sea por alineación a vial, retranqueo.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente a la alineación de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Se prohíben los salientes ocupables cerrados.

Su regulación se establece en las ordenanzas de zona.

3. Quedan prohibidos los salientes ocupables en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera.

4. Los salientes ocupables deberán retirarse de la pared medianera la medida del vuelo, con un mínimo de 60 cm. Su longitud máxima total acumulada en cada planta, no podrá ser superior a 0,5 veces la longitud de la fachada.

Artículo 73. Armonización de las edificaciones.

1. Todas las obras deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, tanto en su composición como en los materiales, en aplicación de lo dispuesto en esta normativa sobre protección de la imagen urbana.

2. Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

3. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de su composición arquitectónica y debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a. Los situados en antepechos de huecos de piso, barandillas o pretilas tendrán una altura máxima de 90 cm.

b. No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

Artículo 74. Vallas y medianerías.

1. Salvo especificación contraria de la ordenanza de zona, en parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica. Cuando exista desnivel del terreno superior a 1 m, el cerramiento se escalonará para no sobrepasar los límites establecidos.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso el cerramiento requerirá la aprobación expresa del Ayuntamiento.

2. La altura máxima de las vallas medianeras opacas será de 2,50 m, salvo especificación contraria de la ordenanza de zona.

3. Cuando por aplicación de las ordenanzas de edificación se generen medianerías vistas, deberán tratarse con materiales y acabados de fachada.

No se permiten medianeras recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, deberán retranquearse y tratar como fachada el paramento resultante.

Artículo 75. Cerramientos provisionales

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 m, debiéndose garantizarse su estabilidad, estética y conservación.
2. Los locales comerciales no ocupados se dotarán de cerramiento en planta baja, con la debida resistencia e imagen urbana (terminación en pintura).

CAPÍTULO 2

Condiciones generales de urbanización

Artículo 76. Condiciones generales.

1. Las determinaciones de los proyectos de urbanización que ejecuten las previsiones del Plan, así como las características de las obras ordinarias de urbanización, se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente capítulo, así como a las impuestas en la normativa técnica de aplicación.
2. El Plan establece como criterio general de urbanización el soterramiento de todas las infraestructuras (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico en media y baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones).
3. El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada acotación. Así mismo, podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.
4. Deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.
5. El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la unidad de ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que estos deberes correspondan a los propietarios de la unidad de ejecución por ser propias y específicas de la unidad, y por no utilizar infraestructuras e instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento corresponda al Ayuntamiento. En este supuesto será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación.

Artículo 77. Red de abastecimiento de agua.

1. La red será mallada, discurriendo por ambos laterales de los viales, preferiblemente bajo los acerados. La separación máxima entre lados opuestos de arterias de la malla será de 900 m. Los distribuidores estarán conectados entre sí o a las arterias de la malla, utilizándose distribuidores ciegos sólo en caso de calles sin salida y puntos de consumo aislado.
2. Los elementos de la red de distribución se calcularán para la siguiente dotación mínima:
 - a. Zonas residenciales: 250 litros por habitante y día, con un caudal punta equivalente al caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5.
 - b. Zonas industriales: 4.000 m³/Ha/año. (valor indicativo a adaptar al tipo de actividades).
 - c. Parques y jardines: 250 l/m²/año.
3. El diseño de la red garantizará una presión mínima en el punto más desfavorable de 5 m. sobre la altura de la edificación colindante. La presión de trabajo de la red será superior a 2,5 Kg/cm² (25 m.c.a.) e inferior a 6 Kg/cm² (60 m.c.a.).
4. El diámetro mínimo de la red de distribución será de 90 mm., diseñándose de manera que la velocidad no sea inferior a 0,6 m/s. ni superior a 3 m/s.
5. Se colocarán llaves de corte que permitan aislar secciones de abastecimiento de longitud no superior a 300 m.
6. Se preverá como mínimo un hidrante cada 10 hectáreas en zonas de uso residencial, y cada 4 hectáreas en zonas de uso industrial o terciario. La red de abastecimiento de los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos de 1.000 l/min. durante dos horas, con una presión mínima de 10 m.c.a.
7. La red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con una distancia superior a 90 cm sobre la generatriz superior de la conducción de saneamiento.

Artículo 78. Red de saneamiento.

1. Los proyectos de urbanización dispondrán una acometida a la red de saneamiento para cada solar. La conexión de dichas acometidas a la red general deberá realizarse a través de pozo de registro.

2. La red a ejecutar en las nuevas áreas y sectores será separativa, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente por los ejes de éstos.

3. La sección mínima de la red será de 300 mm de diámetro. La velocidad en la conducción estará comprendida entre 0,6 m/seg. y 3,0 m/seg. La pendiente se determinará para garantizar esta velocidad mínima.

4. La evacuación de aguas pluviales se realizará en todo momento por tuberías, no permitiéndose el vertido libre desde los edificios a la calle. el drenaje superficial se realizará mediante rejillas o drenajes tradicionales, conectándose la rejilla con la tubería a través de pozos de registro.

5. Se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 m, así como en cada acometida a la red, cambios de alineaciones, de sección o de rasante. Se dispondrán imbornales o sumideros cada 50 m, con una superficie de recogida no superior a 600 m². Se dispondrán pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80 cm.

6. Cuando discurran por calzada o aparcamiento, las conducciones mantendrán una diferencia de cota superior a un metro desde su clave hasta la superficie de calzada, y se protegerán convenientemente.

7. Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 79. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V. con trazado obligatorio subterráneo. Las redes enterradas estarán siempre 20 cm por encima de la red de abastecimiento de agua, y cumplirán las reglamentaciones técnicas vigentes.

3. La distribución de alta tensión será obligatoriamente subterránea en suelo urbano consolidado, previéndose su soterramiento en el desarrollo de las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

4. Cuando se construya un local, edificio o agrupación de estos, cuya previsión de carga exceda de 50 Kwa, la propiedad del inmueble deberá reservar un local destinado a la instalación de un centro de transformación que deberá cumplir las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.).

Artículo 80. Red de alumbrado público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión, con trazado que garantice una separación mínima de 20 cm por encima de la red de agua, y cumplirá las reglamentaciones técnicas vigentes (R.E.B.T.)

2. Las iluminaciones y uniformidades sobre calzada serán al menos las siguientes:

a. Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

b. Vías secundarias. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

c. Vías locales en sectores de segunda residencia: 7 lux con uniformidad de 0,20.

3. Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar. Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada; en el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquella que cuenten con anchos de aceras superior a 1 m.

Artículo 81. Red de telecomunicaciones.

1. Cualquier actuación a realizar sobre el dominio público se ajustará a la normativa sectorial aplicable.

2. Las condiciones de localización, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicaciones, de forma que produzcan el mínimo impacto sobre el medioambiente de la ciudad, deberán ser reglamentados por la actuación municipal.

3. La red de telecomunicaciones será subterránea y discurrirá por canalización acorde a la reglamentación vigente.

4. Las instalaciones de telecomunicaciones se diseñarán de modo que se pueda realizar la conexión directa desde cada solar.

5. Para la ejecución de nuevas canalizaciones, la actuación municipal fomentará el procedimiento de Sistemas de Infraestructuras Compartidas, que contribuirá favorablemente a compartir los bienes de titularidad pública o privada que formen parte de la red de telecomunicaciones.

Artículo 82. Red viaria.

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema de transporte, se distinguen:

- a. Vías primarias: vías estructurales del núcleo urbano que canalizan los principales recorridos de la población.
- b. Viario medio o secundario: vías de segunda importancia que estructuran distintas zonas o sectores de la población.
- c. Viario local: vías de acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

2. Las vías primarias se resolverán con segregación del tráfico rodado (calzadas) y peatonal (acerados), con pendientes inferiores al 6%, y previsión de arbolado. Con carácter general, el tráfico rodado será de doble circulación. El ancho mínimo de carril será de 3,50 m, con una velocidad de proyecto de 50 km/h, radios de curvatura de 50m. y radios de entronque de 20 m.

3. El viario medio separará el tráfico rodado del peatonal, con pendientes inferiores al 8% y previsión de arbolado. Podrá tener único o doble sentido de circulación rodada. El ancho mínimo de carril será de 3,00 m, con una velocidad de proyecto de 40 Km/h, radios de curvatura de 25 m y radios de entronque de 10 m.

4. El viario local podrá resolverse con sección única, integrando los tráficos rodados y los peatonales, con pendientes inferiores al 12%. Tendrá preferentemente sentido único de circulación rodada, aunque puede resolverse con doble sentido. El ancho mínimo de carril será de 2,50 m, con una velocidad de proyecto de 30 km/h, radios de curvatura de 15 m y radios de entronque de 5 m.

5. Para garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad peatonal y permitir la implantación de infraestructuras, se establece una anchura mínima de acerado de 2 m, salvo en aquellos casos en los que se dispongan alcorques, en los que esta anchura no será inferior a 2,75 m. La altura máxima del bordillo será de 12 cm.

6. El ancho mínimo de aparcamientos será de 2,20 m, salvo en zonas industriales, en las que será de 2,50 m. La longitud mínima de aparcamientos será de 4,50 m, salvo en estas zonas, que será de 5,00 m.

7. El proyecto de urbanización, distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción en vías de un único sentido.

8. Para vías de tráfico peatonal que sirvan de acceso a parcelas, la anchura mínima será de 6m; en caso contrario, la anchura mínima será de 3m. En todo caso, el trazado del itinerario peatonal se ajustará a las condiciones establecidas en la vigente normativa de accesibilidad.

Artículo 83. Áreas libres.

1. La ordenación de zonas verdes y áreas libres se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

2. El proyecto de urbanización deberá prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, y propiciando la conservación de las masas de arbolado existentes. Se recogerán las características de la instalación de riego, preferentemente programada.

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (banco, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

4. En cuanto a los pavimentos:

- a. En los parques la pavimentación será predominantemente terriza (albero o similar), pudiendo incluirse pequeñas zonas de barro, chino o piedras.
- b. En las plazas predominarán con carácter general los pavimentos duros a base de piedra o solería hidráulica antideslizante.

5. El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

CAPÍTULO 3**Condiciones generales de protección****Artículo 84. Aplicación.**

Las presentes condiciones de protección regulan los niveles de intervención y grados de protección a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto en suelo urbano como en urbanizable o no urbanizable.

Artículo 85. Niveles de intervención sobre los edificios y elementos catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada parcela, el nivel máximo de intervención en cada uno de sus elementos constructivos o cuerpos edificados, así como sobre los espacios libres existentes.

- Conservación (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Este nivel de intervención se aplica así mismo a los espacios libres de la parcela que deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos o cuerpos protegidos de la parcela.

- Redistribución (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente sobre los que solo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas.

Este nivel de intervención permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.

- Renovación (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden sustituirse por razones de deterioro o falta de integración con su tipología y morfología, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de crujías, forjados o cubiertas.

- Ampliación (nivel 4): Nivel de intervención que se aplica a los cuerpos de la edificación existente que pueden ser ampliados por remonte de plantas adicionales sobre las existentes, así como a los ámbitos de parcela que se delimitan sobre los que pueden ejecutarse obras de nueva planta.

La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos.

En el caso de remonte, la ficha de Catálogo señalará el nivel de intervención sobre las plantas existentes en el cuerpo que se remonta.

- Sustitución (nivel 5): Nivel de intervención que se aplica a las partes de la parcela no sometidas a los niveles de intervención anteriores (1 a 4) en las que se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela.

La ficha de Catálogo podrá imponer condiciones específicas a las obras de nueva planta que garanticen su adecuada relación con los elementos y cuerpos construidos.

Los niveles de intervención señalados por la ficha Catálogo para cada uno de los elementos constructivos o cuerpos edificados de la parcela, tienen carácter de máximos, siendo autorizables actuaciones encuadradas en niveles de intervención más conservadores.

Artículo 86. Grados de protección en edificaciones y elementos catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos establece para cada parcela o elemento catalogado, un grado de protección definido en función de los niveles de protección asignados a sus distintos cuerpos edificados y espacios libres:

a. Protección integral: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución) y 3 (renovación) (OE).

b. Protección estructural: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a niveles de intervención 1 (conservación), 2 (redistribución), 3 (renovación) y 4 (ampliación).

c. Protección ambiental: Se asigna a las parcelas en las que la edificación existente está sometida mayoritariamente a nivel de intervención 5 (sustitución), siendo menores los elementos y cuerpos sujetos a niveles más conservadores (1 a 4).

Artículo 87. Niveles de intervención en espacios catalogados.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos define para cada espacio catalogado el nivel máximo de intervención en cada una de sus partes:

- Conservación estructural (nivel 1): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que solo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, incluyendo la restitución en su caso las características originarias alteradas.

La ficha de Catálogo podrá señalar excepcionalmente alguna actuación excepcional que suponga la alteración justificada de características concretas de los elementos y zonas sujetos a este nivel de protección, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería o mobiliario.

- Conservación de la implantación (nivel 2): Nivel de intervención que se aplica a los elementos y zonas del espacio urbano sobre los que se autorizan actuaciones parciales de adaptación de su ordenación,

tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura, manteniendo las restantes características morfológicas del espacio urbano protegido.

La ficha de Catálogo identificará explícitamente las actuaciones parciales de adaptación necesarias para la coherencia y funcionalidad del espacio protegido.

- Recuperación ambiental (nivel 3): Nivel de intervención que se aplica a los elementos o zonas del espacio urbano que han perdido sus características tradicionales o su coherencia con los valores del resto del espacio urbano protegido, y en los que se persigue la recuperación de sus características históricas y de su coherencia, ya sea en su ordenación, tratamiento, jardinería, mobiliario o infraestructura.

Artículo 88. Documentación técnica de los proyectos de obras sobre edificaciones protegidas.

Además de la documentación exigida en las normas generales, la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica:

a. Memoria: Descripción pormenorizada de la actuación en base a la información del Catálogo:

- Características tipológicas, constructivas y estilísticas de los distintos cuerpos de la edificación existente, indicando su edad y estado de conservación.

- Objeto y alcance de la intervención en relación con lo establecido en las presentes Normas y en la ficha de Catálogo, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar y su adecuación a los niveles de intervención definidos.

- Evaluación pormenorizada de superficies existentes y propuestas, en función del grado de protección y niveles de intervención.

b. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

c. Planos de propuesta, referidos a la totalidad de las plantas y alzados (recogiendo las fachadas del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio).

Artículo 89. Construcciones inmediatas a edificaciones protegidas.

1. Se consideran construcciones inmediatas a edificaciones protegidas las colindantes con las protegidas de grado integral o estructural.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas que puedan afectar a la relación de los edificios protegidos con su entorno o modificar las perspectivas tradicionales tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en cuanto a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

TÍTULO VII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 90. Zonas del suelo urbano consolidado.

1. El Plan distingue las siguientes zonas en suelo urbano consolidado, en función de sus características específicas de uso, tipología e intensidad edificatoria:

a. Zona 1: RESIDENCIAL CASCO HISTÓRICO

b. Zona 2: RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN DEL CASCO

c. Zona 3: RESIDENCIAL AISLADA-PAREADA

d. Zona 4: AGROPECUARIA

e. Zona 5: INDUSTRIAL

f. Zona 6: INDUSTRIAL CON TOLERANCIA RESIDENCIAL

g. Zona 7: INDUSTRIAL LOS LUCAS

2. La delimitación de estas zonas se recoge en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 91. Desarrollo y ejecución del suelo urbano consolidado.

El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará:

a. Directamente, mediante la ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan, a través de la concesión de licencia urbanística con las condiciones exigidas por la legislación.

b. Mediante actuaciones asistemáticas para la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas de carácter general o local. Se desarrollarán conforme a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística⁸¹ y por el Plan en sus fichas de planeamiento y gestión. Su ejecución se realizará mediante proyecto de obras públicas ordinarias o proyectos de edificación.

⁸¹ LOUA, art. 139.1.b

Artículo 92. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en suelo urbano.

En suelo urbano consolidado, el plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de ocho años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de los elementos catalogados

Artículo 93. Relación de Bienes de Interés Cultural.

- Escudo en C/ Empedrada núm. 61.
- Escudo en C/ Empedrada núm. 124.
- Escudo en C/ Ancha núm. 101.

Artículo 94. Niveles de Intervención de Bienes de Interés Cultural.

- Nivel 1. Conservación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.
- Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

Artículo 95. Relación de edificios con Protección Integral

- Iglesia Madre de Dios
- Ermita del calvario

Artículo 96. Niveles de Intervención en edificios con Protección Integral.

- Nivel 1. Conservación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 2. Redistribución: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 3. Renovación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.

Artículo 97. Relación de edificios con Protección Estructural.

- Vivienda C/ Empedrada núm. 61.
- Vivienda C/ Empedrada núm. 69.
- Vivienda C/ Madre de Dios núm. 2.

Artículo 98. Niveles de Intervención en edificios con Protección Estructural.

- Nivel 1. Conservación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 2. Redistribución: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 5. Sustitución: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.

Artículo 99. Relación de elementos con Protección Estructural.

- Cruz de San Francisco.
- Cruz del Calvario.

Artículo 100. Niveles de Intervención en elementos con Protección Estructural.

- Nivel 1. Conservación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.
- Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.
- Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

CAPÍTULO 3

Normas particulares de la zona residencial de casco histórico

Artículo 101. Relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser la zona histórica y tradicional de la población, de edificación entre medianeras coincidente con la alineación oficial, con ocupación completa del frente de la parcela y adosada a las edificaciones colindantes.

Artículo 102. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.
- Densidad global: 60 viv/Ha.
- Edificabilidad global: 1,34 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 103. Parcela mínima edificable.

Se considera esencial para el mantenimiento de las condiciones tipológicas, morfológicas y arquitectónicas de la edificación y del conjunto urbano, la permanencia de la división catastral, de ahí las limitaciones establecidas en los procesos de modificación.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.
2. Condiciones de agregación de parcelas.

La agrupación podrá realizarse entre un máximo de 2 parcelas, debiendo al menos una de ellas cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada menor de 5 m.
- b. Superficie inferior a 100 m²

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada mínima de 5 m.
- b. Fondo mínimo de parcela de 15 m.
- c. Superficie mínima de 80 m².

Artículo 104. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

Los parámetros de fachada se mantendrán en las alineaciones marcadas en el plano de ordenación completa O.4, prohibiéndose los retranqueos totales o parciales, incluso las terrazas cubiertas no voladas; en todas las plantas y los patios abiertos a fachada, debiéndose construir al menos la primera crujía.

Artículo 105. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

a. La ocupación máxima de una parcela catastral será la equivalente a la superficie de la misma que diste hasta 30 m desde la línea de fachada, si el número máximo de plantas permitidas es de 2 y de 25 m si el número máximo de plantas permitidas es de 3.

Tendrá por tanto que dejarse libre de edificación una superficie equivalente a la superficie del solar que se sitúe a una distancia mayor de 30 m de la línea de fachada a vía pública (para dos plantas) o 25m. (para tres plantas), que tendrá la consideración de patio.

b. Excepcionalmente, la ocupación de una parcela catastral podrá autorizarse hasta la equivalente a un fondo de 35 m en planta baja, cuando dicha planta se destine exclusivamente a usos no residenciales, siempre que estos usos no tengan un carácter exclusivo.

2. Condiciones de edificabilidad:

c. El límite de edificabilidad es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.

d. Los edificios existentes con un exceso de edificabilidad, para los que se soliciten licencia de obras que no supongan una modificación estructural básica ni un aumento de la superficie construida, tendrán como límite de edificabilidad la superficie construida existente.

Artículo 106. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

Artículo 107. El número máximo de plantas se regula en el plano de ordenación completa O.4.

1. Excepcionalidad al número de plantas:

a. Agregación de parcelas.

En el caso de que en una agregación intervengan parcelas a las que se asigne diferente número de plantas, y por tanto de distinta edificabilidad máxima, podrá igualarse el número de plantas al de cualquiera de las parcelas agregadas para conseguir un proyecto de carácter unitario, si bien la edificabilidad del conjunto no podrá superar la suma de las edificabilidades anteriores a la agregación.

b. Aumento en el número de plantas.

El número de plantas permitido en una parcela catastral podrá aumentarse en una más con arreglo a las siguientes condiciones:

- La excepcionalidad en el número de plantas no supondrá de ningún modo un aumento de la edificabilidad máxima de la parcela catastral fijada en las presentes ordenanzas, suponiendo únicamente una redistribución del aprovechamiento edificatorio fijado.

- Se permitirá cuando las dos edificaciones colindantes rebasen en el plano de fachada la altura permitida expresada en número de plantas.

- Se permitirá igualmente cuando al menos una de las dos edificaciones colindantes rebase en más de dos plantas en el plano de fachada, la altura máxima expresada en número de plantas para la calle de que se trate.

- El proyectista autor del proyecto justificará adecuadamente, presentando plano de fachada de las edificaciones existentes, la necesidad de acogerse a las prescripciones del presente apartado, por razones de graduar convenientemente la edificación, evitando saltos bruscos.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable no ha de superar los siguientes valores máximos:

Para edificaciones de 2 plantas: 8,30 m.

Para edificaciones de 3 plantas: 11,50 m.

Artículo 108. Condiciones de imagen urbana.

1. Salientes no ocupables.

Los salientes no ocupables en planta baja se regulan en el artículo 71, Título VI, Capítulo 1, Condiciones Generales de la Edificación. En planta alta se regulan del siguiente modo:

a. El vuelo máximo permitido se determina en relación a la alineación de la calle:

- En calles de menos de 9 m tendrá un máximo de 0,35 m.

- En calles de más de 9 m tendrá un máximo de 0,50 m.

b. Las condiciones para espacios libres y patios serán las mismas que las especificadas en el apartado anterior.

2. Salientes ocupables.

Los salientes ocupables están prohibidos en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera. En planta alta se regulan del siguiente modo:

a. El vuelo máximo permitido se determina en relación a la alineación de la calle:

- En calles de menos de 9 m tendrá un máximo de 0,35 m.

- En calles de más de 9 m tendrá un máximo de 0,50 m.

b. Las condiciones para espacios libres y patios serán las mismas que las especificadas en el apartado anterior.

Artículo 109. Condiciones de composición y materiales de fachada:

a. Los huecos se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas; las dimensiones, formas y adornos que en la edificación tradicional diferencian los huecos de planta baja de los de la alta y el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada.

b. Para los acabados de fachada se utilizará fundamentalmente el color blanco, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas. En los zócalos se utilizará preferentemente revocos o la piedra natural tradicional de la zona, pudiendo emplearse también ladrillo, piedra artificial o mármol, en colores acordes con los tradicionales.

c. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con los materiales tradicionales, recuperando en lo posible los materiales de derribo. Podrá también utilizarse carpintería de aluminio, las de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el pueblo.

d. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad. Aquellos elementos que e sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

e. Para las cubiertas se utilizará preferentemente faldón de teja árabe paralelo a fachada, las azoteas planas apretiladas, o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho.

Se prohíbe el uso de teja árabe para componer el apretilado de cubierta con el vuelo de la cornisa.

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en uso residencial. No obstante, con carácter excepcional y en precario se autorizará su uso, cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano, y siempre que no se sitúen en cuerpos recayentes a fachada o visibles desde la vía pública.

f. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de «Casco Histórico», excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

Artículo 110. Regulación de usos pormenorizados.

1. Usos característicos:

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar

2. Usos complementarios:

Garaje

3. Usos compatibles:

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

Garaje

Comercio

Oficina

Relación y espectáculos

4. Usos alternativos:

Hoteles

Docente

Social

Garaje

5. Usos prohibidos o excluyentes:

Todos los demás

CAPÍTULO 4

Normas particulares de la zona residencial de extensión del casco

Artículo 111. Definición y relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por su reciente construcción y principal tipología de edificación entre medianeras. Se permite además la Edificación con jardín delantero siempre que se garantice una alineación continua en todo el frente de manzana.

Artículo 112. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.

- Densidad global: 35 viv/Ha.

- Edificabilidad global: 1,15 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 113. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:

a. Longitud de fachada mínima de 6 m.

b. Fondo mínimo de parcela de 10 m.

c. Superficie mínima de 80 m².

Artículo 114. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 115. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela.

1. Condiciones de ocupación.

a. La ocupación máxima de una parcela catastral será del 70% si el número máximo de plantas permitidas es de 3, y del 85% si el número de plantas máximo permitido es de 2.

Tendrá por tanto que dejarse libre de edificación el 30% (3 plantas) o el 15% (2 plantas) de la superficie del solar, que tendrá la consideración de patio.

b. Excepcionalmente, la ocupación de la parcela catastral podrá autorizarse hasta el 100% en planta baja, cuando dicha planta se destine exclusivamente a usos no residenciales, siempre que estos usos no tengan carácter exclusivo.

2. Condiciones de edificabilidad.

El límite de edificabilidad es el que se deduce de la aplicación de las presentes ordenanzas.

Artículo 116. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas se regula en el plano de ordenación completa O.4.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable no ha de superar los siguientes valores máximos:

Para edificaciones de 2 plantas: 8,30 m.

Para edificaciones de 3 plantas: 11,50 m.

Artículo 117. Condiciones de imagen urbana.

1. Salientes no ocupables.

Los salientes no ocupables en planta baja se regulan en el artículo 73, Título VI, Capítulo 1, Condiciones Generales de la Edificación. En planta alta se regulan del siguiente modo:

- El vuelo máximo permitido será de 50 cm.

2. Salientes ocupables.

Los salientes ocupables están prohibidos en planta baja y a una altura menor de 3,00 m sobre la rasante de la acera. En planta alta se regulan del siguiente modo:

- El vuelo máximo permitido será de 50 cm.

Artículo 118. Condiciones de composición y materiales de fachada:

a. Los huecos se diseñarán teniendo en cuenta las proporciones generalmente verticales y alargadas; las dimensiones, formas y adornos que en la edificación tradicional diferencian los huecos de planta baja de los de la alta y el dominio del macizo sobre el hueco en la composición de la fachada.

b. Para los acabados de fachada se utilizará fundamentalmente el color blanco, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas. En los zócalos se utilizará preferentemente revocos o la piedra natural tradicional de la zona, pudiendo emplearse también ladrillo, piedra artificial o mármol, en colores acordes con los tradicionales.

c. La carpintería y cerrajería exterior se realizará con los materiales tradicionales, recuperando en lo posible los materiales de derribo. Podrá también utilizarse carpintería de aluminio, las de PVC y cualquier otra que admita pintura, o la posea, en la gama de colores habituales en el pueblo.

d. Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad. Aquellos elementos que e sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

e. Para las cubiertas se utilizará preferentemente faldón de teja árabe paralelo a fachada, las azoteas planas apretiladas, o soluciones mixtas entre ambas. En este último caso, el faldón de tejas cubrirá al menos una zona de 3 m de ancho.

Se prohíbe el uso de teja árabe para componer el apretillado de cubierta con el vuelo de la cornisa.

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento en uso residencial. No obstante, con carácter excepcional y en precario se autorizará su uso, cuando no generen un impacto visual negativo en el entorno urbano, y siempre que no se sitúen en cuerpos recayentes a fachada o visibles desde la vía pública.

f. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de «Casco Histórico», excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso

de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

Artículo 119. Regulación de usos pormenorizados.

1. Usos característicos:

Vivienda unifamiliar y plurifamiliar

6. Usos complementarios:

Garaje

7. Usos compatibles:

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

8. Usos alternativos:

Comercio

Oficina

Relación y espectáculos

Hoteles

Docente

Deportivo

Social

Garaje

9. Usos prohibidos:

Todos los demás

CAPÍTULO 5

Normas particulares de la zona residencial aislada-pareada

Artículo 120. Definición y relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O.4, caracterizada por ser una zona de reciente creación que incorpora a la oferta inmobiliaria del municipio, la tipología de viviendas unifamiliares aisladas y pareadas.

Artículo 121. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Residencial.

- Densidad global: 22 viv/Ha.

- Edificabilidad global: 0,37 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 122. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: 200 m².

Fachada mínima: 10 m.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autorizan agregaciones de parcelas sin limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

No se autorizan segregaciones de parcelas.

Artículo 123. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

La profundidad edificable será de 16 m.

Las edificaciones se retranquearán 3 m respecto a la línea de fachada.

En la vivienda aislada, la separación mínima a linderos laterales y al lindero posterior será de 3 m.

En la vivienda pareada, la edificación puede llegar a adosarse en uno de los linderos laterales medianeros y en el lindero posterior.

Artículo 124. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de edificabilidad:

El límite de edificabilidad es el que se deduce de la edificabilidad de las presentes ordenanzas.

2. Condiciones de edificabilidad:

a. La edificabilidad máxima permitida es de 0,6137 mt²/ms² sobre la parcela neta.

b. El uso bajo cubierta inclinada tendrá una altura útil mínima de 1,50 m. A efectos del cálculo de la superficie total edificada, su superficie en planta computará al 50%.

Artículo 125. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

El número máximo de plantas de los edificios destinados a vivienda es de 2.

2. Altura máxima edificable:

a. El plano de referencia para la medición de la altura máxima edificable será la rasante de la acera.

b. La altura máxima edificable de los edificios destinados a vivienda es de 8,30 m.

c. La altura máxima del techo de la planta sótano respecto al plano de referencia será como máximo de 1,50 m en cualquiera de sus puntos.

d. Por encima de la altura máxima edificable sólo se permite el uso bajo cubierta inclinada.

e. Por encima de la altura máxima edificable se permite la construcción de cajas de escalera con una altura máxima de cornisa de 3 m sobre la cara superior de forjado de la planta inferior. La ocupación máxima en planta ha de ser la estricta para albergar la escalera y el rellano.

Artículo 126. Condiciones de imagen urbana.

1. En cubiertas inclinadas en las que sea necesario abrir huecos de ventilación e iluminación, se dispondrán siempre que sea posible en los hastiales de las fachadas.

2. La cubierta de la caja de escalera podrá ser plana y con antepecho o inclinada con la misma pendiente que el edificio principal.

3. En parcelas en las que sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, se realizarán con elementos opacos hasta una altura comprendida entre 0,50 y 1,00 m, y con elementos calados hasta una altura máxima de 2 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica, estando permitido los elementos vegetales y prohibido el alambre de espino. Cuando exista desnivel del terreno superior a 1m., el cerramiento se escalonará para no sobrepasar los límites establecidos.

4. Se autorizan en el lugar de acceso a la parcela, portadas arquitectónicas con una altura máxima de 3m. Podrán volar hasta 0,50 m sobre la acera, sin sobrepasar dos tercios de la anchura de la misma.

Artículo 127. Construcciones auxiliares.

1. Podrán construirse edificaciones secundarias destinadas a garajes, vestuarios, depuradoras y otros usos similares, que en ningún caso podrán habilitarse como viviendas. Podrán adosarse a linderos medianeros previo acuerdo expreso de los propietarios colindantes, debiendo constar en escritura pública o mediante comparecencia ante el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue. En todo caso, se respetará la distancia mínima establecida a fachada.

Las edificaciones no tendrán más de una planta y su altura máxima será de 4 m respecto el plano de referencia.

2. Podrán construirse instalaciones deportivas en el interior de las parcelas, pudiendo adosarse a linderos previo acuerdo expreso de los propietarios colindantes, que debe constar en escritura pública. En todo caso, se respetará la distancia mínima establecida a fachada.

En el caso de construirse frontones, deberán separarse de los linderos una distancia igual a la altura del muro del frontón que sobrepase de la cota del terreno del vecino, si este fuese el más alto.

3. Podrán construirse piscinas comunitarias o particulares con su correspondiente sistema de depuración. Su altura no podrá sobrepasar 1m. sobre el punto más desfavorable del plano de referencia.

Podrán ubicarse en cualquier punto perimetral de la parcela, no precisando consentimiento del propietario colindante para adosarse al mismo; siendo condición indispensable no ocasionar molestias y disponer de acera o playa intermedia de 1 m de ancho mínimo.

Artículo 128. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

Vivienda unifamiliar

2. Usos complementarios:

Garaje. No se exceptúa en vivienda unifamiliar.

3. Usos compatibles:

Ninguno

4. Usos alternativos:

Comercio

Oficina

Relación y espectáculos

Docente
Deportivo
Social
5. Usos prohibidos o excluyentes:
Todos los demás

CAPÍTULO 6

Normas particulares de la zona agropecuaria

Artículo 129. Definición y relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras destinadas a un uso ligado al sector agrario o ganadero, tales como almacenes de cosechas, maquinarias agrícolas, abonos, aperos, almacenes de pienso, etc.

Artículo 130. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.
- Densidad global: -
- Edificabilidad global: 0,77 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona.

Artículo 131. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Cada una de las parcelas resultantes ha de cumplir las siguientes condiciones:

- a. Longitud de fachada mínima de 5 m.
- b. Fondo mínimo de parcela de 6 m.
- c. Superficie mínima de 150 m².

Artículo 132. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 133. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela.

1. Condiciones de ocupación.

La ocupación podrá ser del 100%.

2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida es de 1 mt²/ms² sobre la parcela neta.

Artículo 134. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

Se permite la construcción de 1 planta.

2. Altura máxima edificable:

No se fija altura máxima, debiendo el promotor justificarla en función de sus necesidades.

Artículo 135. Condiciones de imagen urbana.

No se regulan.

Artículo 136. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Ninguno

4. Usos alternativos:

Garaje

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

CAPÍTULO 7

Normas Particulares de la Zona Industrial

Artículo 137. Definición y relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras destinadas a uso industrial en el que solo se incluye el uso residencial cuando esté al servicio directo de la actividad industrial.

Artículo 138. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.
- Densidad global: -
- Edificabilidad global: 0,82 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 139. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.
2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Se autoriza la segregación de parcelas cuando cada una de las resultantes tenga una superficie mínima de 200 m².

Artículo 140. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 141. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela.

1. Condiciones de ocupación.

La ocupación podrá ser del 100%.

2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida es de 1 mt²/ms² sobre la parcela neta.

Artículo 142. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

Se permite la construcción de 2 plantas.

2. Altura máxima edificable:

No se regula la altura máxima edificable, debiendo justificarse por el propietario en razón de la naturaleza de la actividad industrial.

Artículo 143. Condiciones de imagen urbana.

No se regulan.

Artículo 144. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento
Escuela taller

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Vivienda unifamiliar para el guarda de la actividad industrial con una superficie máxima de 100 m².

4. Usos alternativos:

Comercio

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

Garaje

Relación y espectáculos

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

a. Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

b. La vivienda unifamiliar para el guarda de la actividad industrial, se permite sólo para edificaciones con superficie construida superior a 2.000 m².

CAPÍTULO 8

Normas Particulares de la Zona Industrial con Tolerancia Residencial

Artículo 145. Definición y relimitación.

Corresponde esta zona con el área representada en el plano de ordenación completa O4, caracterizada por edificaciones entre medianeras. El uso predominante será el industrial, aunque compatibilizado con el residencial unifamiliar cuando se relacione con el industrial.

Artículo 146. Uso, densidad y edificabilidad global (OE).

A los efectos previstos en la legislación urbanística, el Plan asigna a la zona los siguientes usos, densidades y edificabilidades globales:

- Uso global: Industrial.

- Densidad global: -

- Edificabilidad global: 1,60 mt²/ms².

La densidad y edificabilidad global se han determinado en el ámbito de la propia zona, conforme se recoge en el plano de ordenación estructural O.2.

Artículo 147. Parcela mínima edificable.

1. Parcela mínima edificable: parcela catastral.

2. Condiciones de agregación de parcelas.

Se autoriza la agregación de parcelas sin ninguna limitación.

3. Condiciones de segregación de parcelas.

Se autoriza la segregación de parcelas cuando cada una de las resultantes tenga una superficie mínima de 80 m².

Artículo 148. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

No se prescriben condiciones especiales de implantación. Las alineaciones de la edificación se regulan en el plano de ordenación completa O.4.

Artículo 149. Condiciones de ocupación y edificabilidad neta de parcela.

1. Condiciones de ocupación.

La ocupación podrá ser del 100%.

2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida es de 1,6 mt²/ms² sobre la parcela neta.

Artículo 150. Altura máxima edificable.

1. Número máximo de plantas:

Se permite la construcción de 2 plantas.

2. Altura máxima edificable:

La altura máxima edificable es de 8,30 m. Se podrá autorizar una altura superior a la permitida en planta baja, con el consiguiente aumento de la altura total, siempre que se justifique por el propietario la necesidad de mayor altura, en razón de la naturaleza de la actividad industrial.

Artículo 151. Condiciones de imagen urbana.

No se regulan.

Artículo 152. Regulación de usos pormenorizados.

1. Uso característico:

Industrias de producción y almacenamiento

2. Uso complementario:

Garaje

3. Usos compatibles:

Vivienda unifamiliar

4. Usos alternativos:

Comercio

Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas

Garaje

Relación y espectáculos

5. Usos prohibidos:

Todos los demás

6. Condiciones de uso:

Se prohíben expresamente las industrias nocivas y peligrosas que aún aplicándoles medidas correctoras, resulten incompatibles con el uso residencial próximo.

CAPÍTULO 9

Normas Particulares de los Sistemas Generales y Locales

Artículo 153. Sistemas Generales.

1. Integran este suelo los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación estructural O2 y en el de ordenación completa O4.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ):

- SG-EQ Ayuntamiento.

- SG-EQ Instituto de enseñanza secundaria.

b. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL):

- SG-EL Plaza de Andalucía.

3. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del proyecto de equipamiento correspondiente.

Artículo 154. Sistemas Locales.

1. Integran este suelo los elementos que el Plan clasifica como sistema local en suelo urbano consolidado, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los suelos afectados quedan identificados en el plano de ordenación completa O4.

2. Se identifican dos tipos de Sistemas Locales:

a. Sistema Local de Equipamientos (SL-EQ):

- SL-EQ Hogar del Pensionista

- SL-EQ Casa de la Cultura

- SL-EQ Centro de Educación Infantil

- SL-EQ Guardería Municipal

- SL-EQ Colegio Público Monte-Albo

- SL-EQ Mercado

- SL-EQ Caseta Municipal y Edificio de Usos Múltiples

- SL-EQ Residencia de Ancianos

- SL-EQ Antiguos Depósitos Municipales de Aguas Potables

- SL-EQ Consultorio Médico Natividad Cabrera

- SL-EQ Centro de Formación Profesional Ocupacional Luis del Pino Nieto

- SL-EQ Teatro

b. Sistema Local de Espacios Libres (SL-EL):

- SL-EL Distintos parques y plazas del municipio.

TÍTULO VIII

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 155. Desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado se desarrolla en los ámbitos de ordenación que se identifican y delimitan en el plano de ordenación completa O.4, con los objetivos, criterios de ordenación y determinaciones de gestión que se recogen en las fichas de planeamiento y gestión anexas a estas Normas.

2. El desarrollo y ejecución del suelo urbano no consolidado se realizará:

a. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para las que se establece la ordenación detallada:

En función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

b. En las áreas de reforma interior establecidas por el Plan para los que no se establece la ordenación detallada:

Previa aprobación del planeamiento de desarrollo que corresponda, en función de la iniciativa pública o privada definida en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

c. Áreas transitorias:

En función de la ordenación y régimen urbanístico aprobados, cuyas características se recogen en sus correspondientes fichas de planeamiento y gestión, conforme a las unidades de ejecución delimitadas por el Plan, a través de los oportunos proyectos de urbanización.

Artículo 156. Unidades de ejecución y sistemas de actuación.

1. Salvo determinación expresa del instrumento de planeamiento, se entenderá que la delimitación por el Plan de las Áreas de Reforma Interior comporta la de unidades de ejecución coincidentes con las mismas, si bien podrán delimitarse otras unidades de ejecución de conformidad con la normativa urbanística vigente.

2. Las áreas de reforma interior se ejecutarán por el sistema de actuación determinado al momento de delimitación de la unidad de ejecución, conforme a la iniciativa pública o privada definida en la ficha de planeamiento y gestión, sin perjuicio de las facultades de la Administración en caso de incumplimiento de plazos ⁸².

⁸² LOUA, art. 110

Artículo 157. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística.

1. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior con ordenación detallada, el plazo para el desarrollo de la urbanización y la edificación será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

2. En suelo urbano no consolidado incluido en áreas de reforma interior sujetos a planeamiento de desarrollo, el plazo para el desarrollo de la ordenación detallada será el establecido en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión.

CAPÍTULO 2

Áreas de Reparto en Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 158. Áreas de reparto en suelo urbano no consolidado. Aprovechamiento medio.

1. El Plan delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característico por m² de suelo, así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél.

2. En las actuaciones en situación transitoria, derivadas del desarrollo del anterior planeamiento general y que el Plan incorpora con las determinaciones, derechos y cargas establecidos en aquél, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
Llanos de M ^a Josefa	SUCt ARI-5	Industrial	0,77 m ² t UA / m ² s
Vereda de Málaga	SUCt ARI-7	Residencial	1,01 m ² t UA / m ² s
Calle Empedrada	SUCt ARI-9	Residencial	1,238 m ² t UA / m ² s

3. En las áreas de reforma interior para los que el Plan no establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
Prolongación C/ Molino	SUNC ARI-4	Industrial	1,01 m ² t UA / m ² s

En esta área, se asigna como coeficiente de ponderación de uso y tipología industrial 0,87 y de uso y tipología residencial 1,18. Estos coeficientes podrán ser concretados por el planeamiento de desarrollo para cada una de las zonas que resulten de la ordenación detallada, así como las que reflejen las distintas situaciones y características urbanísticas dentro del ámbito.

4. En las áreas de reforma interior para los que el Plan establece la ordenación detallada, se delimitan las siguientes áreas de reparto:

Denominación	Delimitación	Tipología característica	Aprovechamiento medio
El Olivarillo	SUNC ARI-1	Residencial	1,08 m ² t UA / m ² s
Calvario	SUNC ARI-2	Residencial	1,30 m ² t UA / m ² s
Las Eras	SUNC ARI-3	Residencial	1,14 m ² t UA / m ² s
Ctra. Puente Genil	SUNC ARI-6	Residencial	1,05 m ² t UA / m ² s
Huerta del Infante	SUNC ARI-8	Residencial	0,77 m ² t UA / m ² s

En estas áreas, se establecen los coeficientes de ponderación de cada uno de los usos y tipologías, que se recogen en la ficha de planeamiento y gestión.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Suelo Urbanizable Transitorio

Artículo 159. Régimen Suelo Urbanizable Transitorio.

1. Los suelos del Sector de SUS Industrial S-1 «La Matallana», se clasifican como Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio, estableciéndose como documento vinculante el del Plan Parcial de ordenación aprobado provisionalmente con fecha 22 de mayo de 2001.

2. Los suelos del Sector de SUS Industrial S-2 «Los Lucas», introducido por Modificación de las NNSS de fecha 8/06/2006, se clasifican como Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio, estableciéndose como documento vinculante el del Plan Parcial de ordenación aprobado definitivamente con fecha de 26.9.2006.

3. Los suelos del Sector de SUS Residencial «Huertos de Infante», introducido en el Documento de Subsanción y Texto Refundido de la Modificación de las NNSS de Montalbán, aprobada definitivamente con fecha de 9 de abril de 2007, se clasifican como Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio, estableciéndose como documento vinculante el del Plan Parcial de ordenación aprobado definitivamente con fecha de 13.12.2007.

4. En los citados Planes Parciales se fija la calificación de los terrenos, los aprovechamientos, usos, ordenanzas, plazos, cargas de urbanización, que son de obligado cumplimiento.

TÍTULO X

NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Condiciones generales

Artículo 160. Ámbito.

El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable, delimitado en los planos de ordenación estructural O1 y ordenación completa O3, al que se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación vigente ⁸³.

⁸³ TRLS, arts. 12 y 13, y LOUA, art. 46.1

Artículo 161. Categorías (OE).

De acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, el Plan distingue las categorías y sistemas de suelo no urbanizable que se relacionan en el presente artículo, a los efectos de determinar el régimen urbanístico de aplicación. Su delimitación se recoge en el plano de ordenación completa O3.

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica:

- a. S.N.U.E.P. de vías pecuarias.
- b. S.N.U.E.P. Cauces, riberas y márgenes.
- c. S.N.U.E.P. de infraestructuras territoriales

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística:

- a. S.N.U.E.P. de riesgo de inundación: Zonas Inundables del Arroyo Salado.
- b. S.N.U.E.P. de valor edafológico: Vegas de del Río Cabra y Arroyos Salado y Chorreras.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a. S.N.U. de carácter rural: Ladera Este Entorno Urbano.
- b. S.N.U. de carácter rural: Campiña de Montalbán de Córdoba.

4. Sistemas generales territoriales. Se identifican tres tipos de sistemas generales:

a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SG-TI):

- SG-TI Carreteras.
- SG-TI Vertedero Comarcal de R.S.U.
- SG-TI Colector.
- SG-TI Depósito de agua.

b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ).

- SG-EQ Cementerio.
- SG-EQ Complejo Deportivo «La Piscina».

c. Sistema General de Espacios Libres:

- SG-EL Parque de Torremonteras.
- SG-EL Recinto Ferial.
- SG-EL Zona Recreativa Ctra. Puente Genil.

Artículo 162. Normativa complementaria.

Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba), y de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba.

Artículo 163. Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

1. Son actuaciones de interés público en suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos establecidos en la legislación urbanística ⁸⁴:

- Utilidad pública o interés social.
- Procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la categoría de suelo.
- No inducción a la formación de nuevos asentamientos.

2. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística ⁸⁵. Su admisión a trámite se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles ⁸⁶, considerada en base a los criterios establecidos en el presente artículo.

⁸⁴ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

⁸⁵ LOUA, arts. 42.2 y 3

⁸⁶ LOUA, art. 42.1 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

3. Se considerará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

- a. La utilidad pública o el interés social vienen determinados por la normativa sectorial.
- b. Se trata de un equipamiento necesario para el municipio.
- c. La actividad puede considerarse de carácter estratégico.
- d. Se generan efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.
- e. Se mejoran las condiciones de vida o empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

4. Se considerará que concurre el requisito de necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable en base a los siguientes criterios:

- a. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes casos:
 - Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).
 - Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.
 - Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.
 - Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no edificada (zonas de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, secado al aire libre, etc.).
- b. Se estimará que no procede la implantación de un uso en una determinada ubicación del suelo no urbanizable en los casos siguientes u otros de naturaleza análoga:
 - La actuación resulte disconforme con las determinaciones de un Plan de Ordenación del Territorio Subregional.
 - El emplazamiento sea inmediato a suelos clasificados como urbanizables, aunque no se hayan desarrollado.
 - La implantación en el emplazamiento pueda afectar negativamente el desarrollo urbanístico del Plan.
 - La actuación no se ajusta al modelo de ordenación territorial establecido por el Plan.
 - Puedan producirse afecciones negativas al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.
 - Puedan producirse afecciones graves sobre la calidad de vida de la población, ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico; o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

5. Se considerará que concurre el requisito de posibilidad de inducción de nuevos asentamientos en base a lo establecido en el artículo 171 de las presentes Normas.

6. Se considerará la compatibilidad con el régimen urbanístico cuando se cumplan las normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa de la legislación vigente.

Artículo 164. Régimen urbanístico.

1. Suelo no urbanizable no adscrito a ninguna categoría de especial protección:

Son autorizables los actos precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística ⁸⁸.

2. Suelo no urbanizable de especial protección (OE):

Solo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el presente Plan General o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido ⁸⁹.

3. Suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos.

Solo se podrán llevar a cabo construcciones, obras o instalaciones de naturaleza provisional contempladas en la legislación urbanística ⁹⁰.

Artículo 165. Garantía y prestación compensatoria.

1. Para materializar los actos de obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía en los términos previstos en la legislación urbanística ⁹¹.

2. De igual manera, en los supuestos previstos en esta legislación ⁹², el promotor de la actuación deberá pagar la prestación compensatoria en ella establecida, con objeto de gravar las obras o instalaciones no vinculadas a la explotación.

Artículo 166. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones. (OE).

1. Quedan prohibidas en suelo no urbanizable las segregaciones o divisiones de terrenos que constituyan parcelaciones urbanísticas conforme a lo establecido en la legislación vigente ⁹³.

2. Requerirán de licencia municipal de segregación aquellas segregaciones o divisiones que, estando expresamente permitidas por la presente normativa, tengan por finalidad la implantación de usos urbanísticos.

Dicha licencia municipal requerirá la aprobación previa o simultánea del oportuno Proyecto de Actuación o Plan Especial que legitime el uso urbanístico del terreno o finca.

3. Se expedirá declaración municipal de innecesidad para las segregaciones o divisiones de naturaleza rústica que no tengan finalidad urbanística.

4. Son indivisibles los terrenos y fincas que reúnen las condiciones dimensionales y de afectación establecidas a estos efectos por la legislación vigente ⁹⁴.

⁸⁷ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 57

⁸⁸ TRLS, art. 13.1 y LOUA, art. 52.1

⁸⁹ TRLS, art. 13.4 y LOUA, art. 50 B.c

⁹⁰ TRLS, art. LOUA, art. 52.3

⁹¹ LOUA, art. 52.4

⁹² LOUA, art. 52.4

⁹³ TRLS, art. 13.2 y LOUA, art. 66 (modif. Ley 13/2005, art. 25) y art. 68

⁹⁴ TRLS, art. 17.2 y LOUA, art. 67

Artículo 167. Formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística ⁹⁵, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de segregaciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

2. Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos:

a. Cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) contenidas en este Título.

b. En todo caso, cuando las edificaciones o instalaciones pretendan ubicarse a menos de 200 metros del suelo urbano o urbanizable.

c. Cuando la dotación de servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano.

d. Cuando exista una edificación en un radio de 100 metros o bien un número inferior a tres en un radio de 200 metros.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

a. Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera autorizados por la Administración.

b. Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

c. Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de servicios se efectúen contratos para edificios, construcciones o instalaciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 168. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ⁹⁶:

a. Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello ⁹⁷:

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación ⁹⁸ :

⁹⁵ LOUA, art. 52.6.a

⁹⁶ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53

⁹⁷ LOUA, art. 185.1

⁹⁸ LOAU, art. 34.b

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan sobre actuaciones autorizables en para cada una de estas situaciones es el siguiente ⁹⁹:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 85 de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 85 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas ¹⁰⁰, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ¹⁰¹.

99 LOUA, Disposición Adicional Primera

100 LOUA, Título VI

101 TRLS, Disposición Transitoria Quinta

Artículo 169. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Las condiciones generales del presente Capítulo.
- b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.
- c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.
- d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

- a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos.
- b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.
- c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela, podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el proyecto de actuación o plan especial correspondiente, deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretenden implantar en la parcela.

Artículo 170. Condiciones estéticas y paisajísticas de la edificación.

Las construcciones y edificaciones que se autoricen en suelo no urbanizable deberán observar las siguientes reglas:

- a. Ser adecuadas y proporcionadas al uso que se vinculen.
- b. Tener el carácter de aisladas.
 - Deberán retranquearse la distancia mínima a linderos establecidas en las condiciones particulares asignadas al uso correspondiente en el capítulo 2 de este Título, y en su defecto, un mínimo de 10 m a linderos privados y de 15 m a linderos públicos.
- c. No tener más de dos plantas o 7 metros de altura, salvo prescripción expresa distinta de las presentes Normas.
- d. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno, aplicando las condiciones siguientes:
 - Se ajustarán a los invariantes (materiales, formas, proporciones, huecos, colores, etc.) característicos de la arquitectura rural o tradicional de la zona.
 - Todos sus paramentos exteriores y cubiertas deberán quedar totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan en mayor medida la integración en el paisaje.
 - No utilizar tipologías o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
- e. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos, aplicando las siguientes medidas:

- No ubicarse en lugares sensibles por limitar el campo visual en miradores naturales, malograr perspectivas o panorámicas de calidad, en especial, las referentes a las inmediaciones de los núcleos urbanos, elementos singulares o zonas de calidad paisajística. En caso de que la ubicación prevista fuera susceptible de producir alguno de los efectos anteriormente mencionados, el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá contener un análisis de la incidencia paisajística de la actuación, así como las medidas para evitar la afección y lograr la mayor integración posible. En caso de que no fuera posible aminorar el impacto visual de una actuación en un lugar de gran fragilidad paisajística, el Ayuntamiento podrá desestimar la solicitud de autorización de uso.

- No generar contrastes de forma, color, textura, escala o dominancia espacial o rupturas de línea visual fuertes, que supongan una alteración grave del paisaje.

f. Evitar la realización de movimientos de tierras importantes o la eliminación de vegetación natural, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales, mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- No afectar a masas arbóreas o de matorrales.

- Minimizar la generación de taludes, resolviendo estos con proporciones inferiores a 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m, realizados con técnicas que aseguren su integración en el paisaje (mampostería, piedra, etc.)

- En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen mayor de 5.000 m³, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

- Garantizar la estabilidad de los taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

- Evitar la ubicación de edificaciones o construcciones en vaguadas, proximidades de ríos, arroyos o barrancos, zonas sensibles a riesgos naturales, etc., así como en lugares en los que puedan inducir o acrecentar cualquier tipo de riesgo natural (inundaciones, riesgos geotécnicos, incendios forestales, etc.)

Artículo 171. Cierres de finca.

1. En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato, previa solicitud de licencia municipal.

2. Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad, (cárceles, instalaciones militares, etc.) se podrán autorizar otros tipos de cerramientos específicos.

Artículo 172. Vertidos.

1. Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial.

2. Salvo casos debidamente justificados, se exigirá la depuración de las aguas residuales que genere cualquier actividad en suelo no urbanizable. En los casos excepcionales en los que el Ayuntamiento exima de la obligación de contar con algún sistema depurador, se deberá disponer de fosa séptica. Se prohíben expresamente los pozos negros o zanjas filtrantes.

3. Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante incontrolado a cauces.

Artículo 173. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones existentes.

1. La reparación, conservación, consolidación, mejora o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes en suelo no urbanizable se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y en la presente formativa. En caso de que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de estas Normas.

2. La posibilidad de dotar de servicios urbanísticos (agua, electricidad, telecomunicaciones...) a edificaciones existentes estará sujeta a las siguientes reglas:

a. En las edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación «totalmente incompatible», que se establece en el artículo 16 del Plan, no será autorizable la dotación de infraestructuras de saneamiento, suministro de agua y electricidad mediante conexión a redes exteriores a la parcela, debiendo en su caso resolverse estas necesidades mediante sistemas autónomos de saneamiento (fosas sépticas o depuradoras individuales), abastecimiento de agua (pozos y depósitos) y suministro eléctrico (placas fotovoltaicas, grupos electrógenos).

b. Las edificaciones que resulten conformes con el Plan y aquellas cuya situación de fuera de ordenación sea la de «parcialmente incompatibles» que establece el artículo 16 del Plan, podrán dotarse de infraestructuras

semiintegradas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico mediante conexión individual a redes existentes que no afecten urbanísticamente a otras parcelas.

Artículo 174. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y, excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente.

d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

2. De igual manera, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en categoría de suelo de especial protección los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa 03.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo o, en su caso, en la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo de especial protección en la que se incluyen.

CAPÍTULO 2

Normas particulares de regulación de usos y actividades

Artículo 175. Edificación Agrícola.

1. Definición.

Edificación o instalación vinculada necesariamente a una explotación agraria, que guarda relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Usos.

a. Almacén de productos agrícolas, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias.

b. Pequeñas cuadras o establos, zahúrdas, porquerizas y gallineros, para uso o consumo doméstico de la explotación.

c. Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Parcela mínima:

- Usos apartado a) del punto anterior: 2'5 hectáreas.

- Usos apartados b) y c) del punto anterior: se establecen como superficies mínimas de parcela las correspondientes a las unidades mínimas de cultivo en el municipio:

• Regadío: 0,25 hectáreas.

• Secano: 2,50 hectáreas.

El Ayuntamiento, en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Excepcionalmente, podrá implantarse una instalación o edificación en una parcela que no cumpla las condiciones de superficie mínimas establecidas en las condiciones particulares de implantación o edificación, siempre que la propiedad de la misma acredite la titularidad de parcelas colindantes o discontinuas que tampoco

cumplan éstas condiciones, pero cuya superficie conjunta sea suficiente para llegar al mínimo establecido, debiendo respetar, no obstante, la ocupación máxima permitida de la parcela en la que se implante. Además, deberá quedar asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Se entenderá por «parcela histórica» aquella parcela rústica resultante de procesos de segregación de fincas matrices que en ningún caso sean constitutivos de parcelación urbanística y que se hayan producido con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se adaptan (23.7.97).

Para la efectividad en la aplicación del concepto de «parcela histórica» deberá quedar acreditada dicha condición por la concurrencia de alguno de los siguientes requisitos:

- Posesión de inscripción registral de propiedad o en su defecto escritura pública.
- Inclusión de la parcela en la documentación del catastro de rústica.
- Identificación en documentos cartográficos oficiales.
- Existencia de elementos físicos que limiten los linderos de la parcela, de modo que pueda deducirse la condición de histórica.

b. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 500 m.

En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas.

b. Separación a linderos.

- Parcela de regadío: 5 m.

- Parcela de secano: 10 m.

c. Ocupación: La edificación, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 2 % de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas.

- La cubierta será inclinada y de teja.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

4. Tramitación.

La edificación agrícola estará sujeta a licencia municipal.

Artículo 176. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario. Casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública –y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye-, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias. Estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

5. Tramitación.

- La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, y la implantación y ejecución de actuaciones contenidas en proyectos de obras públicas que tengan la declaración de interés general o de interés para la Comunidad autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística ¹⁰².

- Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público, requerirán para su implantación la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ¹⁰³.

- En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ¹⁰⁴.

102 LOUA, art. 42.2 y 170.2.a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

103 LOUA art. 169.4, 170.2.b y 170.3

104 LOUA art. 169.1 y 170.1 en relación con los artículos 169.4 y 170.3

Artículo 177. Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, ya sea en régimen extensivo o estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 2,50 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente cuando resulta necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos. 10 m.

c. Ocupación. las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público ¹⁰⁵.

Artículo 178. Vertedero.

1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

- a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.
- b. Vertederos de escombros y restos de obras.
- c. Vertederos de chatarras.
- d. Cementerios de coches.
- e. Balsas de alpechín.
- f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

(105) LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la instalación al suelo urbano y urbanizable: 2.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.
- c. Parcela mínima. No se establece.

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

- a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
- b. Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.
- c. Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.
- d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ¹⁰⁶.

106 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo de vida útil del vertedero, número y topología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 179. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos.

- a. Minas a cielo abierto.
- b. Minas subterráneas.
- c. Canteras.
- d. Graveras.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria en el artículo 183.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la formativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: 10 m. La lista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 170.

d. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ¹⁰⁷.

107 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número de empleos directos e indirectos totales y locales, enumeración de los puestos de trabajo e itinerarios y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

Artículo 180. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos.

a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicos, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece.

- Adecuaciones recreativas: No se establece.

- Parque rural: 20 ha.

- Instalación de ocio: No se establece.

- Complejos de ocio: 2 ha.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta.

- Adecuaciones recreativas: 1 planta.

- Parque rural: 2 plantas.

- Instalación de ocio: 2 plantas.

- Complejos de ocio: 2 plantas.

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 170.

c. Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%.
- Adecuaciones recreativas: 1%.
- Parque rural: 2%.
- Instalación de ocio: 5%.
- Complejos de ocio: 5%.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ¹⁰⁸, a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

¹⁰⁸ LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 181. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos.

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.ª categoría: Campamentos de turismo o campings.
- 2.ª categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
- 3.ª categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- 4.ª categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable: 500 m, excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.
- b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.
- c. Parcela mínima:
 - Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural: secano o regadío, 3 ha.
 - Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. Solo serán autorizables más de dos plantas en casos de rehabilitación de edificios para este uso.

b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ¹⁰⁹, debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

(109) LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

Artículo 182. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos.

a. Equipamientos (social, educativo, sanitario, deportivo, ambiental, etc.).

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los suelo urbano y urbanizable: 500 m

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: la edificación tendrá un máximo de 2 plantas. Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. Separación a linderos: la edificación se separará un mínimo de 20 m. de los linderos de la parcela.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ¹¹⁰, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

110 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 183. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos.

a. Gran industria: industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, actividades de manipulación y almacenamiento de ajos, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, o por su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los suelos urbanos y urbanizables: 500 m, salvo la gran industria que será de 2.000 m y la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 1 hectárea, salvo para la gran industria que será de 2'50 hectáreas y la industria energética, que será de 3 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 35%.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹¹¹.

111 LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos)

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

Artículo 184. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos
- canales

b. Aéreas:

- Líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

c. Subterráneas

- redes de agua
- emisarios
- gaseoductos y oleoductos
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística¹¹⁹.

- Las infraestructuras que discurren por más de una finca registral o tienen carácter territorial, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente¹²⁰. Se ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial¹²¹. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

- Las infraestructuras de dotación de servicios a una edificación o instalación existente, y cuyo recorrido no afecte a otras parcelas registrales distintas de aquella a la que da servicio, podrán autorizarse mediante la preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se da servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava.

Artículo 185. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

c. Parcela mínima:

- Cultivos de regadío: 3 ha.

- Cultivos de secano: 3,5 ha.

d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. Altura: una o dos plantas (7,00 m)

b. Ocupación: la superficie máxima edificada de la vivienda será de 150 m².

c. Separación a linderos: 10 m.

d. Composición: la composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclava, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.

e. Materiales: se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.

f. Cubiertas: las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. Cerramiento de parcela: para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público ¹¹².

112 LOUA, art. 42 (modif.. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Artículo 186. Infraestructuras territoriales.

6. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

No se incluyen las infraestructuras para las que la legislación sectorial establece un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística (carreteras, ferrocarriles).

7. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos

- canales

b. Aéreas:

- líneas eléctricas
- líneas e instalaciones de la red de telecomunicaciones

c. Subterráneas:

- redes de agua
- emisarios
- gasoductos y oleoductos
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones

8. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

9. Condiciones particulares de las infraestructuras

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

10. Tramitación

La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, se tramitarán como actuaciones de interés público ¹¹³.

La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos estarán sujetos a licencia municipal ¹¹⁴.

Para las obras públicas con excepcional o urgente interés público se seguirá el procedimiento específico establecido en la legislación urbanística ¹¹⁵.

¹¹³ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

¹¹⁴ LOUA, art. 52.1.B.e)

¹¹⁵ LOUA, art. 170.2

CAPÍTULO 3

Condiciones particulares para los elementos catalogados

Artículo 187. Relación de Elementos Singulares con Protección Estructural. Patrimonio arquitectónico e ingenieril.

- Puente sobre el Arroyo Salado.

Artículo 188. Relación de Elementos Singulares con Protección Estructural. Patrimonio etnológico.

- Catacumbas de Tentecarretas.
- Pilar del Cambrón.
- Pilar del Prado.
- Fuente del Pilar.

Artículo 189. Niveles de Intervención de los Elementos Singulares Protegidos con Protección Estructural.

Nivel 1. Conservación: De acuerdo con el modo descrito en la ficha del Catálogo.

Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.

Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.

Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

CAPÍTULO 4

Condiciones particulares para los suelos de especial protección por legislación específica

Artículo 190. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE)

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación ¹¹⁶.

2. En estos suelos solo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial ¹¹⁷.

4. Dado que la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad, estando únicamente 5 vías pecuarias deslindadas, el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo respecto a las vías pecuarias no deslindadas. Las vías pecuarias existentes dentro del término municipal, su anchura legal y longitud son las siguientes:

1.ª Vereda de Santaella o de Los Rambleños (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Suroeste.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, y «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP 087/03) (BOJA 16 de agosto 2006)

2.ª Vereda de Santaella a Aguilar (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Sureste.

Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Santaella a Aguilar», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP. 088/03) (BOJA 3 de julio 2006).

3.ª Vereda de Agustín (Clasificada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

4.ª Vereda de Málaga (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

Según el Proyecto de Clasificación incluye como elementos asociados el descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos y el pilar del Cambrón, localizados a la salida del núcleo urbano por el sur.

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga», incluyendo el descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos, en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 086/03) (BOJA 10 de agosto 2006)

5.ª Vereda de los Vinateros (Deslindada)

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente al Este.

6.ª Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla (Deslindada)

- Anchura: de 6 a 8 m.

- Dirección Suroeste.

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 084/03). (BOJA 10 de agosto 2006).

7.ª Colada del Capitán Prieto

- Anchura: 6 m.

- Dirección de Norte a Sur.

8.ª Colada de Montalbán a Aguilar

- Anchura: 6 m.

- Dirección Sureste.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discorra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. Permitidos.

Los contemplados en el apartado 2 de este artículo.

b. Autorizables.

- Infraestructuras territoriales

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

- c. Prohibidos.
- Edificación agrícola
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios

¹¹⁶ Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

¹¹⁷ Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998 Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 191. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente ¹¹⁸, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b. Zona de policía de 100 m. de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar, a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

En terrenos inundables no se permite ningún uso edificatorio.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce en todos los cauces (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico). Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial.

4. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos.

- Edificación agrícola

b. Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto

- Instalación agropecuaria

- Vertedero

- Instalación extractiva

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto

- Establecimientos turísticos

- Edificación pública

- Industria

- Instalaciones de energías renovables

- Vivienda vinculada a fines agrarios

- Infraestructuras territoriales: el resto.

¹¹⁸ R.D.L. 1/2001 Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92 del Dominio Público Hidráulico y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002 Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

Artículo 192. Suelo no urbanizable de especial protección de infraestructuras territoriales (OE).

1. Integra las infraestructuras de comunicaciones, transporte energético o equipamientos técnicos que, por razón de la preservación de su funcionalidad, tienen establecidas por la normativa sectorial a que están sometidas limitaciones o régimen de autorizaciones de usos edificatorios en sus correspondientes zonas de protección o afección.

El régimen de usos en los terrenos aledaños a estas infraestructuras será el correspondiente a la categoría y tipo de suelo en el que se inserten, pero con los condicionantes y/o limitaciones derivados del régimen establecido por la respectiva normativa sectorial.

CAPÍTULO 5

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de especial protección por la planificación urbanística

Artículo 193. Suelo no urbanizable de especial protección: Zonas Inundables del Arroyo Salado (OE).

1. Se corresponde con el ámbito las zonas de vega con menor cota altimétrica al paso de Arroyo Salado a través del Término Municipal. Su ámbito dentro del municipio aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

Este espacio presenta riesgos ciertos de inundación debido a la topografía del lugar y a la confluencia de los Arroyos de Pedro Bascón, del Prado y de las Pechineras con el Arroyo Salado. Aunque los riesgos de desbordamiento no están acreditados por el órgano o administración sectorial, son frecuentes en la zona y están propuestos como tales en el plano de Riesgos Naturales del Borrador del Diagnóstico del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la provincia de Córdoba de Septiembre de 2008.

Por otra parte, se trata de terrenos con características edafológicas excepcionales, que además presentan una calidad agrológica muy importante, motivo por el que aparecen clasificados como suelos de Clase II en el Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba, reuniendo, asimismo, remarcables valores paisajísticos. Todo lo cual argumenta su inclusión en una categoría de suelo de especial protección.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo tiene como criterio rector evitar la ocupación imprudente del lecho de inundación de este cauce por usos, edificaciones o instalaciones.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelo es el siguiente:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola: serán autorizables los usos de casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: sólo adecuaciones naturalísticas.

b. Autorizables:

- Infraestructuras territoriales: las que necesariamente deban cruzar el espacio delimitado.

c. Prohibidos:

- Edificación agrícola: resto
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas: resto
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras territoriales: resto.

Artículo 194. Suelo no urbanizable de especial protección de valor edafológico: Vegas del Río Cabra y Arroyos Salado y Chorreras (OE).

1. Constituyen este tipo de suelo aquellos terrenos con características edafológicas excepcionales, que forman áreas de cierta entidad y que además presentan una capacidad productiva muy importante, motivo por el que aparecen clasificados como suelos de Clase II en el Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba, reuniendo, asimismo, valores paisajísticos. Este espacio discontinuo está formado por las vegas del Río Cabra de los Arroyos Salado y de las Chorreras, todas ellas incluidas en la zona de riego por gravedad de la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra.

El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3.

El objetivo primordial del Plan es la preservación de un recurso ambiental (suelo) muy escaso, que origina un paisaje singularizado, y estratégico para el desarrollo rural, evitando la implantación de usos no relacionados directamente con la actividad agraria que se desarrolla sobre él.

Su ubicación y dimensiones permiten un régimen de uso muy restrictivo.

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos para este suelo:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola.

b. Autorizables:

- Infraestructuras territoriales.

- Industria vinculada al medio rural. Sólo la vinculada a la explotación agrícola de estos terrenos.

c. Prohibidos:

- Todos los demás.

CAPÍTULO 6

Condiciones particulares para los suelos no urbanizables de carácter natural o rural

Artículo 195. Suelo no urbanizable de carácter rural: Ladera Este Entorno Urbano.

1. Se integran en este tipo de suelo los terrenos situados en la ladera este de la loma en la que se asienta el núcleo urbano de Montalbán de Córdoba.

El ámbito delimitado aparece grafiado en el plano de ordenación completa O3.

La calificación de estos suelos responde a la generación de una nueva fachada urbana de potencial valor paisajístico como consecuencia de la reciente construcción de la variante del núcleo.

Actualmente se la visión es de traseras de viviendas con una negativa imagen paisajística. Se trata además, en gran parte de terrenos de escasa capacidad de acogida de usos urbanos, debido fundamentalmente a sus pendientes y la proximidad al núcleo.

2. La regulación de los tipos de obras y edificaciones en esta clase de suelo persigue evitar el deterioro de la imagen externa de Montalbán en su fachada este, sin impedir el restañamiento del borde urbano para crear una imagen paisajística emblemática del núcleo urbano desde su principal vía de acceso. Otra de las finalidades es proteger estos terrenos de instalaciones o actividades que condicionen el desarrollo de futuros desarrollos urbanos que permitan sellar con criterios de calidad paisajística el suelo urbano del núcleo.

3. El régimen de usos que el Plan establece en este tipo de suelos es el siguiente:

a. Permitidos:

- Ninguno

b. Autorizables:

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas» y «adecuaciones recreativas»

- Infraestructuras territoriales: de superficie y subterráneas.

c. Prohibidos:

- Edificaciones agrícolas

- Instalación agropecuaria

- Vertedero

- Establecimientos turísticos

- Edificación pública.

- Industria

- Instalaciones de energías renovables

- Vivienda Vinculada a fines agrarios

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras

- Instalación extractiva

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: el resto

- Infraestructuras territoriales: el resto

Artículo 196. Suelo no urbanizable de carácter rural: Campiña de Montalbán de Córdoba.

1. Incluye terrenos típicos de Campiña Baja hegemónicos en el término municipal, caracterizados por una buena capacidad productiva y moderado riesgo de erosión, que se incluyen como Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba.

El ámbito queda delimitado en el plano de ordenación completa O3

2. El Plan establece el siguiente régimen de usos en este tipo de suelo:

a. Permitidos:

- Edificación agrícola

b. Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras
- Instalación agropecuaria
- Vertedero
- Instalación extractiva
- Instalaciones naturalísticas o recreativas
- Establecimientos turísticos
- Edificación pública
- Industria
- Instalaciones de energías renovables
- Vivienda vinculada a fines agrarios
- Infraestructuras

c. Prohibidos:

- Ninguno.

CAPÍTULO 7

Condiciones particulares de los sistemas generales territoriales

Artículo 197. Sistemas generales territoriales (OE).

1. Integran estos suelos los elementos que el Plan clasifica como sistema general en suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en el Título II de estas Normas.

Los sistemas quedan identificados en el plano de ordenación estructural O1 y en el de ordenación completa O3.

2. Se identifican tres tipos de Sistemas Generales:

a. Sistema General de Comunicaciones e Infraestructuras (SG-TI).

- SG-TI Carreteras
- SG-TI Vertedero Comarcal de R.S.U.
- SG-TI Colector
- SG-TI Depósito de agua

b. Sistema General de Equipamientos (SG-EQ).

- SG-EQ Cementerio
- SG-EQ Complejo Deportivo «La Piscina»

c. Sistema General de Espacios Libres (SG-EL).

- SG-EL Parque de Torremonteras
- SG-EL Recinto Ferial
- SG- EL Zona Recreativa Ctra. Puente Genil.

3. Para el desarrollo de los sistemas generales de espacios libres podrá formularse un Plan Especial que ordene y adecue estos parajes para uso de recreo y esparcimiento, dotándolos de unos servicios mínimos complementarios a este uso. Los usos permitidos en los sistemas de espacios libres son las actividades recreativas y de esparcimiento.

Para el sistema general de comunicaciones e infraestructuras, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial, en particular en cuanto a zonas de servidumbre y afección, así como en cuanto a su régimen.

4. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de estos suelos hasta la aprobación del trazado de las infraestructuras, del proyecto de equipamiento o, en su caso del correspondiente Plan Especial.

A N E X O

NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTALBAN
(ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE A LA LOUA). JULIO 2011

Artículo 16. Régimen de fuera de ordenación.

1. Las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de este Plan que resulten disconformes con el mismo, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

Así mismo, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística ¹:

a. Las obras, edificaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a los cuales no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para ello ²:

b. Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada.

2. Se distinguen dos tipos de situaciones legales de fuera de ordenación ³

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación:

- Con carácter general, en todas las clases de suelo, las edificaciones, construcciones o instalaciones que ocupan suelos destinados a dotaciones públicas o que impidan la efectividad de su destino y las que se ubican sobre suelos de dominio público de cualquier clase. También se encuentran en esta situación los cuerpos edificados de parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes y espacios Protegidos cuyas características resulten incompatibles con el régimen de protección establecido en éste.

- En suelo urbano consolidado las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos por el Plan en la zona de suelo en la que se ubican.

- En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones, mientras no se haya producido la entrada en vigor de la ordenación detallada establecida por el instrumento de planeamiento idóneo según la clase de suelo de que se trate.

En suelo no urbanizable, las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a usos prohibidos en la categoría de suelo en la que se ubican, así como las situadas en las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la disposición adicional primera de la LOUA, aquellas que induzcan a la formación de nuevos asentamientos por generar demandas de infraestructuras y servicios colectivos impropios de esta clase de suelo y, en todo caso, las que se localicen a menos de 250 metros de suelos urbanos o urbanizables.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Se encuentran en esta situación las edificaciones, construcciones o instalaciones que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior.

3. El régimen urbanístico establecido por el Plan sobre actuaciones autorizables en para cada una de estas situaciones es el siguiente ⁴:

a. Instalaciones, construcciones y edificaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación:

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Se consideran obras de reparación y conservación las incluidas en el nivel de intervención 1 definido en el artículo 85 de estas normas urbanísticas.

b. Instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles con la nueva ordenación:

Podrán autorizarse, además de las relacionadas en el apartado anterior, obras de mejora y reforma, incluidas las de adaptación para ubicación de actividades, conforme a la regulación de usos establecida por el Plan.

Serán también autorizables las obras de mejora o reforma que impliquen ampliación de la edificación existente, siempre que no supongan la superación de la ocupación y edificabilidad máxima asignadas por el Plan a la parcela, y que la ampliación proyectada no agrave la disconformidad de la construcción, instalación o edificación con las determinaciones del Plan (en suelo no urbanizable, concretamente, las de distancia a linderos y altura).

Se consideran obras de mejora y reforma las incluidas en los niveles de intervención 2, 3 y 4 definidos en el artículo 85 de estas normas urbanísticas.

4. En ningún caso podrán autorizarse obras sobre edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que no acrediten el transcurso del plazo establecido para el ejercicio de las potestades de disciplina urbanística legalmente previstas ⁵, en cuyo caso procederá la apertura del correspondiente expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ⁶.

¹ Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 53

² LOUA, art. 185.1

³ LOUA, art. 34.b)

⁴ LOUA, Disposición Adicional Primera

⁵ LOUA, Título VI

⁶ TRLS, Disposición Transitoria Quinta

Artículo 169. Condiciones generales de implantación.

1. Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las condiciones generales del presente Capítulo.

b. Las condiciones particulares asignadas al tipo correspondiente en el Capítulo 2 del presente Título.

c. Las condiciones particulares de uso definidas a cada categoría de suelo no urbanizable en los capítulos 3 a 5 del presente Título.

d. Las impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable.

2. Excepcionalmente, justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de la parcela, podrá eximirse de la aplicación de las condiciones particulares de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

3. La implantación sucesiva o simultánea de dos o más usos distintos sobre una parcela, deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

a. La superficie de la parcela debe ser superior a la suma de la superficie mínima de parcela exigida por esta normativa para cada uno de los usos. Queda exceptuada de esta regla la combinación de los usos edificación agrícola y vivienda vinculada a fines agrarios.

b. La ocupación de la parcela será inferior a la ocupación máxima establecida por esta normativa para el uso que permita mayor ocupación.

c. La distancia entre edificaciones del mismo o distinto uso situadas en la parcela, podrá quedar eximida del requisito que imponen estas normas a los efectos de formación de nuevos asentamientos.

En estos casos, el proyecto de actuación o plan especial correspondiente, deberá recoger la totalidad de usos previamente implantados y/o que se pretenden implantar en la parcela.

Artículo 173. Obras y servicios en construcciones, edificaciones e instalaciones existentes

1. La reparación, conservación, consolidación, mejora o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes en suelo no urbanizable se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y en la presente normativa. En caso de que se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de estas Normas.

2. La posibilidad de dotar de servicios urbanísticos (agua, electricidad, telecomunicaciones...) a edificaciones existentes estará sujeta a las siguientes reglas:

a. En las edificaciones que se encuentren en la situación legal de fuera de ordenación «totalmente incompatible», que se establece en el artículo 16 del Plan, no será autorizable la dotación de infraestructuras de saneamiento, suministro de agua y electricidad mediante conexión a redes exteriores a la parcela, debiendo en su caso resolverse estas necesidades mediante sistemas autónomos de saneamiento (fosas sépticas o depuradoras individuales), abastecimiento de agua (pozos y depósitos) y suministro eléctrico (placas fotovoltaicas, grupos electrógenos).

b. Las edificaciones que resulten conformes con el Plan y aquellas cuya situación de fuera de ordenación sea la de «parcialmente incompatibles» que establece el artículo 16 del Plan, podrán dotarse de infraestructuras semiintegradas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico mediante conexión individual a redes existentes que no afecten urbanísticamente a otras parcelas.

Artículo 174. Elementos singulares protegidos en suelo no urbanizable.

1. El Plan identifica y protege mediante su identificación en la planimetría de ordenación y , excepto en el caso de bienes no emergentes, inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos aquellos elementos naturales o contruidos singulares que son acreedores de protección, conservación, recuperación, puesta en valor, difusión y conocimiento, por contar con alguno de los siguientes valores patrimoniales:

a) Patrimonio arquitectónico e ingenieril: edificaciones y construcciones de interés histórico, vinculadas mayoritariamente al poblamiento rural tradicional.

b) Patrimonio natural: se recogen los elementos bióticos, abióticos o paisajísticos que revisten un valor especial o singularidad.

c) Patrimonio arqueológico: yacimientos arqueológicos emergentes de interés histórico acreditado investigados científicamente.

d) Patrimonio etnológico: parajes, espacios, construcciones o instalaciones vinculados a formas de vida, cultura, actividades y modos de producción propios de Andalucía.

e) Patrimonio industrial: bienes vinculados a la actividad productiva, tecnológica, fabril y de ingeniería, en cuanto son exponentes de la historia social, técnica y económica de Andalucía.

2. De igual manera, el Plan identifica y protege mediante su inclusión en categoría de suelo de especial protección los yacimientos arqueológicos no emergentes que son acreedores de protección por aplicación

directa de la legislación sectorial. Estos elementos quedan identificados y localizados en el plano de ordenación completa O3.

3. El régimen de protección e intervención en estos elementos es el establecido en la correspondiente ficha del Catálogo o, en su caso, en la normativa urbanística de aplicación a la categoría de suelo de especial protección en la que se incluyen.

Artículo 176. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Edificación, construcción, obra o instalación vinculada a la ejecución, mantenimiento y servicio de infraestructuras de transportes, comunicaciones o telecomunicaciones.

2. Usos.

a. Edificaciones e instalaciones para la conservación del dominio público viario: casetas de peones camineros, centros operativos para la conservación. Edificaciones al servicio de la infraestructura: puestos de socorro, áreas de descanso públicas y básculas de titularidad pública.

b. Edificaciones e instalaciones en áreas de servicio de carreteras (de carácter público).

c. Plantas asfálticas y de hormigón para ejecución o mantenimiento de carreteras, ferrocarriles u otras infraestructuras: sólo las vinculadas directamente a la ejecución de una obra pública -y que por tanto cesan su actividad cuando aquella concluye-, y sólo las plantas dedicadas a mantenimiento cuando sean promovidas por organismos o administraciones públicas. El resto se incluirían dentro del uso «industria» de estas normas.

d. Infraestructuras ferroviarias: estaciones de ferrocarril y demás edificaciones o instalaciones vinculadas a la red ferroviaria.

e. Aeropuertos y helipuertos.

f. Estaciones y subestaciones de la red de energía eléctrica.

g. Edificaciones y depósitos vinculados a oleoductos y gasoductos.

h. Edificaciones vinculadas a la construcción y mantenimiento de embalses, depósitos reguladores de la red de abastecimiento y de riego.

i. Edificaciones e instalaciones vinculadas a la red general de telecomunicaciones, radio y TV.

3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación, aplicándose en su caso las condiciones generales de esta Normativa.

4. Condiciones particulares de la edificación.

a. altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara, la edificación principal se situará a más de 25 metros de los linderos de los terrenos afectados a la instalación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

5. Tramitación.

- La implantación de usos directamente vinculados y/o al servicio de infraestructuras para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, y la implantación y ejecución de actuaciones contenidas en proyectos de obras públicas que tengan la declaración de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán la consideración de actuaciones de interés público, y su ejecución no estará sujeta a licencia urbanística ⁷.

- Las actuaciones relacionadas en el presente artículo que tengan la consideración de Actuaciones de Interés Público, requerirán para su implantación la aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación y su ejecución, realización o desarrollo requerirá el otorgamiento de las preceptivas licencias urbanísticas, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ⁸.

- En los demás supuestos, las actuaciones relacionadas en el presente artículo requerirán para su ejecución, realización o desarrollo el otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística, salvo en los supuestos expresamente exceptuados por la Ley ⁹.

⁷ LOUA, art. 42.2 y 170.2,a; Disposición Adicional Tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas

⁸ LOUA art. 169.4, 170.2.b y 170.3

⁹ LOUA art. 169.1 y 170.1 en relación con los artículos 169.4 y 170.3

Artículo 177. Instalación agropecuaria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la cría de todo tipo de ganado, en régimen de estabulación, así como al almacenamiento de productos relacionados con dicha actividad.

2. Usos.

Usos en los que la cría de animales en régimen de estabulación constituye la principal actividad de la finca, tales como granjas avícolas y cunículas; vaquerizas, establos de ganado porcino, ovino, caprino, etc. Cebaderos. Instalaciones destinadas a la apicultura. No incluye las actividades de transformación de productos primarios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 2'50 Hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente cuando resulta necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: 10 m.

c. Ocupación. Las edificaciones no ocuparán en planta más del 25% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Tramitación.

Las instalaciones agropecuarias se tramitarán como actuaciones de interés público ^{173.1}.

^{173.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 178. Vertedero.

1. Definición.

Instalación destinada al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres, etc.

2. Usos.

a. Vertederos, plantas de reciclaje y plantas de transferencia de residuos sólidos urbanos.

b. Vertederos de escombros y restos de obras.

c. Vertederos de chatarras.

d. Cementerios de coches.

e. Balsas de alpechín.

f. Plantas de reciclado o compostaje de residuos.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

g. Distancia mínima de la instalación al suelo urbano y urbanizable: 2.000 m.

h. Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

i. Parcela mínima. No se establece

En el caso de vertederos de tierras, escombros y restos de obra, desguaces o cementerios de vehículos se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que no tengan efectos nocivos sobre la imagen urbana y, viceversa, no sean visibles desde el núcleo urbano, o cuando tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras, graveras...).

Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores, desechos volátiles o polvo a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

4. Condiciones particulares de la instalación

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a los linderos: 10 m. La arista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. Cerramiento de parcela: la parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

En caso de generar vertidos, serán objeto de tratamiento para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{174.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo de vida útil del vertedero, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales. Igualmente deberá reflejar los itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

^{174.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 179. Instalación extractiva.

1. Definición.

Instalación destinada a la explotación directa o indirecta de los recursos litológicos del subsuelo, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia.

2. Usos:

1. Minas a cielo abierto.
2. Minas subterráneas.
3. Canteras.
4. Graveras.
3. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especialmente los casos de implantación próxima a núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría la explotación, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación establecidas para el tipo de industria en el artículo 183.

4. Condiciones particulares de la instalación.

Estas actividades no podrán ubicarse en lugares donde exista riesgo de afección a núcleos de población por emisiones a la atmósfera (polvo, ruidos, vibraciones, etc.) generadas por la actividad.

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental, se asegurará la ausencia de impacto ambiental severo y, en especial, se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos, hidrogeológicos y vías pecuarias.

a. Altura: 7 m. Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: 10 m. La lista de explanación de los taludes o terraplenes de la explotación deberá mantener esta misma separación.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica (en su caso), así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 170.

d. Infraestructuras y dotaciones: no se establecen requerimientos específicos. No obstante, los caminos de acceso a la explotación no podrán ser asfaltados, de manera que cuando cese la explotación sigan manteniendo su carácter rural.

e. Cese de las explotaciones: una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, 109uprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{175.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá aportar datos pormenorizados relativos al tipo y vida útil de la explotación, extensión superficial del recurso a explotar, objeto de la actividad, producción anual estimada, número y tipología de empleos directos e indirectos totales y locales, itinerarios (con especial atención a las zonas urbanas, en su caso) y flujos de tráfico generados por la actividad, así como la intensidad de los mismos prevista.

^{175.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 180. Instalaciones naturalísticas o recreativas.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Usos:

a. Adecuaciones naturalísticas. Se refiere a obras y/o instalaciones menores, en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.

b. Adecuaciones recreativas: Obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, aseos, pequeños quioscos, etc.

c. Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

d. Instalación de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas al aire libre, que suelen requerir pequeñas superficies de terreno (< 2 ha) y que llevan aparejadas menos de tres edificaciones de servicio o restauración de escasa envergadura. No incluye servicio de alojamiento.

Integran este tipo de usos: acuaparks, campos de tiro, clubes hípicas, circuitos de carreras de vehículos, pistas de Karts, salas de conciertos, auditorios y teatros al aire libre, etc.

e. Complejos de ocio: instalaciones para actividades recreativas o deportivas que suelen requerir una importante superficie de terreno (> 2 ha), contienen más de tres edificaciones de servicio, comerciales o de restauración de cierta envergadura, y que pueden llevar aparejados alojamientos.

Además de los usos mencionados en el apartado d) que superen los límites establecidos de superficie o número de edificaciones, integran este grupo, usos como parques de atracciones, parques temáticos, campos de golf, etc.

Cuando estas instalaciones lleven aparejados hoteles u hostales o apartamentos turísticos, éstos deberán cumplir, además, las normas relativas al uso de establecimientos turísticos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: no integradas en el mismo complejo: 200 m.

b. Parcela mínima:

- Adecuaciones naturalísticas: No se establece
- Adecuaciones recreativas: No se establece
- Parque rural: 20 ha
- Instalación de ocio: No se establece
- Complejos de ocio: 2 ha

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura:

- Adecuaciones naturalísticas: 1 planta
- Adecuaciones recreativas: 1 planta
- Parque rural: 2 plantas
- Instalación de ocio: 2 plantas
- Complejos de ocio: 2 plantas

b. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a las condiciones del artículo 170.

c. Separación a linderos: las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

d. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta, como máximo, el siguiente porcentaje de la superficie de la parcela:

- Adecuaciones naturalísticas: 1%
- Adecuaciones recreativas: 1%
- Parque rural: 2%
- Instalación de ocio: 5%
- Complejos de ocio: 5%

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

5. Tramitación.

La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará por el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público^{176.1}, a excepción de las adecuaciones naturalísticas que sólo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento.

^{176.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 181. Establecimientos turísticos.

1. Definición.

Conjunto de bienes muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico. Dentro de este grupo se distinguen dos grandes clases o tipos: establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural y establecimientos específicos de restauración.

2. Usos:

a. Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Se incluyen:

- 1.^a categoría: Campamentos de turismo o campings.
- 2.^a categoría: Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales, complejos turísticos, villas turísticas y balnearios.
- 3.^a categoría: Otros establecimientos turísticos colectivos de alojamiento rural: albergue, aula de la naturaleza y granja escuela.
- 4.^a categoría: Establecimientos turísticos no colectivos de alojamiento rural: casa rural, agro-turismo, casa forestal, casa-molino, cortijo, hacienda, refugio, etc.

b. Establecimientos específicos de restauración: aquellos que, reuniendo los requisitos reglamentados, son destinados por su titular, mediante oferta al público, a proporcionar comidas y bebidas consumibles en sus propias dependencias.

Incluye cafeterías, restaurantes y bares que, por sus especiales características, se establezcan en la normativa sectorial.

3. Implantación

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima al suelo urbano y urbanizable: 500 m., excepto para el uso campamentos de turismo o campings, para el que no se establece.

b. Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones no integradas en la misma explotación: 200 m.

c. Parcela mínima:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural: secano o regadío, 3 ha.

- Establecimientos específicos de restauración: 2 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial. Solo serán autorizables más de dos plantas en casos de rehabilitación de edificios para este uso.

b. Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

c. Ocupación: las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: en caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

5. Tramitación

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público¹⁷⁷¹, debiendo cumplir además los siguientes requisitos con el fin de garantizar su carácter no residencial:

a. No son autorizables los usos turísticos residenciales, por lo que el alojamiento deberá tener carácter rotatorio. Esta condición deberá quedar expresamente recogida en el correspondiente proyecto de actuación o plan especial.

b. El proyecto de actuación o plan especial deberá adecuarse a la legislación turística, identificando el tipo de alojamiento de acuerdo con la clasificación de esta legislación y justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas por dicha legislación sectorial.

c. Deberá quedar asegurada la unidad de explotación, de manera que se eviten futuros fraccionamientos del conjunto, segregando la parcela.

d. La prestación de garantía no cesará hasta alcanzar la concesión de licencia de actividad e inscripción de la actuación en el Registro de Actividades Turísticas. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la garantía.

e. Previamente a la concesión de licencia deberá aportarse informe favorable de la Consejería competente en materia de turismo.

¹⁷⁷¹ LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 182. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público, que conforme a sus características propias de usos haya de emplazarse en el medio rural.

2. Usos:

a. Equipamientos (social, educativo, sanitario, deportivo, ambiental, etc.).

b. Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

c. Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

d. Cementerios.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la total integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

a. Distancia mínima de la edificación a los suelo urbano y urbanizable: 500 m

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

c. Parcela mínima: No se establece

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas. Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto negativo.

b. Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 10 metros de los linderos de la parcela.

c. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

d. Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 35% como máximo de la superficie de la parcela.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas por la legislación sectorial. No obstante, el tratamiento de las aguas residuales se realizará mediante depuradora o, en su defecto, fosa séptica, según los casos. Concretamente, toda actividad con capacidad para, o que pueda concentrar habitualmente 100 o más personas, deberá disponer de depuradora.

5. Tramitación.

La implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{178.1}, salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que estarán exentos incluso de licencia cuando sean de iniciativa municipal, y a licencia cuando estén promovidos por otras administraciones.

^{178.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 183. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la obtención, fabricación, manufacturación o elaboración de productos, que puede incluir instalaciones de envasado, almacenamiento y distribución, y que por su naturaleza y/o dimensiones es incompatible y/o no tiene cabida en suelo urbano.

2. Usos:

a. Gran industria: Industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán ésta consideración aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m².

b. Industrias vinculadas al medio rural: Aquellas actividades de transformación de productos agrarios primarios (agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos...) en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Se trata, en definitiva, de actividades vinculadas al medio agrario en el que se emplazan. Incluye, entre otros, los siguientes usos: almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, actividades de manipulación y almacenamiento de ajos, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

c. Industria energética: Aquella destinada a la producción de energía eléctrica a partir de distintos recursos y tecnologías. Incluye centrales térmicas convencionales o de ciclo combinado (gas natural y combustible fósil). No incluye las instalaciones que producen energía eléctrica o térmica a partir de energías renovables, que se regulan en el artículo siguiente.

d. Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas, o por su peligrosidad o incompatibilidad en zonas urbanas.

e. Otras industrias: aquellas no incluidas en ninguno de los otros tipos y que no tienen cabida en el suelo urbano. Se entenderá que no hay suelo urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación sectorial o cuando debido al tamaño y/o características de la instalación industrial ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

a. Distancia mínima de la edificación a los suelos urbanos y urbanizables: 500 m., salvo la gran industria que será de 2.000 m y la industria energética que será de 4.000 m.

b. Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

c. Parcela mínima: 1 hectárea, salvo para la gran industria que será de 2,50 hectáreas y la industria energética, que será de 3 hectáreas.

4. Condiciones particulares de la edificación

a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.

b. Separación a linderos: la edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12 metros.

c. Ocupación. La edificación no superará en planta el 30% de la superficie de la parcela, con excepción del uso gran industria, para el que se establece una ocupación máxima del 35%.

d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.

e. Infraestructuras y dotaciones: Deberán tener las establecidas en la legislación sectorial de aplicación. Aquellas actividades potencialmente contaminadoras de las aguas subterráneas o superficiales deberán someter las aguas residuales que generen a un tratamiento depurador adecuado previamente a su vertido a cualquier cauce público.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{179.1}.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y aportar información sobre el tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, tráfico inducido e itinerarios previstos, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad.

179.1 LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos)

Artículo 184. Instalaciones de energías renovables.

1. Definición.

Instalaciones que producen energía para usos térmicos o eléctricos a partir de fuentes energéticas primarias de carácter renovable.

No se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas sobre cubiertas de edificaciones o construcciones legalmente establecidas, al considerarse que no concurre el requisito de incidencia en la ordenación urbanística inherente a las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable (180.1) La tramitación de estas instalaciones se realizará por el procedimiento de autorización de la nueva construcción o, en caso de que se emplace sobre edificaciones preexistentes, mediante la licencia de ampliación del uso autorizado, al considerarse como un uso complementario de la actividad principal.

2. Usos:

a. Instalación de biomasa para usos eléctricos o térmicos: aquella en la que el aprovechamiento de la biomasa se utiliza para producir energía eléctrica como uso final o para la producción de energía térmica destinada, entre otros usos, a producir agua caliente, aire caliente y vapor.

b. Instalación solar fotovoltaica: aquella que mediante el efecto fotovoltaico aprovecha la energía solar para producir directamente electricidad.

c. Instalación solar térmica: aquella en la que el aprovechamiento de la energía solar se basa en el efecto fototérmico y se usa para producir vapor destinado a la generación de electricidad y/o calor.

d. Instalación eólica: aquella que aprovecha la energía del viento, fundamentalmente, para la producción de electricidad.

e. Instalación hidráulica: aquella que aprovecha la energía contenida en una masa de agua, sea debida a su altura o a su movimiento, para producir energía eléctrica.

3. Implantación.

Con el objetivo de evitar que esta clase de instalaciones se adosen a núcleos urbanos, coarten futuros desarrollos del núcleo urbano, y/o puedan producir molestias sobre la población, se establecen las siguientes condiciones particulares de implantación:

a. Distancia mínima de la instalación a los suelos urbanos y urbanizables:

- Instalaciones de biomasa 4.000 m

- Instalaciones solares y eólicas: 1.000 m.
 - Instalación hidráulica: 500 m.
 - b. Distancia mínima a otras edificaciones:
 - Instalaciones de biomasa: 1.000 m
 - Instalaciones solares térmicas: 500 m.
 - Instalación solar fotovoltaica, eólica o hidráulica: 200 m.
 - c. Parcela mínima:
 - Instalaciones de biomasa: 3 hectáreas.
 - Instalaciones solares, eólicas o hidráulicas: 1 hectárea.
 - 4. Condiciones particulares de la instalación
 - a. Altura: Una o dos plantas (7 m). Excepcionalmente, cuando resulte necesario para el funcionamiento de la actividad, podrá rebasarse dicha altura, debiendo quedar justificada esta circunstancia en el proyecto de actuación o plan especial.
 - b. Separación a linderos: La edificación (si la hubiere) se situará a más del doble de su altura, con un mínimo, para edificaciones o instalaciones de 12,00 metros. Para los aerogeneradores la distancia mínima a linderos será de 50 metros.
 - c. Ocupación.
 - Instalaciones de biomasa: 40%.
 - Instalaciones solares, eólica o hidráulica: La determinada por la separación a linderos.
 - d. Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la actividad debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial valor o significación paisajística, o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su grado de integración paisajística en el medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.
 - e. Infraestructuras y dotaciones: Las infraestructuras asociadas o necesarias para el funcionamiento de la instalación deberán ser autorizadas simultáneamente a las de la instalación principal.
 - 5. Tramitación
- La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para las actuaciones de interés público ^{180.1}, modificado por la legislación sectorial específica ^{180.2}.

^{180.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

^{180.2} Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, art. 12; y Decreto 50/2008, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 11

Artículo 185. Vivienda vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, cuya necesidad queda justificada por su vinculación a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

2. Usos.

Vivienda agraria.

3. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- a. Distancia mínima de la edificación al suelo urbano y urbanizable: 1.000 m.
- b. Distancia mínima a otras edificaciones: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m. de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.
- c. Parcela mínima: secano o regadío 3,5 ha.
- d. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
- 4. Condiciones particulares de la edificación
 - a. Altura: Una o dos plantas (7,00 m.)
 - b. Ocupación: La superficie máxima será del 0,5%.
 - c. Separación a linderos: 10 m
 - d. Composición: La composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet» propios de zonas urbanas.
 - e. Materiales: Se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y se encalarán o pintarán de blanco.
 - f. Cubiertas: Las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

g. Cerramiento de parcela: Para una mayor integración de la edificación en el entorno, es deseable evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este título.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación para las actuaciones de interés público ^{181.1}.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc. necesaria para acreditar la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

^{181.1} LOUA, art. 42 (modif. Ley 13/2005, art. 27 dos) y 43

Artículo 186. Infraestructuras territoriales.

1. Definición.

Infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de interés público.

2. Usos.

Se clasifican las infraestructuras en los siguientes grupos y tipos:

a. De superficie:

- caminos
- canales

b. Aéreas:

- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

c. Subterráneas.

- redes de agua.
- emisarios.
- gasoductos y oleoductos.
- líneas eléctricas o de la red de telecomunicaciones.

3. Implantación.

Dada la singularidad espacial de los usos de infraestructuras, no se establecen condiciones específicas de implantación.

4. Condiciones particulares de las infraestructuras.

Los proyectos correspondientes a infraestructuras de superficie procurarán su perfecta integración en el entorno, evitando en lo posible grandes movimientos de tierra. Los taludes de los desmontes o terraplenes que resulten imprescindibles se tratarán mediante la plantación de especies fijadoras.

Durante la ejecución de las obras se evitará la destrucción de la capa vegetal en las zonas adyacentes, reponiendo aquellas franjas que por razones constructivas (almacenamiento de materiales, maniobrabilidad de la maquinaria, préstamos, etc.) hayan resultado dañadas o deterioradas.

5. Tramitación.

- La implantación de infraestructuras y servicios para los que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilidad con la ordenación urbanística, así como aquellas declaradas de interés general o de interés para la Comunidad Autónoma, no tendrán consideración de Actuaciones de Interés Público y su ejecución, realización o desarrollo no estará sometido a licencia urbanística ¹¹⁹.

- Las infraestructuras que discurren por más de una finca registral o tienen carácter territorial, se considerarán actuaciones de interés público siempre que concurren los requisitos establecidos legalmente ¹²⁰. Se ejecución requerirá la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación o plan especial ¹²¹. Su viabilidad urbanística vendrá condicionada, en su caso, por la de las construcciones, instalaciones o edificaciones a las que den servicio.

- Las infraestructuras de dotación de servicios a una edificación o instalación existente, y cuyo recorrido no afecte a otras parcelas registrales distintas de aquella a la que da servicio, podrán autorizarse mediante la preceptiva licencia urbanística, siempre que la edificación o instalación a la que se de servicio resulte conforme con el planeamiento urbanístico de aplicación en función de su uso y de la categoría de suelo en la que se enclava.

Artículo 190. Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias (OE).

1. Se incluyen en este tipo de suelo las vías pecuarias del término municipal, conforme a lo dispuesto en la legislación de aplicación ^{183.1}.

2. En estos suelos solo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la legislación sectorial ^{183.2}.

4. La escala de los planos de ordenación del suelo no urbanizable (1:20.000) no permite la adecuada representación del dominio público pecuario. Además, la red de vías pecuarias del término municipal no se encuentra deslindada en su totalidad, por lo que el plano de ordenación completa O3 representa su trazado orientativo. Las vías pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y situación administrativa son las siguientes:

1.ª Vereda de Santaella o de Los Rambleños (Deslindada).

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Suroeste.

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de Santaella o de los Rambleños», en el término municipal de Montalbán, y «Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla», en el tramo que va por la divisoria con el término municipal de Montalbán, en el término municipal de Santaella, provincia de Córdoba (VP 087/03) (BOJA 16 de agosto 2006).

2.ª Vereda de Santaella a Aguilar (Deslindada).

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección Sureste.

Resolución de 8 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Santaella a Aguilar», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP. 088/03) (BOJA 3 de julio 2006).

3.ª Vereda de Agustín (Clasificada).

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

4.ª Vereda de Málaga (Deslindada).

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente de Norte a Sur.

Según el Proyecto de Clasificación incluye como elementos asociados el descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos y el pilar del Cambrón, localizados a la salida del núcleo urbano por el sur.

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Málaga», incluyendo el descansadero-abrevadero del Pozo de los Cochinos, en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 086/03) (BOJA 10 de agosto 2006).

5.ª Vereda de los Vinateros (Deslindada).

- Anchura: 20,89 m.

- Dirección sensiblemente al Este.

6.ª Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla (Deslindada).

- Anchura: de 6 a 8 m.

- Dirección Suroeste.

Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Malabrigo o del Camino de Montilla», en el término municipal de Montalbán, provincia de Córdoba (VP 084/03). (BOJA 10 de agosto 2006).

7.ª Colada del Capitán Prieto (Clasificada)

- Anchura: 6 m.

- Dirección de Norte a Sur.

8.ª Colada de Montalbán a Aguilar (Clasificada).

- Anchura: 6 m.

- Dirección Sureste.

5. Dentro de los terrenos pertenecientes a la red de vías pecuarias se prohíbe cualquier uso edificatorio. En caso de desafectación de cualquier tramo de vías pecuarias, el régimen normativo aplicable será el del tipo de suelo por el que discurra. El régimen de usos es, pues, el siguiente:

a. Permitidos

Los contemplados en el apartado 2 de este artículo.

b. Autorizables.

- Infraestructuras territoriales

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de adecuaciones naturalísticas, y adecuaciones recreativas.

c. Prohibidos.

- Edificación agrícola.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Instalación agropecuaria.
- Vertedero.
- Instalación extractiva.
- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.
- Establecimientos turísticos.
- Edificación pública.
- Industria.
- Instalaciones de energías renovables.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

^{183.1} Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, art. 39.1

^{183.2} Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 191. Suelo no urbanizable de especial protección de Cauces, riberas y márgenes (OE).

1. Quedan incluidas en este tipo de suelo, en aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente ^{184.1}, las aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes, afectadas por los condicionantes y limitaciones para su protección establecidos legalmente en las siguientes zonas:

a. Zona de servidumbre de 5 m de anchura, de dominio y uso público, en la que se prohíbe cualquier uso constructivo, salvo autorización excepcional del órgano competente en materia de aguas.

b. Zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar, a la autorización del órgano competente en materia de aguas.

En terrenos inundables no se permite ningún uso edificatorio.

2. A efectos de aplicación del régimen urbanístico definido en el apartado 3 de este artículo, se establece una banda de 25 m de anchura a cada lado del cauce en todos los cauces (medidos a partir del límite del dominio público hidráulico). Este tipo de suelo queda complementariamente sometido a las disposiciones de la legislación sectorial de aplicación.

3. El uso y disfrute de estos suelos se someterá al régimen de autorizaciones establecido en la legislación sectorial.

4. El régimen de usos establecido es el siguiente:

a. Permitidos.

- Edificación agrícola

b. Autorizables.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones naturalísticas o recreativas: Serán autorizables los usos de «adecuaciones naturalísticas», «adecuaciones recreativas» y «parque rural», siempre que no afecten negativamente a elementos o masas de vegetación natural, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje rural ni alteren la topografía originaria del terreno. Las edificaciones de servicio de restauración o alojamiento asociadas al parque rural habrán de situarse, en su caso, fuera de la zona de protección definida en el apartado 2 de este artículo.

- Infraestructuras territoriales. En el caso de las infraestructuras aéreas y de superficie sólo se permite el cruce de cauces, no trazados paralelos a los mismos.

c. Prohibidos.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras: el resto.

- Instalación agropecuaria.

- Vertedero.

- Instalación extractiva.

- Instalaciones naturalísticas y recreativas: el resto.

- Establecimientos turísticos.

- Edificación pública.

- Industria.

- Instalaciones de energías renovables.

- Vivienda vinculada a fines agrarios.

- Infraestructuras territoriales: el resto.

^{184.1} R.D.L. 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas; R.D. 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modif. por R.D. 30.10.92, del Dominio Público Hidráulico, y por R.D. 606/2003); Decreto 189/2002, Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces

PUBLICACIÓN FICHAS URBANÍSTICAS

SUNC / A.R.I / 1		"El Olivarillo"	
definición del ámbito (*)		régimen del suelo (*)	
tipo:	Area Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	26.702,15 m ²	Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUNC/ARI/1/01
Edificabilidad:	1,08 m ² /m ² s	A. Medio:	1,08 UA/ m ² s
Densidad :	61 Viv/ha	A. Objetivo área:	28.824,63 m ² t
Nº máximo viviendas	162 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	28.824,63 UA/ m ² t
Edificabilidad:	%	A. Subjetivo del área:	25.942,17 UA
Nº máximo viviendas	Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	2.882,46 UA
Extensión del Casco	28.824,63 m ² t	Reservas para dotaciones locales	
		Viales	11.882,02 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
OBJETIVOS:	Dar continuidad a la trama urbana, aprovechando su ordenación para el sellado de las medianeras existentes y la configuración de una calle-paseo arbolada de borde en el límite de la ciudad.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Titulo VII, Capítulo III de las NN.UU.)
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	No hay reserva de suelo para uso de equipamientos.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUNC / A.R.I / 2		"Calvario"	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	8.717,41 m ²	Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUNC/ARI/2/02
Edificabilidad:	1,30 m ² /m ² s	A. Medio:	1,30 UA/ m ² s
Densidad :	85 Viv/ha	A. Objetivo área:	11.332,63 m ²
Nº máximo viviendas	75 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	11.332,63 UA/ m ²
Edificabilidad:	%	A. Subjetivo del área:	10.199,37 UA
Nº máximo viviendas	Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	1.133,26 UA
Extensión del Casco	11.332,63 m ²	Reservas para dotaciones locales	
		Áreas libres:	1.094,93 m ² s
		Equipamiento:	289,42 m ² s
		Viarío:	1.211,61 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
OBJETIVOS:	Ordenar el vacío de manzana, mediante la apertura de viario. Creación de área libre en una zona que, por su proximidad con el casco se encuentra muy deficitaria de las mismas.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.).
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para
establecimiento del sistema: 4 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

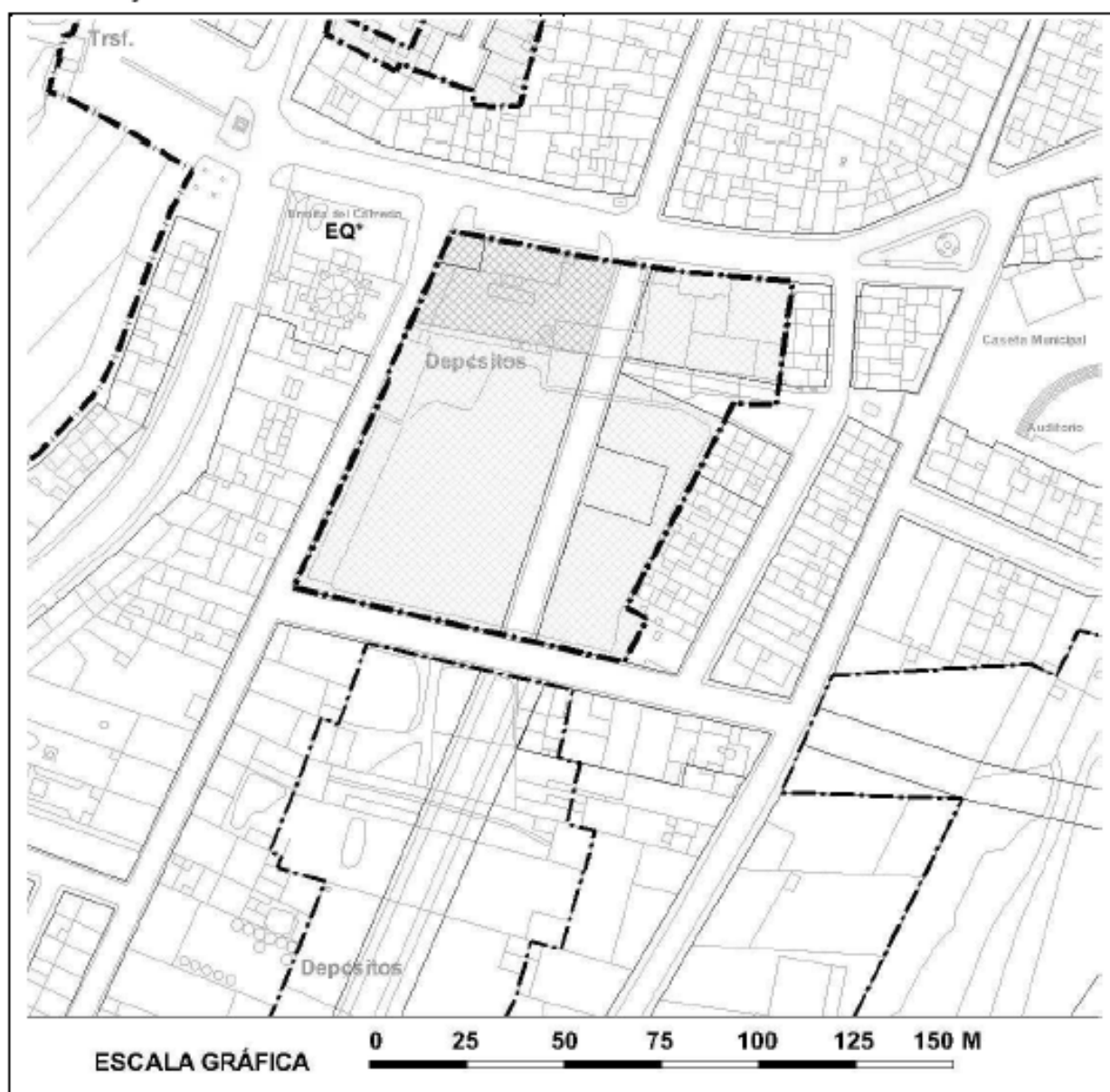
Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 5 AÑOS

De la edificación: 6 AÑOS.

Situación y ordenación

SUNC / A.R.I / 3		"Las Eras"	
definición del ámbito:		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	11.047,21 m ²	Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUNC/ARI/3/03
Edificabilidad:	1,14 m ² /m ² s	A. Medio:	1,14 UA/ m ² s
Densidad :	68 Viv/ha	A. Objetivo área:	12.558,11 m ² t
Nº máximo viviendas	75 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	12.558,11 UA/ m ² t
Edificabilidad:	%	A. Subjetivo del área:	11.302,30 UA
Nº máximo viviendas	Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	1.255,81 UA
Extensión del Casco	12.558,11 m ² t	Reservas para dotaciones locales	
		Viario:	3.414,21 m ² s
		Equipamientos:	327,73 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada	
OBJETIVOS:	Ordenación de áreas semiconsolidadas, mediante la apertura de viario arbolado que da acceso a solares edificables y esponja linealmente la zona.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.).
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO A.R.I. SUNC USO GLOBAL RESIDENCIAL

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

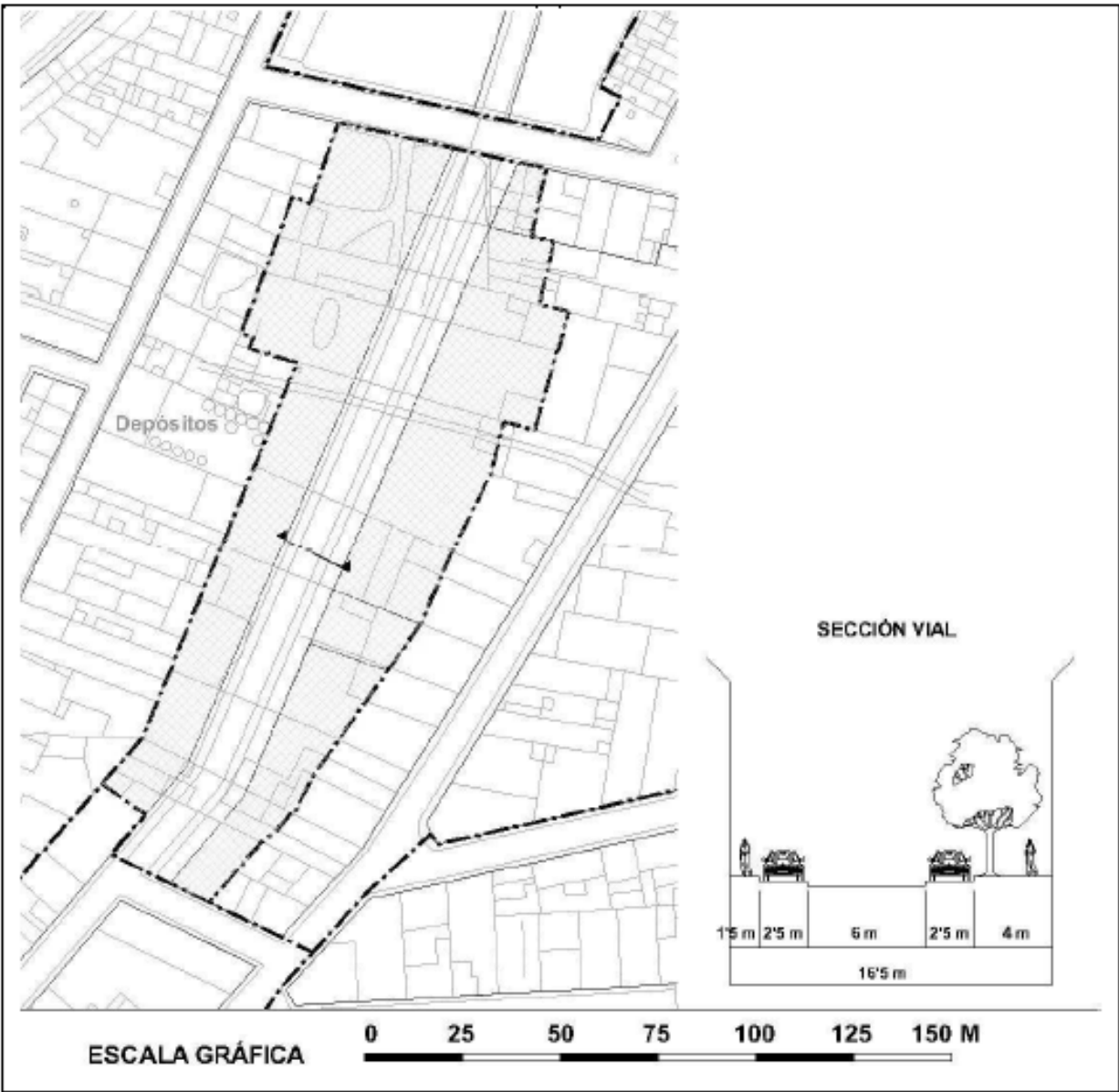
Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUNC / A.R.I / 4		"Prolongación Calle El Molino"	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	12.544,54 m ²	Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso Característico:	INDUSTRIAL	Área de reparto:	SUNC/ARI/4/04
Edificabilidad	1,01 m ² /m ² s	A. Medio:	1,01 UA/ m ² s
Densidad	43 Viv/Ha	Coef. Ponderación	Vvda: 1,18 Ind: 0,87
		Ap. Objetivo áreas:	12.669,98 m ²
		A. Homogeneizado:	12.669,98 UA/m ² t
		A. Subj. del área:	11.402,98 UA
		Exceso A. Subj.:	0 UA
		A. 10% Municipal:	1.267,00 UA
Reserva de viviendas protegidas			
Edificabilidad:	30 %		
Nº máximo viviendas	13 Ud		
Usos pormenorizados		Reservas para dotaciones locales	
Industrial con tolerancia		Áreas libres:	1.254,00 m ² s
Residencial	7.342'28 m ²	Equipamiento:	420,00 m ² s
Residencial extensión del Casco	5.327'70 m ²	Aparcamientos públicos:	126 plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:	Ordenación de la zona, con apertura de viario y sellado de medianerías con tipología residencial. Creación de un viario de borde, áreas libres y solares. El Plan Especial de Reforma Interior podrá modificar y, en su caso, completar el viario como alternativa de conexión a la futura ronda.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Industrial con tolerancia residencial y residencial extensión del casco.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.) y zona industrial con tolerancia residencial (Título VII, Capítulo VII de las NN.UU.)
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

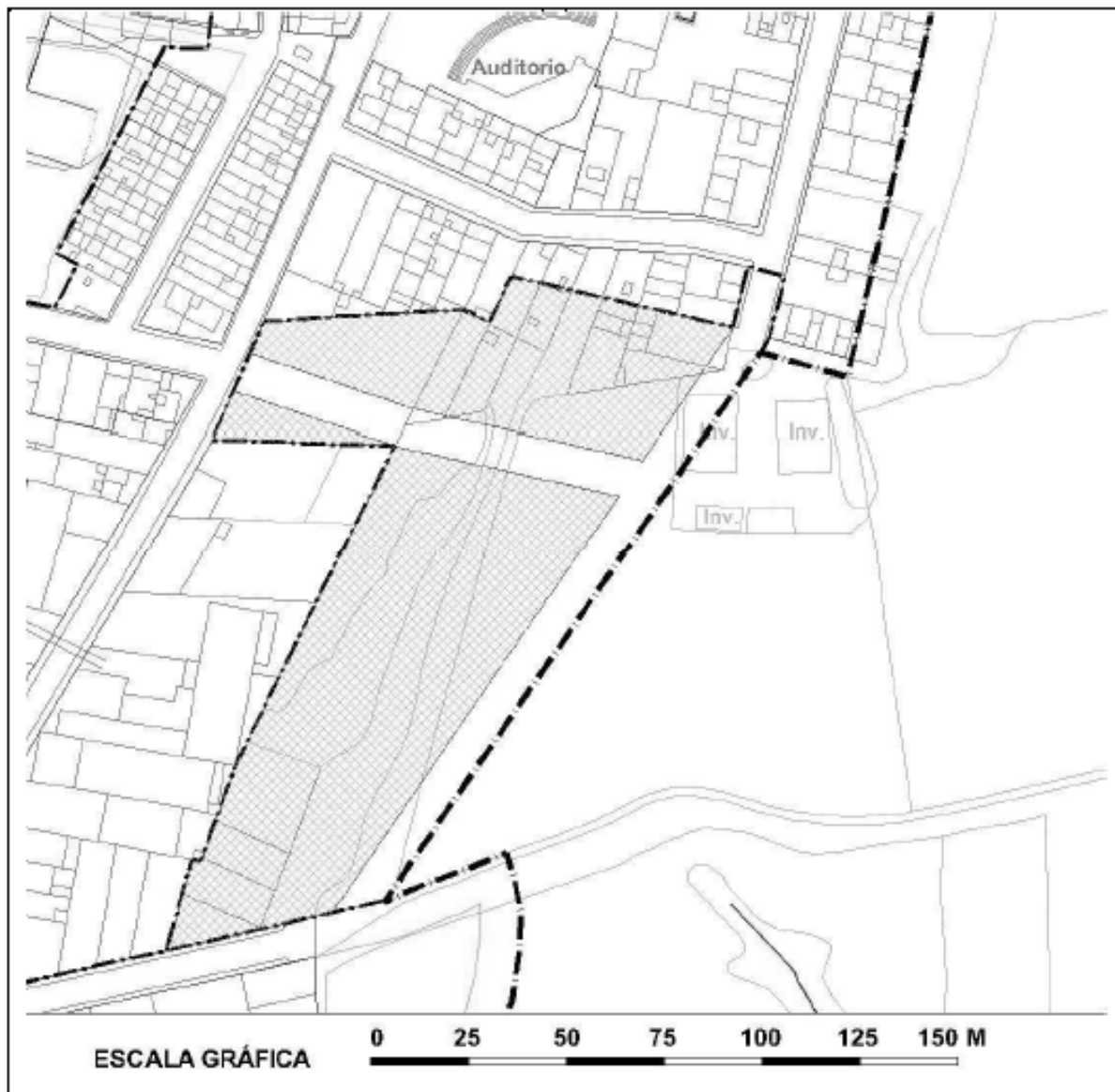
Previsiones de programación y gestión:

Plazo máximo de formulación del instrumento de planeamiento: 2 AÑOS

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

Sistema de Actuación: COMPESACIÓN

Situación y ordenación



SUCt /ARI / 5		"Llanos de M^a Josefa"	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	37.503,92 m ²	Categoría:	CONSOLIDADO TRANSITORIO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	INDUSTRIAL	Área de reparto:	SUCt/ARI/5/05
Edificabilidad:	0,77 m ² /m ² s	A. Medio:	0,77 UA/ m ² s
		A. Objetivo área:	28.875,00 m ²
		Coef. Ponderación	1,0000
		A. Homogeneizado:	28.875,00 UA/ m ² t
		A. Subjetivo del área:	25.987,50 UA
		Exceso A. Subjetivo:	0 UA
		A. 10% Municipal:	2.887,50 UA
Usos pormenorizados		Reservas para dotaciones locales	
Agropecuario	15.403,00 m ² t	Áreas libres	2.838,00 m ² s
Industrial con tolerancia residencial	13.472,00 m ² t	Viaro:	10.842,00 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:	Completar la urbanización de la zona.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Agropecuaria e Industrial con toleración residencial.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona agropecuaria (Título VII, Capítulo V de las NN.UU.) e industrial con tolerancia residencial (Título VII, Capítulo VII de las NN.UU.).
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	No hay reserva de suelo para equipamientos.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para
establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

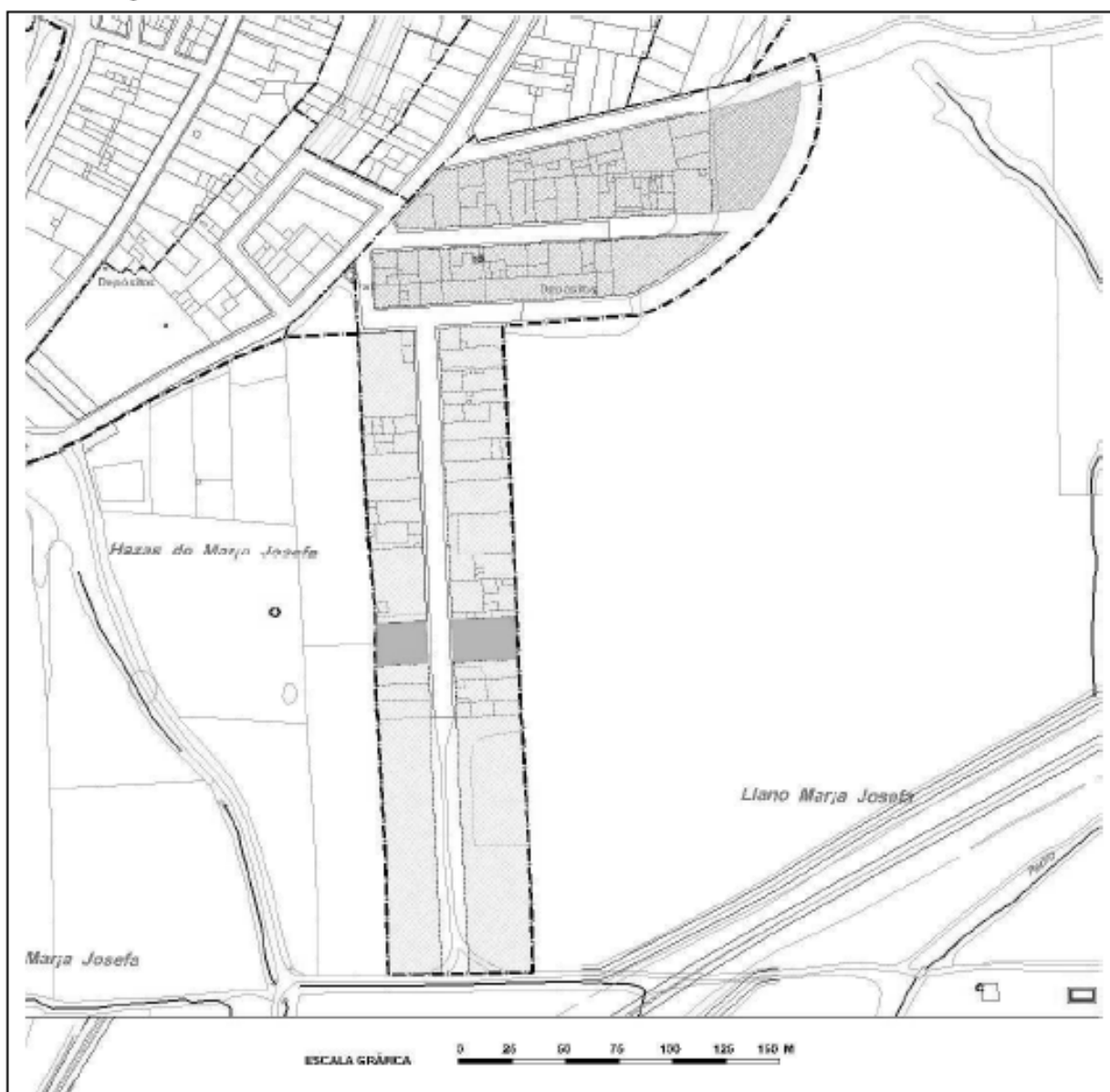
Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA

Sistema de actuación: COOPERACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación

SUNC / A.R.I / 6		"Carretera de Puente Genil"	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	13.512,18 m ²	Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUNC/ARI/6/06
Edificabilidad:	1,05 m ² /m ² s	A. Medio:	1,05 UA/ m ² s
Densidad :	65 Viv/ha	A. Objetivo área:	14.143,29 m ²
Nº máximo viviendas	85 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	14.143,29 UA/ m ²
Edificabilidad:	%	A. Subjetivo del área:	12.728,96 UA
Nº máximo viviendas	Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	1.414,33 UA
Extensión del Casco	14.143,29 m ²	Reservas para dotaciones locales	
		Viaro	4.531,12 m ² s
		Áreas Libres	1.291,42 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:	Urbanización del viario existente. Creación de área libre y remodelación del viario en la entrada desde Puente Genil.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Titulo VII, Capítulo III de las NN.UU.)
USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:	No hay reserva de suelo para uso dotacional.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

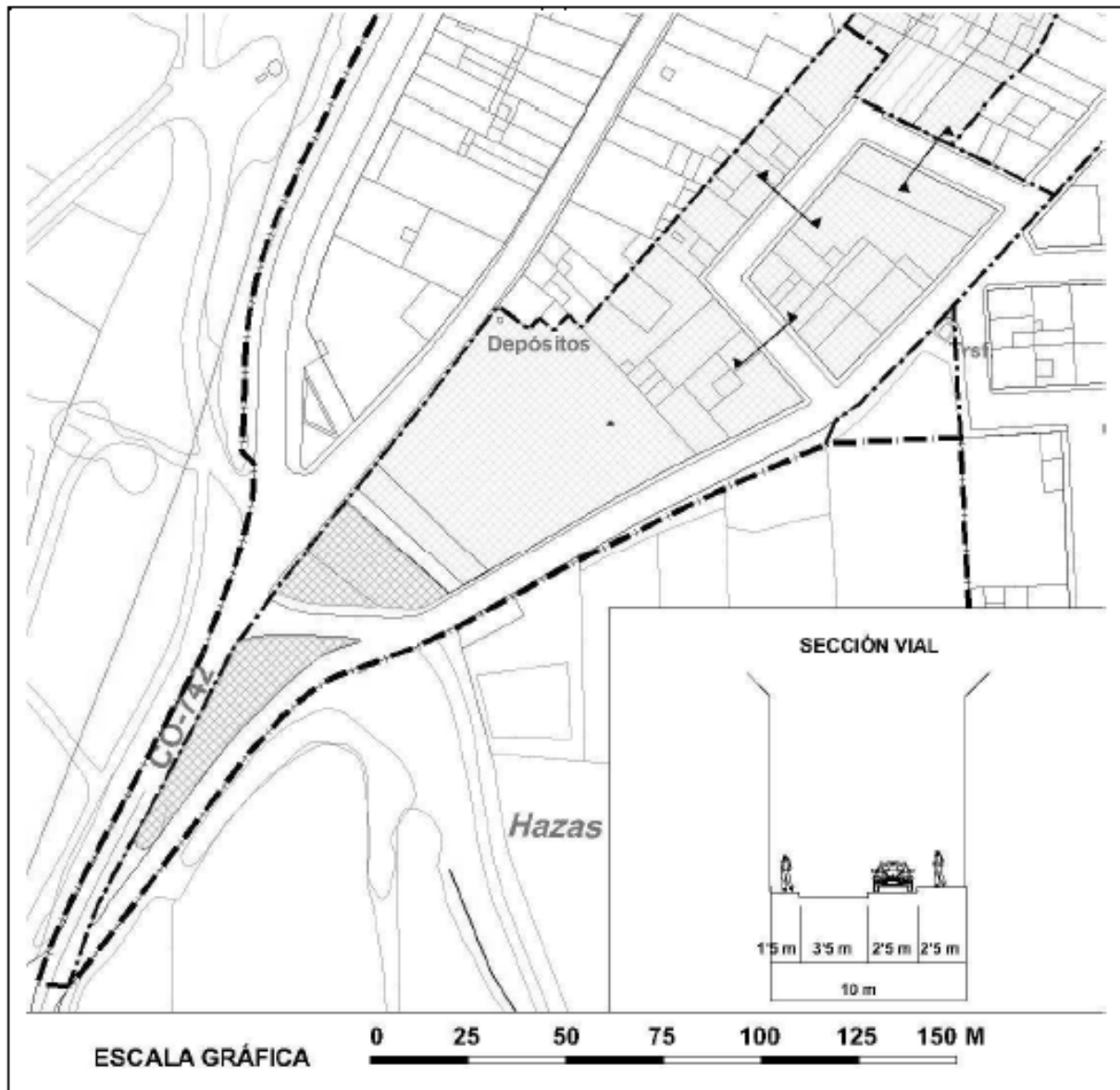
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUCt / A.R.I / 7		"Vereda de Málaga"	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	7.982,00 m ²	Categoría:	CONSOLIDADO TRANSITORIO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso:	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUCt/ARI/7/07
Edificabilidad:	1,01 m ² /m ² s	A. Medio:	1,01 UA/ m ² s
Densidad :	81 Viv/ha	A. Objetivo área:	8.093,20 m ²
Nº máximo viviendas	65 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
		A. Homogeneizado:	8.093,20 UA/ m ²
		A. Subjetivo del área:	7.283,88 UA
		Exceso A. Subjetivo:	0 UA
		A. 10% Municipal:	809,32 UA
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)			
Edificabilidad:	%		
Nº máximo viviendas	Ud		
Usos pormenorizados		Reservas para dotaciones locales	
Extensión del Casco	8.093,20 m ²	Viarío	3.030,00 m ² s
		Áreas Libres	860,00 m ² s
		Plazas de aparcamiento	41

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

<u>OBJETIVOS:</u>	Sellado de medianeras
<u>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</u>	Extensión del Casco
<u>ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:</u>	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.)
<u>USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:</u>	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamiento en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

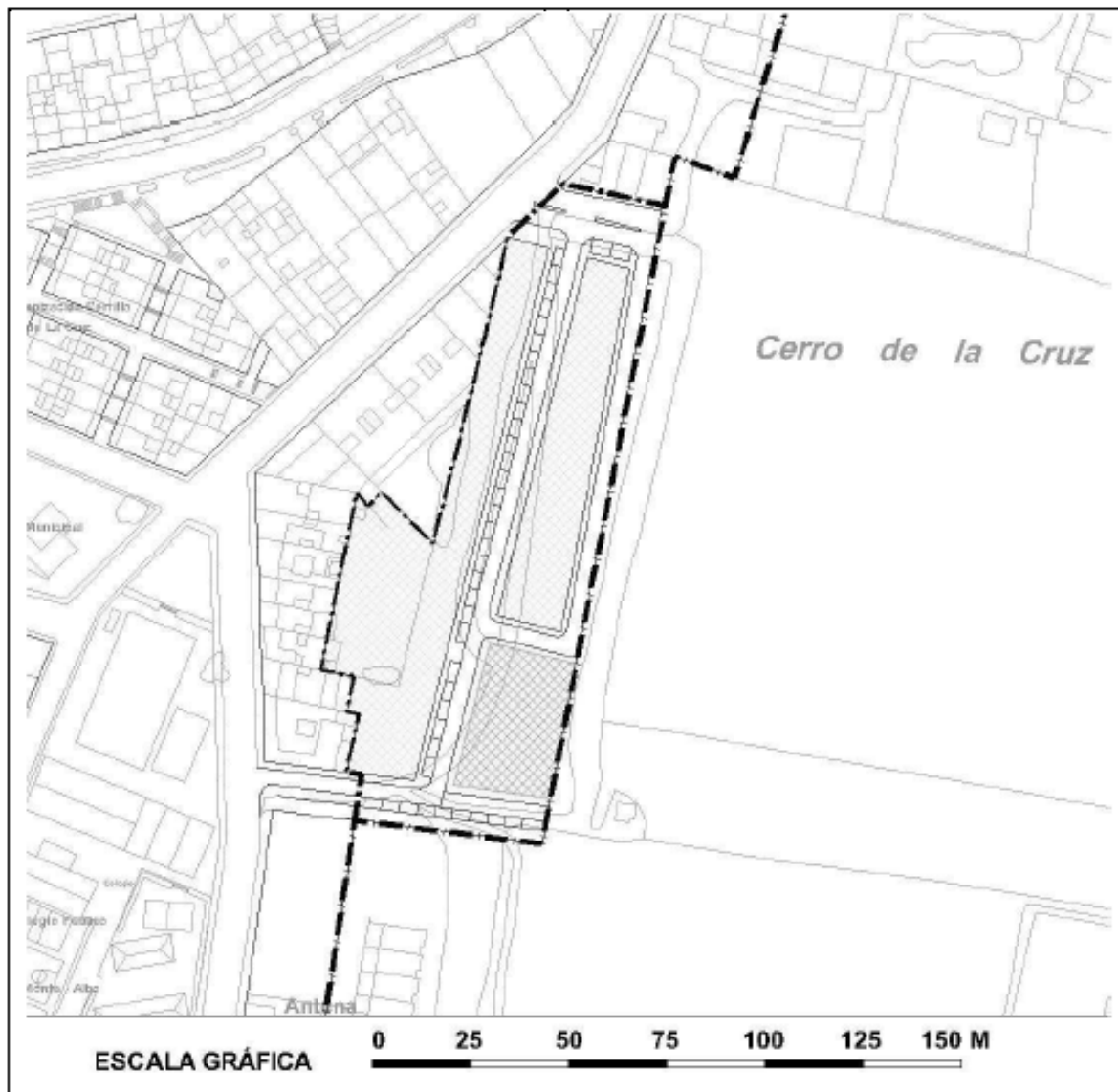
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUNC / A.R.I / 8	"Huertas del Infante"
definición del ámbito (*)	régimen del suelo (*)
tipo: Área Reforma Interior Superficie: 7.852,70 m ²	Clasificación: URBANO Categoría: NO CONSOLIDADO
Uso e intensidad global	Aprovechamiento
Uso: (*) RESIDENCIAL Edificabilidad: 0,77 m ² /m ² s Densidad : 51 Viv/ha Nº máximo viviendas 40 Ud	Área de reparto: SUNC/ARI/8/08 A. Medio: 0,77 UA/m ² s A. Objetivo área: 6.046,58 m ² Coef. Ponderación 1,0000 A. Homogeneizado: 6.046,58 UA/m ² A. Subjetivo del área: 5.441,92 UA Exceso A. Subjetivo: 0 UA A. 10% Municipal: 604,66 UA
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)	
Edificabilidad: % Nº máximo viviendas Ud	
Usos pormenorizados	Reservas para dotaciones locales
Extensión del Casco 6.046,58 m ²	Vialidad 2.846,80 m ² s Áreas libres 1.094,43 m ² s Equipamiento 334,35 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:	Sellado de medianeras. Apertura de viario y creación de área libre-mirador.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Extensión del Casco
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	Las reguladas en las normas particulares de la zona residencial de extensión del casco (Título VII, Capítulo III de las NN.UU.).
USO DOTACIONAL	ÁREAS LIBRES: 1.094,43 m ² s EQUIPAMIENTO: 334,35 m ² s

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

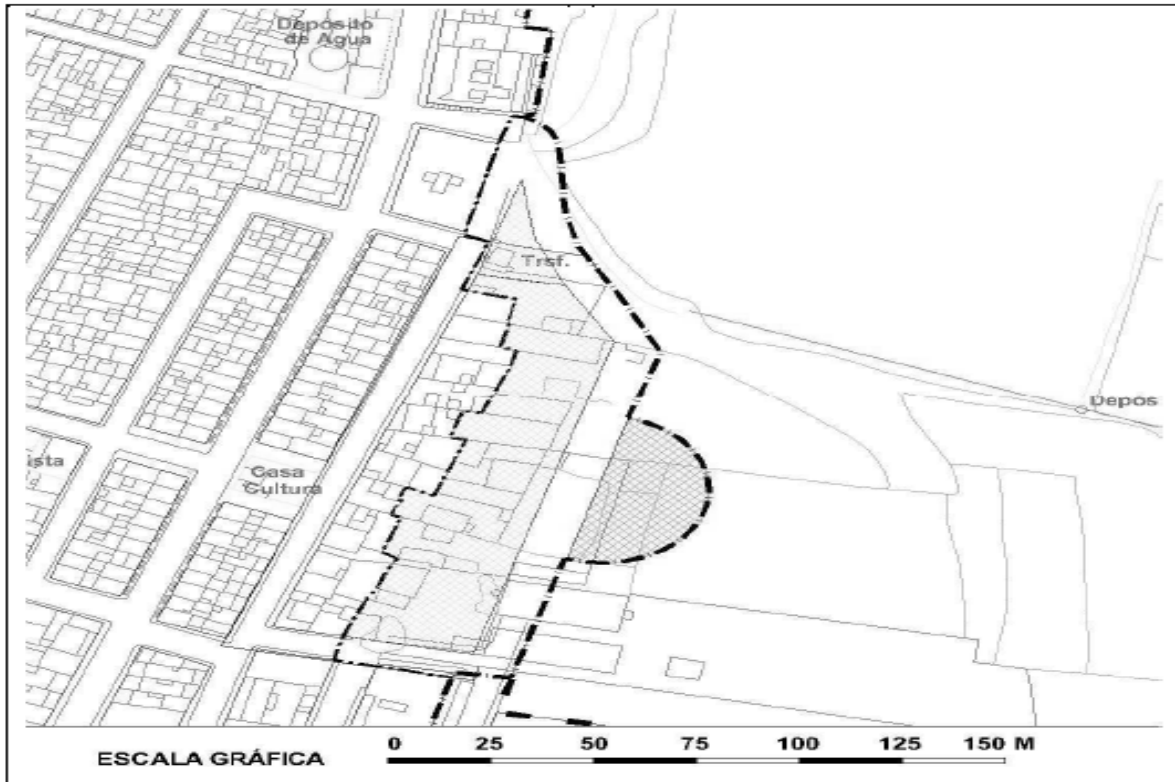
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUCt / A.R.I / 9		"Calle Empedrada"	
definición del ámbito (*)		régimen del suelo (*)	
tipo:	Área Reforma Interior	Clasificación:	URBANO
Superficie:	2.096,69 m ²	Categoría:	CONSOLIDADO TRANSITORIO
Uso e intensidad global		Aprovechamiento	
Uso: (*)	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUCt/ARI/9/09
Edificabilidad:	1,238 m ² /m ² s	A. Medio:	1,238 UA/ m ² s
Densidad :	85 Viv/ha	A. Objetivo área:	2.596,60 m ²
Nº máximo viviendas	18 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1)Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	2.596,60 UA/ m ²
Edificabilidad:	%	A. Subjetivo del área:	2.336,94 UA
Nº máximo viviendas	Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	259,66 UA
Casco Histórico	2.596,60 m ²	Reservas para dotaciones locales	
		Viario/área libre	613,10 m ² s
		Pasajes	275,90 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

OBJETIVOS:	Ordenación de vacío de manzana, con creación de áreas libres.
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Caso Histórico.
ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:	2 plantas con 7 metros.
USO DOTACIONAL	VIARIO / ÁREAS LIBRES: 613,10 m ² s PASAJES: 275,90 m ² s APARCAMIENTOS: 18 plazas subterráneas

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

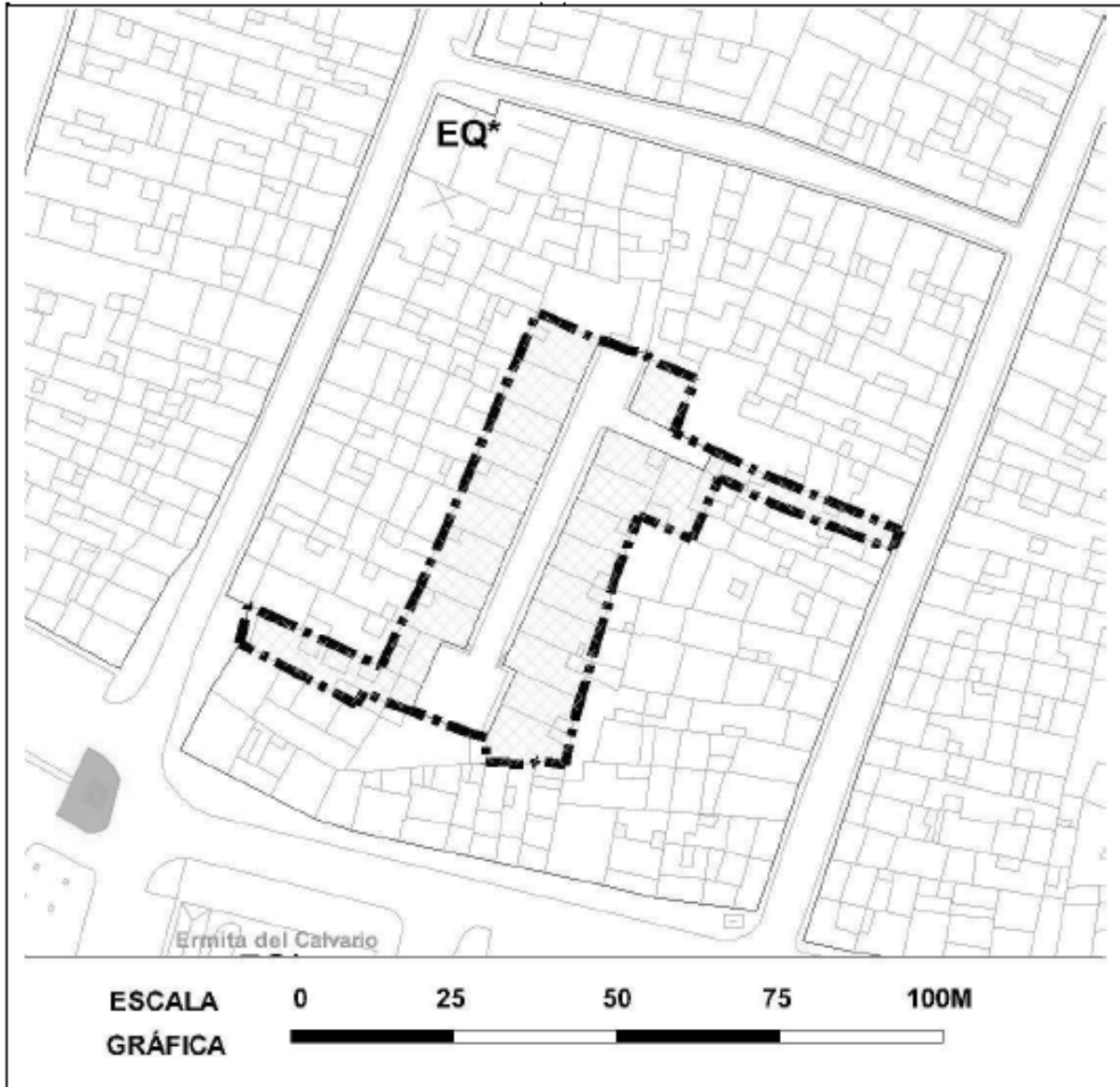
Plazos de ejecución

De la urbanización:	1 AÑOS
De la edificación:	2 AÑOS

Previsiones de gestión

Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN

Situación y ordenación



(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

SUO SI-1

"LA MATALLANA"

definición del ámbito (*):

tipo:	Sector
Superficie:	114.085'65 m ²

régimen del suelo (*):

Clasificación:	URBANIZABLE
Categoría:	ORDENADO

Uso e intensidad global (*)

Uso:	INDUSTRIAL
Edificabilidad:	0'50 m ² /m ² s

Aprovechamiento (*)

Área de reparto:	SUO SI-1 /10
A. Medio:	0'50 UA / m ² s
A. Objetivo sector:	57.017'60 m ²
Coef. Ponderación	1'00
A. Homogeneizado:	57.017'60 UA
A. Subjetivo del sector:	51.315'84 UA
Exceso A. Subjetivo:	0'00 UA
A. 10% Municipal:	5.701'76 UA

Usos pormenorizados

Industrial, Terciario y Equipamiento a especificar por el Plan Parcial de Ordenación

Reservas para dotaciones locales

Espacios libres	11.636'78 m ² s
Equipamientos	4.692'23 m ² s
Viarío	19.222'17 m ² s

Objetivos y determinaciones de ordenación para el planeamiento de desarrollo

<u>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</u>	La regulada en el Plan Parcial Sector 1 "La Matallana", aprobado provisionalmente el 22/05/2001.
<u>ALINEACIONES Y RASANTES:</u>	Quedan expresadas en el Plan Parcial Sector 1 "La Matallana", aprobado provisionalmente el 22/05/2001.
<u>ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:</u>	Las expresadas en el Plan Parcial Sector 1 "La Matallana", aprobado provisionalmente el 22/05/2001.
<u>USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:</u>	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

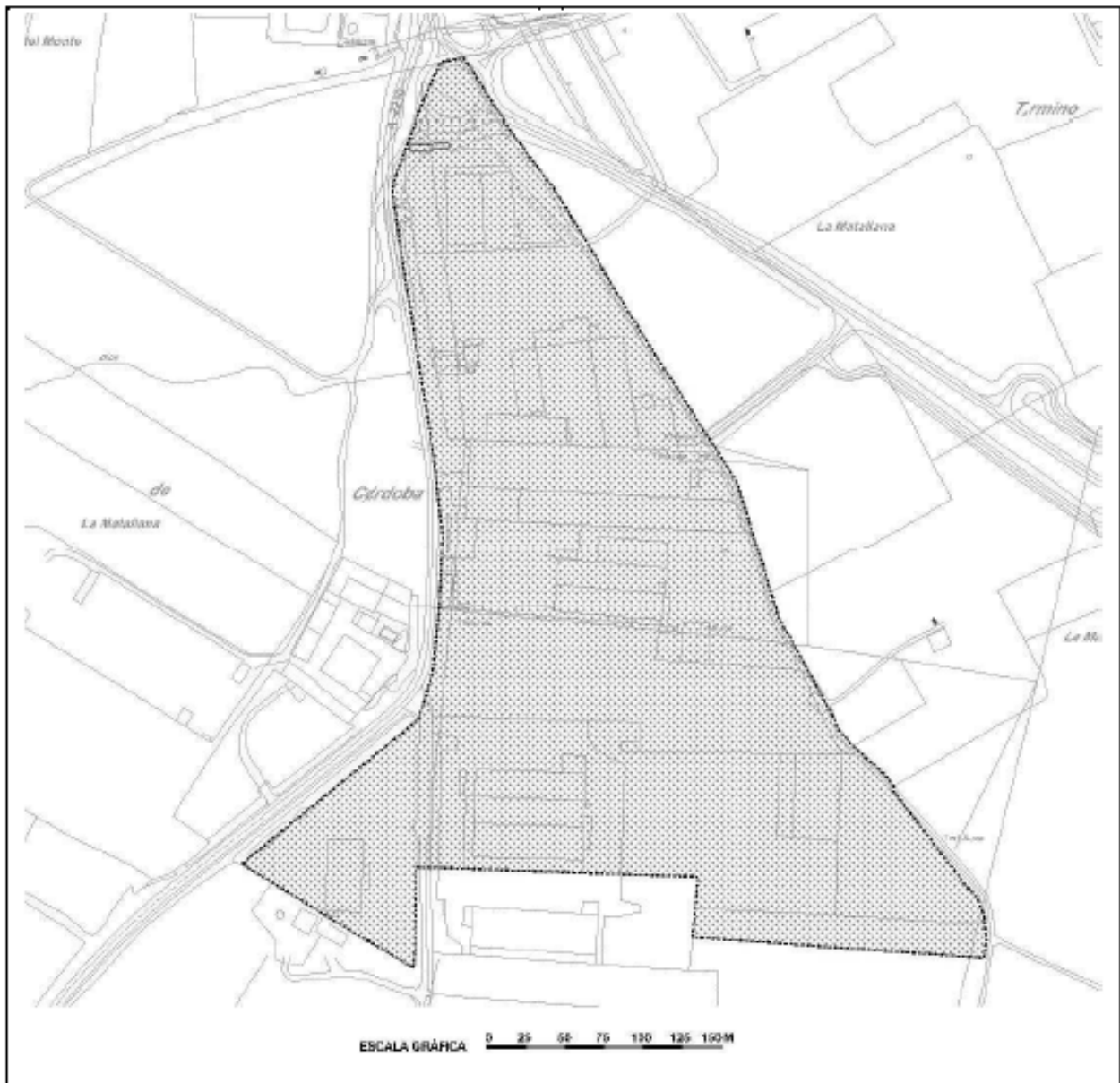
Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 3 AÑOS

De la edificación: 4 AÑOS.

Situación y ordenación



SUO SI-2		LOS LUCAS	
definición del ámbito (*):		régimen del suelo (*):	
tipo:	Sector	Clasificación:	URBANIZABLE
Superficie:	73.498'66 m ²	Categoría:	ORDENADO
Uso e intensidad global (*):		Aprovechamiento (*):	
Uso:	INDUSTRIAL	Área de reparto:	SUO SI-2/ 11
Edificabilidad:	0'60 m ² /m ² s	A. Medio:	0'60 UA / m ² s
		A. Objetivo sector:	44.099'19 m ²
		Coef. Ponderación	1'00
		A. Homogeneizado:	44.099'19 UA
		A. Subjetivo del sector:	39.689'27 UA
		Exceso A. Subjetivo:	0'00 UA
		A. 10% Municipal:	4.409'92 UA
Usos pormenorizados		Reservas para dotaciones locales	
Industrial	44.099,19 m ²	Espacios libres	9.634'23 m ² s
		Equipamientos	3.472'86 m ² s
		Viario	15.296'40 m ² s
		Aparcamientos públicos	220 Plazas
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada			
<u>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</u>	La regulada en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.		
<u>ALINEACIONES Y RASANTES:</u>	Quedan expresadas en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.		
<u>ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:</u>	Las expresadas en el Plan Parcial Sector 2 "Los Lucas", aprobado definitivamente el 26/09/2006.		
<u>USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:</u>	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.		

(*). Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO SECTOR SUO USO GLOBAL INDUSTRIAL

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

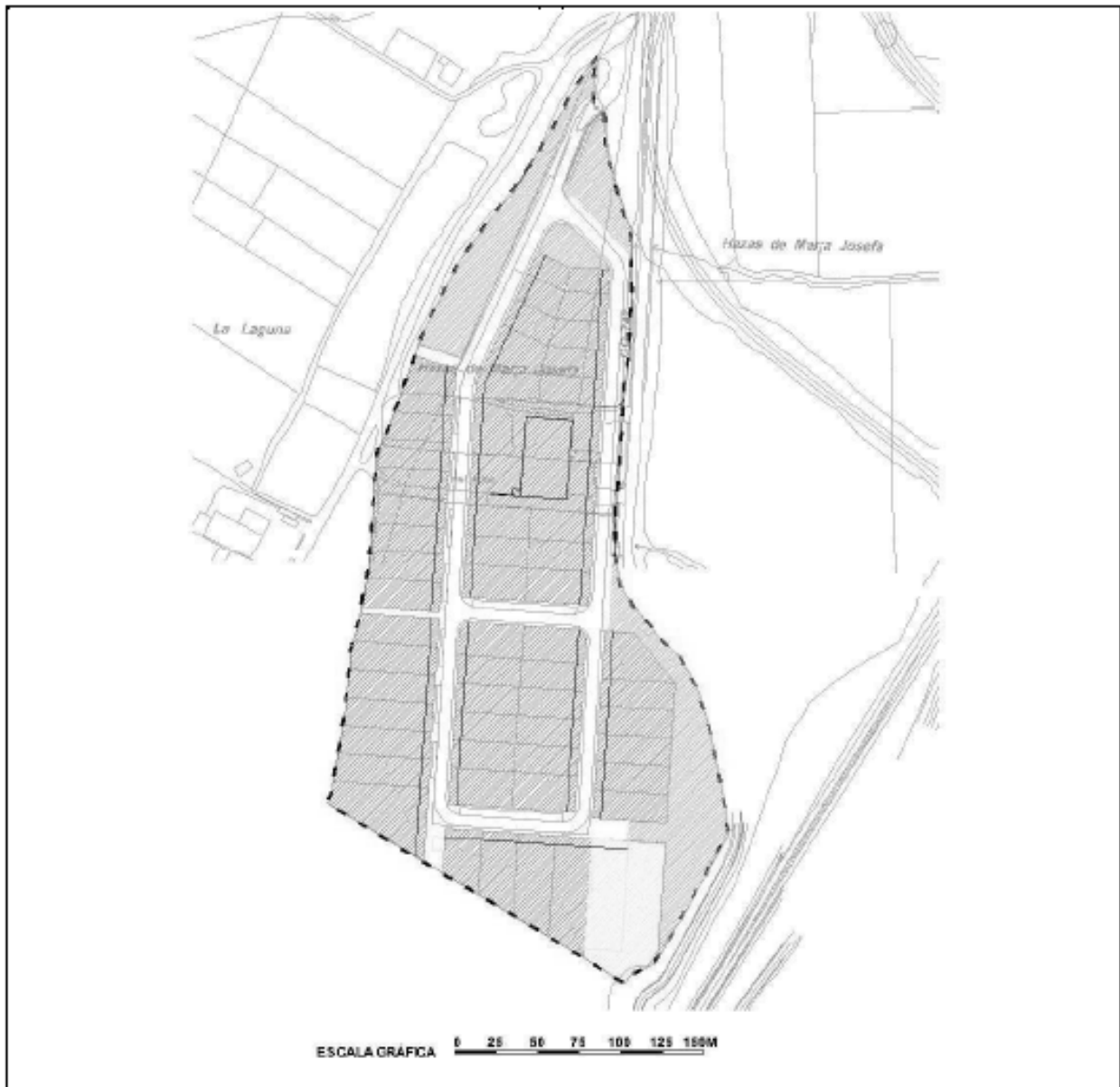
Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 4 AÑOS

De la edificación: 6 AÑOS.

Situación y ordenación



SUO SR-1		HUERTOS DE INFANTE	
definición del ámbito (*)		régimen del suelo (*)	
Tipo:	SECTOR	Clasificación:	URBANIZABLE
Superficie:	34.269,00 m ²	Categoría:	ORDENADO
(1) Uso e intensidad global (*)		Aprovechamiento (*)	
Uso: (*)	RESIDENCIAL	Área de reparto:	SUO SR-1/ 12
Edificabilidad:	0,65 m ² t/m ² s	A. Medio:	0,65 UA/ m ² s
Densidad :	50 Viv/ha	A. Objetivo sector:	22.275,00 m ² t
Nº máximo viviendas	171 Ud	Coef. Ponderación	1,0000
(1) Reserva de viviendas protegidas (*)		A. Homogeneizado:	22.275,00 UA/ m ² t
Edificabilidad:	17,75 %	A. Subjetivo del sector:	20.047,50 UA
Nº máximo viviendas	35 Ud	Exceso A. Subjetivo:	0 UA
Usos pormenorizados		A. 10% Municipal:	2.227,50 UA
Extensión del Casco	18.318,00 m ² t	Reservas para dotaciones locales	
Vivienda Protegida	3.957,00 m ² t	Viario:	9.617,00 m ² s
		Equipamientos:	2.680,00 m ² s
		Espacios Libres:	4.123,00 m ² s
		Aparcamientos públicos:	168 Plazas

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

<u>ORDENANZA DE APLICACIÓN:</u>	Las reguladas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
<u>ALINEACIONES Y RASANTES:</u>	Quedan expresadas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
<u>ALTURA Y NUMERO DE PLANTAS:</u>	Las expresadas en el Plan Parcial Sector SUS Residencial "Huertos del Infante", aprobado definitivamente el 13/12/2007.
<u>USOS DE LOS EQUIPAMIENTOS:</u>	Podrán destinarse a cualquiera de los usos previstos en el capítulo V de las Normas Urbanísticas relativo a los usos de equipamientos en sistemas locales.

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

(1) Excepción art. 3.1.b. Decreto 11/2008

FICHA DE PLANEAMIENTO SUO USO GLOBAL RESIDENCIAL

Plazos de formulación de Instrumento de gestión

Presentación de la iniciativa para establecimiento del sistema: 2 AÑOS.

Previsiones de programación y gestión

Tipo de iniciativa preferente: PRIVADA

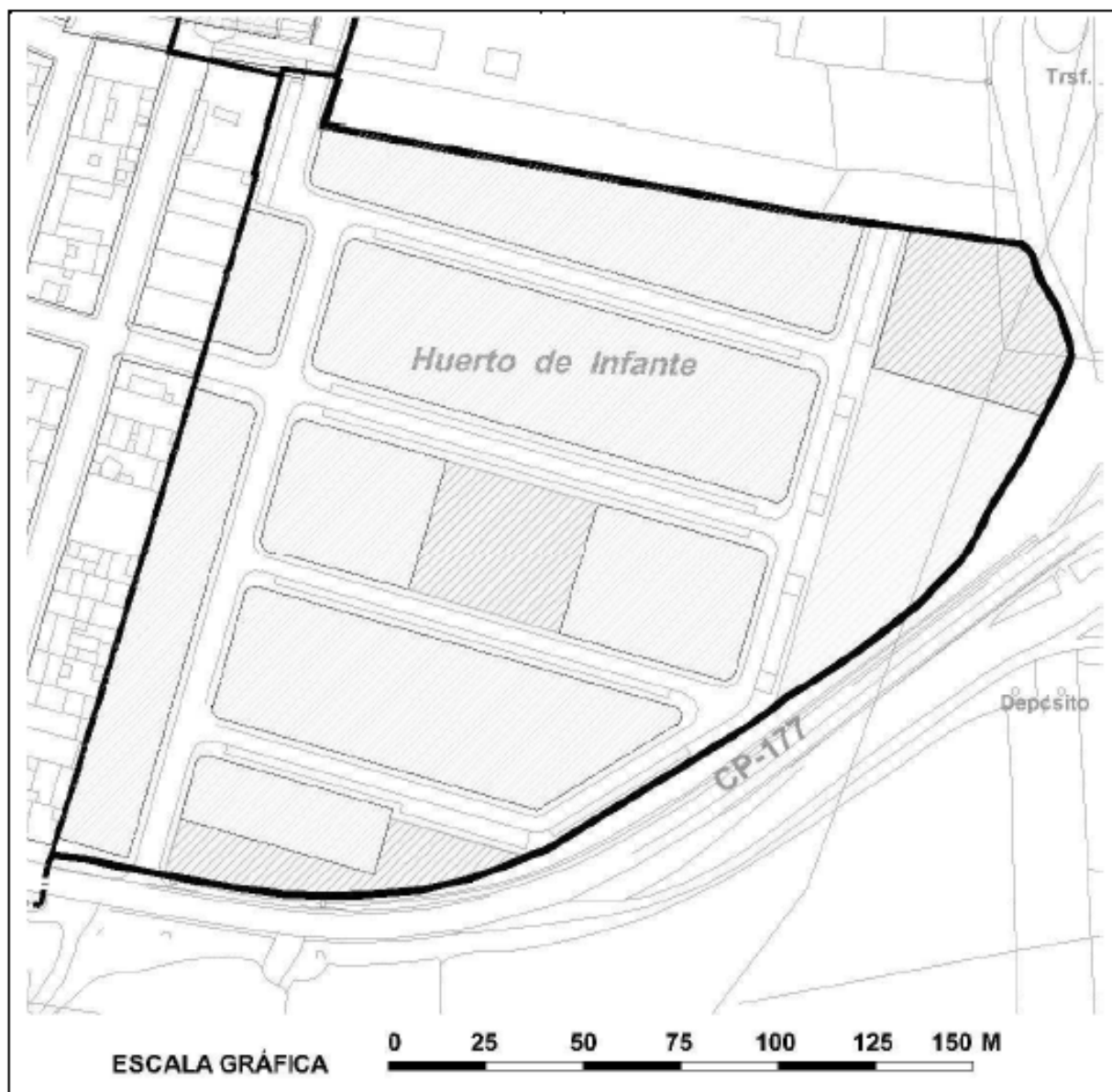
Sistema de actuación: COMPENSACIÓN

Plazos de ejecución

De la urbanización: 4 AÑOS

De la edificación: 6 AÑOS.

Situación y ordenación



AE 1	Nuevo viario Calle Espejo
-------------	----------------------------------

definición del ámbito	régimen del suelo (*)
tipo: Actuación Expropiatoria Superficie: 193,00 m ²	Clasificación: URBANO Categoría: CONSOLIDADO

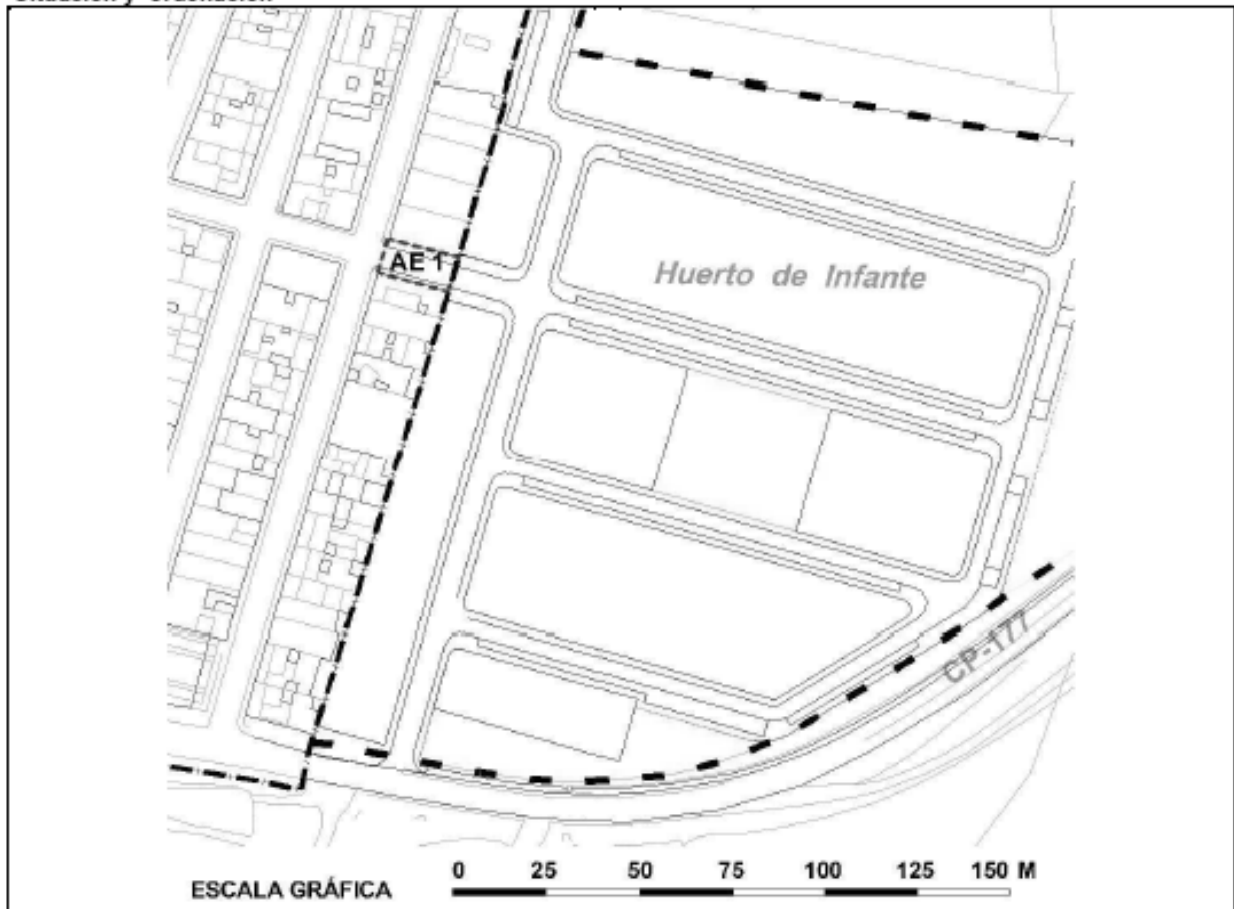
Plazos de formulación de instrumentos de gestión	Previsiones de gestión
Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

<u>OBJETIVOS:</u>	Apertura de viario para conexión del Sector SUO SR1 "Huertos de Infante" alledaño.
<u>CALIFICACIÓN:</u>	Viario

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

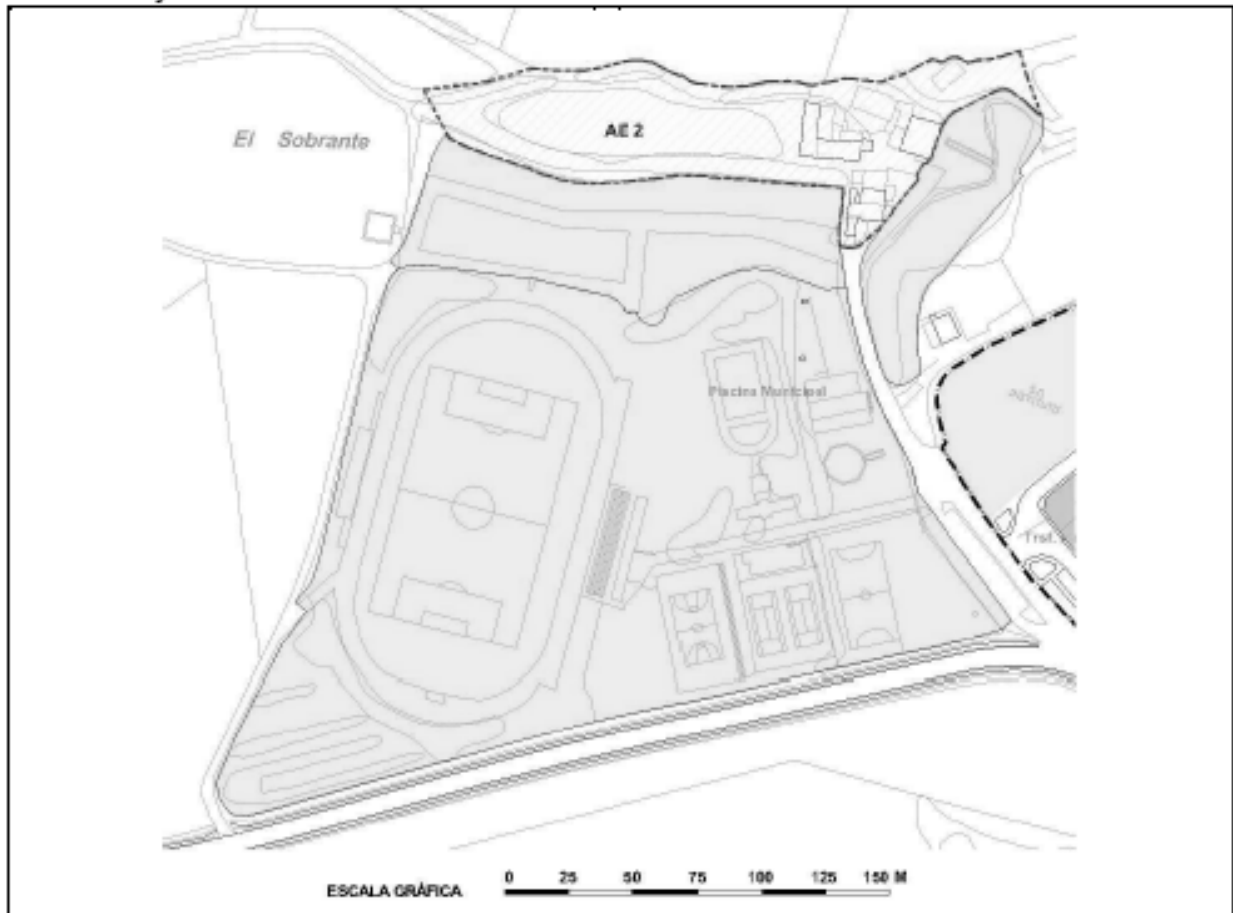
Situación y ordenación



AE 2		Ampliación Conjunto Deportivo La Piscina	
definición del ámbito		régimen del suelo (*)	
tipo:	Actuación Expropiatoria	Clasificación:	SUELO NO URBANIZABLE
Superficie:	8.770,00 m ²	Categoría:	
Plazos de formulación instrumentos de gestión		Previsiones de gestión	
Inicio del expediente expropiatorio:	4 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente:	PÚBLICA
Presentación del proyecto de obra:	5 AÑOS	Sistema de Actuación:	EXPROPIACIÓN
Objetivos y determinaciones de ordenación detallada			
<u>OBJETIVOS:</u>	Ampliación del actual Conjunto Deportivo La Piscina, con una zona destinada a usos lúdicos y actividades en el campo.		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	Sistema General de Equipamientos.		

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Situación y ordenación



AE 3	Nueva Rotonda Calle San Sebastián
-------------	--

definición del ámbito	régimen del suelo (*)
tipo: Actuación Expropiatoria Superficie: 724,45 m ²	Clasificación: URBANO Categoría: CONSOLIDADO

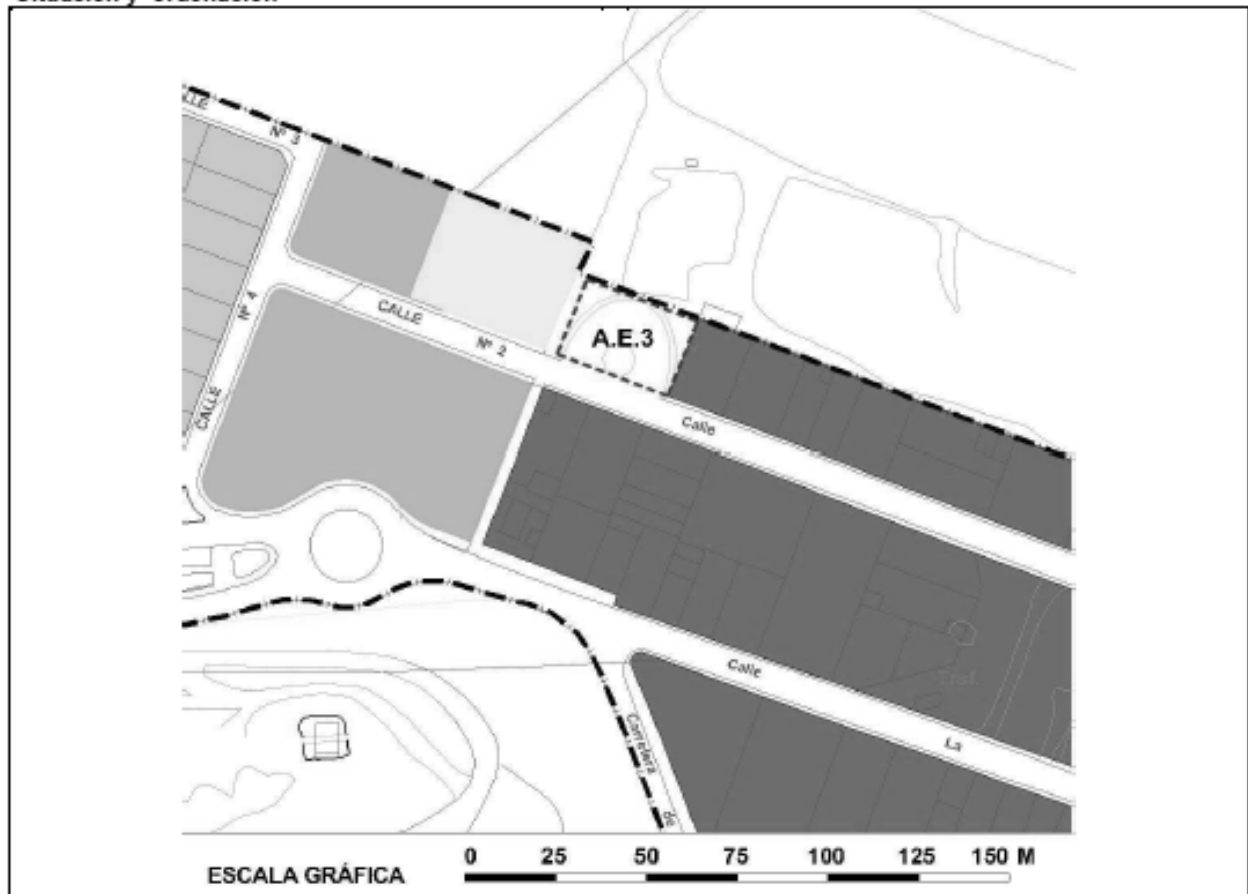
Plazos de formulación de instrumentos de gestión	Previsiones de gestión
Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS	Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada

<u>OBJETIVOS:</u>	Apertura de nueva rotonda que facilite el tráfico de vehículos industriales en el Polígono Industrial del "Horcajo".
<u>CALIFICACIÓN:</u>	Viarío

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Situación y ordenación



AE 4

Espacios Libres Avda. Primero de Mayo

definición del ámbito
 tipo: Actuación Expropiatoria
 Superficie: 72,86 m²

régimen del suelo (*)
 Clasificación: URBANO
 Categoría: CONSOLIDADO

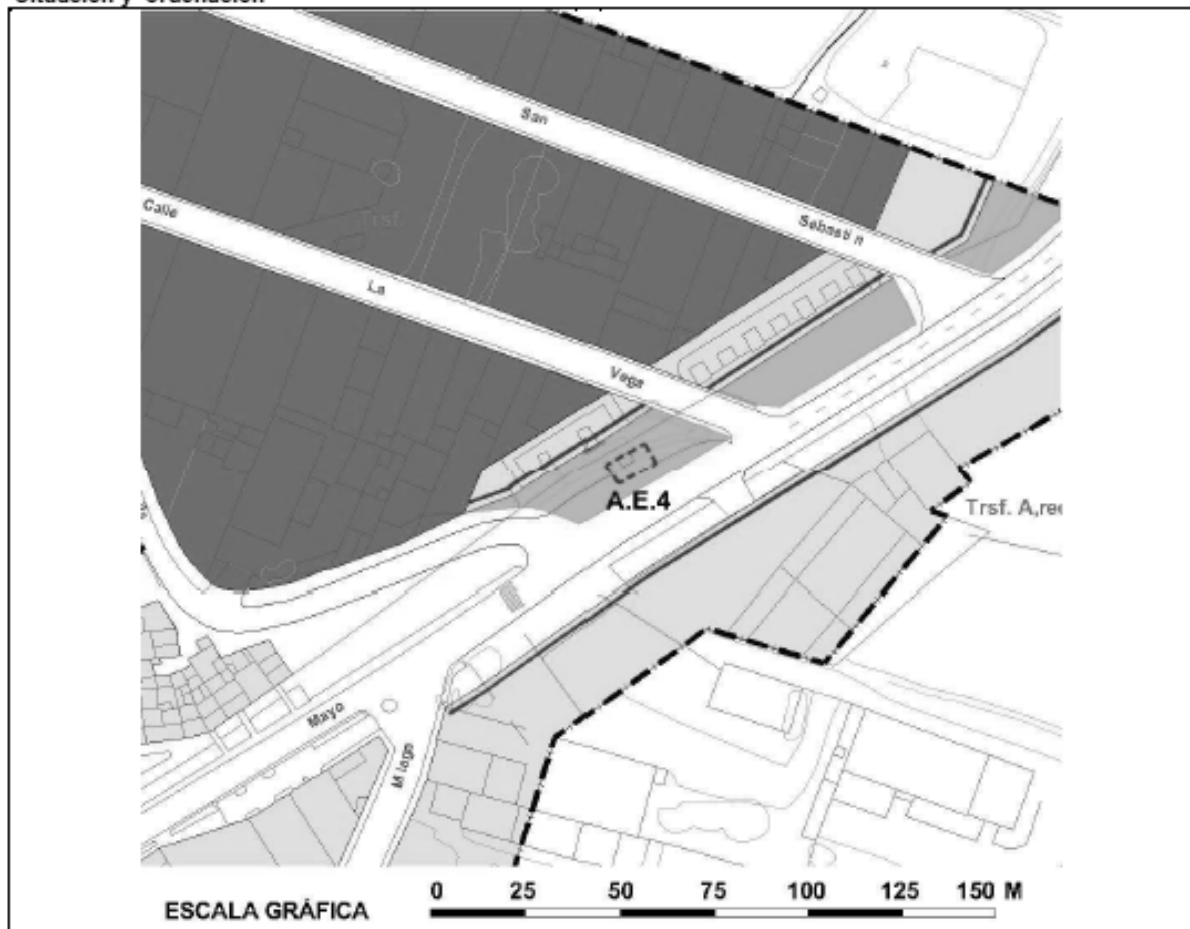
Plazos de formulación de instrumentos de gestión
 Inicio del expediente expropiatorio: 4 AÑOS
 Presentación del proyecto de obra: 5 AÑOS

Previsiones de gestión
 Tipo de iniciativa preferente: PÚBLICA
 Sistema de Actuación: EXPROPIACIÓN

Objetivos y determinaciones de ordenación detallada
OBJETIVOS: Apertura de viario para conexión del Sector SUO SR1 "Huertos de Infante" aledaño.
CALIFICACIÓN: Espacios Libres

(*) Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural conforme al art. 10.1 de la LOUA.

Situación y ordenación



FICHAS CATÁLOGO

1. INFORMACIÓN DEL EDIFICIO CATALOGADO

1.1. IDENTIFICACIÓN

I-01

Denominación:	Iglesia de la Madre de Dios
Dirección:	C/ Ancha, 143
Referencia catastral:	5507001UG4650N0001QK

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología:	Edificación religiosa
Cronología:	Autor desconocido Inicio: S. XVI. Portada y Crucero: 1ª mitad de S.XVII. Espadaña: finales S. XVIII.
Características físicas:	Presenta planta rectangular de tres naves a las que se ha despojado de las techumbres originales de madera. Las naves son esbeltas y se separan por arcos apuntados que descansan en pilares de esquinas achaflanadas. El crucero es de cabecera recta con cúpula oval sobre pechinas en su tramo central, cubriéndose los brazos con bóvedas de medio cañón. Los alzados interiores se articulan con pilastras y cornisas sobre los que se elevaban las cubiertas.
Características morfológicas:	En el exterior del inmueble destaca la cabecera de mayor altura que el resto del edificio, que apoya sobre una serie de machones existentes en los extremos de los brazos del crucero. El acceso al templo se realiza por el extremo derecho de la fachada opuesta al crucero; la puerta de entrada se concibe como un arco de medio punto soportado por pilastrillas, a las que se adosan lateralmente pilastras de orden toscano que soportan el entablamento y el frontón superior. Para sostener la espadaña de ladrillo visto, el paramento presenta alto basamento barroco con pilastras toscanas de orden gigante, elevadas sobre pedestales con típicos ornamentos geométricos de la época. La espadaña consta de un solo cuerpo en el que se abre un vano de medio punto enmarcado por pilastrillas y coronado por frontón triangular. En ángulo con la casa de santería y aprovechando el saliente del muro provocado por el retranqueo de la fachada respecto a la alineación de la calle, se localiza una cruz de madera del siglo XVII albergada en un marco moldurado de obra. Las cubiertas son de teja inclinada.
Uso:	Equipamiento Privado
Estado de conservación:	Buen estado
Régimen de propiedad:	Privado

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

Es el edificio de mayor antigüedad existente en Montalbán y una de las pocas Ermitas que permanecen en pie. Su calidad arquitectónica le confiere interés general en su totalidad.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. CONDICIONES DE USO

Característico:	Equipamiento privado religioso
Complementarios:	Ninguno
Compatibles:	Ninguno
Alternativos:	Ninguno
Prohibidos:	Todos los demás

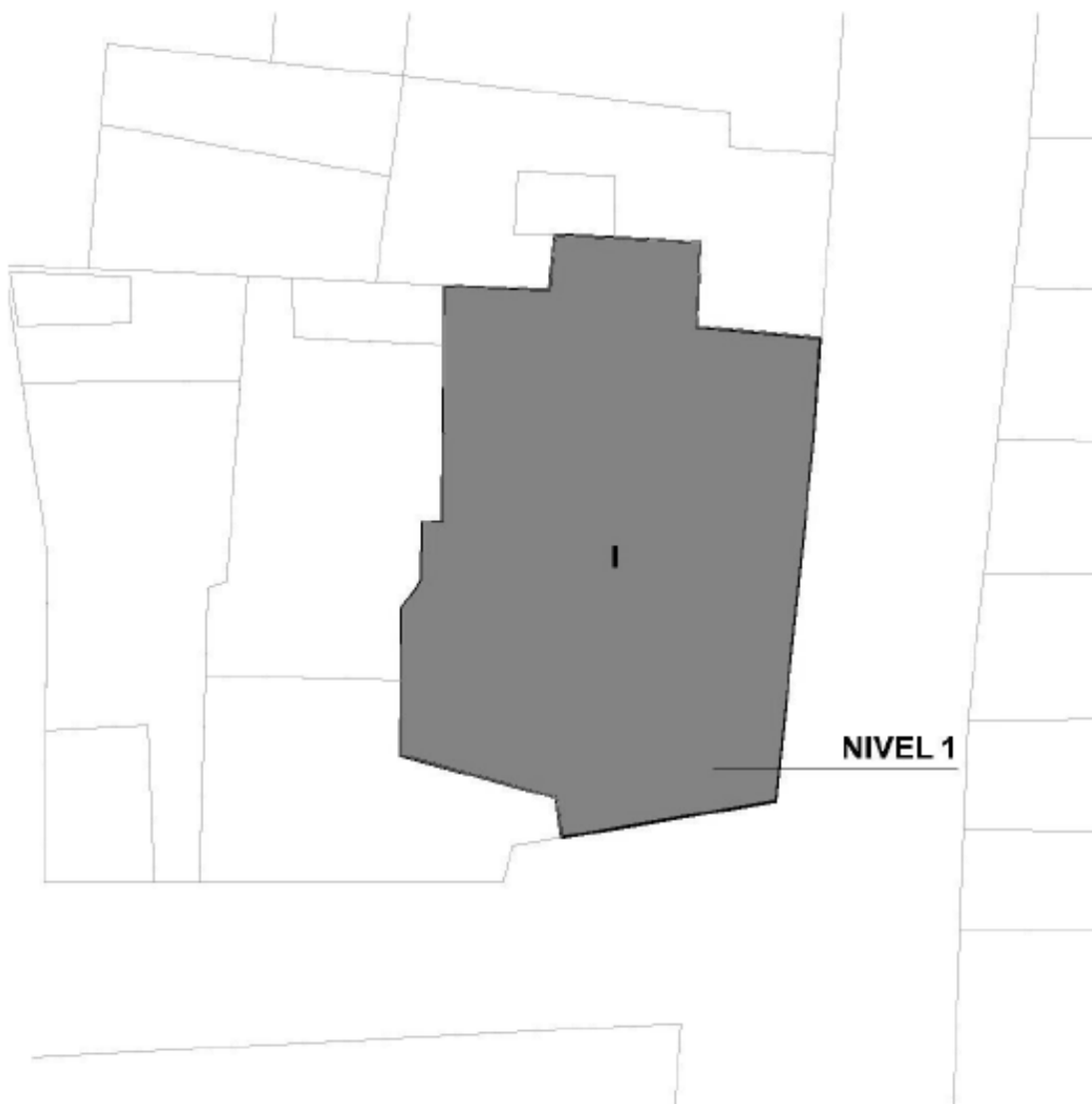
3.2. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Integral

3.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación:	Se aplica a la edificación, en la que sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.
Nivel 2. Redistribución:	No es de aplicación.
Nivel 3. Renovación:	No es de aplicación.
Nivel 4. Ampliación:	No es de aplicación.
Nivel 5. Sustitución:	No es de aplicación.

3.4. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN



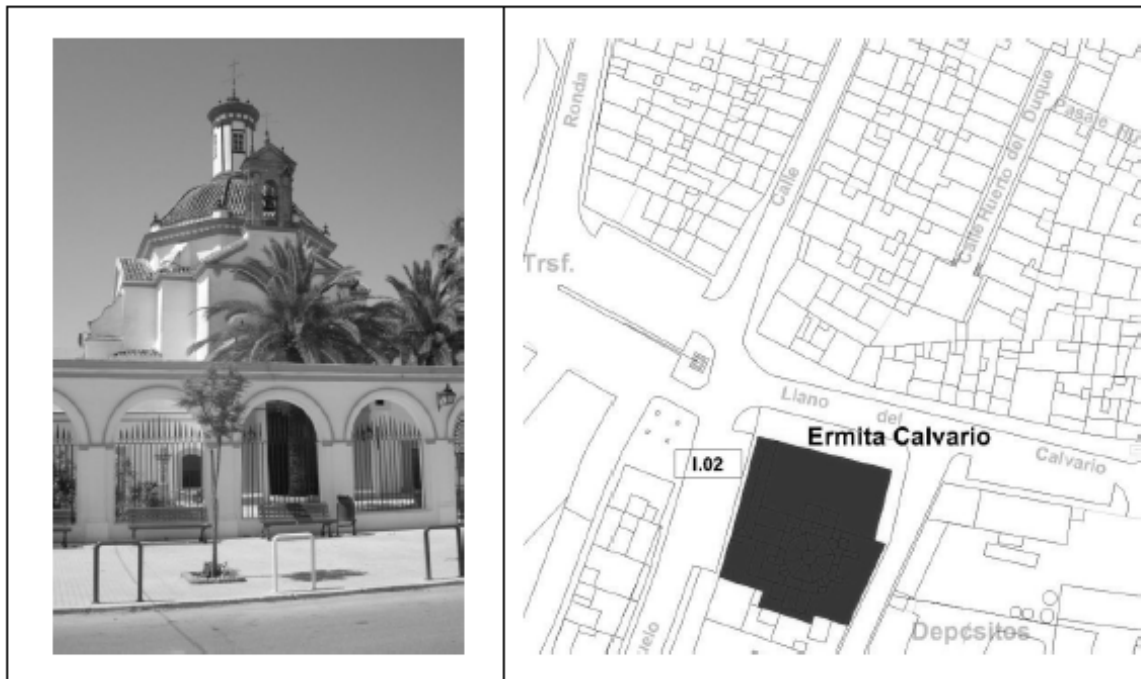
1. INFORMACIÓN DEL EDIFICIO CATALOGADO**1.1. IDENTIFICACIÓN****I-02**

Denominación:	Ermita del Calvario
Dirección:	C/ Llano del Calvario, 2
Referencia catastral:	5404001UG4650S0001JE

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología:	Edificación religiosa
Cronología:	Autor desconocido (Cúpula y Bóveda de Nicolás y José Martínez y Corrales) Inicio: S. XVIII. Cúpula y Portada: S.XIX.
Características físicas:	Templo de planta de cruz griega con gran espacio para el crucero con machones en chafalán, de los cuales arrancan arcos torales, donde se adosan sencillas placas barrocas, único ornato del templo. Se cubre el crucero con cúpula neoclásica de media naranja construida por los maestros ecijanos Nicolás y José Martínez y Corrales, mientras que los brazos se cubren con bóveda de medio cañón. A los pies se sitúa el coro alto, de original composición por apoyarse en repisas veneradas.
Características Morfológicas:	En el exterior, la ermita se encuentra precedida por un patio cerrado en dos de sus lados por una arquería moderna y al otro, por edificaciones vinculadas al uso religioso. La fachada de la ermita destaca por sus juegos de volúmenes barrocos aunque limpios de decoración, así como su cúpula ochavada cubierta de teja y su espadaña de ladrillo, que consta de un solo cuerpo en el que se abre un vano de medio punto enmarcado por pilastrillas y coronado por frontón triangular. También destaca la portada de formas barrocas realizada en ladrillo, con arco de medio punto flanqueado por pilastras toscanas sobre las que se asienta friso con triglifos y metopas y frontón triangular partido con escudo del Santo Entierro en su parte central.
Uso:	Equipamiento Privado
Estado de conservación:	Buen estado
Régimen de propiedad:	Privado

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Sistema de Patrimonio Histórico Andaluz SIPHA. De interés arquitectónico.

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

En esta ermita se venera la imagen de Jesús del Calvario, de gran devoción popular, sacándose procesionalmente en ocasiones excepcionales en señal de acción de gracias por evitar catástrofes de todo tipo a la población. El edificio religioso se considera de interés en su totalidad.

El patio previo a la ermita y las edificaciones que lo delimitan, crean un conjunto de singular valor ambiental dentro del casco urbano de Montalbán.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. CONDICIONES DE USO

Característico:	Equipamiento privado religioso
Complementarios:	Ninguno
Compatibles:	Vivienda unifamiliar
Alternativos:	Ninguno
Prohibidos:	Todos los demás

3.2. GRADO DE PROTECCIÓN

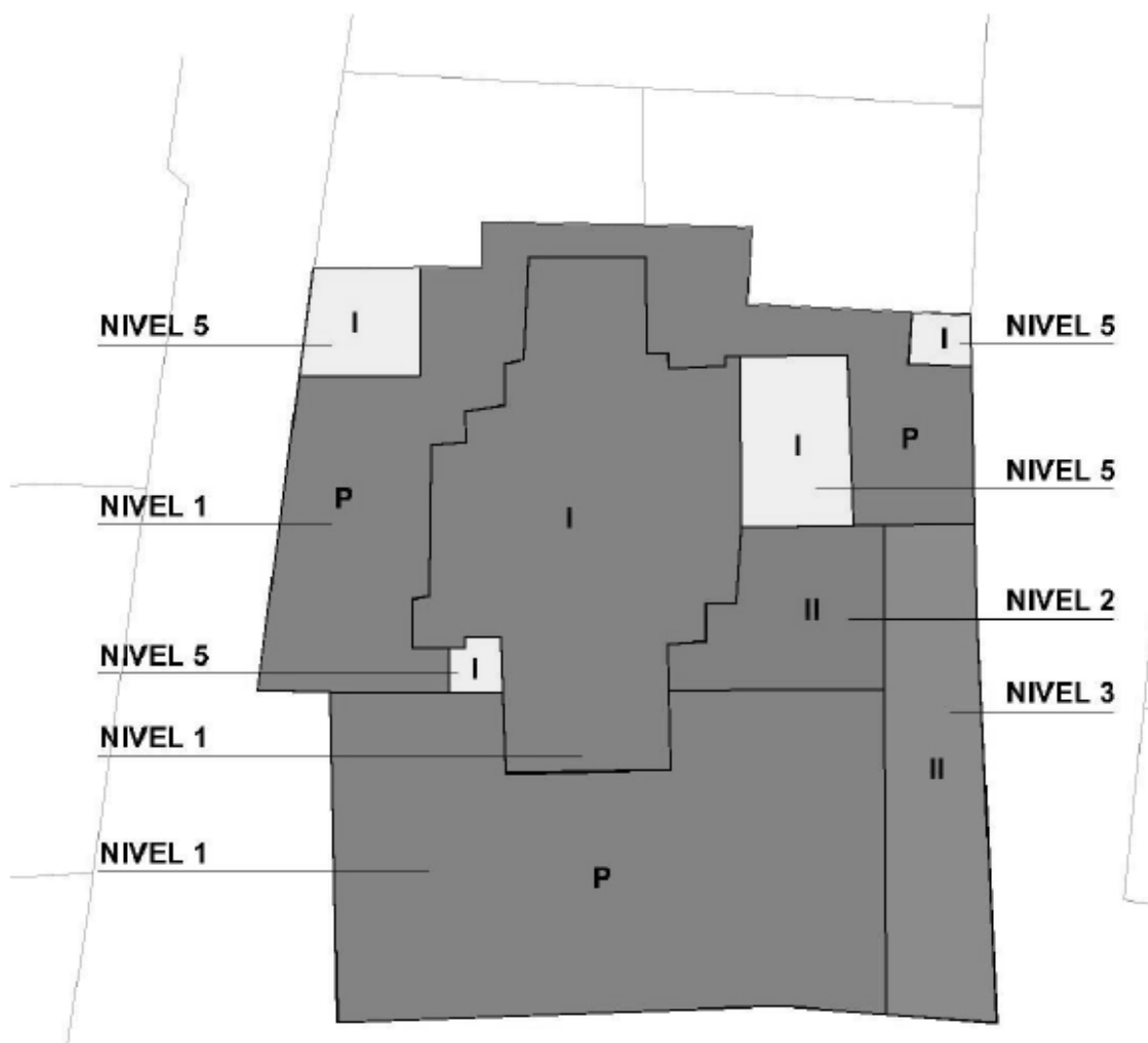
Protección Integral

3.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Nivel 1. Conservación:** Se aplica a la edificación de la Ermita del Calvario, en la que sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.
- Es de aplicación al patio anterior a la fachada principal de la ermita, ya que este espacio libre debe ser preservado de edificación por su relación estructurante con los demás elementos protegidos de la parcela. De igual modo, este nivel se aplica al resto de espacio libre de la parcela, con la intención de recuperar la imagen del edificio exento.
- Nivel 2. Redistribución:** Se aplica a la edificación destinada a la vivienda de los santeros, sobre la que sólo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas. Se permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores del cuerpo construido, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.
- Nivel 3. Renovación:** Se aplica a la edificación destinada a casa de santería, en la que la edificación existente puede sustituirse por razones de deterioro, reimplantando el volumen construido y la disposición esencial de las crujías, forjados o cubiertas.
- Nivel 4. Ampliación:** No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: Se aplica a las edificaciones secundarias existentes en la parcela, tales como cocina, aseos y capilla en las que no se permiten obras de ampliación o nueva planta. En caso de ruina o demolición, no está permitida su reedificación, debiendo incluirse el suelo en la zona de espacio libre de la parcela de Nivel 1.

3.4. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN



1. INFORMACIÓN DEL EDIFICIO CATALOGADO**1.1 IDENTIFICACIÓN****Vivienda: E-01; Escudo: BIC-01**

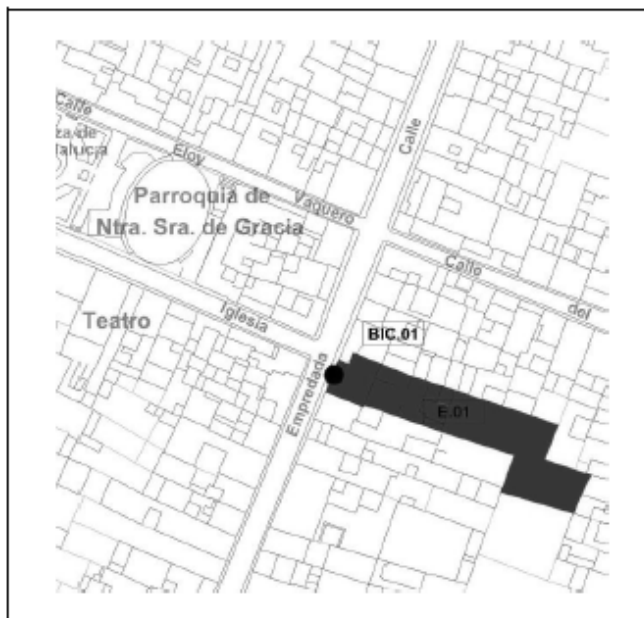
Denominación:	Casa de Capellanía y Escudo de Armas de Iglesia de Roma
Dirección:	C/ Empedrada, 61
Referencia catastral:	5811059UG4651S0001QB

1.2 DESCRIPCIÓN

Tipología:	Edificación civil
Cronología:	Autor desconocido Año 1.951
Características físicas:	<p>E-01: Vivienda solariega de dos plantas con tres crujías paralelas a fachada y patio posterior. Estructura tradicional de muro de carga con forjados y cubierta de madera. Existen edificaciones secundarias en el patio trasero de distinta tipología y época de construcción.</p> <p>BIC-01: Emblema constituido por dos llaves pasantes en aspa y al timbre una tiara pontificia; debajo se sitúa un corazón.</p>
Características morfológicas:	<p>E-01; BIC-01: La fachada tiene composición simétrica con vanos adintelados de trazado simple, destacando el eje central formado por la portada y el balcón superior. La portada es adintelada con almohadillado en sus pilastras, jambas y dintel, en el que destaca la clave central con el Escudo de Armas de la Iglesia de Roma declarado BIC. Sobre las pilastras toscanas que flanquean el vano se asienta un friso corrido decorado, destacando la inscripción central JHS; así como frontón triangular partido con balcón en su parte central y pináculos decorativos laterales. El resto de vanos varían de tamaño según su ubicación, siendo de reducido tamaño los de la planta superior. La cubierta es inclinada de teja a dos aguas.</p>
Uso:	Residencial
Estado de conservación:	Buen estado
Régimen de propiedad:	Privado

1.3 INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA

	
<p>FACHADA C/EMPEDRADA, Nº 61</p>	<p>ESCUDO DE ARMAS DE LA IGLESIA DE ROMA BIC</p>



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

E-01: Inventario de patrimonio arquitectónico del Ministerio de Cultura de 1979. De interés arquitectónico.

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

BIC-01: Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y Bien de Interés Cultural según la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El edificio principal es uno de los escasos ejemplos aún conservados de arquitectura popular, siendo su fachada la más monumental de la arquitectura civil de Montalbán. Las edificaciones secundarias poseen distinto valor en función de su modo y momento de construcción, destacando la que delimita el patio posterior a la edificación principal, por sus dimensiones y mantenimiento de los sistemas constructivos tradicionales.

En la portada se ubica el Escudo de Armas de la Iglesia de Roma, declarado Bien de Interés Cultural. El elemento es de interés por su significado histórico en representación de la Iglesia de Roma, y rememoración del uso de alojamiento eclesiástico del edificio en el que se implantaba originalmente.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. CONDICIONES DE USO

Característico:	Residencial. Vivienda unifamiliar
Complementarios:	Ninguno
Compatibles:	Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas Comercio Oficina Relación y espectáculos
Alternativos:	Hoteles Docente Social
Prohibidos:	Todos los demás

3.2. GRADO DE PROTECCIÓN

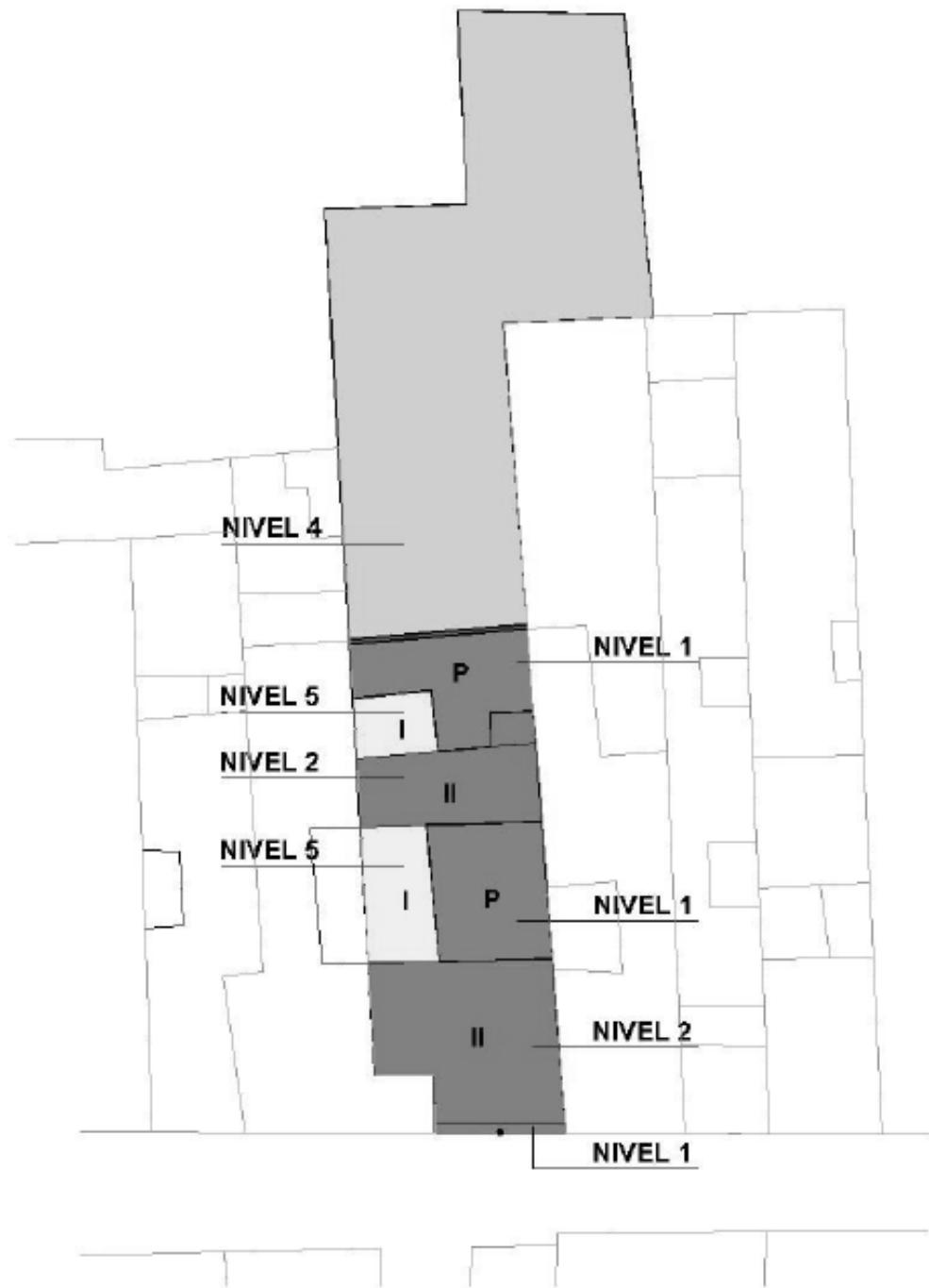
Protección Estructural sobre la parcela de la vivienda en la que se ubica el emblema.

El grado de protección del escudo viene determinado por su categoría de BIC.

3.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Nivel 1. Conservación:** Se aplica a la fachada de la edificación principal y con especial atención al Escudo de Armas de la Iglesia de Roma. Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.
- Es de aplicación a los patios posteriores a las edificaciones protegidas, ya que estos espacios libres deben ser preservados de edificación por su relación estructurante con los elementos protegidos de la parcela.
- Nivel 2. Redistribución:** Se aplica a la edificación principal y a la secundaria delimitadora del patio posterior a la edificación principal, sobre las que sólo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujeas, forjados o cubiertas. Se permite la redistribución de huecos en la fachada interior de la edificación principal y en las del edificio secundario, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.
- Nivel 3. Renovación:** No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación:** Se aplica a los espacios de la parcela en los que pueden ejecutarse obras de nueva planta. La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará la superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos. En todo caso, se respetará lo establecido por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela (Normas Particulares de la Zona de Casco Histórico).
- Nivel 5. Sustitución:** Se aplica a las edificaciones secundarias de escaso valor existentes en la parcela, en las que no se permiten obras de ampliación o nueva planta. En caso de ruina o demolición, no está permitida su reedificación, debiendo incluirse el suelo en la zona de patio o espacio libre de la parcela de Nivel 1.

3.4. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN



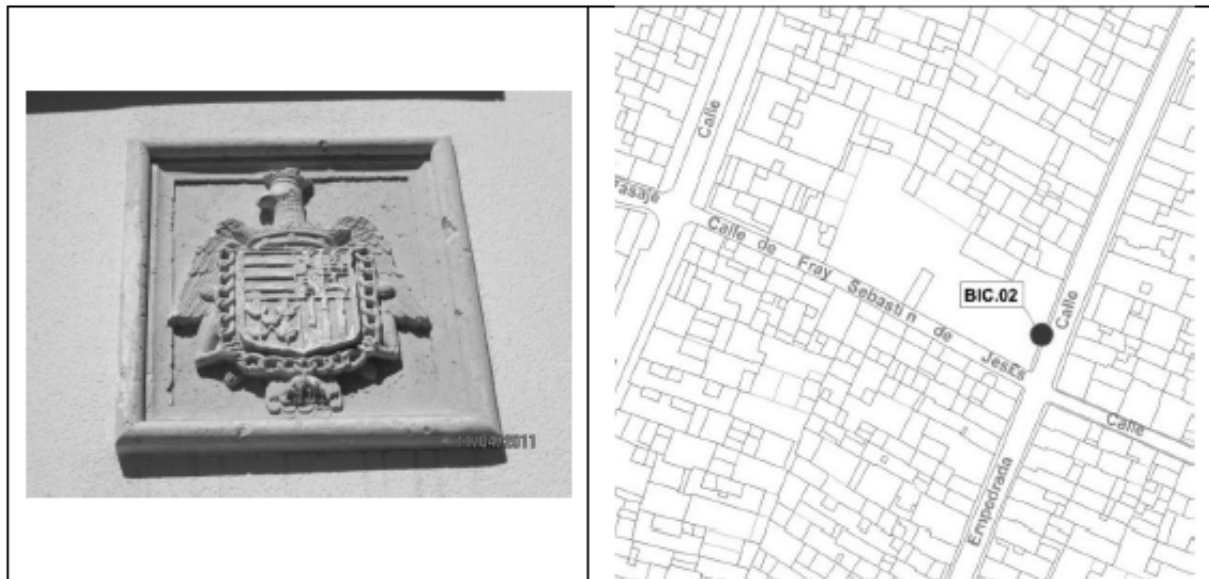
1. INFORMACIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO**1.1 IDENTIFICACIÓN****BIC-02**

Denominación:	Escudo de los Marqueses de Priego en Antiguo Molino
Dirección:	C/ Empedrada, 122 / 122(A) / 122 (B)
Referencia catastral:	5610046UG4651S0001FB/ 5610047UG4651S0001MB / 5610027UG4651S0001SB

1.2 DESCRIPCIÓN

Tipología:	Elemento de edificación civil
Cronología:	Autor desconocido Principios del S. XVI.
Características físicas:	Escudo con boca cuadrangular redondeada y sobre campo cuartelado: Primer cuartel: Fajado. Armas de los Fernández de Córdoba; Segundo cuartel: Dos torres puestas en palo, siniestradas de un león rampante. Armas de Enríquez; Tercer cuartel: Cinco hojas de higuera en sotuer. Armas de Figueroa; Cuarto cuartel: Palado. Armas de Aragón. El escudo es portado en el pecho de un águila coronada y de él pende el Toisón de Oro.
Características morfológicas:	El escudo se situaba en el dintel de la portada exenta del antiguo molino, del que sólo quedaba el solar y sus muros de cerramiento. En la actualidad los restos del Molino del Duque, así como el cerramiento donde se ubicaba el emblema, han sido demolidos y sustituidos por una edificación de nueva planta, en cuya fachada se ha reimplantado el emblema.
Uso:	No es de aplicación.
Estado de conservación:	Bueno.
Régimen de propiedad:	Privado

1.3 INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y Bien de Interés Cultural según la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

No es posible valorar el elemento al no encontrarse en su ubicación original.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. GRADO DE PROTECCIÓN

El grado de protección del escudo viene determinado por su categoría de BIC.

La parcela en la que se ubica el emblema no se encuentra protegida.

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Nivel 1. Conservación:** Se aplica al Escudo de los Marqueses de Priego. Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.
- Nivel 2. Redistribución:** No es de aplicación.
- Nivel 3. Renovación:** No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación:** No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución:** No es de aplicación.

1. INFORMACIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO

1.1 IDENTIFICACIÓN

BIC-03

- Denominación:** Escudo de Armas de la Iglesia de Roma
- Dirección:** C/ Ancha, nº 101
- Referencia catastral:** Vivienda 56080060UG4650N0001XK

1.2 DESCRIPCIÓN

- Tipología:** Elemento de edificación civil
- Cronología:** Autor desconocido
Principios del S. XVII
- Características físicas:** Emblema constituido por una cruz latina de brazos potenziados y acamadas dos llaves pasantes en aspa; al timbre una tiara pontificia. Se sitúa sobre una pieza que se asemeja a una clave engatillada.
- Características morfológicas:** El escudo se sitúa en el dintel de la portada de la casa, que obedece a una obra reciente en la que se ha reutilizado el emblema.

Uso:	No es de aplicación.
Estado de conservación:	Buen estado
Régimen de propiedad:	Privado

1.3 INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y Bien de Interés Cultural según la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El elemento es de interés por su significado histórico en representación de la Iglesia de Roma y rememoración del uso de alojamiento eclesiástico del edificio en el que se implantaba originalmente.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN**3.1. GRADO DE PROTECCIÓN**

El grado de protección del escudo viene determinado por su categoría de BIC.

La parcela en la que se ubica el emblema no se encuentra protegida.

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación: Se aplica al Escudo de Armas de la Iglesia de Roma. Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.

Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.

Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

1. INFORMACIÓN DEL EDIFICIO CATALOGADO**1.1. IDENTIFICACIÓN****E-02**

Denominación: Casa en Empedrada, 69

Dirección: C/ Empedrada, 69

Referencia catastral: 5811055UG4651S0001AB

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología: Edificación civil

Cronología: Autor desconocido

Año 1.948

Características físicas: Edificio formado por tres crujías paralelas a fachada y patio posterior. Estructura tradicional de muro de carga, estando separadas las dos primeras crujías de doble altura, por dos arcos de medio punto sobre pilares de sección rectangular. Presenta cubierta a dos aguas y techumbre de parhlera de madera y ladrillo. Existen edificaciones secundarias en el patio trasero de distinta tipología y época de construcción.

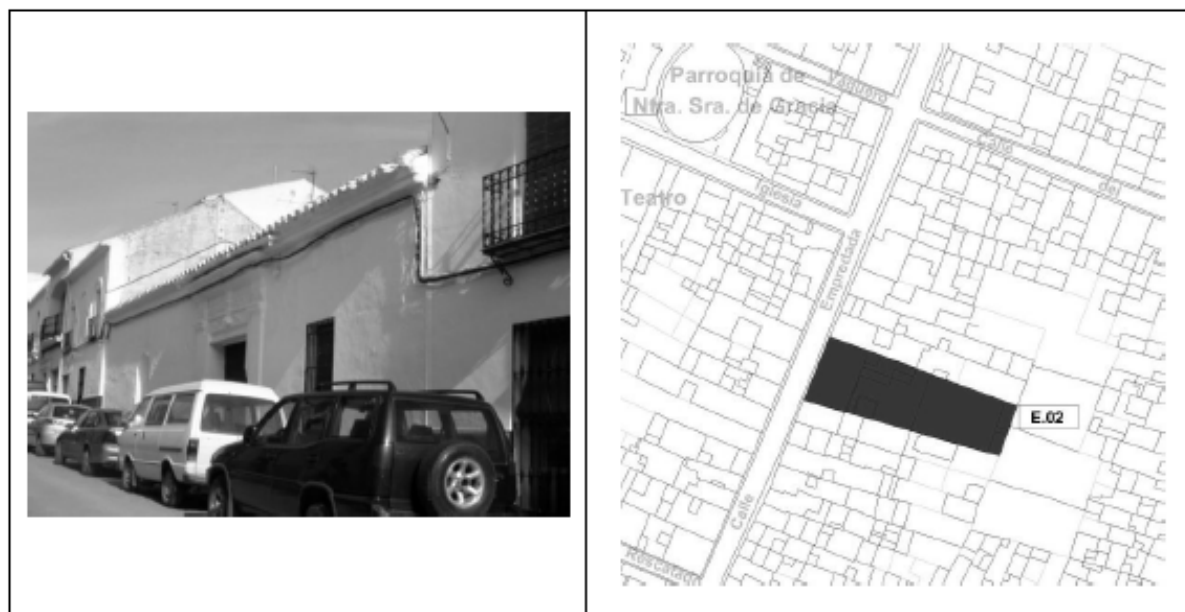
Características Morfológicas: Arquitectura tradicional popular, con portada adintelada y flanqueada por pilastras toscanas sobre las que se apoya un destacado entablamento. El resto de la fachada se compone de dos vanos de distinto tamaño situados a ambos lados de la portada. La cubierta es inclinada de teja a dos aguas.

Uso: Residencial

Estado de conservación: Buen estado

Régimen de propiedad: Privado

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Inventario de patrimonio arquitectónico del Ministerio de Cultura de 1979. De interés arquitectónico.

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

La edificación principal es uno de los escasos ejemplos de arquitectura popular aún conservados en la localidad. El valor de las edificaciones secundarias viene determinado en función del modo y momento de construcción, así como por las reformas ejecutadas.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. CONDICIONES DE USO

Característico:	Residencial. Vivienda unifamiliar
Complementarios:	Ninguno
Compatibles:	Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas Comercio Oficina Relación y espectáculos
Alternativos:	Hoteles Docente Social
Prohibidos:	Todos los demás

3.2. GRADO DE PROTECCIÓN

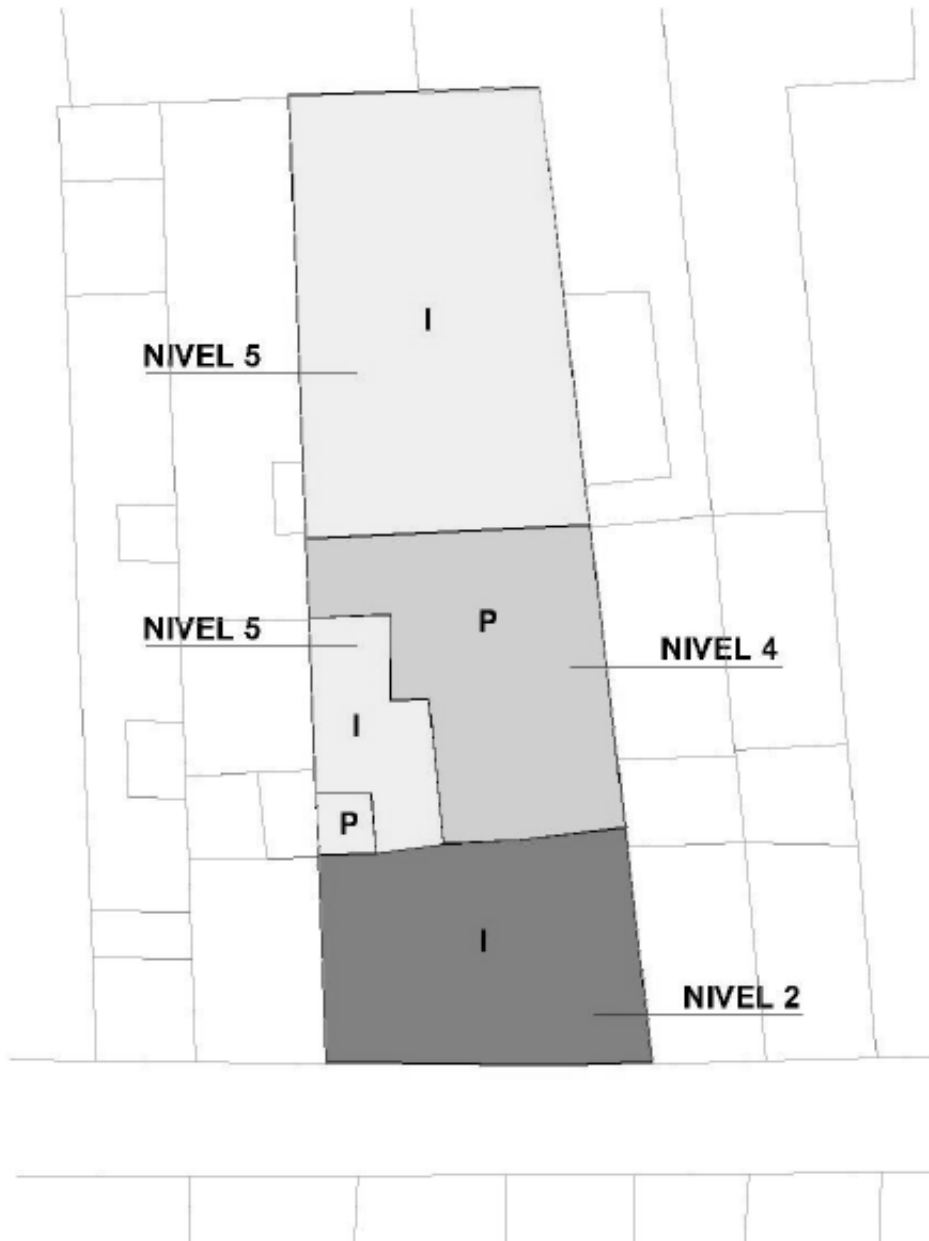
Protección Estructural

3.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación: No es de aplicación.

- Nivel 2. Redistribución:** Se aplica a la edificación principal sobre los que sólo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujeas, forjados o cubiertas. Se permite la redistribución de huecos de las fachadas exteriores e interiores, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.
- Nivel 3. Renovación:** No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación:** Se aplica a los espacios de la parcela en los que pueden ejecutarse obras de nueva planta. La ampliación de la edificación existente por los nuevos cuerpos construidos no significará la superación de la edificabilidad establecida en el Plan, y guardará una adecuada relación con los elementos y cuerpos protegidos. En todo caso, se respetará lo establecido por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela (Normas Particulares de la Zona de Casco Histórico).
- Nivel 5. Sustitución:** Se aplica a las edificaciones secundarias existentes en la parcela. En la construcción anexa a la edificación protegida, no se permiten obras de ampliación o nueva planta, y en caso de ruina o demolición, no está permitida su reedificación, con el fin de la puesta en valor del elemento protegido. En la edificación ubicada al fondo de la parcela, se permiten obras de nueva planta sin más limitaciones que las establecidas por el Plan para la zona en la que se ubica la parcela (Normas Particulares de la Zona de Casco Histórico), permitiéndose agotar la edificabilidad asignada a la parcela con carácter general por las ordenanzas de zona.

3.4. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN



1. INFORMACIÓN DEL EDIFICIO CATALOGADO

1.1. IDENTIFICACIÓN

E-03

Denominación: Vivienda en Madre de Dios, 2
Dirección: C/ Madre de Dios, 2
Referencia catastral: 5507002UG4650N0001PK

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología: Edificación civil

Cronología: Autor desconocido
 Año 1.900

Características físicas: Vivienda de una planta y cámara en planta superior, con dos crujías paralelas a fachada y patio posterior. Estructura tradicional de muro de carga con forjados y cubierta de madera. Existe una edificación secundaria en el patio trasero que da servicio a la Iglesia del Calvario situada en la parcela colindante.

Características morfológicas: Arquitectura tradicional popular, con portada en saledizo rematada con cornisa. El resto de la fachada se compone de vanos adintelados asimétricos y de diferente tamaño. La cubierta es inclinada de teja a dos aguas.

Uso: Residencial

Estado de conservación: Buen estado

Régimen de propiedad: Privado

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Inventario de la Delegación de Cultura. De interés arquitectónico.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

Su relación formal y funcional con la Iglesia de la Madre de Dios, junto con la conservación de la arquitectura popular, la convierten en una vivienda de singulares características. El valor de la edificación secundaria viene determinado en función del modo y momento de construcción.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. CONDICIONES DE USO

Característico: Residencial. Vivienda unifamiliar

Complementarios: Ninguno

Compatibles:	Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas Comercio Oficina Relación y espectáculos
Alternativos:	Hoteles Docente Social
Prohibidos:	Todos los demás

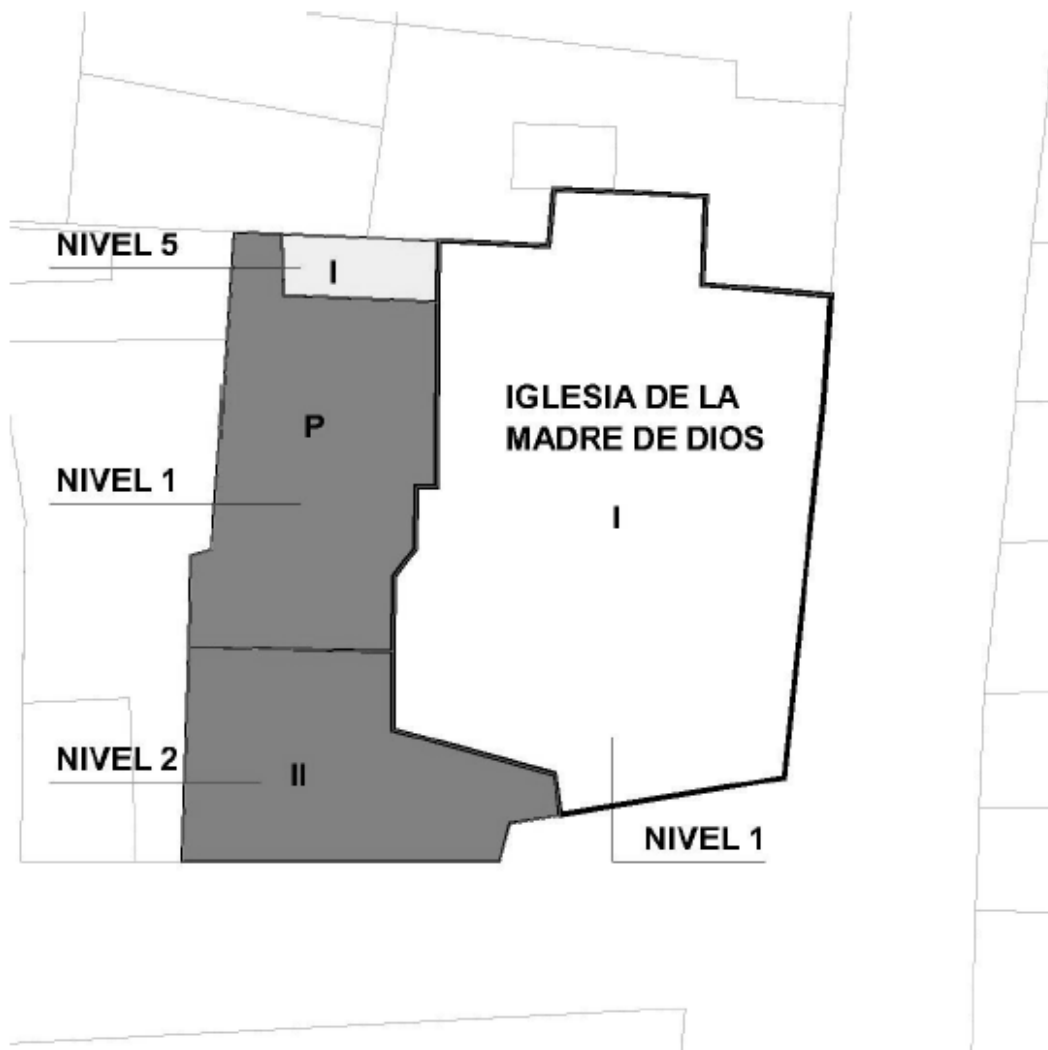
3.2. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Estructural

3.3. NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Nivel 1. Conservación:** Es de aplicación al espacio libre de la parcela, ya que dada la singularidad del conjunto formado por las parcelas catastrales de la Iglesia de la Madre de Dios y la vivienda en calle Madre de Dios nº 1; se pretende mantener exenta la edificación principal del conjunto.
- Nivel 2. Redistribución:** Se aplica a la edificación principal sobre los que sólo se autorizan obras de reforma que pueden afectar al número y disposición de sus estancias, sin modificar el volumen construido o la disposición de crujías, forjados o cubiertas. Se permite la redistribución de huecos de fachadas exteriores e interiores, manteniendo la proporción de los existentes y la relación hueco/macizo, con objeto de adecuarlos a la nueva disposición de las estancias.
- Nivel 3. Renovación:** No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación:** No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución:** Se aplica a la edificación secundaria existente en la parcela, en la que no se permiten obras de ampliación o nueva planta. La demolición o ruina de la construcción implicaría su posible restitución si se mantuviese el uso vinculado a la Iglesia.

3.4. DEFINICIÓN GRÁFICA DE LOS NIVELES DE INTERVENCIÓN



1. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

1.1. IDENTIFICACIÓN

E-04

Denominación:	Cruces urbanas E-04.1: Cruz de San Francisco E-04.2: Cruz del Calvario
Dirección:	E-04.1: C/ Santa Fe s/n E-04.2: C/ Calvario s/n
Referencia catastral:	No es de aplicación

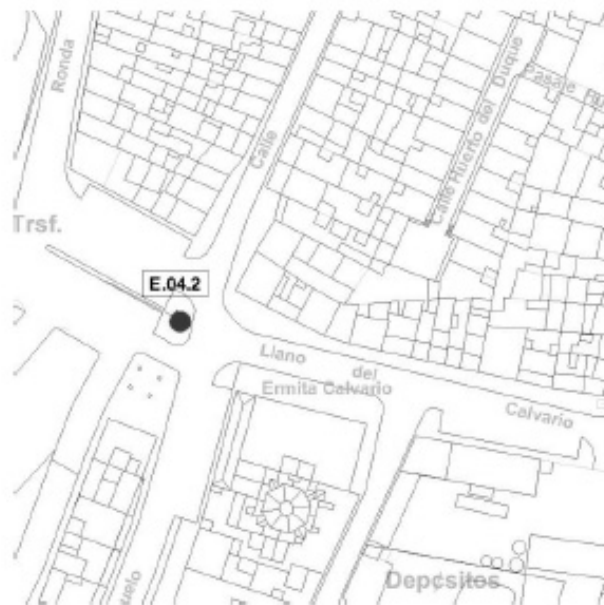
1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología:	Elemento
Cronología:	Autor desconocido S. XX
Características físicas:	E-04.1: Cruz realizada en forja asentada en pieza acampanada sobre pilastra de sección circular de granito. E-04.2: Cruz realizada en forja ubicada sobre una pilastra de sección circular asentada en otra de sección cuadrada con esquinas achaflanadas.
Características morfológicas:	E-04.1: El conjunto se sitúa sobre un pedestal escalonado con seis escalones de planta circular. El enclave de la cruz en relación a la topografía del municipio y el espacio abierto que le circunda, confieren al espacio urbano en el que se implanta una imagen privilegiada. E-04.2: El conjunto se sitúa sobre un pedestal escalonado con tres escalones de planta cuadrada. La cruz se sitúa en un enclave emblemático en el municipio, debido a su proximidad a la Ermita del Calvario de la que toma su nombre.
Uso:	No es de aplicación.
Estado de conservación:	Buen estado
Régimen de propiedad:	Público

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



E-04.1: CRUZ DE SAN FRANCISCO



E-04.2: CRUZ DEL CALVARIO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Incluidas en el Inventario de la Delegación. De interés etnológico.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El valor de las cruces proviene de su valor costumbrista como lugar devoto en enclaves singulares de los pueblos y caminos.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

3.1. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Estructural

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación: En ambas cruces sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración.

E-04.2: Se debe poner en valor el elemento protegido mediante la eliminación del mobiliario urbano circundante que deteriora la imagen del bien catalogado.

Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.

Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.

Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

1. INFORMACIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO

1.1. IDENTIFICACIÓN

E-05

Denominación: Puente sobre el Arroyo Salado
Situación: 344.649, 4.158.741

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología: Patrimonio Arquitectónico e Ingenieril

Cronología: Autor desconocido
 Inicio: Edad Moderna

Características físicas: Construido en ladrillo y mampostería, consta de una bóveda de medio cañón y perfil de lomo de asno

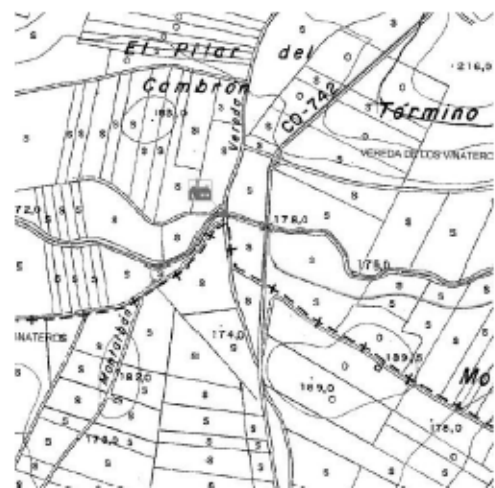
Características morfológicas: La imagen del puente apenas es perceptible desde el entorno rural

Uso: No es de aplicación.

Estado de conservación: Deficiente

Régimen de propiedad: Público

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

Inventario de la Delegación de Cultura. De interés arquitectónico.

Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

Es conocido en la localidad como Puente Romano, aunque su construcción data de época posterior. Se considera de interés general en su totalidad.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

Elemento Singular Protegido. Patrimonio Arquitectónico e Ingenieril.

3.1. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Estructural.

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

- Nivel 1. Conservación:** Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.
- Nivel 2. Redistribución:** No es de aplicación.
- Nivel 3. Renovación:** No es de aplicación.
- Nivel 4. Ampliación:** No es de aplicación.
- Nivel 5. Sustitución:** No es de aplicación.

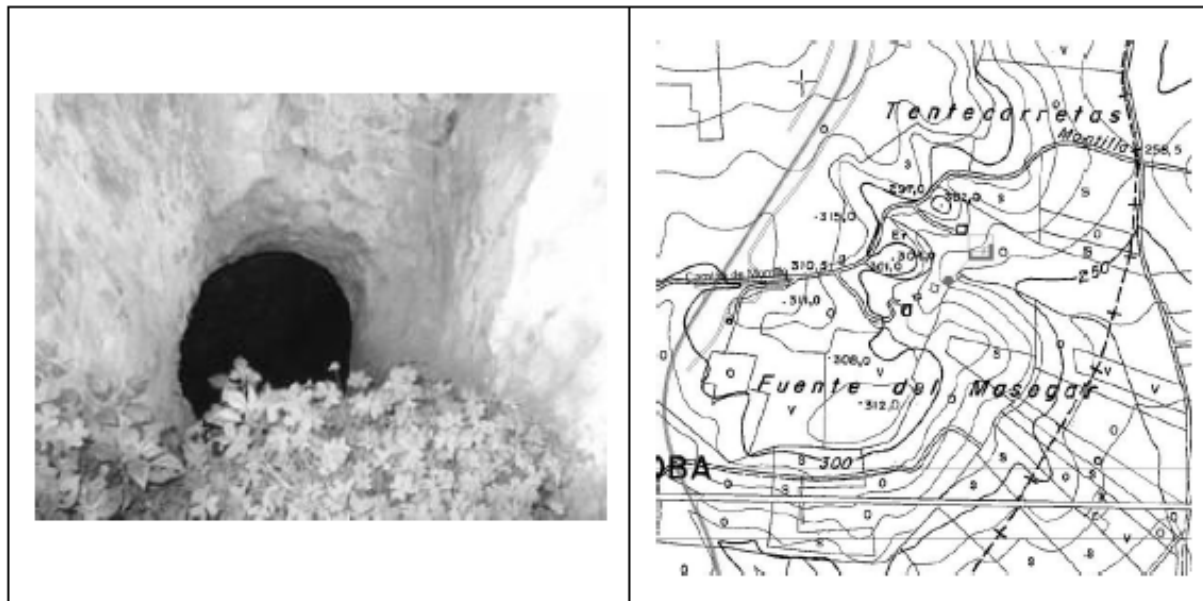
1. INFORMACIÓN DEL ELEMENTO CATALOGADO**1.1. IDENTIFICACIÓN****E-06****Denominación:** Catacumbas de Tentecarretas**Situación:** 347.275, 4.161.628**1.2. DESCRIPCIÓN****Tipología:** Patrimonio etnológico**Cronología:** Autor desconocido. S. IV-V

Características físicas: Hay descubiertas dos galerías dispuestas en cruz y orientadas según los puntos cardinales. Son sumamente estrechas y tortuosas, con un estado de conservación muy erosionado por la elevada humedad y las avalanchas de barro. No obstante, en algunas zonas del techo quedan manchas del enlucido que recubría sus paredes, probablemente policromadas. Igualmente aparecen entre el barro pequeños ladrillos rectangulares y romboidales, seguramente utilizados como solería. La galería sur alberga un enterramiento colectivo, y a inicios de la galería este, existe un nicho donde yacía un individuo en posición fetal; en ambos se ha encontrado ajuar funerario.

Características morfológicas: El único elemento apreciable desde el exterior es un pozo artesiano, que parte de una de las galerías, producido por las alteraciones del nivel freático.

Uso: No es de aplicación**Estado de conservación:** Deficiente**Régimen de propiedad:** Privado

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA



2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El patrimonio tangible constituido por las galerías subterráneas descubiertas hasta la actualidad, suponen para la población de Montalbán un testimonio inequívoco de su pasado más remoto. Debido a esto, la zona se ha convertido en un elemento de interés etnológico para el municipio.

3. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

Elemento Singular Protegido. Patrimonio Etnológico.

3.1. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Estructural.

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación: Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

El nivel de conservación también será de aplicación en el ámbito territorial de carácter cautelar, vinculado a los restos descubiertos en la actualidad. Este ámbito se define con un entorno de 500 m. respecto a la localización concreta.

Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.

Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.

Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

1. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

1.1. IDENTIFICACIÓN

E-07

Denominación:	Pilares y Fuentes E-07.1: Pilar del Cambrón E-07.2: Pilar el Prado E-07.3: Fuente del Pilar
Situación:	E-07.1: 344.831, 4.159.246 E-07.2: 346.323, 4.157.749 E-07.3: 345.555, 4.161.901

1.2. DESCRIPCIÓN

Tipología:

Patrimonio etnológico

Cronología:

Autor desconocido. Cronología desconocida

Características físicas:

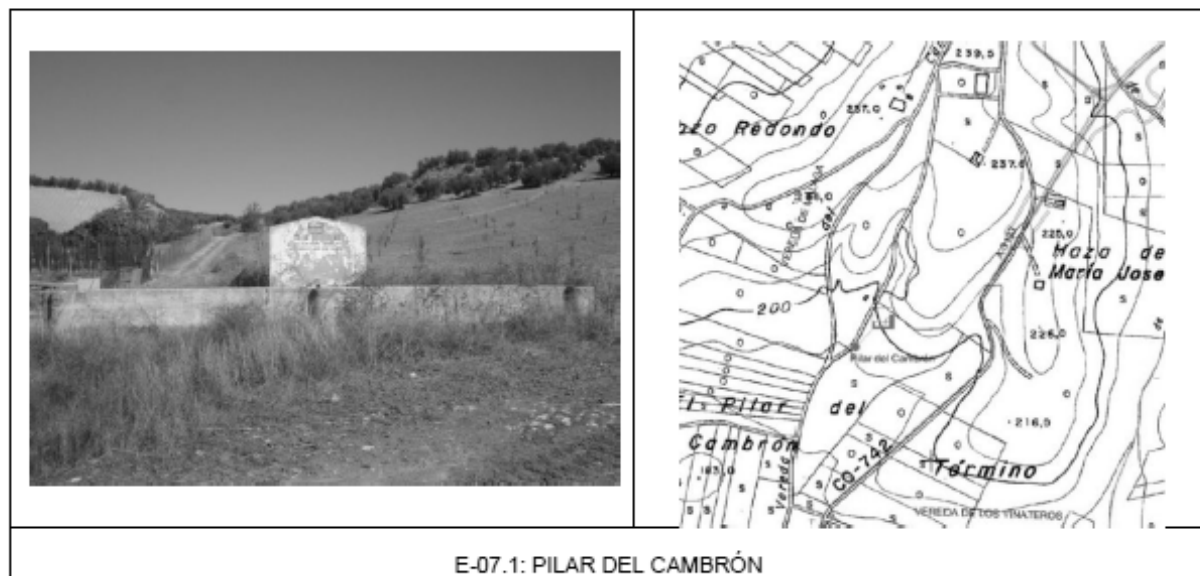
E-07.1: Está formada por una alcuba de dos metros de altura, planta rectangular y cubierta a dos aguas, de la cual sale el caño de salida de agua que vierte a un pilar realizado en sillares de granito con llagueado de juntas. El pilar es la parte más importante del conjunto, de planta rectangular y dimensiones de 9.30 x 2.80 m, está rematado en sus ángulos por bloques de piedra labrada en forma semicircular que actúan de adorno y contrafuerte. Desagua por su lado este, donde también se sitúa un rebaje en el pretil a modo de rebosadero.

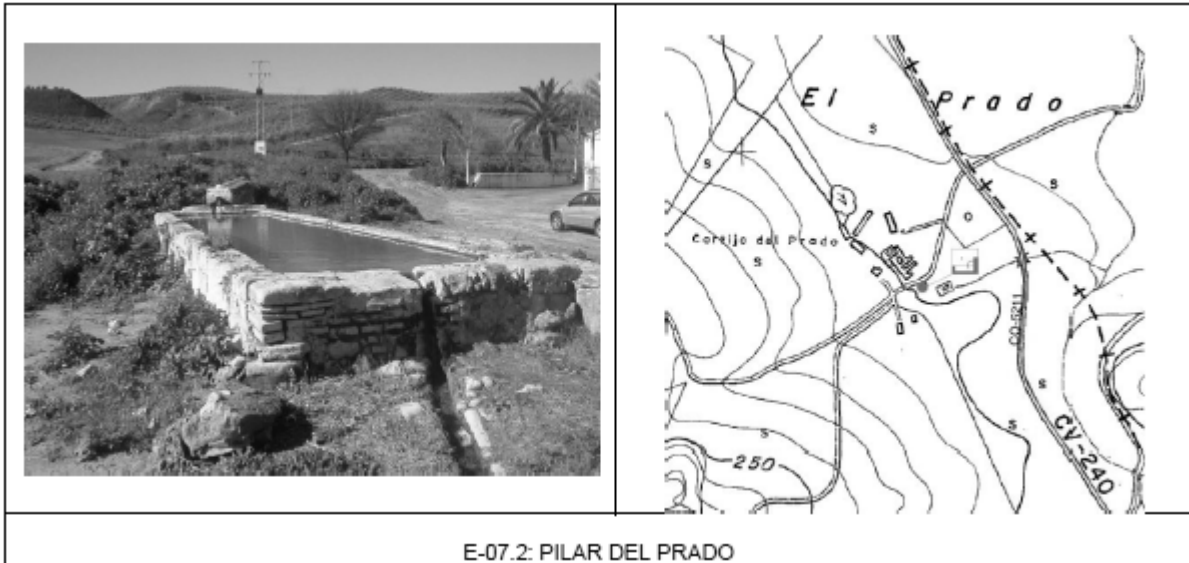
E-07.2: El agua discurre a través de una sucesión de pilares y conducciones, desde la canalización subterránea que en los últimos metros discurre sobre la superficie protegida por un muro de ladrillo, hasta una alberca circular de 5 m de diámetro que desagua en un arroyo cercano. La primera pileta es de dimensiones 1.60 x 1.40 m. y unos 70 cm. de profundidad, y comunica con un extenso pilar abrevadero de planta rectangular de 10.50 x 2.60 m y profundidad de unos 50 cm. Este segundo pilar está construido en ladrillo y se observan restos de lo que debieron de ser contrafuertes de piedra, ubicados en las esquinas y laterales de mayor dimensión. El agua evacua por un rebaje en el pretil del muro este, y sale por un canalillo que sobre el terreno, la conduce hasta el tercer pilar abrevadero de dimensiones 11,90 x 1.30 m y 35 cm. de profundidad, cuyo pretil de ladrillo se encuentra enrasado con el terreno. El desagüe, se produce también por el lado este a través de una piletilla, desde la que el agua continua por un canalillo de 16 m. de longitud que desemboca en la alberca circular.

E-07.3: Situado en una explanada del paraje conocido como Huerta de Dios, el agua vierte a través de una conducción ubicada en un paramento vertical de reciente factura, que sirve de cabecera al pilar y de contención de tierras. Está formada por un pilar de piedra encalada, de grandes dimensiones y planta acusadamente rectangular, permaneciendo aún algunos de los contrafuertes de piedra ubicados en las esquinas y laterales de mayor dimensión.

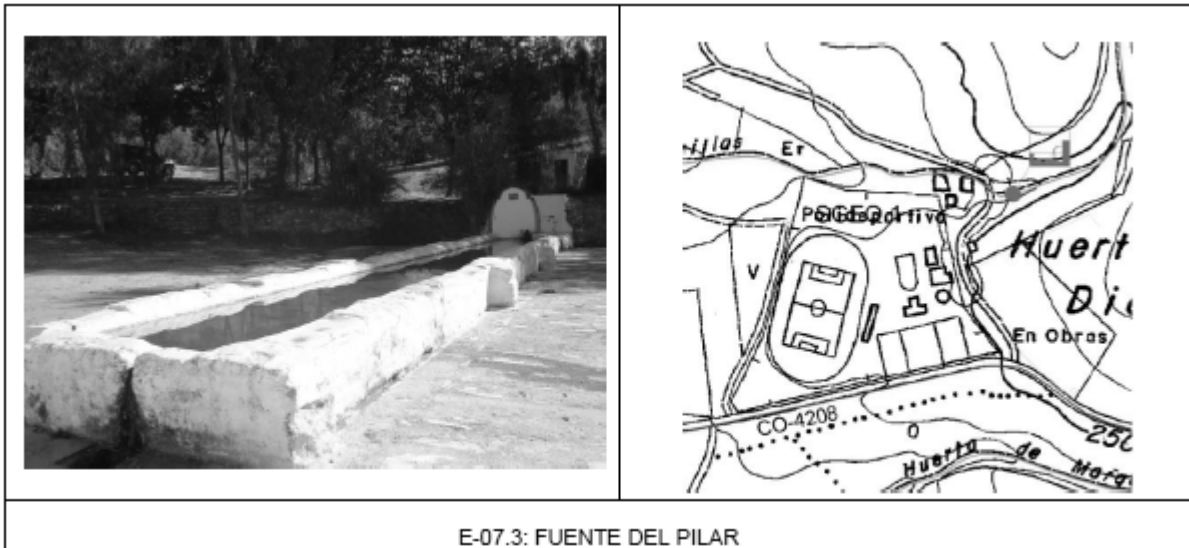
Características morfológicas:	E-07.1: Se ubica aislado en el campo, siendo fácilmente perceptible su valor material y constructivo.
	E-07.2: Se ubica en las proximidades del Cortijo del Prado, siendo fácilmente perceptible sus dimensiones y su valor material y constructivo.
	E-07.3: Se ubica en el Paraje denominado Huerta de Dios, siendo fácilmente perceptible y lugar de encuentro en la Romería de San Isidro.
Uso:	No es de aplicación
Estado de conservación:	E-07.1 y E-07.2: Deficiente
	E-07.3: Buen estado
Régimen de propiedad:	Público

1.3. INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA





E-07.2: PILAR DEL PRADO



E-07.3: FUENTE DEL PILAR

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROTECCIÓN

2.1. LEGISLACIÓN SECTORIAL APLICABLE

E-07.1 y E-07.2: Inventario de la Delegación de Cultura. De interés etnológico.

2.2. VALORACIÓN CUALITATIVA

El valor de las fuentes proviene de su valor costumbrista como lugar de abastecimiento de agua para ganado, siendo también destacable su valor material y constructivo.

E-07.1: Se encuentra en estado de abandono, presentando fisuras por las que escapa el agua.

E-07.2: Se encuentra en estado de semiabandono, estando cubierta por la vegetación en diversos puntos.

E-07.3: Se encuentra bien conservada, siendo en la actualidad un punto de encuentro en la Romería de San Isidro.

2. DETERMINACIONES DE PROTECCIÓN

Elementos Singulares Protegidos. Patrimonio Etnológico.

3.1. GRADO DE PROTECCIÓN

Protección Estructural

3.2. NIVELES DE INTERVENCIÓN

Nivel 1. Conservación: Sólo se autorizan obras de mantenimiento, consolidación y restauración, que no modifican sus características originales y esenciales, y que van destinadas a garantizar las condiciones necesarias de seguridad estructural, uso y funcionamiento.

E-07.1 y E-07.3: El nivel de conservación también será de aplicación en un ámbito circundante de 20 m. en torno al elemento protegido. Se permiten obras de tratamiento del firme de caminos.

E-07.2: El nivel de conservación también será de aplicación en el espacio continuo en el que existen restos de un antiguo pavimento empedrado. Del mismo modo se aplica en un ámbito circundante de 20 m. en torno al elemento protegido. Se permiten obras de tratamiento del firme de caminos.

Nivel 2. Redistribución: No es de aplicación.

Nivel 3. Renovación: No es de aplicación.

Nivel 4. Ampliación: No es de aplicación.

Nivel 5. Sustitución: No es de aplicación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre incoaciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de incoación de expediente, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

0119/12-GRA/GGG. Josefa Alcántara Castilla. Castell de Ferro (Granada).

0132/12-GRA/GGG. María Leyva Redondo. Granada.

Granada, 6 de marzo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre resoluciones de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de la Resolución en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se le notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

0040/12-GRA/AM. Alberto José García Bermúdez. Almuñécar (Granada).

0047/12-GRA/VJ/GGG. Jessica Elisabet Bayley. Órgiva (Granada).

Plazo de recurso: Un mes contado a partir del siguiente al de esta publicación, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 6 de marzo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Juan Antonio Torres Cabrera. DNI: 08904380E.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/122/AG.MA/EP.

Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.14 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Manuel Carmona Fernández. DNI: 24.154.750-N.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/95/G.C/EP.

Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 73.1; 73.9 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leves.

Sanción: Multa por importe de 300,20 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don David Salas Rodríguez. DNI: 44.287.806-H.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/68/PA/VP.

Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 21.4.c) y 22.1.a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 90 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don José Rafael Mora Guijosa. DNI: 24.183.885-Y.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/110/PA/RSU.

Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si están referidas a los residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Realizar la limpieza del vertido y la entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento o vertederos autorizados, presentando justificación documental de dicha entrega.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Multijate, S.L. CIF: B18228999.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2012/363/OTROS FUNCS/COS.

Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 90.a), 91.3 y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 1.200 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Ginés Sánchez Gálvez. DNI: 52.276.262-E.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/705/G.C/EP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.7 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 60,10 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Antonio Parejo Moya. DNI: 24.204.993-T.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/580/G.C/EP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Nicolae Domnar. NIF: Y1888815T.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/593/G.C/EP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Danut Timis. NIF: X6849585Q.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/566/G.C/EP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 79.1 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Ionel Lacatasu. NIF: X8948921N.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/505/G.C/PES.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 79.1; 79.2 y 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leve.

Sanción: Multa por importe de 120 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la oportuna resolución.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Don Jaime Jesús García Hermosín. DNI: 44.954.858-R.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/901/AG.MA/ENP.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.k) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 90 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Luis Miguel Sánchez Ortega. DNI: 23.784.361-S.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2012/487/PA/RSU.

Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

Sanción: Multa por importe de 300 euros.

Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el Plazo de 1 MES a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don José Luis Maldonado Velasco. DNI: 24.228.006-J.

Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm, GR/2012/776/G.C/PA.

Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a) y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.

Sanción: Multa por importe de 240.401 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Restituir al estado anterior el lugar afectado por dicha actuación o, en su defecto, la obtención de la Autorización Ambiental Unificada procedente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Aguas El Pilar, S.L. CIF: B-29.769.635.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2013/135/G.C/PA.

Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 148.1.a) y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa de hasta 602 euros, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será de hasta 6.011 euros.

Otra obligación no pecuniaria: Solicitar la inscripción registral como productor de residuos peligrosos.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 6 de marzo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican las ayudas económicas familiares concedidas según la Orden que se cita.

Mediante Orden de 13 de abril de 1998 se regula la Convocatoria de ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Esta Delegación Territorial en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la Orden antes citada, y de conformidad con lo previsto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer públicas las Ayudas Económicas Familiares concedidas en el año 2012.

Créditos presupuestarios: 0.1.18.00.01.04. 46700. 31E. 2.

ENTIDAD SOLICITANTE	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE ADRA	A.E.F.	4.738,38 €
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	A.E.F.	50.098,64 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	A.E.F.	38.471,48 €
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	A.E.F.	9.751,81 €
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	A.E.F.	7.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	A.E.F.	6.327,03 €
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	A.E.F.	7.000,00 €

Almería, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita en el año 2012.

Mediante Orden de 8 de febrero de 2006 se regula la Convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (BOJA núm. 46, de 9 de marzo de 2006, corrección de errores BOJA núm. 111, de 12 de junio de 2006).

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Orden antes citada, hace pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia para el año 2012.

APLICACIÓN: 0.1.18.00.16.14.763.00.31B 6		
Nº DE EXPEDIENTES	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE
003/2012	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3.606
028/2012	POSADAS	7.212
085/2012	VILLA FRANCA DE CÓRDOBA	3.606
107/2012	BELMEZ	7.212
108/2012	BELMEZ	7.212
123/2012	POZOBLANCO	3.606
124/2012	VILLA DEL RÍO	3.606
134/2011	PEDRO ABAD	3.606
176/2012	DIPUTACIÓN CÓRDOBA	3.606
213/2012	POZOBLANCO	3.606
APLICACIÓN: 0.1.18.00.16.14.772.00.31B. 4		
131/2012	ZOVECO SL	3.606

Córdoba, 4 de marzo de 2013.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2012.

Mediante Orden de 23 de julio de 2012, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para el ejercicio 2012 (BOJA núm. 149, de 31 de julio de 2012).

Esta Delegación Territorial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 de la Orden de 10 de mayo de 2011, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, hace pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia en las líneas de subvenciones que se especifican.

Línea 8. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes.
Aplicación: 0.1.1800.0114. 46801. 31G. 7.

Entidad: Ayuntamiento de Lucena.

Importe: 18.965,68 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas: Atención a Personas Migrantes y sus Familias. Atención básica al Inmigrante.

Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Importe: 13.424,32 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas: Atención a Personas Migrantes y sus Familias. Atención básica al Inmigrante.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.

Importe: 6.778,68 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas Atención a Personas Migrantes y sus Familias.

Entidad: Ayuntamiento de Lucena.

Importe: 6.778,66 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas: Atención a Personas Migrantes y sus Familias.

Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.

Importe: 3.314,33 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas: Atención a Personas Migrantes y sus Familias.

Entidad: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Importe: 3.314,33 €.

Modalidad: Programas Ent. Públicas: Atención a Personas Migrantes y sus Familias.

Línea 10. Subvenciones a entidades locales en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones al amparo de la Orden de 23 de julio de 2012.

Aplicación: 0.1.18001814 .46200 .31B .0.

Entidad: Ayuntamiento de Lucena.

Importe: 18.025,30.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Córdoba.

Importe: 18.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir.

Importe: 14.600,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

Importe: 14.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir.

Importe: 14.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Pozoblanco.

Importe: 14.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios «Campiña Sur» de Córdoba.

Importe: 13.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Puente Genil.

Importe: 13.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Montilla.

Importe: 13.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Importe: 11.793,70.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato.

Importe: 11.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Palma del Río.

Importe: 10.500,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Cabra.

Importe: 9.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de Municipios Los Pedroches.

Importe: 8.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Mancomunidad de la Subbética.

Importe: 7.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Entidad: Ayuntamiento de Baena.

Importe: 6.000,00.

Modalidad: Programas Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y Adicciones.

Línea 11. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social.

Aplicación: 1.1.18001814 .48200 .31b .9.

Entidad: Asociación Ludópatas Rehabilitados.

Importe: 4.211,00 €.

Modalidad: Mantenimiento de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social.

Línea 12. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.
Aplicación: 0.1.18000114 .48500.31G.1.

Entidad: Asociación de Educadores «Encuentro en la Calle».
Importe: 148.653,11 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Asociación de Educadores «Encuentro en la Calle».
Importe: 88.543,27 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Asociación para la Defensa Social de Adolescentes y Menores.
Importe: 35.795,66 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Fundación Proyecto Don Bosco.
Importe: 18.368,66 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Fundación Prolibertas.
Importe: 16.920,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Colectivos con Necesidades Especiales.

Entidad: Asociación «Iemakaie».
Importe: 10.483,14 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Colectivos con Necesidades Especiales.

Entidad: Asociación Kala.
Importe: 9.084,88 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Asociación Pro-Inmigrantes de Córdoba (APIC).
Importe: 8.609,67 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Asociación «Mujer en Zona de Conflicto».
Importe: 6.289,53 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Cruz Roja Española.
Importe: 6.289,53 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Córdoba Acoge.
Importe: 6.525,96 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Voluntarios de Acción Social «Avas».
Importe: 5.821,31 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Asociación Mujeres «Panyabi».
Importe: 5.590,70 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades en Zonas de Transformación Social.

Entidad: Asociación Ayuda al Inmigrante «Lucena Acoge».
Importe: 4.854,82 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Familiares y Amigos del Drogodepeniente «Ariadna».
Importe: 4.193,02 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Colectivos con Necesidades Especiales.

Entidad: Asociación «Secretariado Desarrollo Gitano de Córdoba».
Importe: 3.144,77 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con la Comunidad Gitana.

Entidad: Asociación de Mujeres Gitanas de Córdoba «Upre Romnya».
Importe: 3.144,77 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con la Comunidad Gitana.

Entidad: Cruz Roja Española.
Importe: 6.289,53 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades con Colectivos con Necesidades Especiales.

Aplicación: 0.1.18000114 .48202 .31b .6.

Entidad: Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida «Madinat».
Importe: 8.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cordobesa de Jugadores en Rehabilitación.
Importe: 7.700,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación para la Rehabilitación y Reinserción Integral de Toxicómanos el Buen Samaritano de Pozoblanco.
Importe: 7.700,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Ludópatas Rehabilitados.
Importe: 7.700,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores en Rehabilitación (Asubjer).
Importe: 6.700,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Peniel de Rehabilitación y Formación Social (Aperfosa).
Importe: 6.200,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Pozoalbense de Alcohólicos Rehabilitados (Apoal).
Importe: 5.900,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación de Familiares y Amigos del Drogodependiente «Ariadna».
Importe: 5.600,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Cordobesa de Alcohólicos Liberados (Acali).
Importe: 5.500,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente «Dolmen».
Importe: 4.600,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Hogar Renacer.
Importe: 4.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Prieguense de Alcohólicos Libres «Aprial».
Importe: 3.700,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación Malena de Ayuda al Drogodependiente «Dolmen».
Importe: 3.200,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Quiero Vivir.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Asociación «Alifer».
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Fundación Hogar Renacer.
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Entidad: Alcohólicos Rehabilitados Montillanos (Amor).
Importe: 3.000,00 €.
Modalidad: Programas destinados a la realización de actividades.

Córdoba, 4 de marzo de 2013.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Expediente	Nombre	1 Apellido	2 Apellido
17716/12	SILVIA BELEN	SANCHEZ	POLEY
28131/12	MAYRA ZURELA	MACKAY	RIVERA
31601/12	LEVI	POP	
32331/12	MARIA JOSE	MONTESINOS	GONZALEZ
35309/12	ANA MARIA	BISIOC	
35337/12	ANUNCIACION	RUBIO	ROMERO
35383/12	DORINA	STEFAN	
35507/12	TERESA	ATALAYA	DE DIOS
36957/12	ZAKIA	EL IMOUDI	
37105/12	SEBASTIAN MIGUEL	FERNANDEZ	ESQUINAS
37139/12	KATHERINE MIREYA	MONTERO	ORELLANA
37189/12	MARIA ASCENSION	JIMENEZ	MORENO
37726/12	JESUS	MORAL	VARGAS
37971/12	MARIA	CERVILLA	PAVON
38177/12	GREGORIO	FERNANDEZ	GARCIA
38546/12	CANDIDA	SALDAÑA	CABALLERO
38574/12	MANUEL	GARCIA	PEREZ
38609/12	JOAQUIN	QUIROS	ROLDAN
38682/12	KAMILA	PUC	
38979/12	SUSANA	CANTERO	MONTES
39002/12	ANTONIO	MONTILLA	JIMENEZ
39140/12	NARCISA	RODRIGUEZ	PRIETO
39260/12	ALICIA	ARCOS	LOPEZ
39340/12	FRANCISCA	AGUILAR	AGUILA
39526/12	IGNACIO JESUS	BERNAL	LOPEZ
40130/12	MARIA TRINIDAD	AGUILAR	PORCEL
40663/12	JOSE ANTONIO	PEREZ	PINEDA
40670/12	MARIA TERESA	BELLIDO	MORAN
40849/12	JOSE RAUL	CUADRA	BURGOS
41008/12	JUAN	LINERO	GARABACHA

Expediente	Nombre	1 Apellido	2 Apellido
41032/12	FRANCISCO	PEREZ	SANCHEZ
41470/12	LILIANA PATRICIA	CARVAJAL	BENITEZ
41760/12	EVARISTO	BAENA	TINADONES
43926/12	BLASA	ROMO	CABALLERO
43978/12	ROCIO	DOMENECH	GOMEZ
43980/12	ANGEL	CARRILLO	MESA
44067/12	SONIA	MARTINEZ	JIMENEZ
44080/12	NORIA NAZIHA	CHERGUI	ARASS
44128/12	ISABEL MARIA	CABALLERO	FERNANDEZ
44132/12	ELENA LUCIA	ORDOÑEZ	BARRIOS
44135/12	JESSICA VERONICA	ALONSO	LITARDO
44142/12	MARCO ANTONIO	LAGUNA	CUEVAS
44189/12	MARIA	DE DIOS	LOZANO
44213/12	FRANCISCO	PEREZ	VALOR
44215/12	ISABEL	VELA	JURADO
44230/12	MIHAELA	LARISA	BENEA
44253/12	DOLORES	REQUENA	SALCEDO
44282/12	CARMEN MARIA	CARRASCO	RUIZ
44293/12	FRANCISCA	RODRIGUEZ	MARTINEZ
44333/12	JUAN	MORENO	GOMEZ
48147/12	IRINA	CONSTANTIN	
49216/12	CARMEN	MARTINEZ	SEÑOR
49321/12	NICULINA	TANASE	
50520/12	LUISA	EXPOSITO	SIMON
50539/12	M.ª ISABEL	LUQUE	LEON
50640/12	CARMEN	PEDRAJAS	JIMENEZ

Advertencia: La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 4 de marzo de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 22 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución por la que se acuerda el cese de acogimiento familiar permanente y remunerado y la constitución de acogimiento residencial a doña Rosario Bernet López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 30 de enero de 2013 de cese de acogimiento familiar permanente y remunerado y constitución de acogimiento residencial de la menor P.B.B.

Cádiz, 22 de febrero de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones, sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.º planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 750-2012-6689-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 29/01/13.
Notificado: Don Federico Chanes Jiménez.
Último domicilio: C/ Caño de las Eras 4, 1.º B, 18420, Lanjarón (Granada).

Expte.: 750-2012-210-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/10/12.
Notificado: Don David Carrasco Ortiz.
Último domicilio: C/ Buenos Aires 23, 18550, Iznalloz (Granada).

Expte.: 750-2012-3589-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 06/11/12.
Notificado: Don Antonio Miguel Escañuela Álvarez.
Último domicilio: Cr. de Gualchos, Edificio Tiburón 13, BJ, 18740, Gualchos (Granada).

Expte.: 750-2012-5852-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 07/11/12.
Notificado: Doña Magdalena García Calvo-Flores.
Último domicilio: Pz. de la Universidad 2, 5.º A, 18001, Granada.

Expte.: 750-2011-5965-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 05/11/12.
Notificado: Doña Chems Edha Oubella Mezgueldi.
Último domicilio: C/ Veracruz, 2, 1.º H, 18151, Ogijares (Granada).

Expte.: 750-2012-8874-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 10/01/13.
Notificado: Don Joaquín López Fernández.
Último domicilio: Prj. Huerta don Álvaro 11, 18300, Loja (Granada).

Expte.: 750-2012-8878-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 15/01/13.
Notificado: Don Carlos Palacios Rico.
Último domicilio: Crj. Muro, s/n, 18270, Montefrío (Granada).

Expte.: 750-2012-8981-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 16/01/13.
Notificado: Don José Luis Santos García.
Último domicilio: Lg. La Casilla, 11, 18616, Vélez de Benaudalla (Granada).

Expte.: 750-2013-52-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 28/01/13.
Notificado: Don Francisco Enrique González Gamero.
Último domicilio: C/ Palangre 6, 1.º C, 18680, Salobreña (Granada).

Expte.: 750-2013-411-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 25/01/13.
Notificado: Doña Antonia Herrera Rodríguez.
Último domicilio: C/ General Narváez 5, 5.º A, 18005, Granada.

Expte.: 750-2013-676-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 05/02/13.
Notificado: Doña Encarnación Herrera Torres.
Último domicilio: C/ Santa Eulalia, 5, 18013, Granada.

Expte.: 750-1994-2387-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12/02/13.
Notificado: Herederos de Don Francisco Malagón Jiménez.
Último domicilio: C/ Lugar Lojilla, 22, 18270, Montefrío (Granada).

Expte.: 750-1994-2445-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 08/02/13
Notificado: Herederos de don José Vilchez Puertas.
Último domicilio: C/ Barcelona, s/n, Residencia Ancianos, 18100, Armilla (Granada).

Expte.: 750-1995-2618-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 08/02/13.
Notificado: Herederos de doña María Arjona Sánchez.
Último domicilio: C/ Antequera, 10, 18300, Loja (Granada).

Expte.: 750-2009-4053-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 08/02/13.
Notificado: Herederos de don Justo Luque Rodríguez.
Último domicilio: C/ Emilia Pardo Bazán, 4, B.J. E, 18300, Loja (Granada).

Expte.: 750-2012-318-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 09/05/12.
Notificado: Don Jesús Carmona Fernández.
Último domicilio: C/ Álvaro de Bazán, 11, 18230, Atarfe (Granada).

Expte.: 750-1998-2763-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 25/01/13.
Notificado: Don Antonio J. Pérez Camacho.
Último domicilio: C/ Doce de Octubre 2, DR, 18320, Santa Fe (Granada).

Expte.: 750-2012-8339-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22/01/13.
Notificado: Herederos de doña Miriam Mariscal Márquez.
Último domicilio: C/ Nerea Risquel, 3, Esc. 6, 2.º Iz., 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Expte.: 750-2012-8339-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15/01/13.
Notificado: Herederos de Doña Miriam Mariscal Márquez.
Último domicilio: C/ Nerea Risquel, 3, Esc. 6, 2.º Iz. 18190, Cenes de la Vega (Granada).

Granada, 6 de marzo de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en expediente de protección de menores que se cita.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Concepción Pérez Calvo de la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección por la que se formula ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla correspondiente propuesta previa de adopción del menor A.M.V.P., en expediente de protección de menores 352-2006-41-1119-1.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 6 de marzo de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013, del Ayuntamiento de Alozaina, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

EDICTO

Por Decreto 2013030501, de 5 de marzo, se ha aprobado convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, perteneciente al grupo C1, de la escala de Administración General, subescala Administrativa vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2011. La plaza referida está adscrita al área de intervención, por tanto las tareas son las propias derivadas de dicha área.

Así por la presente se hacen públicas las bases reguladoras con el siguiente tenor literal:

1. Objeto de la convocatoria.

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alozaina (Málaga) mediante el sistema de concurso-oposición libre, perteneciente a la oferta de empleo público de 2011 publicada en el BOP núm. 19, de 30 de enero de 2012, e integrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa Grupo: C; Denominación: Administrativo.

2. Legislación aplicable.

Los procedimientos de selección e ingreso del personal al servicio de la Administración vienen regulados por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Admón. Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Para poder participar en las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos.

3.1.a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.1.b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1.c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

3.1.d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo General de Administrativos.

3.1.e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento de presentación de la solicitud y con la documentación relacionada deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

3.2. Haber abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base 4.4 de esta convocatoria.

4. Solicitudes.

4.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar solicitud en el modelo normalizado, Anexo II, que para tal fin el Ayuntamiento de Alozaina facilitará gratuitamente en el Registro General de esta Corporación, en la que realizarán una declaración expresa de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

A las solicitudes se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: Justificante original de haber abonado el derecho de examen que se indica en el punto 4.4, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, fotocopia compulsada del título académico, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Órgano al que se dirigen. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alozaina.

4.3. Lugar y plazo de presentación. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de 90,00 €.

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Alozaina (Málaga), número 3058/0708/662732000014 de la entidad Cajamar. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, se deberá adjuntar documento acreditativo del ingreso en la mencionada cuenta, en el que deberá constar nombre y apellidos, plaza a la que opta, importe y fecha del ingreso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras el examen de las mismas, la Alcaldía de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. Se establece un plazo común de 10 días hábiles para poder subsanar los defectos de que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones aquellos/as aspirantes excluidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas aprobando el listado definitivo por Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio así como la composición del Tribunal. En caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva y la fecha de publicación del listado definitivo será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra la lista definitiva de admitidos/as.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera.

Secretaria: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionario/a de carrera.

6.2. El Tribunal para la selección de personal funcionario, cuyos miembros contarán con voz y voto a excepción del Secretario/a que sólo tendrá voz, será designado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/07, de 12 de abril, y en lo que no se contradiga con esta, con lo señalado en el art. 4, apartados e) y f), del R.D. 896/91, de 7 de junio.

El nombramiento de los/as miembros del Tribunal lo realizará la Alcaldía, publicándose en la Resolución que aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios de

la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, designándose igualmente los miembros suplentes en igual número y con los mismos requisitos que, alternativamente con los/as titulares respectivos, integrarán el Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección podrá incorporar cuantos/as especialistas-asesores/as consideren oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el tribunal que solicite su asistencia, no teniendo en ningún caso voto. Los miembros del tribunal percibirán una indemnización por asistencia a dicho tribunal tal como se recoge en el art. 20 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida a los/as aspirantes para el acceso de la plaza convocada.

La composición del Tribunal tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente/a y el Secretario/a o persona que los sustituya.

6.4. Los/as miembros/as del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía de la Corporación, cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

6.5. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar siempre que ello sea posible que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, no pudiendo proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de las vacantes convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del art. 61.8 de la Ley 7/07.

7. Sistema selectivo.

7.1. Determinación del sistema selectivo.

El sistema selectivo para la provisión de la plaza objeto de la presente convocatoria es el de concurso-oposición, y constará de dos fases:

Primera fase: Oposición. Se celebrará con anterioridad a la fase de Concurso. Tendrá carácter eliminatorio. Su desarrollo se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base 7.1.2.

Segunda fase: Concurso. Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Su desarrollo tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la base 7.1.1. Una vez comenzado el proceso selectivo el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La puntuación máxima del proceso selectivo asciende a 100 puntos.

7.1.1. Fase de concurso.

Consistirá en la asignación a los/las aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 20 puntos.

La experiencia profesional en la Administración, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado e informe de vida laboral.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

a) Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 13 puntos. Solo se tendrán en cuenta meses completos. Se computarán los servicios prestados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local, en plaza igual a la que se convoca del grupo C1, o similar: 0,25 puntos/mes; así como resto de administraciones públicas, en plaza igual a la que se convoca del grupo C1, o similar: 0,15 puntos/mes.

b) Formación:

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 2 puntos, a valorar según lo siguiente:

b.1. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por tener el grado de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida en la presente convocatoria: 1 punto.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta: 0,5 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b.2. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad convocado, como sigue:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, por cada 20 horas lectivas 0,25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

c) Entrevista curricular.

La entrevista curricular se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo participarán en ella los que hayan superado dicha fase.

Se puntuará por el tribunal aquellos méritos que no hayan podido ser alegados en la anterior fase, además de las cualidades y la idoneidad de los aspirantes en la plaza a cubrir y del currículum vitae de los mismos, tendrá una puntuación de hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 20 puntos.

7.1.2. Fase de oposición:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de oposición asciende a 80 puntos La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Teórico: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un período de 90 minutos y tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

Cada acierto se valorará con 0,5 puntos y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada y las preguntas no contestadas no tendrán penalización. Para cada participante, su puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; $A - (E/3)$, siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

Segundo ejercicio. Práctico: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, específicos de las funciones y tareas a desarrollar como titular de la plaza que se convoca en la forma y tiempo que determine el Tribunal, su contenido estará basado en las funciones que constituyen la habitual actividad desarrollada en la Plaza o Puesto de Trabajo correspondiente. La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 20 puntos para entenderlo superado.

En los dos ejercicios Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo I.

8. Normas genéricas sobre calificación de las pruebas.

8.1. Concurso-oposición: En el sistema selectivo de concurso-oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá acumular a los puntos obtenidos en las pruebas de la fase de oposición a los efectos de aprobar esta última fase.

8.2. Calificación final: Esta vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en cada uno de los ejercicios de las distintas pruebas celebradas.

El Tribunal de selección, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en todo el proceso selectivo.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de las pruebas, será anunciado, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los respectivos ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del ayuntamiento. 9.2. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as, de las pruebas selectivas, quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

9.4. Iniciadas las pruebas selectivas, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

9.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

10. Lista de aprobados/as, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

10.1. Al finalizar cada prueba, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, las listas con el resultado de la misma.

10.2. Finalizada la calificación de todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, la valoración de méritos y el resultado final.

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldía de la Corporación.

10.3. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de aprobados, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Ayuntamiento de Alozaina, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en cualquiera de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 3.1.e).

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as, no cumplieren alguno de los requisitos será, en su lugar, propuesto el/la siguiente en puntuación que haya superado el presente proceso selectivo. 10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía elevará a definitivas las propuestas de nombramiento elaboradas en su día por el Tribunal, y se procederá a la toma de posesión del candidato en el plazo de un mes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de nombramiento.

10.6. El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del proceso selectivo.

11. Normas finales.

11.1. La presente convocatoria, con las correspondientes bases, se publicará en el BOE, BOJA, BOP y tablón de anuncios de esta Corporación, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de la referida publicación en el BOE. La composición del Tribunal, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la determinación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba del presente proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías y casos de suspensión. El procedimiento de reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo. La representación política en España: Los partidos políticos. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 3. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Tema 4. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del estatuto. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 6. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 7. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios de organización, actuación y atención ciudadana. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes. Las libertades básicas del sistema comunitario.

Tema 9. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria. El Consejo de Europa: instituciones y organización.

Tema 10. La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 12. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del reglamento.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. Los procedimientos especiales.

Tema 14. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.

Tema 15. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 16. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 17. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 18. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 19. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 21. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 22. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 23. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 24. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 25. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 26. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 27. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 28. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 29. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes. Enajenación, imputación de pagos. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 30. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 31. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 32. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 33. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 34. La prórroga del Presupuesto. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 35. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 36. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 37. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 38. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 39. Las retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral. Nóminas: Estructura y normas de confección. Las altas, bajas y modificaciones en la nómina; procedimiento y documentación justificativa. Tramitación de las cotizaciones a la Seguridad Social. Pago de las retribuciones del personal en activo.

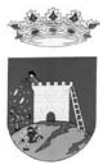
Tema 40. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales. Derechos, deberes y situaciones administrativas.

Tema 41. el régimen general de la seguridad social. aplicación de trabajadores: Altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recaudación. Alcance de la acción protectora y clases de prestaciones.

Tema 42. Normativa sobre igualdad: La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 43. Los sistemas informáticos. Sistemas gestores de bases de datos, sistemas de trabajo en grupo, sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de textos y documentos, hojas de cálculo, diseño de gráficos de oficina, agendas y organizadores personales, correo electrónico e Internet.

Tema 44. Características geográficas, culturales, económicas y laborales del municipio de Alozaina.



AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

ANEXO II.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA (MÁLAGA)

Convocatoria: BOE núm. de .../.../.....

Datos identificativos del/la opositor/a:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Fecha nacimiento:

Domicilio:

Provincia: CP:

Tfno. /s. contacto:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria publicada en el BOE núm. de.../...../.....

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
- Fotocopia del título académico oficial (compulsada).
- Fotocopia de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as para su valoración en la fase de concurso (compulsados)
- Documento bancario justificativo del pago de los derechos de examen (fotocopia compulsada).

En Alozaina, a..... De..... De 2013

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alozaina le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de la solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Alozaina. Pza. de la Constitución 3. 29567 Alozaina (Málaga).

Alozaina, 6 de marzo de 2013.- El Alcalde Presidente, Antonio Pérez Rueda.